



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

# Informe de Actividades 2016-2017





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

# Informe de Actividades 2016-2017

*Informe de Actividades 2016-2017*

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166  
Teléfono: (722) 2 26 19 80  
Centro de Atención Telefónica: 01 800 821 04 41  
[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)  
Diseño editorial y cuidado de la edición: DCCS  
Impreso en México



# *Directorio*

Mtra. Zulema Martínez Sánchez

*Comisionada Presidenta*

Mtra. Eva Abaid Yapur

*Comisionada*

Dra. Josefina Román Vergara

*Comisionada*

Mtro. Javier Martínez Cruz

*Comisionado*

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández

*Comisionado*



# Contenido

<b>Introducción</b>	23
---------------------	----

## **Primera sección**

<b>Tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales</b>	27
---	----

## **Capítulo 1**

<b>Acceso a la información pública</b>	29
1.1. Solicitudes de acceso a la información	31
1.2. Solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado	32
1.2.1. Municipios	33
1.2.2. Poder Ejecutivo	36
1.2.3. Órganos autónomos	39
1.2.4. Poder Judicial	41
1.2.5. Partidos políticos	41
1.2.6. Organismos descentralizados municipales	44
1.2.7. Instituciones de educación superior con autonomía	45
1.2.8. Poder Legislativo	45
1.2.9. Sindicatos	45
1.2.10. Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	48

1.2.11. Personas jurídicas colectivas	50
1.2.12. Fideicomisos	51
1.3. Solicitudes de acceso a la información por medio de presentación	52
1.4. Cumplimiento de solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado	53
1.4.1. Aclaraciones en la atención de las solicitudes de acceso a la información	55
1.4.2. Prórrogas en la atención de las solicitudes de acceso a la información	57
1.4.3. Nivel de satisfacción en la atención de las solicitudes de acceso a la información	58
1.5. Solicitudes de acceso a la información remitidas en México	60
1.6. Solicitudes de acceso a la información remitidas en el resto del mundo	61
1.7. Perfil de los solicitantes de información por ocupación	62
1.8. Perfil de los solicitantes de información por género	64
1.9. Perfil de los solicitantes de información por edad	66

## Capítulo 2

<b>Protección de los datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b>	69
2.1. Solicitudes de derechos ARCO	70
2.2. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado	74
2.2.1. Poder Ejecutivo	76
2.2.2. Poder Legislativo	78

2.2.3. Poder Judicial	79
2.2.4. Municipios	79
2.2.5. Órganos autónomos	81
2.2.6. Tribunales administrativos	82
2.2.7. Partidos políticos	83
2.2.8. Fideicomisos y fondos públicos	83
2.3. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo	84
2.4. Perfiles de los solicitantes de derechos ARCO	87
2.5. Limitación del tratamiento y portabilidad de los datos personales	92

## Capítulo 3

<b>Recursos de revisión</b>	95
3.1. Comparativo de recursos de revisión	96
3.2. Recursos de revisión por sujeto obligado e índice de porcentaje de recurrencia	98
3.2.1. Recursos de revisión por tipo de solicitud y sujeto obligado	98
3.2.2. Recursos de revisión por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia	100
3.3. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión	101
3.4. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión	102
3.5. Recursos de revisión interpuestos, admitidos o desechados, resueltos y pendientes de resolución	107
3.6. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno por sujeto obligado	109

3.7. Recursos de revisión por tipo de solicitud	111
3.8. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre	112
3.9. Medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión	114
3.9.1. Juicios de amparo	114
3.9.1.1. Amparos indirectos concluidos	114
3.9.1.2. Amparos indirectos en trámite	123
3.9.2. Recursos de inconformidad ante el Inai	134

## **Segunda sección**

<b>Actividades desarrolladas por el Infoem</b>	137
--	-----

### **Capítulo 4**

<b>Pleno del Infoem</b>	139
4.1. Integración del Pleno	139
4.2. Sesiones celebradas	140
4.2.1. Sentido de la votación por comisionado	141
4.3. Resoluciones relevantes	143
4.4. Acuerdos relevantes	188
4.5. Convenios de colaboración relevantes	192
4.6. Comisiones del Pleno	193
4.6.1. Comisión de Administración	193
4.6.2. Comisión de Archivos	194

4.6.3. Comisión de Asuntos Jurídicos	196
4.6.4. Comisión de Capacitación y Comunicación Social	197
4.6.5. Comisión de Criterios de Interpretación	198
4.6.6. Comisión de Gobierno Abierto	199
4.6.7. Comisión de Tecnologías de la Información	200
4.6.8. Comisión de Protección de Datos Personales	201

## **Capítulo 5**

<b>Gestión administrativa</b>	203
5.1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2016	203
5.1.1. Presupuesto autorizado	203
5.1.2. Presupuesto ejercido	205
5.2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2017	207
5.2.1. Presupuesto autorizado	207
5.2.2. Presupuesto recaudado	209
5.3. Situación administrativa	210
5.3.1. Recursos humanos	210
5.3.2. Adquisiciones y servicios	211
5.3.3. Control patrimonial	213
5.4. Programa Anual de Trabajo	214

## Capítulo 6

<b>Control interno</b>	219
6.1. Contraloría	219
6.1.1. Auditorías y supervisiones preventivas	221
6.1.2. Inspecciones	221
6.1.3. Testificaciones	222
6.1.4. Participaciones en órganos colegiados	222
6.1.5. Evaluación	222
6.1.6. Dictámenes emitidos por el despacho de auditores externos	223
6.2. Responsabilidades	223
6.2.1. Acciones preventivas en materia de responsabilidades	223
6.2.2. Acciones correctivas en materia de responsabilidades	224
6.2.3. Procedimientos administrativos disciplinarios	225

## Capítulo 7

<b>Verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados</b>	227
7.1. Número de sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados	228
7.2. Número de verificaciones a sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados	228
7.2.1. Procedimiento de evaluación	230
7.2.2. Criterios y metodología de evaluación	230
7.3. Obligaciones de transparencia	230



## Capítulo 8

<b>Asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de los datos personales</b>	233
8.1. Asesoría en materia de protección de los datos personales	233
8.1.1. Sujetos obligados	234
8.1.2. Particulares	234
8.2. Sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados	236
8.2.1. Redatosem	238
8.2.2. Ruta crítica para la transición a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios	239
8.3. Avisos de privacidad	242
8.3.1. Medidas compensatorias	243
8.4. Investigaciones y verificaciones	245
8.4.1. Investigaciones	246
8.4.2. Expediente abierto para cumplimiento de registro de sistemas y bases de datos	247
8.4.3. Verificaciones	247
8.4.3.1. Programa Anual de Verificaciones 2016	247
8.4.3.1.1. Buenas prácticas	250
8.4.3.2. Programa Anual de Verificaciones 2017	251

## Capítulo 9

<b>Vigilancia</b>	255
9.1. Acciones de vigilancia	255
9.2. Sanciones administrativas, comunicados públicos y medidas de apremio	260

## Capítulo 10

<b>Tecnologías de la información</b>	265
10.1. Plataformas tecnológicas	265
10.2. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense con Plataforma Nacional de Transparencia	267
10.3. Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense con Plataforma Nacional de Transparencia	268
10.4. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México	269
10.5. Red institucional de datos	270
10.6. Sistema de Capacitación a Distancia para los Sujetos Obligados del Estado de México	271
10.7. Redes sociales	272

## Capítulo 11

<b>Capacitaciones a servidores públicos y a ciudadanos</b>	275
11.1. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema	276
11.2. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado	279

11.3. Capacitaciones a servidores públicos	280
11.4. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema	283
11.5. Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”	285

## Capítulo 12

<b>Difusión institucional</b>	287
12.1. Publicaciones oficiales	287
12.2. Campañas de difusión	292

## Capítulo 13

<b>Sistema Institucional de Archivos y Biblioteca del Infoem</b>	293
13.1. Sistema Institucional de Archivos	293
13.1.1. Normatividad en materia de archivos	293
13.1.2. Programa Institucional de Desarrollo Archivístico	293
13.1.3. Instrumentos de control archivístico	295
13.1.4. Capacitación en materia de archivos	296
13.1.5. Actualización en materia de archivos	298
13.1.6. Convenios y asociaciones	299
13.1.7. Reconocimiento al Departamento de Archivo	300
13.2. Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”	301
13.2.1. Inauguración de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”	301
13.2.2. Adquisición y registro del acervo bibliográfico	303

13.2.3. Difusión del acervo bibliográfico	304
13.2.4. Préstamos domiciliarios	305
13.2.5. Conmemoración del Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor	306

## **Tercera sección**

<b>El Infoem como sujeto obligado</b>	309
---------------------------------------	-----

## **Capítulo 14**

<b>Gestión de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y Centro de Atención Telefónica</b>	311
14.1. Histórico de solicitudes	312
14.2. Solicitudes por tipo	313
14.3. Solicitudes por modalidad de presentación	316
14.4. Solicitudes atendidas	317
14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes	321
14.6. Porcentaje de recurrencia de las solicitudes	322
14.7. Porcentaje de procedencia de los recursos de revisión	325
14.8. Cédulas de bases de datos registradas	328
14.9. Programa de sistematización y actualización de la información	330
14.10. Actualización de las obligaciones de transparencia	331
14.11. Sesiones del Comité de Transparencia	338
14.12. Centro de Atención Telefónica	344

## Capítulo 15

<b>Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales</b>	351
15.1. Objeto y alcance	351
15.2. Procesos	352
15.3. Actividades desarrolladas	354

## Cuarta sección

<b>Actividades interinstitucionales</b>	357
---	-----

## Capítulo 16

<b>Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</b>	359
--	-----

## Capítulo 17

<b>Vinculación estatal, nacional e internacional</b>	371
17.1. Promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales	371
17.2. Cooperación nacional e internacional	376
17.2.1. Organizaciones internacionales	376
17.2.2. Actividades de vinculación y participación interinstitucional	382
17.2.3. Convenios celebrados	399

## **Quinta sección**

### **Otras actividades relevantes 401**

#### **Capítulo 18**

### **Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México 403**

18.1. Informe de gestión del sexto periodo de actividades 403

18.1.1. Sesiones celebradas 404

18.1.2. Testimonios recibidos 405

18.1.3. Padrón de testigos sociales 406

18.1.4. Gestión de solicitudes por medio electrónico 407

18.2. Presidencia del séptimo periodo de actividades 407

18.2.1. Conformación del Comité 408

18.2.2. Dictámenes 409

18.2.3. Sesiones celebradas 409

#### **Capítulo 19**

### **Gobierno abierto 411**

19.1. Actividades desarrolladas 412

19.2. Actividades por desarrollar 414

## Capítulo 20

<b>Equidad de género</b>	415
--------------------------	-----

## Capítulo 21

<b>Armonización en materia de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados</b>	421
---	-----

21.1. Protección de los datos personales en el contexto nacional	421
--	-----

21.2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	423
--	-----

21.3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios	424
--	-----

21.3.1. Iniciativas presentadas	424
---------------------------------	-----

21.3.2. Dictamen	425
------------------	-----

21.3.3. Aspectos relevantes	426
-----------------------------	-----

21.3.4. Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y Programa Juntos por la Protección de Datos Personales	428
--	-----

<b>Logros, retos y perspectivas</b>	435
-------------------------------------	-----

<b>Índice de abreviaciones recurrentes</b>	441
--	-----





# *Introducción*

The background of the page is composed of several overlapping triangles in shades of teal, purple, and yellow, creating a modern, abstract geometric design.



## ***Introducción***

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en su calidad de organismo autónomo de carácter estatal, actúa para garantizar el respeto y el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, plenamente reconocidos en el orden jurídico de nuestro país, el cual se ha fortalecido en años recientes, en virtud de las reformas constitucionales y legales que confieren una nueva dimensión a estas prerrogativas.

Desde esta perspectiva, el informe de actividades que a continuación se presenta, correspondiente al periodo 2016-2017, incorpora la gran diversidad de acciones desarrolladas durante este año, caracterizado, en la misma medida, por logros y retos importantes, mayoritariamente relacionados con la gradual transformación del panorama general de las citadas materias, que ocupan, hoy por hoy, un lugar preponderante en la agenda nacional y en la formulación de políticas públicas en todo el país.

En el ámbito local, el Estado de México cumplió con la armonización legislativa en materia de protección de los datos personales en tiempo y forma, a través de la oportuna publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, efectuada el 30 de mayo de 2017. Este instrumento legal coloca nuevamente a la entidad a la vanguardia, pues prevé disposiciones aún más amplias y precisas, con el objetivo de salvaguardar apropiadamente toda la información de dicho carácter.

Por consiguiente, el Infoem ha reforzado sus planes de acción para dar a conocer, entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los nuevos preceptos legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales; asimismo, ha impulsado su cumplimiento. Desde un enfoque semejante, ha participado en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Además, en el ámbito internacional, recibió la acreditación como miembro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, aunado a que, durante la 39ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, recibió un reconocimiento

como finalista de los Premios Globales de Privacidad y Protección de Datos 2017, en la Categoría Uso de Herramientas en Línea, lo cual refleja la dedicación y el compromiso institucional para la implementación de las mejores prácticas en el desarrollo de sus atribuciones. Todo ello se resume en las cinco secciones que comprende el presente informe.

La primera sección, designada Tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, engloba el capítulo 1, en el cual se describen los aspectos ligados con el acceso a la información pública, en relación con las solicitudes, los medios de presentación, el nivel de cumplimiento y de satisfacción, la procedencia de las solicitudes y el perfil de los solicitantes. Por su parte, el capítulo 2 despliega los detalles referentes al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, respecto de las solicitudes y los sistemas de datos personales.

Adicionalmente, el capítulo 3 conjunta lo concerniente a los recursos de revisión, como garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, a través de estadísticas desagregadas por sujeto obligado, por índice de porcentaje de recurrencia y de sentido de las resoluciones, entre otras cifras. También contempla un panorama en torno a los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión.

Las actividades desarrolladas por el Infoem tienen cabida en la segunda sección, que inicia con el capítulo 4, alusivo al Pleno del Infoem, en el que se exponen las sesiones celebradas, el sentido de votación por comisionado y las resoluciones relevantes propuestas por sus integrantes, así como el resultado de la labor de sus comisiones. Por otro lado, el capítulo 5 se refiere a la gestión administrativa, que abarca el ejercicio presupuestal, las enajenaciones, los recursos humanos, las adquisiciones y servicios y el control patrimonial.

Además, el capítulo 6 puntualiza las acciones de control interno, concernientes a las auditorías y supervisiones preventivas, inspecciones, testificaciones, participaciones en órganos colegiados, evaluaciones y responsabilidades. En otro sentido, las referencias a la verificación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados se encuentran en el capítulo 7.

La relación detallada de las asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de los datos personales se describe en el capítulo 8, que contiene los resultados relacionados con los sistemas de datos personales en posesión de

los sujetos obligados, los avisos de privacidad, las medidas compensatorias, los programas anuales de verificaciones y la ruta crítica para la transición a la nueva legislación sobre este tema. Por otra parte, el capítulo 9 conjunta la información ligada con las acciones de vigilancia, con énfasis en las sanciones administrativas, los comunicados públicos y las medidas de apremio.

Los avances en materia de tecnologías de la información, sistemas institucionales y redes sociales se desglosan en el capítulo 10, mientras que los capítulos 11 y 12 detallan los trabajos derivados de las capacitaciones a los sujetos obligados y a los ciudadanos y de la difusión institucional, por lo que contemplan estadísticas vinculadas con el porcentaje de servidores públicos y particulares capacitados por línea temática, así como las publicaciones oficiales y la campaña de difusión.

El cierre de la segunda sección de este informe se presenta en el capítulo 13, que se refiere al Sistema Institucional de Archivos y a la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”, el cual comprende actividades relevantes, como el establecimiento de nuevos instrumentos de control archivístico; las acciones de capacitación y actualización, y la recepción del Reconocimiento al Documentalista Mexiquense 2017 por parte de este órgano garante. También aborda la inauguración del citado recinto bibliográfico y la difusión de su acervo.

La tercera sección, denominada El Infoem como sujeto obligado, despliega el capítulo 14, concerniente a la gestión de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y Centro de Atención Telefónica, que especifica las solicitudes atendidas, las prórrogas y aclaraciones requeridas, los porcentajes de recurrencia de las solicitudes y de procedencia de los recursos de revisión, las cédulas de bases de datos registradas, el programa de sistematización y actualización de la información y las sesiones del Comité. También incluye el capítulo 15, alusivo al Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales de este órgano garante, su objeto, alcance, procesos y avances.

Asimismo, la cuarta sección, que comprende las actividades interinstitucionales, comienza con el capítulo 16, conformado por la intervención de este órgano garante en el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en virtud de que los integrantes del Pleno de este órgano garante participan activamente en sus comisiones temáticas. De igual manera, el capítulo 17 se constituye por las acciones de vinculación estatal, nacional e internacional tomadas por el Infoem, con miras a la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

Por último, la quinta sección del presente documento contiene el capítulo 18, en el cual se pormenoriza el trabajo realizado por el Infoem en el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, que ha contribuido a reducir el riesgo de corrupción en el curso de los procesos de contratación pública que requieren especial atención. Además, el capítulo 19 reúne las actividades sobresalientes en materia de gobierno abierto, con la participación institucional en la Convocatoria “Gobierno abierto: Cocreación desde lo local” y la celebración de las respectivas jornadas de sensibilización y socialización del ejercicio local de gobierno abierto en la entidad.

El capítulo 20 alude a las acciones ligadas con la equidad de género, puesto que este órgano garante forma parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Finalmente, el presente informe concluye con el capítulo 21, el cual desglosa las actividades derivadas de la armonización en materia de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, que representa un hito en la regulación de la recopilación, uso, tratamiento y resguardo de este tipo de información.

Los contenidos desplegados en este documento rinden testimonio del trabajo por el Infoem desarrollado durante el lapso que se reporta, con la suma de esfuerzos de los integrantes de su Pleno y de los servidores públicos que, con su cotidiano actuar, muestran su compromiso con la sociedad mexiquense, con la finalidad de enriquecer, consolidar y garantizar el respeto de los derechos fundamentales que tutela.

## *Primera sección*

*Tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales*





# Capítulo 1

## Acceso a la información pública

El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. Al respecto, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) cuenta con un instrumento para facilitar y garantizar a la población el ejercicio de este derecho, según los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares: el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex). A través de esta plataforma permanentemente disponible, los particulares tienen la posibilidad de formular las solicitudes de acceso a la información de su interés ante los sujetos obligados.

Cabe señalar que el Infoem, con el propósito de dar certeza jurídica e identificar con exactitud a los sujetos obligados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMYM), dio a conocer el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba el padrón de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios, publicado el 27 de febrero de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De este documento se desprende que, actualmente, tras las reformas constitucionales y legales en la materia, la entidad registra 335 sujetos obligados, cuya distribución se despliega enseguida:

**Tabla 1.1. Cantidad de sujetos obligados en el Estado de México (2016-2017)**

Sujeto obligado	Cantidad
Poder Legislativo	1
Poder Judicial	1
Poder Ejecutivo	104
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	4
Órganos autónomos	5
Instituciones de educación superior con autonomía	1
Partidos políticos	10
Municipios	125
Organismos descentralizados municipales	73
Personas jurídicas colectivas	2
Fondos y fideicomisos	2
Sindicatos	7
<b>Total</b>	<b>335</b>

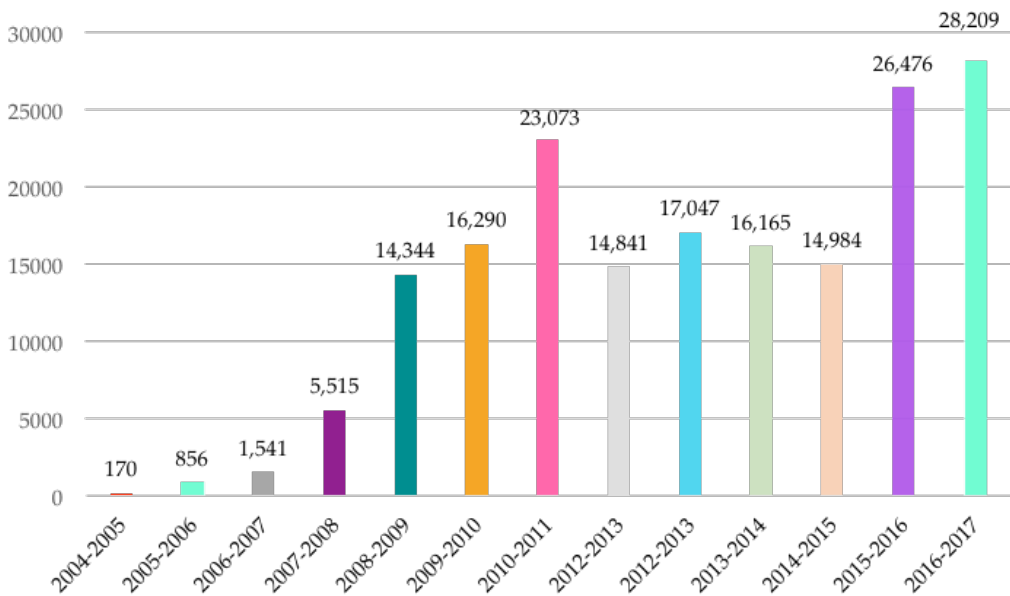
Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Así, el primer apartado del presente informe aborda los detalles de las solicitudes de acceso a la información que, entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017, se formularon ante los sujetos obligados de la entidad.

## 1.1. Solicitudes de acceso a la información

En el periodo que se informa, las solicitudes de acceso a la información recibidas por los sujetos obligados ascienden a 28,209 unidades, lo que denota un aumento de 6.55% respecto del total registrado en el lapso inmediatamente anterior, como se observa en la siguiente gráfica histórica:

**Gráfica 1.1. Número de solicitudes de acceso a la información recibidas por año (2004-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

## 1.2. Solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado

Las 28,209 solicitudes de acceso a la información corresponden a los 335 sujetos obligados, repartidas de la siguiente manera:

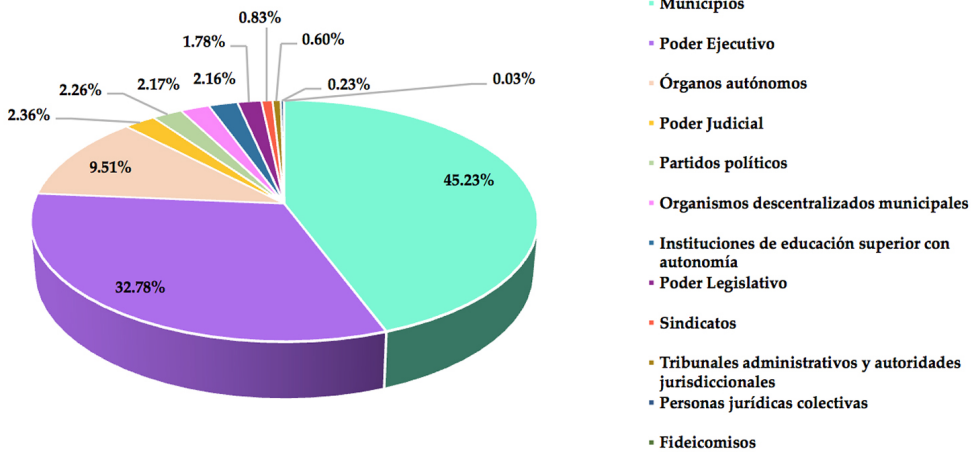
**Tabla 1.2. Solicitudes de acceso a la información recibidas por sujeto obligado (2016-2017)**

Sujeto obligado	Cantidad
Municipios	12,760
Poder Ejecutivo	9,249
Órganos autónomos	2,683
Poder Judicial	668
Partidos políticos	639
Organismos descentralizados municipales	614
Instituciones de educación superior con autonomía	610
Poder Legislativo	504
Sindicatos	235
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	171
Personas jurídicas colectivas	67
Fideicomisos	9
<b>Total</b>	<b>28,209</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Estas cifras reflejan que los sujetos obligados con mayor cantidad de solicitudes de acceso a la información son los municipios, los cuales representan 45.23% del total, como se advierte en la siguiente representación visual:

**Gráfica 1.2. Solicitudes de acceso a la información recibidas por sujeto obligado (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.1. Municipios

Como se aprecia en el apartado precedente, los municipios constituyen el sector de sujetos obligados con mayor número de solicitudes de acceso a la información, al registrar 12,760, que equivalen a 45.23% de la totalidad. De ese porcentaje, cabe subrayar que 14 municipios concentran más de la mitad, como se especifica en la siguiente tabla:

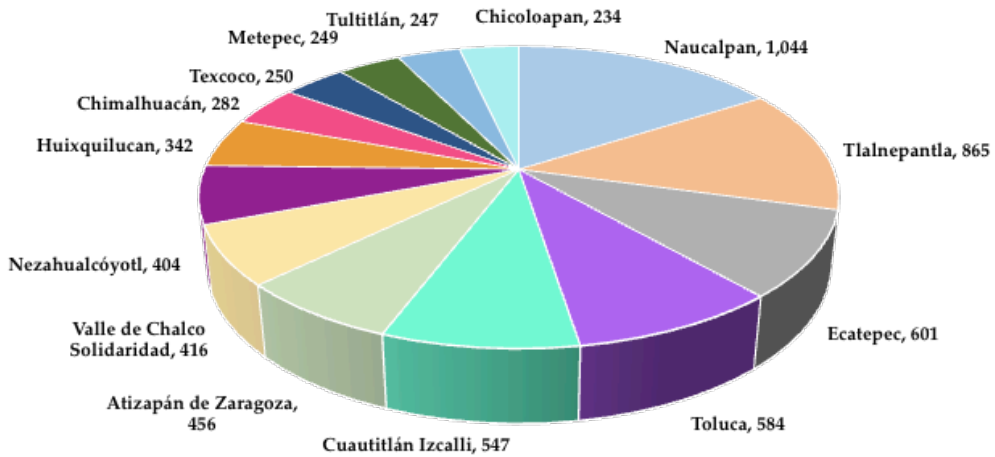
**Tabla 1.3. Municipios con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**

Municipio	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Naucalpan	1,044
Tlalnepantla	865
Ecatepec	601
Toluca	584
Cuautitlán Izcalli	547
Atizapán de Zaragoza	456
Valle de Chalco Solidaridad	416
Nezahualcóyotl	404
Huixquilucan	342
Chimalhuacán	282
Texcoco	250
Metepec	249
Tultitlán	247
Chicoloapan	234
<b>Total</b>	<b>6,521</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por consiguiente, Naucalpan recibió el mayor número de solicitudes, con 1,044; en segundo lugar, aparece Tlalnepantla, con 865; el tercer lugar corresponde a Ecatepec, con 601, seguido por Toluca, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Huixquilucan, Chimalhuacán, Texcoco, Metepec, Tultitlán y Chicoloapan. El total de las solicitudes registradas por estos 14 municipios suma poco más de la mitad del universo formulado ante los 125 municipios de la entidad, como se visualiza en la gráfica siguiente:

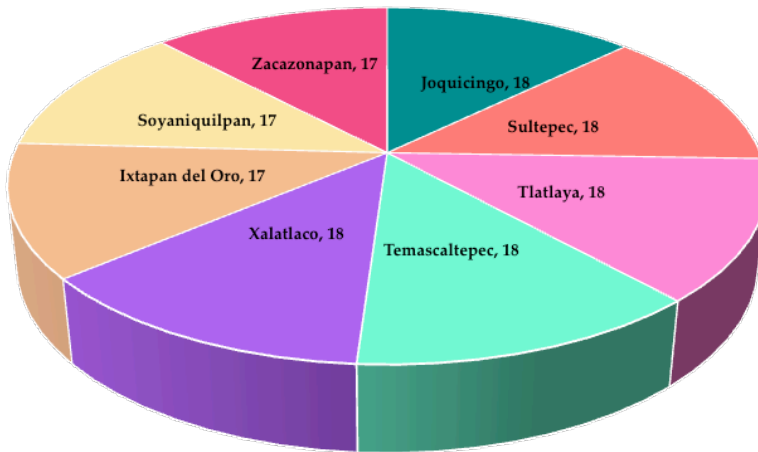
**Gráfica 1.3. Municipios con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por otro lado, en el lapso que se informa, los municipios que recibieron menos de 20 solicitudes son Joquicingo, Sultepec, Tlatlaya, Temascaltepec y Xalatlaco, con 18 unidades, e Ixtapan del Oro, Soyaniquilpan y Zacazonapan, con 17. Los datos adquieren la siguiente representación:

**Gráfica 1.4. Municipios con menor número de solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.2. Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo contabiliza 9,249 solicitudes de acceso a la información en el periodo que se informa. De este universo, 4 de ellos cuentan con el mayor número de solicitudes, de acuerdo con el siguiente listado:



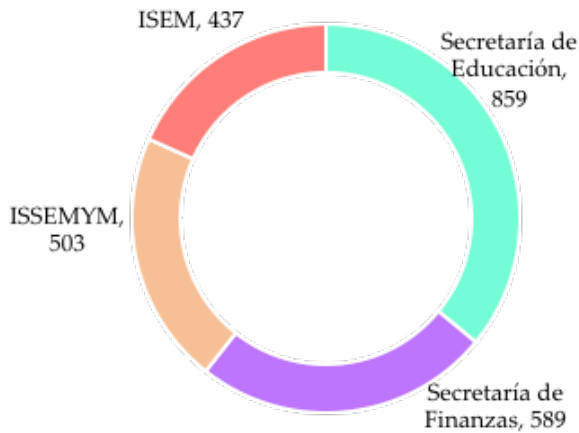
**Tabla 1.4. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**

Sujeto obligado	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Secretaría de Educación	859
Secretaría de Finanzas	589
ISSEMYM	503
ISEM	437
<b>Total</b>	<b>2,388</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De esta manera, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) constituyen los sujetos obligados de este sector con mayor cantidad de solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con la gráfica a continuación:

**Gráfica 1.5. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Finalmente, del cálculo global de las solicitudes de acceso a la información para estas 4 entidades públicas, se advierte que representan 32.84% de la totalidad de aquéllas recibidas por el Poder Ejecutivo.

### 1.2.3. Órganos autónomos

La entidad mexiquense cuenta con 5 órganos autónomos: el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem), la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) y el propio Infoem. En el lapso que se reporta, 2,683 solicitudes de acceso a la información corresponden a los órganos autónomos, en concordancia con la siguiente distribución:

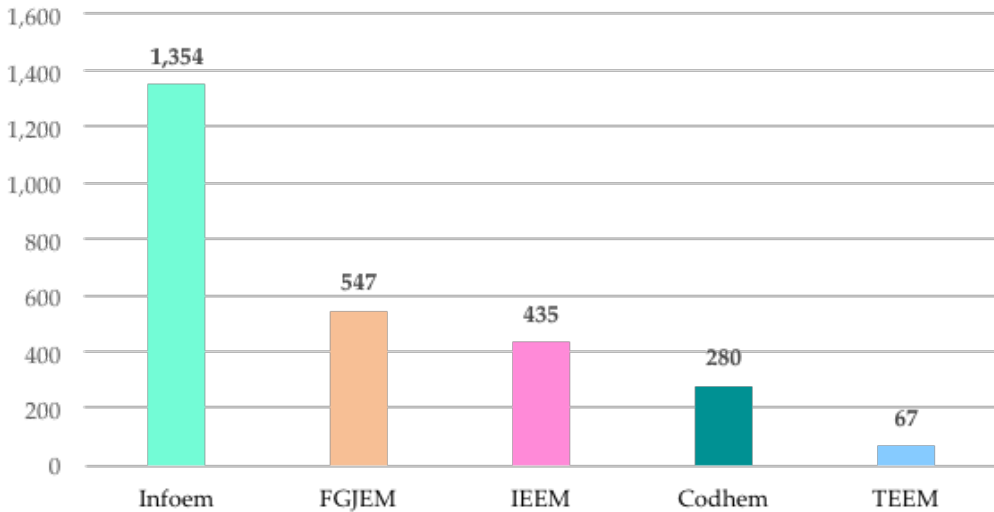
**Tabla 1.5. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos (2016-2017)**

Órgano autónomo	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Infoem	1,354
FGJEM	547
IEEM	435
Codhem	280
TEEM	67
<b>Total</b>	<b>2,683</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Con base en estos datos, se advierte que el Infoem recibió la mayoría de todas las solicitudes de acceso a la información de los órganos autónomos, situación que se esquematiza en esta gráfica:

**Gráfica 1.6. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por consiguiente, el Infoem ocupó el primer lugar en solicitudes de acceso a la información recibidas por los órganos autónomos, con 1,354, que ascienden a 50.46% del total; la FGJEM ocupa el segundo lugar, con 547, que representan 20.38% de la cifra global. En tercer lugar aparece el IEEM, con 435, que equivalen a 16.21% de la totalidad, y en cuarto y quinto lugar se ubican la Codhem, con 280, y el TEEM, con 67, que representan 10.43% y 2.50% del total, respectivamente.

### **1.2.4. Poder Judicial**

Este sujeto obligado reportó, en el curso del periodo que se informa, la recepción de 668 solicitudes de acceso a la información, que representan 2.36% del universo total, integrado por el padrón completo de sujetos obligados.

### **1.2.5. Partidos políticos**

Los partidos políticos registrados en la entidad abarcan los siguientes 10 sujetos obligados: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Encuentro Social (PES), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Nueva Alianza (Panal), Partido Virtud Ciudadana (PVC), Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) y Partido Movimiento Ciudadano (PMC). En este periodo, reportan un total de 639 solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con esta distribución:

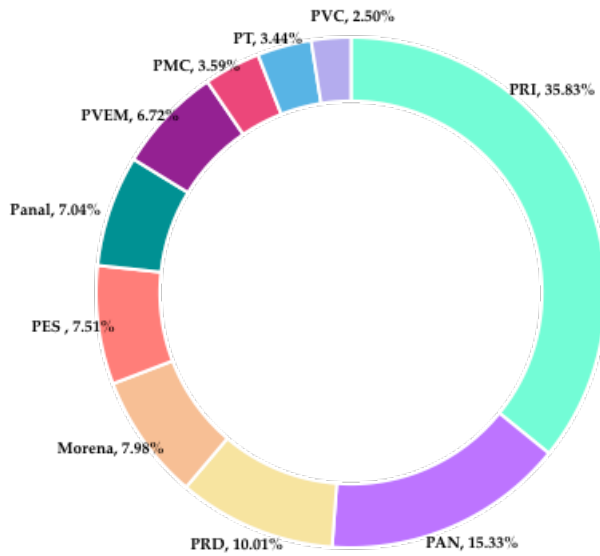
**Tabla 1.6. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los partidos políticos (2016-2017)**

Partido político	Solicitudes de acceso a la información recibidas	Porcentaje
PRI	229	35.86%
PAN	98	15.35%
PRD	64	10.01%
Morena	51	7.98%
PES	48	7.51%
Panal	45	7.04%
PVEM	43	6.72%
PMC	23	3.59%
PT	22	3.44%
PVC	16	2.50%
<b>Total</b>	<b>639</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

A partir de estas cifras, se obtiene que, del total de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los partidos políticos, 35.83% se dirigieron al PRI; 15.33% al PAN; 10.01% al PRD; 7.98% a Morena; 7.51% al PES; 7.04% al Panal; 6.72% al PVEM; 3.59% al PMC; 3.44% al PT, y 2.50% al PVC, como se desglosa a continuación:

**Gráfica 1.7. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los partidos políticos (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

## 1.2.6. Organismos descentralizados municipales

De acuerdo con la LTAIPEMYM y el padrón de sujetos obligados aprobado por el Pleno, existe un nuevo grupo de sujetos obligados, referente a los organismos descentralizados municipales. Éste se conforma por 30 organismos de Agua y Saneamiento y 43 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales recibieron 614 solicitudes de acceso a la información, con la siguiente distribución:

**Tabla 1.7. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los organismos descentralizados municipales (2016-2017)**

Organismo descentralizado municipal	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Organismos de Agua y Saneamiento	347
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	267
<b>Total</b>	<b>614</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación



### 1.2.7. Instituciones de educación superior con autonomía

Actualmente, de conformidad con el mencionado padrón de sujetos obligados, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) es la única institución de educación superior con autonomía en la entidad, a la cual se destinaron 610 solicitudes de acceso a la información.

### 1.2.8. Poder Legislativo

En el lapso que se reporta, el Poder Legislativo, constituido por los órganos de la Legislatura y todas sus dependencias, registró la recepción de 504 solicitudes de acceso a la información, que, en comparación con la totalidad de las solicitudes registradas en el Saimex, representan 1.78% de las cifras globales.

### 1.2.9. Sindicatos

Este sector comprende 7 sujetos obligados: el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM), el Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México (SUMAEM), la Agrupación de Trabajadores Académicos al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (ATASCECYTEM), la Asociación de Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (APACECYTEM), el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al

Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México (SUTESUAEM) y la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPAUAEEM). Éstos recibieron, en este lapso, 235 solicitudes de acceso a la información, con la siguiente segmentación:

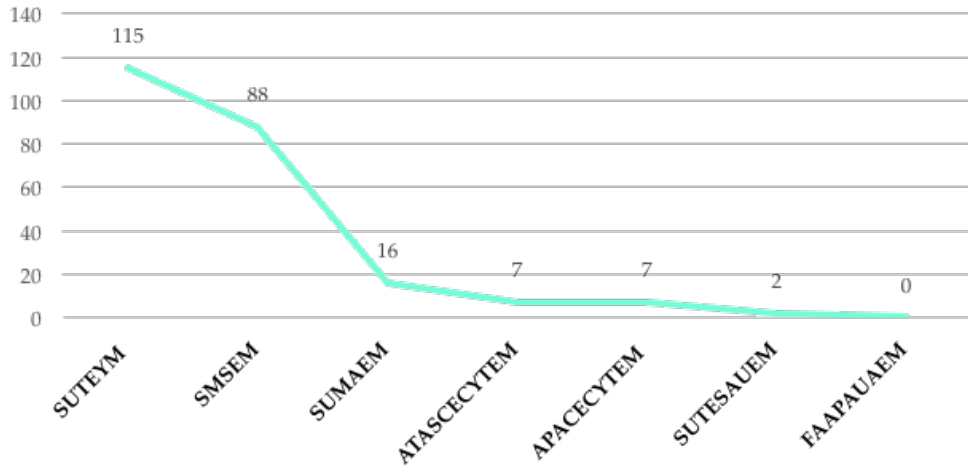
**Tabla 1.8. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los sindicatos (2016-2017)**

Sindicato	Solicitudes de acceso a la información recibidas
SUTEYM	115
SMSEM	88
SUMAEM	16
ATASCECYTEM	7
APACECYTEM	7
SUTESUAEM	2
FAAPAUAEEM	0
<b>Total</b>	<b>235</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Por lo tanto, los sindicatos que recibieron mayor cantidad de solicitudes son el SUTEYM, con 48.93%, y el SMSEM, con 37.44% del total, como se ejemplifica en la gráfica siguiente:

**Gráfica 1.8. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los sindicatos (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

## 1.2.10. Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales

Las juntas locales de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán Texcoco y Valle de Toluca, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (que recientemente adoptó la denominación de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México) y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje integran este sector de sujetos obligados, que reportó, en este periodo, la recepción de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

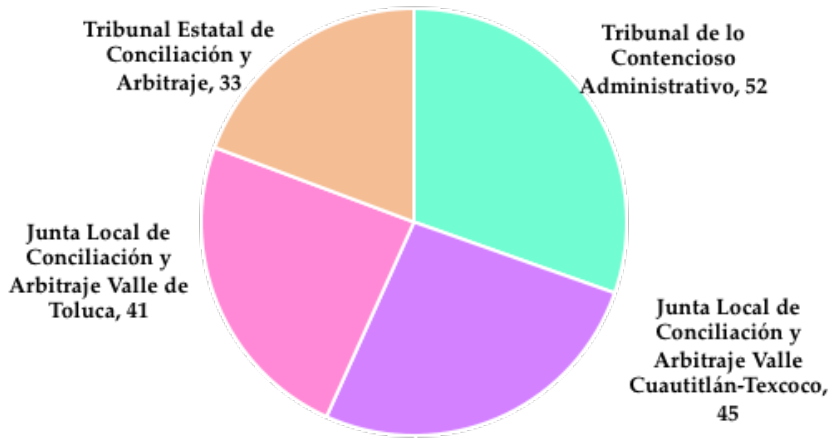
**Tabla 1.9. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales (2016-2017)**

Tribunal administrativo o autoridad jurisdiccional	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México	52
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán-Texcoco	45
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	41
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	33
<b>Total</b>	<b>171</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Estas cifras cobran la representación gráfica ilustrada a continuación:

**Gráfica 1.9. Solicitudes de acceso a la información recibidas por los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.11. Personas jurídicas colectivas

El Estado de México cuenta con 2 personas jurídicas colectivas, correspondientes al Instituto de Administración Pública del Estado de México y al Teletón, que, en este lapso, reunieron un total de 67 solicitudes de acceso a la información, cuya distribución se describe a continuación:

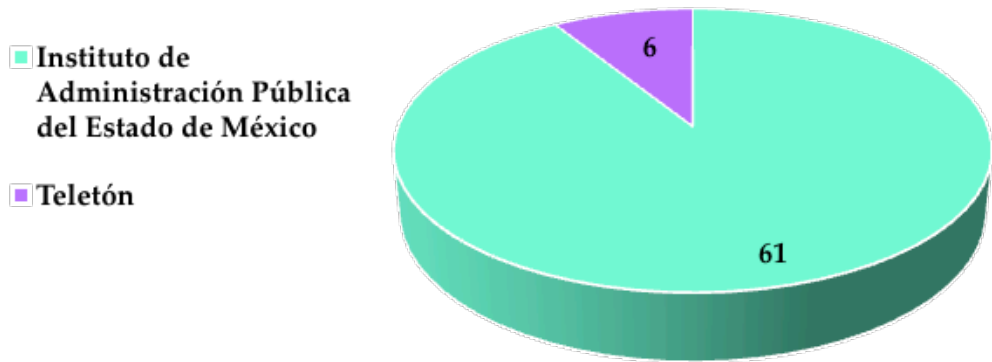
**Tabla 1.10. Solicitudes de acceso a la información recibidas por las personas jurídicas colectivas (2016-2017)**

Persona jurídica colectiva	Solicitudes de acceso a la información recibidas
Instituto de Administración Pública del Estado de México	61
Teletón	6
<b>Total</b>	<b>67</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

La proporción de solicitudes de acceso a la información destinadas a estos sujetos obligados se esquematiza enseguida:

**Gráfica 1.10. Solicitudes de acceso a la información recibidas por las personas jurídicas colectivas (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

### 1.2.12. Fideicomisos

En la entidad, existe el registro de 2 sujetos obligados agrupados en este sector: el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos C3 y el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México, los cuales, de manera conjunta, recibieron 9 solicitudes de acceso a la información.

### 1.3. Solicitudes de acceso a la información por medio de presentación

En el periodo que se informa, se ha manifestado la preferencia de los particulares por presentar sus solicitudes de acceso a la información a través del Saimex, dado que esta plataforma permite formularlas de manera remota, sin trasladarse a las oficinas de los sujetos obligados, y enlazarse fácilmente a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Empero, también se advierte una acentuada presencia de solicitudes físicas y verbales, como se desglosa en la siguiente tabla:

**Tabla 1.11. Solicitudes de información pública por medio de presentación por poder público u órgano (2016-2017)**

Sujeto obligado	@ Saimex	@ PNT	F	V
Municipios	12,129	470	161	2
Poder Ejecutivo	8,689	519	41	131
Órganos autónomos	2,338	313	32	924
Poder Judicial	596	72	0	0
Partidos políticos	598	41	0	0
Organismos descentralizados municipales	594	18	2	2
Instituciones de educación superior con autonomía	600	10	0	0
Poder Legislativo	441	16	47	22
Sindicatos	225	10	0	0
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	157	13	1	2
Personas jurídicas colectivas	60	7	0	0
Fideicomisos	9	0	0	0
<b>Total</b>	<b>27,925</b>		<b>284</b>	<b>1,083</b>

@: Solicitud electrónica

F: Solicitud física

V: Solicitud verbal

Fuente: Dirección de Informática



Como se advierte, del total de las solicitudes de acceso a la información recibidas, se contemplan aquéllas ingresadas vía electrónica, física o verbal. Éstas últimas no se contabilizan en un sólo grupo, debido a que obtienen respuesta inmediata y no son recurribles. Adicionalmente, aquéllas inscritas en el grupo de solicitudes electrónicas reúnen tanto las presentadas en el Saimex como en la PNT.

De acuerdo con la tabla precedente, se evidencia el importante papel del uso de las tecnologías de la información, ya que los ciudadanos prefieren ejercer su derecho a través de medios electrónicos; prueba de ello es que, al corte del presente informe, se han ingresado un total de 27,925 solicitudes de acceso a la información, de las que sólo 284 se han registrado a través del Módulo de Acceso a la Ventanilla Única de Acceso a la Información.

#### **1.4. Cumplimiento de solicitudes de acceso a la información por sujeto obligado**

Los procedimientos para ejercer el derecho de acceso a la información pública se desarrollan a través de los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares, que se fortalecen mediante la observancia de los plazos legales aplicables a los supuestos jurídicos previstos en la LTAIPEMYM.

Así, durante el periodo 2016-2017, del total de 28,209 solicitudes de acceso a la información, 24,569 se atendieron en tiempo; 1,980, fuera de tiempo, y 1,660 se encontraban en trámite al finalizar tal lapso, como se precisa a continuación:

**Tabla 1.12. Cumplimiento en la atención de las solicitudes de acceso a la información (2016-2017)**

Sujeto obligado	SAI	SAI tiempo	% AT	SAI destiempo	% ATD	SAI trámite	% T
Municipios	12,760	9,940	77.90%	1,690	13.24%	1,130	8.85%
Poder Ejecutivo	9,249	8,846	95.64%	184	1.98%	219	2.36%
Órganos autónomos	2,683	2,627	97.91%	5	0.18%	51	1.90%
Poder Judicial	668	624	93.41%	28	4.19%	16	2.40%
Partidos políticos	639	549	85.92%	22	3.44%	68	10.64%
Organismos descentralizados municipales	614	501	81.60%	33	5.37%	80	13.02%
Instituciones de educación superior con autonomía	610	591	96.89%	8	1.31%	11	1.80%
Poder Legislativo	504	490	97.22%	1	0.20%	13	2.58%
Sindicatos	235	163	69.36%	1	0.43%	71	30.21%
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	171	168	98.25%	3	1.75%	0	0%
Personas jurídicas colectivas	67	63	94.03%	3	4.48%	1	1.49%
Fideicomisos	9	7	77.78%	2	22.22%	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>28,209</b>	<b>24,569</b>	<b>87.10%</b>	<b>1,980</b>	<b>7.02%</b>	<b>1,660</b>	<b>5.88%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información recibidas

SAI tiempo: Solicitudes de acceso a la información atendidas en tiempo

% AT: Porcentaje de solicitudes atendidas en tiempo

SAI destiempo: Solicitudes de acceso a la información atendidas fuera de tiempo

% ATD: Porcentaje de solicitudes atendidas fuera de tiempo

SAI trámite: Solicitudes de acceso a la información en trámite

% T: Porcentaje de solicitudes en trámite

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De estos datos se desprende que los fideicomisos y los municipios constituyen el sector de sujetos obligados con menor desempeño, ya que, de acuerdo con el total de solicitudes de acceso a la información recibidas, reportan 22.22% y 13.24% de aquellas unidades atendidas fuera de tiempo, respectivamente, seguidos por los organismos descentralizados municipales, con 5.37% de solicitudes resueltas a destiempo. En contraste, los sujetos obligados que mostraron mejor desempeño fueron los órganos autónomos y el Poder Legislativo, con 0.18% y 0.20% de solicitudes atendidas fuera de término, respectivamente.

### **1.4.1. Aclaraciones en la atención de las solicitudes de acceso a la información**

La figura de aclaración que opera en el régimen de transparencia estatal permite que las solicitudes de acceso a la información imprecisas o ambiguas se atiendan correctamente, al procurar que los sujetos obligados se alleguen de suficientes datos para su trámite. En este tenor, el porcentaje de aclaración de las solicitudes de acceso a la información asciende a 6.29%, que equivale a 1,773 aclaraciones de 28,209 solicitudes, como se desglosa enseguida:

**Tabla 1.13. Solicitudes de acceso a la información con aclaración (2016-2017)**

Sujeto obligado	SAI	Aclaración	Porcentaje
Municipios	12,760	1,044	8.18%
Poder Ejecutivo	9,249	494	5.34%
Órganos autónomos	2,683	41	1.53%
Poder Judicial	668	90	13.47 %
Partidos políticos	639	17	2.66%
Organismos descentralizados municipales	614	10	1.63%
Instituciones de educación superior con autonomía	610	31	5.08%
Poder Legislativo	504	25	4.96 %
Sindicatos	235	3	1.28 %
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	171	15	8.77%
Personas jurídicas colectivas	67	3	4.48 %
Fideicomisos	9	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>28,209</b>	<b>1,773</b>	<b>6.29%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información recibidas

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

De estas cifras se infiere que, a la fecha de corte, los fideicomisos no han requerido aclaraciones para atender las solicitudes de acceso a la información. Por su parte, los sindicatos cuentan con el porcentaje más bajo, que asciende a 1.28% y equivale a 3 aclaraciones. Al contrario, el Poder Judicial pidió 90 aclaraciones, relativas a 13.47% del total.

## 1.4.2. Prórrogas en la atención de las solicitudes de acceso a la información

Excepcionalmente, el plazo de 15 días hábiles para la atención de las solicitudes de acceso a la información puede ampliarse por 7 días hábiles más, en términos del artículo 163, párrafo segundo, de la LTAIPEMYM, hecho que debe hacerse del conocimiento del particular. Así, a continuación, se muestran las cantidades y porcentajes de solicitudes con prórroga:

**Tabla 1.14. Solicitudes de acceso a la información con prórroga (2016-2017)**

Sujeto obligado	SAI	Prórroga	Porcentaje
Municipios	12,760	1,418	11.11%
Poder Ejecutivo	9,249	611	6.61%
Órganos autónomos	2,683	102	3.80%
Poder Judicial	668	68	10.18%
Partidos políticos	639	17	2.66 %
Organismos descentralizados municipales	614	19	3.09%
Instituciones de educación superior con autonomía	610	380	62.30%
Poder Legislativo	504	126	25.00%
Sindicatos	235	1	0.43%
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	171	4	2.34%
Personas jurídicas colectivas	67	0	0.00%
Fideicomisos	9	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>28,209</b>	<b>2,746</b>	<b>9.73%</b>

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Estos datos reflejan que el porcentaje general de prórrogas por sujeto obligado, derivado de las solicitudes de acceso a la información, asciende a 9.73%. De forma pormenorizada, las personas jurídicas colectivas y los fideicomisos no pidieron prórroga alguna, pero las instituciones de educación superior con autonomía reportaron el mayor índice, con 62.30% del total.

### 1.4.3. Nivel de satisfacción en la atención de las solicitudes de acceso a la información

Para fijar el nivel de satisfacción de las solicitudes de acceso a la información, se consideran los criterios de atención en tiempo y completa conformidad ante la respuesta emitida por el sujeto obligado; es decir, que no se interponga recurso de revisión. Por ende, a continuación se presenta información relativa al número de solicitudes recibidas y atendidas satisfactoriamente, por sujeto obligado:

**Tabla 1.15. Solicitudes de acceso a la información atendidas satisfactoriamente (2016-2017)**

Sujeto obligado	SAI	SAI tiempo	RR	SAIAS	Porcentaje
Municipios	12,760	9,940	2,797	7,143	55.98%
Poder Ejecutivo	9,249	8,846	428	8,418	91.01%
Órganos autónomos	2,683	2,627	34	2,593	96.64%
Poder Judicial	668	624	33	591	88.47%
Partidos políticos	639	549	25	524	82.0%
Organismos descentralizados municipales	614	501	0	501	81.59%

Instituciones de educación superior con autonomía	610	591	37	554	90.81%
Poder Legislativo	504	490	17	473	93.84%
Sindicatos	235	163	8	155	65.95%
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	171	168	20	148	86.54%
Personas jurídicas colectivas	67	63	0	63	94.02%
Fideicomisos	9	7	1	6	66.66%
<b>Total</b>	<b>28,209</b>	<b>24,569</b>	<b>3,400</b>	<b>21,169</b>	<b>75.04%</b>

SAI: Solicitudes de acceso a la información recibidas

SAI tiempo: Solicitudes de acceso a la información atendidas en tiempo

RR: Recursos de revisión

SAI AS: Solicitudes de acceso a la información atendidas satisfactoriamente

Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

En el periodo reportado, el porcentaje de solicitudes atendidas satisfactoriamente asciende a 75.04%. Específicamente, los órganos autónomos contaron con 96.64% de satisfacción, seguidos por las personas jurídicas colectivas, con 94.02%, y el Poder Legislativo, con 93.84%. En contraste, los municipios presentaron el índice de satisfacción más bajo, con 55.98%, seguidos por los sindicatos, con 65.95%.

## 1.5. Solicitudes de acceso a la información remitidas en México

Con el uso del Saimex, las solicitudes de acceso a la información se formulan desde cualquier parte del mundo, por lo que el Infoem pone al alcance de toda la población la posibilidad de obtener documentos de acceso público generados o administrados por los sujetos obligados mexiquenses; aún más, a partir de mayo de 2017, en virtud de la interconexión entre ese sistema y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Así, este órgano garante contribuye con la consolidación de un gobierno abierto, que rinde cuentas y transparente su desempeño diario.

Desde esta perspectiva, la siguiente imagen despliega la ubicación geográfica de los usuarios del Saimex en la República Mexicana, a lo largo del lapso reportado:

**Imagen 1.1. Procedencia de las solicitudes de acceso a la información presentadas en México a través del Saimex (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Informática



## 1.6. Solicitudes de acceso a la información remitidas en el resto del mundo

La implementación del Saimex trasciende fronteras, pues no sólo ofrece la opción de solicitar información pública en el territorio nacional, sino que se extiende al ámbito internacional. Así, muestra que el interés por la información generada por los sujetos obligados mexicanos no se limita a los mexicanos, ya que existe en otros países del mundo. Por lo tanto, la siguiente imagen reúne los países desde los cuales se han formulado más solicitudes de acceso a la información mediante el Saimex, durante este periodo:

**Imagen 1.2. Procedencia de las solicitudes de información pública presentadas en el mundo a través del Saimex (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Informática

## 1.7. Perfil de los solicitantes de información por ocupación

En el periodo que se informa, se ha continuado solicitando a los usuarios del Saimex, de manera opcional, información estadística que permite profundizar en los rasgos característicos del universo de particulares interesados por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como prerrogativa fundamental. Los resultados obtenidos se ilustran en este apartado y en los subsecuentes.

Uno de los datos recabados por el Saimex se refiere a la profesión, que denota los campos ocupacionales de los solicitantes de información. En total, la plataforma incluye 10 categorías, cuyas conclusiones, en el lapso reportado, se estructuran en la siguiente tabla:

**Tabla 1.16. Perfil de los solicitantes de información por ocupación  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Académico	Asociación política	Comerciante	Empleado obrero	Empresario	Hogar	Organización civil	Periodista	Profesionista	Servidor público	No especificado	Total
Municipios	1,853	106	478	443	241	178	509	403	1,429	398	6,722	12,760
Poder Ejecutivo	1,220	28	106	199	116	151	229	369	985	544	5,302	9,249
Órganos autónomos	314	4	32	42	26	48	36	66	209	125	1,781	2,683
Poder Judicial	119	0	6	10	7	17	6	24	63	50	366	668
Partidos políticos	119	5	2	22	8	5	15	13	36	9	405	639
Organismos descentralizados municipales	41	0	5	31	5	7	7	38	58	9	413	614
Instituciones de educación superior con autonomía	80	6	14	5	3	7	4	16	69	9	397	610
Poder Legislativo	88	0	8	26	3	8	10	16	61	15	269	504
Sindicatos	18	0	0	4	1	0	1	6	74	24	107	235
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	20	0	1	8	1	1	7	7	25	12	89	171
Personas jurídicas colectivas	9	0	2	3	2	5	1	1	10	6	28	67
Fideicomisos	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	3	9
<b>Total</b>	<b>3,883</b>	<b>149</b>	<b>654</b>	<b>793</b>	<b>413</b>	<b>427</b>	<b>825</b>	<b>959</b>	<b>3,021</b>	<b>1,203</b>	<b>15,882</b>	<b>28,209</b>

Fuente: Dirección de Informática

De los datos precedentes se desprende que el rubro “No especificado” agrupa la mayor cantidad de usuarios del Saimex, lo cual expresa la preferencia de los particulares por no precisar uno de sus datos personales. No obstante, entre los campos sí proporcionados por los solicitantes, destaca el ámbito académico, seguido por el perfil profesionalista.

## 1.8. Perfil de los solicitantes de información por género

El Saimex también recopila información sobre el género de sus usuarios, la cual, para el presente periodo, se pormenoriza en la siguiente tabla:

**Tabla 1.17. Perfil de los solicitantes de información por género  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Femenino	Masculino	No especificado	Total
Municipios	4,248	5,912	2,600	12,760
Poder Ejecutivo	3,276	3,618	2,355	9,249
Órganos autónomos	984	1,082	617	2,683
Poder Judicial	262	282	124	668
Partidos políticos	151	213	275	639
Organismos descentralizados municipales	191	322	101	614
Instituciones de educación superior con autonomía	225	263	122	610
Poder Legislativo	165	226	113	504

Sindicatos	60	116	59	235
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	31	109	31	171
Personas jurídicas colectivas	22	32	13	67
Fideicomisos	4	5	0	9
<b>Total</b>	<b>9,619</b>	<b>12,180</b>	<b>6,410</b>	<b>28,209</b>

Fuente: Dirección de Informática

Así, claramente se advierte que los registros por género no marcan una diferencia significativa, pues denotan un comportamiento homogéneo.

## 1.9. Perfil de los solicitantes de información por edad

El Saimex ofrece la posibilidad de compilar el rango de edad de los usuarios, según 4 categorías: “Menores de 20 años”, “Entre 20 y 40 años”, “Mayores de 40 años” y “No especificado”. Por consiguiente, la tabla a continuación contiene los resultados recabados en este periodo:

**Tabla 1.18. Perfil de los solicitantes de información por edad  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Menores de 20 años	Entre 20 y 40 años	Mayores de 40 años	No especificado	Total
Municipios	880	6,063	2,174	3,643	12,760
Poder Ejecutivo	252	4,693	1,894	2,410	9,249
Órganos autónomos	54	1,128	531	970	2,683
Poder Judicial	76	332	84	176	668
Partidos políticos	45	189	279	126	639
Organismos descentralizados municipales	10	269	58	277	614
Instituciones de educación superior con autonomía	33	219	147	211	610
Poder Legislativo	32	203	81	188	504
Sindicatos	7	79	113	36	235

Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales	2	79	42	48	171
Personas jurídicas colectivas	3	24	26	14	67
Fideicomisos	1	4	4	0	9
<b>Total</b>	<b>1,395</b>	<b>13,282</b>	<b>5,433</b>	<b>8,099</b>	<b>28,209</b>

Fuente: Dirección de Informática

Entre estos datos, destaca que 47% de los registros corresponden a los solicitantes de entre 20 y 40 años, de lo que se infiere que los jóvenes constituyen el sector más interesado en ejercer el derecho de acceso a la información pública. En segundo término, sobresale el rubro “No especificado”, con 29% de los usuarios, y, en tercer lugar, se ubican las solicitudes presentadas por personas mayores de 40 años.





## Capítulo 2

### Protección de los datos personales y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

A lo largo de 2017, la protección de los datos personales ha cobrado impulso en el sector público, en virtud de que los sujetos obligados estatales y municipales cuentan con un marco jurídico acorde con los estándares internacionales de la materia, a fin de respetar los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales, conocidos como derechos ARCO. Su trascendencia se ha visto reflejada en la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de este año, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), cuyo objeto consiste en establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a la protección de los datos de los cuales es titular, en posesión de los sujetos obligados.

A la fecha de publicación de la LGPDPPSO, el Estado de México destacaba como 1 de las 11 entidades federativas provistas de una ley específica de la materia, la ahora abrogada Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (LPDPEM), que se publicó el 31 de agosto de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Sin embargo, en atención a lo ordenado en el artículo segundo transitorio de la LGPDPPSO, la LIX Legislatura del Estado de México fue la segunda en armonizar la legislación estatal, a través de la expedición de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (LPDPPSOEMYM), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.

Desde este contexto, el presente capítulo dimensiona el ejercicio de los derechos ARCO, ampliados con motivo de la reforma, durante el periodo reportado; a la par, consigna el reconocimiento de los derechos de portabilidad y limitación del tratamiento.

## 2.1. Solicitudes de derechos ARCO

Los titulares de los datos personales tienen pleno derecho a solicitar a los sujetos obligados, previa acreditación, el ejercicio de los derechos ARCO, de acuerdo con los procedimientos citados en la LPDPPSOEMYM. En el mismo sentido, a partir de febrero de 2016, cuentan con el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem), la plataforma electrónica implementada y administrada por el Infoem para tal efecto.

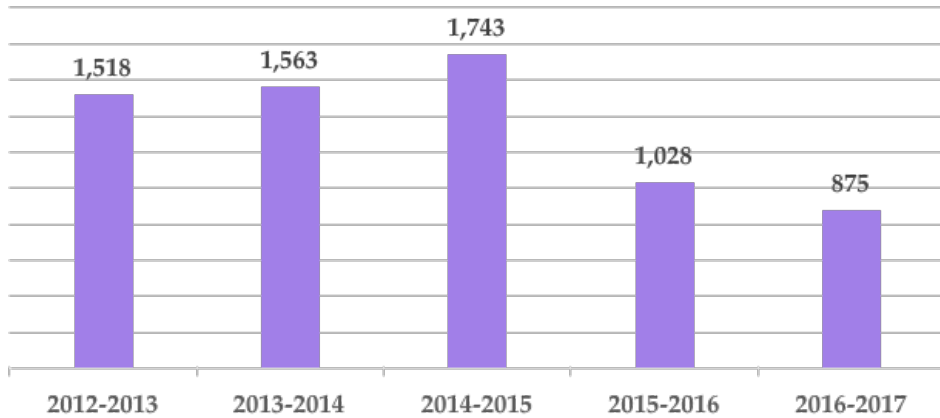
Cabe puntualizar que, en concordancia con la nueva legislación de la materia, los derechos ARCO se refieren a la siguiente descripción:

- **Acceso:** Derecho a solicitar y recibir información relacionada con los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como las condiciones y generalidades de su tratamiento; las cesiones realizadas y por efectuar, y el aviso de privacidad al cual se sujeta el tratamiento, en los términos establecidos por la ley. El responsable debe responder al ejercicio de este derecho, tenga o no datos personales del interesado en sus sistemas de datos;
- **Rectificación:** Derecho a solicitar la rectificación de los datos personales, cuando éstos sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos;

- **Cancelación:** Derecho a solicitar la cancelación de los datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que ya no se encuentren en su posesión y su tratamiento se detenga, y
- **Oposición:** Derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de los datos personales o a exigir su cese, en los siguientes supuestos:
  - » Cuando los datos se hayan recabado sin consentimiento y éste sea exigible, en términos de la ley y las disposiciones aplicables;
  - » Cuando, aunque el tratamiento resulte lícito, deba cesar para evitar que su persistencia cause un daño al titular;
  - » Cuando los datos personales se traten de forma automatizada, pero ello produzca efectos jurídicos indeseados; afecte severamente los intereses, derechos o libertades de su titular, o se destine a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales, como su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencia sexual, fiabilidad o comportamiento;
  - » Cuando el titular identifique que se le ha asociado con registros y datos personales de los cuales no es titular o que se le incluye en un sistema de datos personales que no le corresponde, y
  - » Cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario.

En el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre 2017, se registraron 875 solicitudes de derechos ARCO, lo que implica un decremento de 14.88% respecto de la totalidad registrada en el lapso anterior, que ascendió a 1,028 unidades, de acuerdo con la siguiente gráfica:

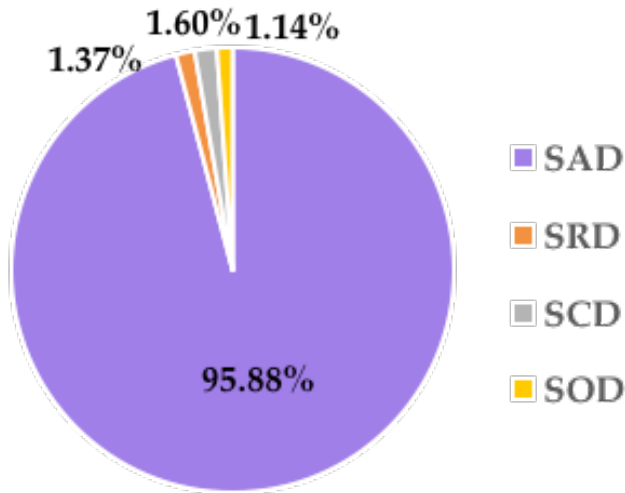
**Gráfica 2.1. Número de solicitudes de derechos ARCO (2012-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

De las 875 solicitudes de derechos ARCO formuladas en el lapso que se reporta, 839 (95.88% de la totalidad) corresponden al acceso a los datos personales; 12 (1.37% del total) se vinculan con la rectificación de los datos personales; 14 (1.60% de todas las unidades) se relacionan con la cancelación de los datos personales, y 10 (1.14% de la totalidad) se refieren a la oposición de los datos personales, como se aprecia en la siguiente gráfica:

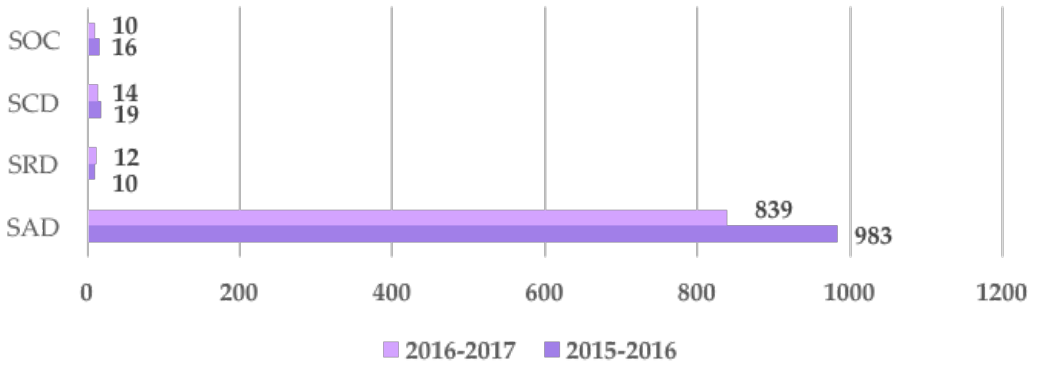
Gráfica 2.2. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO (2016-2017)



SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales  
SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales  
SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales  
SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales  
Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al comparar el periodo anterior con el presente, se obtiene que, en 2015-2016, se recibieron 1,028 solicitudes de derechos ARCO, mientras que, en 2016-2017, se registraron 875 solicitudes de derechos ARCO, desglosadas por tipo en la gráfica a continuación:

**Gráfica 2.3. Solicitudes de derechos ARCO por tipo (2015-2017)**



SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales  
 SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales  
 SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales  
 SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales  
 Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

## 2.2. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado

A fin de efectuar un análisis más detallado del comportamiento de las solicitudes de derechos ARCO, es necesario observar su distribución por sujeto obligado, según se desglosa con los siguientes datos:

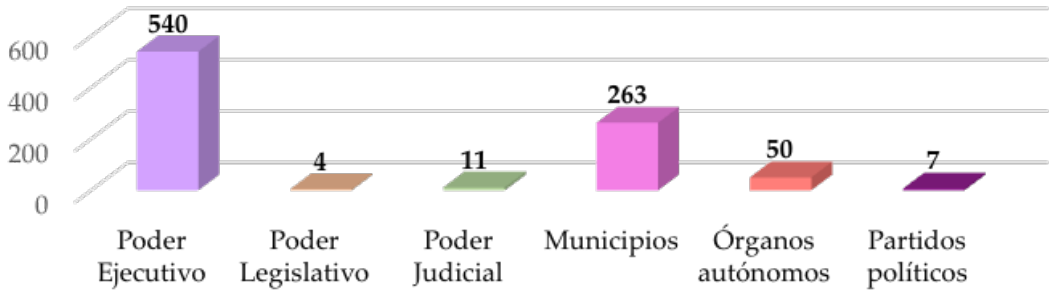
Tabla 2.1. Solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado (2016-2017)

Sujeto obligado	SAD	SRD	SCD	SOD	ARCO recibidas	Porcentaje
Poder Ejecutivo	524	10	4	2	540	61.71%
Poder Legislativo	3	0	1	0	4	0.45%
Poder Judicial	9	0	1	1	11	1.25%
Municipios	256	1	3	3	263	30.05%
Órganos autónomos	43	1	4	2	50	5.71%
Partidos políticos	4	0	1	2	7	0.8%
Fideicomisos	0	0	0	0	0	0%
Total	839	12	14	10	875	100%
<b>Total global</b>	<b>875</b>					

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales  
 SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales  
 SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales  
 SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales  
 Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Esta tabla ilustra que los sujetos obligados con mayor número de solicitudes de derechos ARCO son el Poder Ejecutivo, con 61.71%; los municipios, con 30.05%; los órganos autónomos, con 5.71%; el Poder Judicial, con 1.25%, y los partidos políticos, con 0.8%, mientras que los fideicomisos no contaron con solicitudes. Estos porcentajes se esquematizan enseguida:

**Gráfica 2.4. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO por sujeto obligado (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 2.2.1. Poder Ejecutivo

En el lapso que se reporta, el Poder Ejecutivo registró 540 solicitudes de derechos ARCO. Sin embargo, del total de sus entidades, se consideran aquellas con mayor número de solicitudes, como se estructura en la siguiente tabla:



**Tabla 2.2. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2016-2017)**

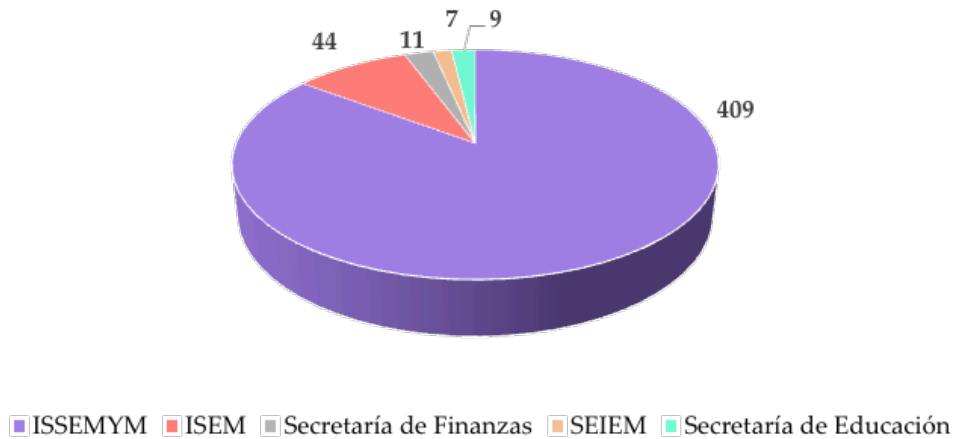
Sujeto obligado	Solicitudes de derechos ARCO recibidas
ISSEMYM	409
ISEM	44
Secretaría de Finanzas	11
Secretaría de Educación	9
SEIEM	7
<b>Total</b>	<b>480</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los datos precedentes evidencian que el ISSEMYM se ubica en el primer lugar entre los sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO, con 409 unidades; seguido por el ISEM, con 44. En esta tesitura, sobresale que, en relación con el periodo anterior, ambas dependencias presentaron un incremento de solicitudes, con 43.29% y 24.24%, respectivamente.

Adicionalmente, el tercer lugar de este lapso recae en la Secretaría de Finanzas, con 11 solicitudes; el cuarto, en la Secretaría de Educación, con 9, y el quinto, en Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), con 7, de acuerdo con la siguiente gráfica:

**Gráfica 2.5. Sujetos obligados del Poder Ejecutivo con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Estos datos reflejan que las solicitudes de derechos ARCO registradas por dichos sujetos obligados constituyen 88.88% del total presentado ante el Poder Ejecutivo.

### 2.2.2. Poder Legislativo

En el lapso que se reporta, el Poder Legislativo y sus dependencia recibieron 4 solicitudes de derechos ARCO, las cuales representan 0.45% del total general de unidades registradas.

### 2.2.3. Poder Judicial

Como se acotó anteriormente, el Poder Judicial recibió 11 solicitudes de derechos ARCO, lo que equivale a 1.25% de la totalidad.

### 2.2.4. Municipios

Los municipios constituyen la categoría con mayor número de sujetos obligados, los cuales recibieron 263 solicitudes, que constituyen 30.05% de la totalidad en el periodo informado. Por lo tanto, enseguida, se puntualizan las administraciones municipales con mayor cantidad de solicitudes:

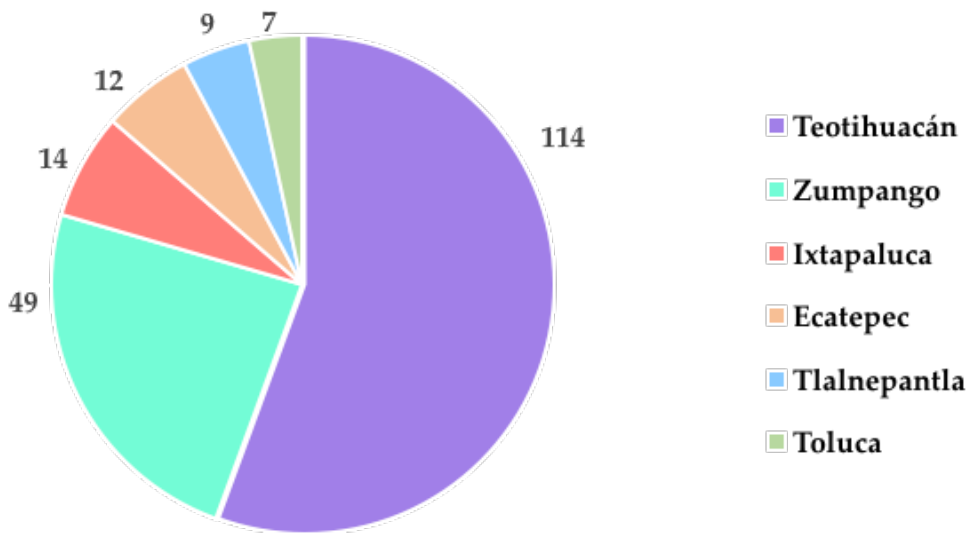
**Tabla 2.3. Municipios con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2016-2017)**

Municipio	Solicitudes de derechos ARCO recibidas
Teotihuacán	114
Zumpango	49
Ixtapaluca	14
Ecatepec	12
Tlalnepantla	9
Toluca	7
<b>Total</b>	<b>205</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

A partir de las solicitudes de derechos ARCO registradas, es posible aseverar que Teotihuacán tiene el mayor número, con 114; seguido de Zumpango, con 49. En tercer sitio, destaca Ixtapaluca, con 14 unidades; mientras que en cuarto lugar aparece Ecatepec, con 12; en quinto, Tlalnepantla, con 9, y en sexto, Toluca, con 7. En general, equivalen a 77.94% de la totalidad de las solicitudes realizadas a los municipios, como se advierte en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2.6. Municipios con mayor número de solicitudes de derechos ARCO (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Adicionalmente, cabe pormenorizar que los municipios con menor número de solicitudes de derechos ARCO son Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Naucalpan, el Organismo de Agua de Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Metepec, Cuautitlán Izcalli, Texcoco y otras alcaldías similares, con 1 único requerimiento.

## 2.2.5. Órganos autónomos

De las 875 solicitudes de derechos ARCO formuladas en el periodo informado, 50 corresponden a los 6 órganos autónomos de la entidad, según se desglosa en la tabla siguiente:

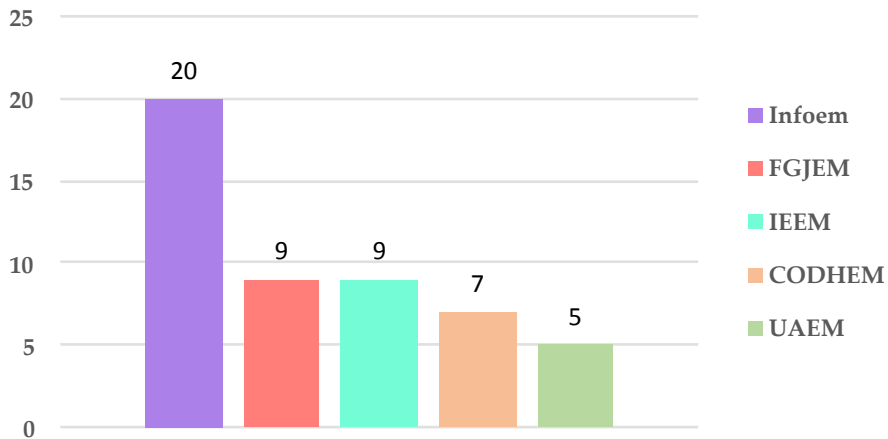
**Tabla 2.4. Solicitudes de derechos ARCO recibidas por los órganos autónomos (2016-2017)**

Órgano autónomo	Solicitudes de derechos ARCO recibidas	Porcentaje
Infoem	20	40%
FGJEM	9	18%
IEEM	9	18%
Codhem	7	14%
UAEM	5	10%
TRIEEM	0	0%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Con base en estas cifras, se advierte que el Infoem tiene el mayor número de solicitudes de derechos ARCO, con 40% del total; en segundo y tercer lugar, con el mismo número de solicitudes, se encuentran la FGJEM y el IEEM, con 18%, respectivamente. En cuarto sitio, sobresale la Codhem, con 14%, y, por último, la UAEM, con 10%, según se esquematiza en la gráfica a continuación:

**Gráfica 2.7. Solicitudes de derechos ARCO recibidas por los órganos autónomos (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 2.2.6. Tribunales administrativos

En esta categoría, destacan 2 solicitudes de acceso y 1 solicitud de cancelación de los datos personales, presentadas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la entidad, y 1 solicitud formulada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con 1 solicitud, lo que equivale a 0.34% de la totalidad de unidades registradas en este periodo.

### **2.2.7. Partidos políticos**

A partir de la publicación de la LPDPPSOEMYM, en mayo de 2017, los partidos políticos se inscribieron en el padrón de sujetos obligados a la protección de los datos personales. En tal sentido, en el lapso reportado, recibieron 7 solicitudes en total: 4 de acceso, 1 de cancelación y 2 de oposición al tratamiento de la referida información, lo que significa 0.8% de la totalidad de las solicitudes presentadas. De estas cifras desglosadas, 4 solicitudes se dirigieron al PRI; 1, al PRD, PT y PVC, respectivamente.

### **2.2.8. Fideicomisos y fondos públicos**

En el mismo contexto, la publicación de la nueva legislación de la materia derivó en la reciente adición de los fideicomisos y fondos públicos al padrón de sujetos obligados. Sin embargo, en el presente periodo, no se presentaron solicitudes de derechos ARCO ante este sector.

### 2.3. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo

Por otro lado, los requerimientos realizados a los solicitantes y las ampliaciones del plazo de respuesta en la tramitación de las solicitudes de derechos ARCO se enlistan a continuación:

**Tabla 2.5. Solicitudes de derechos ARCO con requerimientos, prevenciones y ampliaciones de plazo (2016-2017)**

Sujeto obligado	Solicitudes de derechos ARCO	Requerimientos o prevenciones	Ampliación del plazo
Poder Ejecutivo	540	107	3
Poder Legislativo	4	1	0
Poder Judicial	11	3	0
Municipios	263	13	6
Órganos autónomos	50	8	6
Partidos políticos	7	0	0
Fideicomisos y fondos públicos	0	0	0
<b>Total</b>	<b>875</b>	<b>132</b>	<b>15</b>

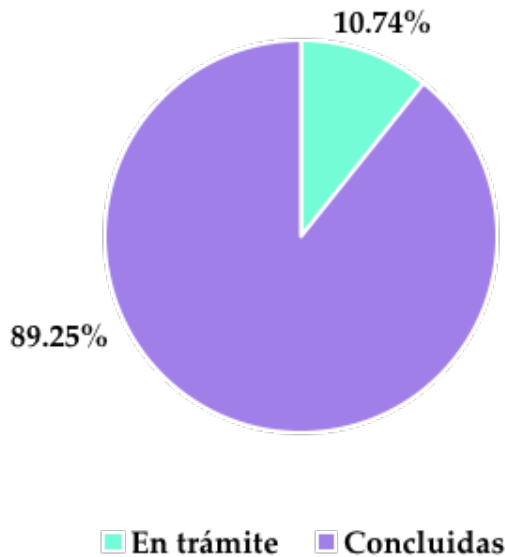
Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Por consiguiente, de las 875 solicitudes de derechos ARCO, 781, que ascienden a 89.25% de la totalidad, se han tramitado completamente, en tanto que 94, alusivas a 10.74% del total, se encuentran en trámite. De las solicitudes ya tramitadas, se desprende que 748, equivalentes a 95.77%



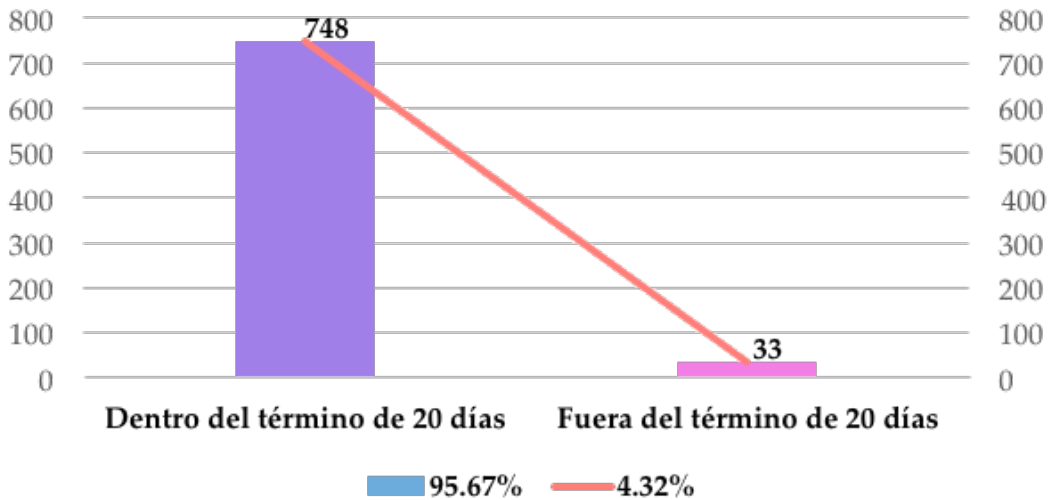
del total de éstas, se atendieron dentro del término de 20 días y sólo 33, respectivas a 4.22% de la totalidad, se contestaron en un plazo mayor a aquél mandatado por la ley, lo que proyecta el cumplimiento de los plazos por parte de los sujetos obligados para la atención de las solicitudes de derechos ARCO y, por consiguiente, se traduce en su eficaz garantía. Por ende, se despliegan las siguientes gráficas:

**Gráfica 2.8. Porcentaje de solicitudes de derechos ARCO tramitadas (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

**Gráfica 2.9. Porcentaje de tiempo de trámite de las solicitudes de derechos ARCO concluidas (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al respecto, es importante que los sujetos obligados consideren que los tiempos de tramitación de los derechos ARCO deben ajustarse a los requerimientos de los particulares y, por ende, acotarse al mínimo posible para su atención efectiva. En tal sentido, al analizar las estadísticas arrojadas por el Sarcoem, se advierte que el resultado de la atención de las solicitudes de derechos ARCO es aceptable, ya que, de las 781 solicitudes concluidas, sólo se impugnaron 17, lo que constituye 2.17% del total.

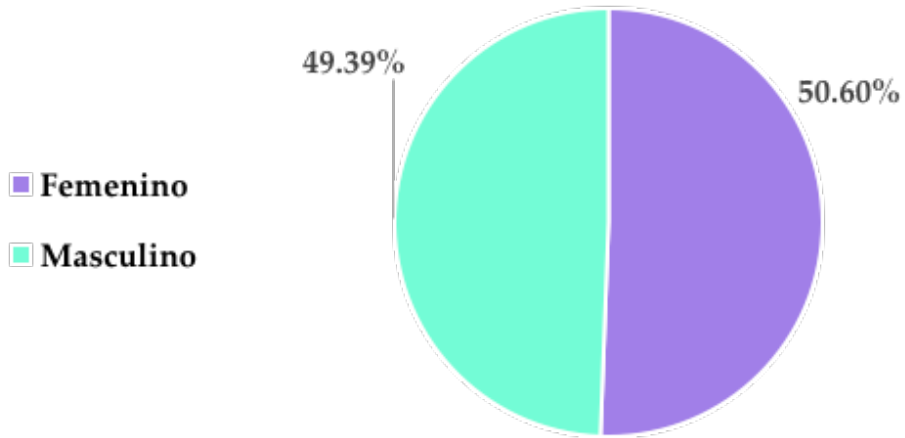
## **2.4. Perfiles de los solicitantes de derechos ARCO**

De conformidad con la implementación del Sarcoem, los usuarios, al acreditar su identidad ante el responsable del sistema de datos personales, pueden entregar la información correspondiente, sin que en todos los registros se especifiquen datos adicionales conforme a su voluntad, por lo cual, en este apartado, sólo se toman como referencia los supuestos en los que se obtuvo un registro por parte de los titulares.

Cabe apuntar que el Sarcoem presenta, de forma opcional, las casillas de género, rango de edad, ocupación y lugar de nacimiento, para la conformación de la información estadística analizada a continuación. De las solicitudes presentadas en el periodo que se reporta, en 583 casos se llenaron estos rubros, arrojando, en consecuencia, los datos siguientes.

En 577 registros llevados a cabo en el Sarcoem, los usuarios proporcionaron datos sobre su género, de lo que se advierte que 292 fueron presentados por el género femenino, lo que representa 50.60%, y 285 correspondieron al género masculino, lo que asciende a 49.39%, como se expone en la gráfica a continuación:

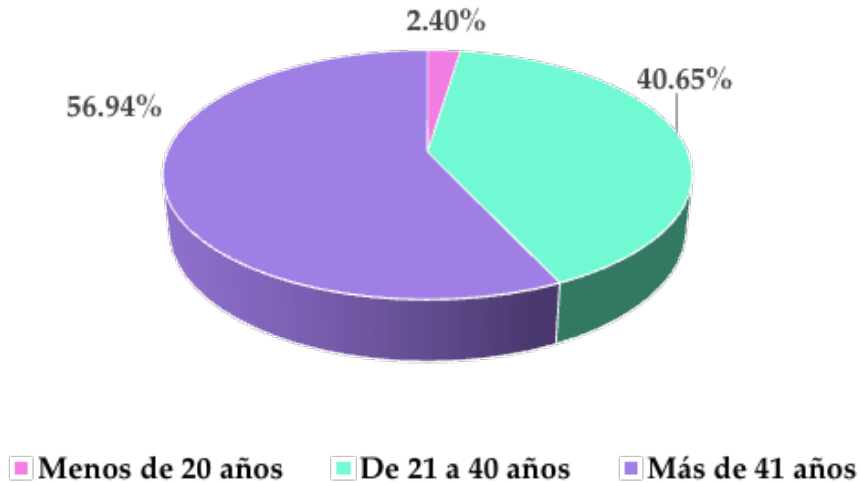
**Gráfica 2.10. Perfil de los solicitantes de derechos ARCO por género (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Asimismo, la información estadística del Sarcoem distingue 3 rangos de edad para agrupar a los solicitantes: menos de 20 años, de 21 a 40 años y más de 41 años. De los 583 particulares que llenaron este rubro, en primer lugar, se ubican aquéllos mayores de 41 años, con 332 registros, equivalentes a 56.94% del total; en segundo, aquéllos de entre 21 y 40 años, con 237 solicitantes, que ascienden a 40.65%, y, finalmente, los menores de 20 años, con 14 unidades, que representan 2.40% de la totalidad, como se ejemplifica enseguida:

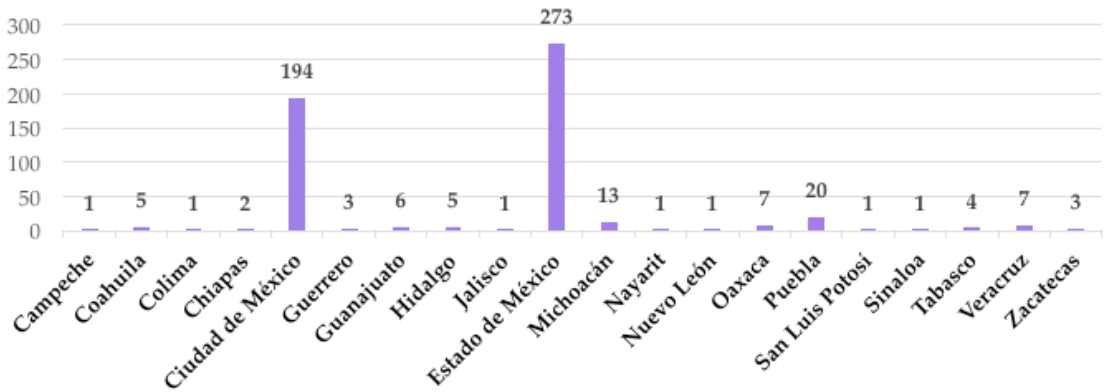
**Gráfica 2.11. Perfil de los solicitantes de derechos ARCO por edad (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Además, 549 solicitantes otorgaron información sobre su lugar de nacimiento, de lo que resultaron las proporciones descritas a continuación:

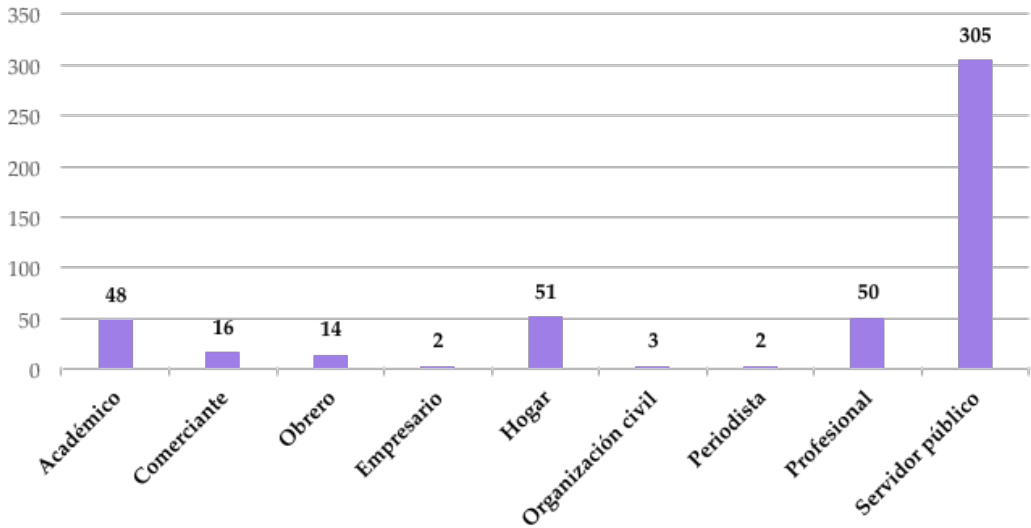
**Gráfica 2.12. Perfil de los solicitantes de derechos ARCO por lugar de nacimiento (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Por último, 491 solicitantes especificaron su profesión en el Sarcoem, de lo cual se derivan los datos reunidos en la siguiente gráfica. Entre ellos, destaca que los servidores públicos representan el mayor universo de usuarios del sistema, con 62.11% del total:

**Gráfica 2.13. Perfil de los solicitantes de derechos  
ARCO por ocupación (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

## 2.5. Limitación del tratamiento y portabilidad de los datos personales

La LPDPPSOEMYM incorporó nuevos derechos para los titulares de los datos personales: la portabilidad y la limitación del tratamiento. El primero se refiere a que, cuando se traten datos personales por medios electrónicos en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tiene derecho a obtener del responsable una copia de la información bajo tratamiento, en un formato con las mismas características, a efecto de continuar utilizándolos.

Asimismo, cuando el titular ha facilitado los datos personales y el tratamiento se basa en el consentimiento o en un contrato, tiene derecho a transferir aquéllos a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retire la información. En tal sentido, el Infoem, de acuerdo con los criterios que fije el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), debe estipular, a través de lineamientos, los parámetros para determinar las características de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de los datos personales.

Por otro lado, el titular tiene derecho a obtener del responsable la limitación del tratamiento de los datos personales, en las siguientes condiciones:

- Cuando el titular impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificarlos;
- Cuando el tratamiento sea lícito, pero el titular se oponga a la supresión de los datos personales y prefiera solicitar la limitación de su uso;



- Cuando el responsable ya no requiera los datos personales para los fines del tratamiento, pero el titular los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones;
- Cuando el titular se oponga al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los suyos.

Si el tratamiento de los datos personales se limita en términos de este último supuesto, la información sólo puede ser tratada con el consentimiento del titular, para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones; la protección de los derechos de otra persona física o jurídica, o por razones de interés público, salvo su conservación.



## Capítulo 3

### Recursos de revisión

El artículo 179 de la LTAIPEMYM estipula que el recurso de revisión constituye la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública; por lo tanto, es el medio de protección que otorga la ley a los particulares para hacer valer su derecho, en contra de las siguientes causas: (i) la negativa a la información solicitada; (ii) la clasificación de la información; (iii) la declaración de inexistencia de la información; (iv) la declaración de incompetencia por el sujeto obligado; (v) la entrega de información incompleta; (vi) la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; (vii) la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información; (viii) la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; (ix) la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o inaccesible para el solicitante; (x) los costos o tiempos de entrega de la información; (xi) la falta de trámite a una solicitud; (xii) la negativa a permitir la consulta directa de la información; (xiii) la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta, y (xiv) la orientación a un trámite específico.

Por su parte, el artículo 44 de la LPDPEM, vigente hasta el 30 de mayo de 2017, establecía que el titular a quien se negara, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos ARCO, podía interponer el recurso de revisión igualmente previsto en la LTAIPEMYM. En un sentido semejante, la LPDPPSOEMYM, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017, mandata, según su artículo 128, que el titular, por sí mismo a través de su representante, puede interponer el recurso de revisión ante el Infoem o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud.

En suma, el recurso de revisión se define como el medio de defensa mediante el cual los particulares hacen valer los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Por consiguiente, las resoluciones de los recursos de revisión sustanciados ante este órgano garante se erigen como la parte medular de su actuación, pues representan el mecanismo jurídico con el cual se garantiza el ejercicio de tales prerrogativas.

El presente capítulo pormenoriza el comportamiento de los recursos de revisión formulados en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, su índice de recurrencia por solicitud y por sujeto obligado, así como el sentido de las resoluciones, en el periodo comprendido del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.

### 3.1. Comparativo de recursos de revisión

De 2004 a la fecha, se han incrementado las solicitudes de los particulares; por lo tanto, como se advierte en tabla a continuación, la interposición de recursos de revisión ante el Infoem también ha aumentado, en las siguientes proporciones:

**Tabla 3.1. Comparativo de recursos de revisión resueltos por año (2004-2017)**

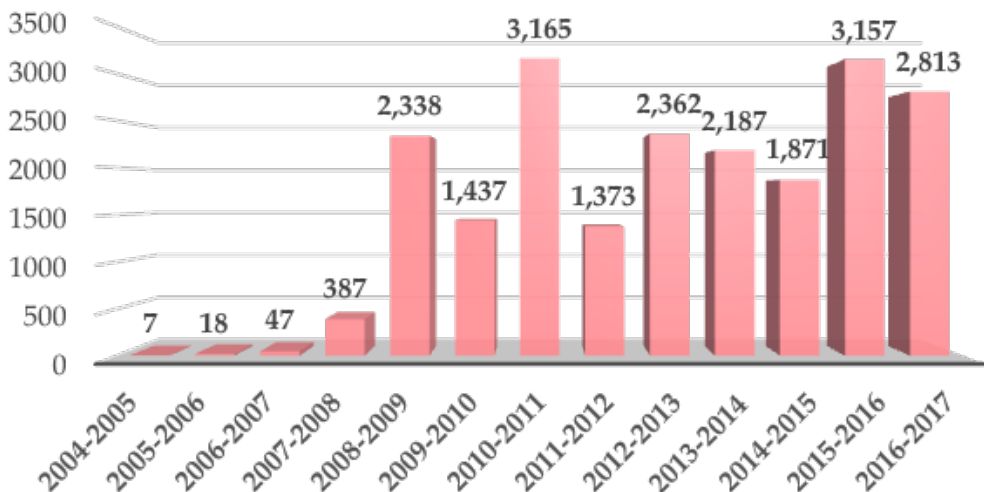
Periodo	Total de recursos resueltos
2004-2005	7
2005-2006	18
2006-2007	47
2007-2008	387
2008-2009	2,338

2009-2010	1,437
2010-2011	3,165
2011-2012	1,373
2012-2013	2,362
2013-2014	2,187
2014-2015	1,871
2015-2016	3,157
2016-2017	2,813

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Estos resultados se reflejan, paralelamente, en la siguiente gráfica:

**Gráfica 3.1. Comparativo de recursos de revisión resueltos por año (2004-2017)**



Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Cabe subrayar que el periodo 2010-2011 constituye el lapso durante el cual se resolvió la mayor cantidad de recursos de revisión, en virtud de que el Poder Judicial agrupó más de 600 unidades, lo que elevó considerablemente las cifras globales sobre este tema. Asimismo, es notorio que, durante el periodo 2015-2016, se resolvieron 3,157 recursos de revisión, puesto que solamente el Municipio de Nezahualcóyotl acumuló la cifra de 634 medios de impugnación interpuestos.

## **3.2. Recursos de revisión por sujeto obligado e índice de porcentaje de recurrencia**

### **3.2.1. Recursos de revisión por tipo de solicitud y sujeto obligado**

Con la reforma constitucional en materia de transparencia del 7 de febrero de 2014 y la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015, se fortaleció decisivamente el derecho de acceso a la información pública, al ampliar el catálogo de los sujetos obligados que deben transparentar su información.

En ese tenor, en el Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELMSM) se armonizó con la Constitución federal el 8 de junio de 2015, para contribuir con el robustecimiento del derecho de acceso a la información pública en la entidad. En esa virtud, el 4 de mayo de 2016, se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la LTAIPEMYM, ordenamiento que contempla, como sujetos obligados, a los organismos, órganos y entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los municipios; los órganos autónomos; los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos; los fideicomisos, y los fondos públicos, así como cualquier persona física o jurídica colectiva que reciba y ejerza recursos públicos, en el ámbito estatal y municipal.

La siguiente tabla muestra los datos relativos al número de recursos de revisión interpuestos, desglosados por sujeto obligado y tipo de solicitud, de información pública o de datos personales, durante el periodo que se informa:

**Tabla 3.2. Recursos de revisión interpuestos por sujeto obligado y tipo de solicitud (2016-2017)**

Sujeto obligado	TRR	SIP	SARCO
Municipios	1,654	1,652	2
Órganos autónomos	233	232	1
Poder Legislativo	27	27	0
Poder Ejecutivo	594	586	8
Poder Judicial	40	40	0
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	13	12	1
Partidos políticos y agrupaciones políticas	153	152	1
Fideicomisos y fondos públicos	1	1	0
Sindicatos	20	18	2
Personas físicas o jurídicas colectivas	3	3	0
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	75	75	0
<b>Total</b>	<b>2,813</b>	<b>2,798</b>	<b>15</b>

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

TRR: Total de recursos de revisión

SIP: Solicitudes de acceso a la información

SARCO: Solicitudes de derechos ARCO

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Como se aprecia en la tabla precedente, los sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión son los municipios, seguidos por las dependencias del Poder Ejecutivo.

### 3.2.2. Recursos de revisión por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia

A continuación, aparece el porcentaje de recurribilidad, que equivale al número de recursos de revisión interpuestos por sujeto obligado, respecto del número de solicitudes registradas en el periodo que se informa:

**Tabla 3.3. Recursos de revisión interpuestos por sujeto obligado y porcentaje de recurrencia (2016-2017)**

Sujeto obligado	TS	TRR	Recurrencia
Municipios	13,019	1,654	13%
Órganos autónomos	3,343	233	7%
Poder Legislativo	508	27	5%
Poder Ejecutivo	9,783	594	6%
Poder Judicial	679	40	6%
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	177	13	7%
Partidos políticos y agrupaciones políticas	646	153	24%
Fideicomisos y fondos públicos	9	1	11%
Sindicatos	240	20	8%
Personas físicas o jurídicas colectivas	70	3	4%
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	618	75	12%
<b>Total</b>	<b>29,092</b>	<b>2,813</b>	<b>10%</b>

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

TS: Total de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO

TRR: Total de recursos de revisión

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno



### 3.3. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión

La tabla enseguida presentada muestra los sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión, durante el periodo que se reporta. Como se observa, el Municipio de Naucalpan encabeza la lista de estos sujetos obligados; en segundo lugar, se encuentra el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, cuyo sentido de las resoluciones de los recursos de revisión, en la mayoría de los casos, revoca o modifica las respuestas ofrecidas a los particulares, respectivamente.

En tercer lugar, aparece la UAEM, que, en la mayoría de los casos, sobreseyó los medios de impugnación. Además, los municipios de Ecatepec y Huixquilucan ocupan el cuarto y quinto lugar, respectivamente, ambos con una amplia mayoría de resoluciones que revocan o modifican las respuestas a las solicitudes hechas por los particulares.

**Tabla 3.4. Sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión y sentido de las resoluciones (2016-2017)**

Sujeto obligado	RR	C	R	M	S	D	NF
Municipio de Naucalpan	231	6	78	42	82	1	22
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	153	0	19	76	15	0	42
UAEM	130	4	14	12	100	0	0
Municipio de Ecatepec	104	2	31	18	3	3	45
Municipio de Huixquilucan	74	1	25	38	10	0	0

RR: Recursos de revisión

C: Confirma la respuesta

R: Revoca la respuesta

M: Modifica la respuesta

S: Se sobresee

D: Se desecha

NF: Negativa de información

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.4. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión

Así como se han citado los sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión, resulta pertinente enlistar aquéllos que, en el lapso reportado, recibieron solicitudes de los particulares, pero no registraron medios de impugnación. Para ello, se estructura la siguiente tabla:

**Tabla 3.5. Sujetos obligados contra los que no se presentaron recursos de revisión (2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de solicitudes
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Lerma	1
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	1

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	1
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	1
Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	2
Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	2
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	2
Universidad Politécnica de Ocotlán	2
Fideicomiso Irrevocable para la Administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México	2
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero	2
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman	2
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	2
SUTEMY	2
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	3
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	3
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	3
Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	3
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México	3
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	3

Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman	3
Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco	3
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán	3
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	3
Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	4
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	4
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	4
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	4
Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de Almoloya de Juárez	4
Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco	4
Junta de Asistencia Privada	5
Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	5
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	5
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco	5

Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán	5
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec	5
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepotzotlán	5
Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	6
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México	6
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	6
Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac	6
Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	8
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	8
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	8
Universidad Politécnica de Texcoco	8
ATASCECYTEM	8
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	9
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	9
Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	9
Universidad Estatal del Valle de Toluca	9
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	10
Universidad Digital del Estado de México	10
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	13
Comisión Técnica del Agua del Estado de México	13
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	13
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	14

Universidad Mexiquense del Bicentenario	16
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	17
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	17
Municipio de Ixtapan del Oro	17
Municipio de Soyaniquilpan	17
Municipio de Joquicingo	18
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	21
Municipio de Temascaltepec	21
Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	22
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	23
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	24
Municipio de Chapa de Mota	24
Municipio de Santo Tomás	24
Municipio de Timilpan	24
Banco de Tejidos del Estado de México	24
Municipio de Polotitlán	26
Municipio de Almoloya de Alquisiras	30
Instituto Mexiquense de la Juventud	32
Municipio de Ecatzingo	34
Municipio de Papalotla	35
Secretaría de Turismo	42
Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza	45
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla	76
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	168

Fuente: Dirección de Informática

### 3.5. Recursos de revisión interpuestos, admitidos o desechados, resueltos y pendientes de resolución

En el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017, se interpusieron un total de 3,112 recursos de revisión, de los cuales 3,107 se presentaron a través del Saimex y 5 se formularon vía escrito libre. Adicionalmente, de la totalidad de los recursos de revisión hechos valer en este lapso, 3,095 se refieren a solicitudes de acceso a la información pública y 17 aluden a solicitudes de datos personales, como se despliega a continuación:

**Tabla 3.6. Recursos de revisión interpuestos ante el Infoem (2016-2017)**

Recursos de revisión interpuestos	IP	ARCO	Total
Vía Saimex	2,795	17	2,812
Vía escrito libre	5	0	5
<b>Total</b>	<b>2,800</b>	<b>17</b>	<b>2,817</b>

IP: Solicitudes de acceso a la información

ARCO: Solicitudes de derechos ARCO

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

El artículo 185 de la LTAIPEMYM describe el procedimiento de sustanciación de los recursos de revisión. En este sentido, su fracción I pormenoriza que, una vez interpuesto este medio de impugnación, el sistema electrónico correspondiente o, excepcionalmente, el presidente del Pleno de este órgano garante lo turna, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, al comisionado ponente, quien procede a su análisis, a efecto de decretar su admisión o desechamiento. En esa virtud, en el periodo reportado, se han interpuesto 3,112 recursos de revisión, de los cuales 100 se han desechado (no admitido) y 3,012 han sido admitidos, según se detalla a continuación:

**Tabla 3.7. Recursos de revisión admitidos y desechados (2016-2017)**

Recursos de revisión interpuestos	Admitidos	Desechados	Total
Vía Saimex	2,742	70	2,812
Vía escrito libre	5	0	5
<b>Total</b>	<b>2,747</b>	<b>70</b>	<b>2,817</b>

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Cabe destacar que, de los 3,012 recursos de revisión interpuestos y admitidos, se han resuelto 2,710, por lo que 302 quedan pendientes de resolver, toda vez que, en el periodo anterior (2015-2016), de los medios de impugnación presentados, 265 permanecieron pendientes de resolución, pero se desahogaron durante el lapso que ahora se informa. Asimismo, es oportuno mencionar que los recursos de revisión se hallan pendientes de resolver, en el entendido de que el párrafo tercero del artículo 181 de la LTAIPEMYM dispone que el Infoem cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso de revisión, para emitir su resolución. Éste puede ampliarse por 1 ocasión, hasta por un lapso de 15 días hábiles. Estos elementos se desagregan en la siguiente tabla:



**Tabla 3.8. Recursos de revisión resueltos y pendientes de resolver  
(2016-2017)**

Recursos de revisión interpuestos	Interpuestos	Admitidos	Desechados	Resueltos	Pendientes de resolver
Vía Saimex	2,812	2,742	70	2,111	631
Vía escrito libre	5	5	0	3	2
<b>Total</b>	<b>2,817</b>	<b>2,747</b>	<b>70</b>	<b>2,114</b>	<b>633</b>

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.6. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno por sujeto obligado

El artículo 186 de la LTAIPEMYM establece que las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos y sustanciados ante este órgano garante se resuelven en los siguientes sentidos: desechar o sobreseer; confirmar, revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información. Por ende, a continuación se muestra el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión aprobadas por el Pleno, en el curso del periodo que se informa:

**Tabla 3.9. Sentido de las resoluciones emitidas por el Pleno del Infoem por sujeto obligado (2016-2017)**

Sujeto obligado	C	R	M	S	D	NF	Total
Municipios	82	379	549	266	38	340	1,654
Órganos autónomos	36	21	32	143	1	0	233
Poder Legislativo	6	5	9	6	1	0	27
Poder Ejecutivo	112	88	175	175	17	27	594
Poder Judicial	7	8	16	6	3	0	40
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	3	1	3	6	0	0	13
Partidos políticos y agrupaciones políticas	38	23	42	29	1	20	153
Fideicomisos y fondos públicos	0	0	0	1	0	0	1
Sindicatos	1	0	10	4	0	5	20
Personas físicas o jurídicas colectivas	0	1	0	2	0	0	3
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	6	20	20	14	1	14	75
<b>Total</b>							<b>2,813</b>

Los recursos de revisión vía escrito libre se encuentran contabilizados

C: Confirma la respuesta

R: Revoca la respuesta

M: Modifica la respuesta

S: Se sobresee

D: Se desecha

NF: Negativa de información

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.7. Recursos de revisión por tipo de solicitud

Como se mencionó, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 176 de la LTAIPEMYM y 128 de la LPDPPSOEMYM, el recurso de revisión se interpone en contra de las respuestas otorgadas a las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO. En el lapso que se informa, de los 2,710 recursos de revisión resueltos, 2,696 versaron sobre información pública; 11, sobre acceso a los datos personales; 2, sobre rectificación de los datos personales, y sólo 1, sobre cancelación de los datos personales, según se ilustra a continuación:

**Tabla 3.10. Recursos de revisión por tipo de solicitud (2016-2017)**

Sujeto obligado	RR AD	RR RD	RR CD	RR OD	RR IP	T RR
Municipios	2	0	0	0	1,652	1,654
Órganos autónomos	1	0	0	0	232	233
Poder Legislativo	0	0	0	0	27	27
Poder Ejecutivo	6	2	0	0	586	594
Poder Judicial	0	0	0	0	40	40
Tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral	0	0	1	0	12	13
Partidos políticos y agrupaciones políticas	1	0	0	0	152	153
Fideicomisos y fondos públicos	0	0	0	0	1	1
Sindicatos	2	0	0	0	18	20

Personas físicas o jurídicas colectivas	0	0	0	0	3	3
Autoridades, entidades, órganos u organismos de los poderes estatales o municipales	0	0	0	0	75	75
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2,798</b>	<b>2,813</b>

Los recursos de revisión por escrito libre se encuentran contabilizados

RR AD: Recursos de revisión sobre acceso a los datos personales  
 RR RD: Recursos de revisión sobre rectificación de los datos personales  
 RR CD: Recursos de revisión sobre cancelación de los datos personales  
 RR OD: Recursos de revisión sobre oposición de los datos personales  
 RR IP: Recursos de revisión sobre acceso a la información

T RR: Total de recursos de revisión interpuestos

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 3.8. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre

En concordancia con la legislación de la materia, los recursos de revisión pueden presentarse a través de dos modalidades: vía electrónica, a través del Saimex o la PNT, o mediante escrito libre, ante la Unidad de Transparencia correspondiente o directamente ante este órgano garante. En este tenor, durante el lapso que se reporta, se formularon 5 recursos de revisión por esta última vía y se resolvieron 2, de acuerdo con los datos contemplados en la siguiente tabla:

**Tabla 3.11. Recursos de revisión interpuestos vía escrito libre  
(2016-2017)**

Folio	Sujeto obligado	Sentido de la resolución
00004/INFOEM/IP/RR-E/2016	Municipio de Cuautitlán Izcalli	Revoca
00001/INFOEM/IP/RR-E/2017	Secretaría del Medio Ambiente	Negativa de información y ordena entrega de información
00002/INFOEM/IP/RR-E/2017	Municipio de Papalotla	Desecha
00003/INFOEM/IP/RR-E/2017	Municipio de Ocoyoacac	Pendiente
00004/INFOEM/IP/RR-E/2017	Municipio de Toluca	Pendiente

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### **3.9. Medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones de los recursos de revisión**

En términos de los artículos 196 de la LTAIPEMYM y 158 y 159 de la LGTAIP, los particulares pueden impugnar las resoluciones del órgano garante, mediante recurso de inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) o juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, en el periodo reportado, en contra de las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el Pleno, se recibieron 18 juicios de amparo indirecto y 2 juicios de amparo directo que, ante la incompetencia de los tribunales colegiados, se enviaron a juzgados de distrito, para tramitarse como amparos indirectos. Asimismo, 9 de estos procedimientos se encuentran concluidos. Adicionalmente, en este lapso, el Infoem fue parte en 4 recursos de inconformidad tramitados ante el Inai, de los cuales 2 siguen en trámite.

#### **3.9.1. Juicios de amparo**

##### **3.9.1.1. Amparos indirectos concluidos**

###### **» Amparo indirecto 1597/2016**

Sujeto obligado: Municipio de Lerma

El 28 de octubre de 2016, se emplazó al Infoem al juicio de amparo 1597/2016, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un funcionario que reclamó la resolución determinada en el recurso de revisión 02632/INFOEM/IP/

RR/2016, de fecha 5 de octubre de ese año, mediante la cual se revocó la respuesta del sujeto obligado y se ordenó la entrega de la información solicitada, consistente en el disco 4 de los informes mensuales remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del Saimex, en versión pública, toda vez que se trata de recursos públicos.

Por auto de fecha 2 de marzo de 2017, el Juzgado de Distrito determinó sobreseer el juicio, en virtud de que la parte quejosa no exhibió documento alguno para acreditar el pago de publicación de los edictos, a efecto de emplazar al juicio a la tercera interesada.

El 23 de marzo de 2017, la autoridad de amparo dictó auto por el cual se declaró que la determinación que sobreseyó el juicio causó estado, ya que transcurrió el término para la interposición del recurso de revisión contra el auto de sobreseimiento, sin que la parte quejosa, a quien pudiera causarle perjuicio tal decisión, lo hubiera hecho valer. Por lo tanto, se ordenó el archivo del asunto como concluido.

## » **Amparo indirecto 1600/2016**

Sujeto obligado: Municipio de Lerma

El 3 de noviembre de 2016, se emplazó al Infoem al juicio de amparo 1600/2016, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por funcionario que reclamó la resolución determinada en el recurso de revisión 02632/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 5 de octubre de ese año, mediante la cual se revocó la respuesta del sujeto obligado y se ordenó la entrega de la información solicitada, consistente en el disco 4 de los informes mensuales remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del Saimex, en versión pública, toda vez que se trata de recursos públicos.

El 31 de marzo de 2017, el juzgador dictó auto mediante el cual sobreseyó el juicio, toda vez que la parte quejosa no exhibió documento alguno para acreditar el pago de publicación de los edictos, a efecto de emplazar al juicio a la tercera interesada. Tampoco acreditó fehacientemente la imposibilidad económica para proceder a su publicación.

Por auto de fecha 28 de abril de 2017, se dictó auto por el cual se declaró que la determinación que sobreseyó el juicio había causado estado, ya que transcurrió el término para la interposición del recurso de revisión, sin que la parte quejosa, a quien pudiera causarle perjuicio tal decisión, lo hubiera hecho valer. Por ello, se ordenó el archivo del expediente.

#### » **Amparo indirecto 1656/2016**

Sujeto obligado: Municipio de Atizapán de Zaragoza

El 7 de diciembre de 2016, se emplazó al Infoem, como tercero interesado, al juicio de amparo indirecto 1656/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, promovido por un particular que reclamó la resolución dictada en el recurso de inconformidad 29/16 por el Pleno del Inai, de fecha 11 de octubre de 2016, mediante la cual se desechó por improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por el recurrente en contra de la resolución determinada por el Infoem en los recursos de revisión 2012/INFOEM/IP/RR/2016 y 02013/INFOEM/IP/RR/2016, mediante los cuales se ordenó al sujeto obligado entregar la información solicitada, en copia simple.

En sentencia del 23 de diciembre del mismo año, el juez de amparo determinó no amparar ni proteger al quejoso, puesto que resultaron infundados los conceptos de violación por él planteados, toda vez que no debe interpretarse la negativa de información como la negativa de entregar lo solicitado como lo citó el particular, sino como la falta de resolución de los órganos garantes estatales dentro del plazo previsto para ello.



Por auto de fecha 24 de enero de 2017, el juez de distrito declaró que la sentencia dictada en el juicio causó ejecutoria, al no interponer el quejoso recurso de revisión en su contra, por lo que se ordenó el archivo del asunto como concluido.

» **Amparo indirecto 385/2017**

Sujeto obligado: Municipio de Melchor Ocampo

El 22 de febrero de 2017, un servidor público presentó ante el Infoem demanda de amparo directo en contra de la resolución del recurso de revisión 03537/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 25 de enero de 2017. Ésta se radicó, con el número de amparo directo 119/2017, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el cual se declaró incompetente y ordenó remitir la demanda al juez de distrito en turno. Así, correspondió conocer del asunto al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan, que lo radicó con el número de amparo indirecto 385/2017 y lo desechó por auto del 16 de marzo de 2017, dado que la demanda de amparo se presentó de manera extemporánea.

En contra del desechamiento, el particular interpuso recurso de queja, cuya resolución recayó en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, que, el 25 de mayo de 2017, al resolver el recurso de queja 103/2017, determinó declararlo infundado. Por auto del 12 de junio de 2017, el juez de distrito tuvo por recibido el testimonio de la resolución dictada en el recurso de queja, por lo que ordenó archivar el asunto como terminado.

» **Amparo indirecto 295/2017**

Sujeto obligado: Poder Judicial

El 9 de marzo de 2017, se emplazó al Infoem al juicio de amparo indirecto 295/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un servidor público del sujeto obligado que reclamó la aprobación, promulgación y publicación de la LTAIPEMYM; en específico, del articulado contenido en el título séptimo, cuya inconstitucionalidad controvertió, al considerar que no contempla el desahogo del derecho fundamental de audiencia y debido proceso para que el titular de la información pueda manifestar y hacer valer su oposición a la divulgación de sus datos personales. De igual manera, reclamó, como primer acto de aplicación, la resolución del recurso de revisión 03564/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados, de fecha 9 de febrero de 2017.

Al no constar en autos del juicio de amparo ni haberse localizado registro alguno respecto del domicilio del tercero interesado, el juez de distrito ordenó que su emplazamiento se efectuara mediante edictos a costa de la parte quejosa. Por auto del 4 de septiembre de 2017, se resolvió sobreseer el juicio fuera de audiencia constitucional, toda vez que el quejoso no acreditó la entrega de los edictos para su publicación. Mediante auto del 6 de octubre de 2017, se declaró que el auto que sobreseyó el juicio causó estado; por consiguiente, se ordenó el archivo del expediente.

» **Amparo indirecto 605/2017**

Sujeto obligado: Municipio de Ecatepec

El 4 de mayo de 2017, se emplazó al Infoem al juicio de amparo indirecto 605/2017 del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, en contra de la resolución del recurso de revisión 00471/INFOEM/IP/RR/2017, dictada por el Pleno el 26 de abril de 2017, en la que se determinó revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega, en versión pública, de las peticiones que realizó el recurrente al Centro de Mando Municipal, en las fechas señaladas en la solicitud, con las grabaciones telefónicas correspondientes y la documentación donde conste la solución otorgada a tales requerimientos.

El 12 de junio de 2017, se celebró la audiencia constitucional y el 6 de septiembre del mismo año se dictó sentencia, en la que se determinó sobreseer el juicio, en razón de que se actualizó la causal de improcedencia contenida en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con lo dispuesto a *contrario sensu* en el artículo 6º de la Ley de Amparo, ya que se consideró que, con lo resuelto en el recurso de revisión, el quejoso no resintió una afectación directa a sus derechos fundamentales.

Por auto de 4 de octubre de 2017, se declaró que la sentencia que sobreseyó el juicio causó ejecutoria, al no haber interpuesto la parte quejosa recurso de revisión dentro del término de 10 días, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Amparo, por lo que se ordenó el archivo del asunto como totalmente concluido.

» **Amparo indirecto 849/2017**

Sujeto obligado: Municipio de Ecatepec

El 22 de junio de 2017, se emplazó al Infoem al juicio de amparo indirecto 605/2017 del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, en contra de la resolución del recurso de revisión 01031/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado 01032/INFOEM/IP/RR/2017, dictada por el Pleno del Infoem el 14 de junio de 2017, en la cual se determinó que la solicitud de versión pública de todas las peticiones recibidas por cualquier medio en el Centro de Mando y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal era improcedente, ya que dicha información podría tener el carácter de confidencial o reservada.

Asimismo, respecto de la solicitud de las peticiones recibidas en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial por cualquier medio y las que Oficialía Municipal de Partes le turne, así como de todos los libros en los que se registren peticiones, el Infoem determinó que no era procedente otorgar su acceso, ya que se trata de documentos privados y su elaboración, contenido y finalidad inciden en el ámbito de los remitentes, lo que requiere la protección de los datos personales.

El 12 de junio de 2017, se celebró la audiencia constitucional y el expediente quedó en estado de resolución, habiéndose dictado sentencia en el juicio de amparo 849/2017 el 14 de agosto de 2017, en la que se determinó no conceder el amparo y protección al quejoso en contra de la resolución del Infoem, ya que no existió transgresión a la garantía de fundamentación, al haberse actuado dentro del marco legal, aunado a que aquél no hizo valer razonamientos para demostrar que lo resuelto era contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las normas que inciden en el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Por auto del 6 de septiembre de 2017, el juez de amparo dictó auto por medio del cual la sentencia causó ejecutoria, por lo que se ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

» **Amparo indirecto 916/2017**

Sujeto obligado: Tribunal de lo Contencioso Administrativo

El 6 de julio de 2017, se tuvo al Infoem como autoridad responsable en el juicio de amparo 916/2017 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, promovido por un particular que reclamó la resolución de fecha 28 de junio de 2017, dictada en el recurso de revisión 00915/INFOEM/IP/RR/2017, en la que se determinó su sobreseimiento, toda vez que lo solicitado constituye un derecho procesal que el recurrente puede hacer valer con el sujeto obligado para el efecto de acceder a la información que requiera, pues, para ello, sólo debe acreditar su personalidad ante el sujeto obligado, lo que dejó sin materia la revisión.

El 31 de agosto de 2017, se celebró la audiencia constitucional, en la que el juez de amparo resolvió no amparar ni proteger al quejoso, al haber resultado inoperantes los conceptos de violación planteados por él, pues no combatió los argumentos con base en los cuales el Infoem emitió resolución en el recurso de revisión.

Por auto del 29 de septiembre de 2017, el juez de distrito dictó auto en el que declaró que la sentencia dictada en el juicio había causado ejecutoria, por lo que ordenó el archivo del expediente.

» **Amparo indirecto 1024/2017**

Sujeto obligado: Municipio de Ecatepec

El 13 de julio de 2017, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 1024/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, promovido por un particular que reclamó la resolución del recurso de revisión 01234/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 5 de julio de 2017, por la que se determinó su sobreseimiento al existir cosa juzgada, en razón de que el Infoem se había pronunciado sobre la información solicitada al resolver los recursos de revisión 01031/INFOEM/IP/RR/2017 y su acumulado 01032/INFOEM/IP/RR/2017, por lo que resultó imposible analizar las cuestiones de fondo, a fin de que no se pronuncien resoluciones contradictorias.

Se señaló el 5 de septiembre de 2017 para la celebración de la audiencia constitucional y el 12 de septiembre se dictó sentencia en el juicio de garantías, en la que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso, al haber sido inoperantes los conceptos de violación formulados, pues no combatió las consideraciones que la responsable tomó en cuenta para emitir resolución en el recurso de revisión.

Por auto del 17 de octubre de 2017, el juez de distrito declaró que la sentencia dictada en el juicio causó ejecutoria, ya que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión; por consiguiente, se ordenó el archivo del expediente como concluido.

### 3.9.1.2. Amparos indirectos en trámite

#### » Amparo indirecto 1731/2016

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

El 10 de noviembre de 2016, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 1731/2016 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un particular que reclamó la resolución del 12 de octubre de 2016, recaída al recurso de revisión 02810/INFOEM/IP/RR/2016, a través de la cual se confirmó la respuesta entregada por el sujeto obligado a la solicitud de información, en la que se indicó que la fotografía y firma que aparecen en el gafete-credencial de un servidor público no se consideran como información pública, toda vez que la calidad de servidor público no conlleva la restricción del derecho a la privacidad.

Mediante sentencia del 4 de mayo de 2017, se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión, al resolver el Juzgado que la resolución reclamada no se encontraba suficientemente fundada y motivada, a efecto de que el Infoem dejara insubsistente la resolución reclamada y, con plena jurisdicción, emitiera otra en la que purgue los vicios de forma advertidos; esto es, explique las razones, motivos y circunstancias por las cuales, por el hecho de que el servidor público no tiene un nivel superior, divulgar su información atentaría contra la protección de su imagen, identidad y datos personales, debiendo precisar el precepto legal que, en su caso, permitiera formular tal distinción.

En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, el Infoem, en la 21ª sesión ordinaria, resolvió nuevamente el recurso de revisión 02810/INFOEM/IP/RR/2016, hecho que se informó al Juzgado de Distrito el 8 de junio de 2017. De este modo, se tuvo por cumplida mediante el acuerdo de fecha 30 de junio del mismo año.

En contra del auto por medio del cual se declaró el cumplimiento de la sentencia de amparo, la quejosa interpuso recurso de inconformidad, por lo que, mediante auto del 10 de agosto de 2017, el expediente se remitió al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa del Segundo Circuito en turno, para su substanciación, que, a la fecha, se encuentra pendiente de resolución.

## » **Amparo indirecto 1703/2016**

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

El 26 de diciembre de 2016, se tuvo al Infoem como tercero interesado en el juicio de amparo 1703/2016 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, promovido por un particular que reclamó el desechamiento del recurso de inconformidad realizado por el Pleno del Inai, a través de la resolución dictada el 11 de octubre de 2016, en el expediente 0020/16.

Ello, al haber interpuesto recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por el Infoem el 9 de agosto de 2016 en el recurso de revisión 01797/INFOEM/IP/RR/2016 y su acumulado 01802/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se determinó revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información solicitada por el recurrente, pues se consideró que se debía poner a su disposición copia simple de cierta información, no en copia certificada.

El 13 de febrero de 2017, el Juzgado resolvió amparar y proteger al quejoso en contra de la resolución de 11 de octubre de 2016, dictada por el Inai en el recurso de inconformidad 0020/16, ya que, a su consideración, procede el recurso de inconformidad respecto de resoluciones emitidas por órganos de transparencia locales en las que se modifique la forma de entrega de la información solicitada.



En contra de tal resolución, el Infoem y el Inai interpusieron recurso de revisión, del cual conoció el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que, el 28 de junio de 2017, al resolver el amparo en revisión 99/2017, determinó confirmar la sentencia que concedió el amparo y protección al quejoso.

Por ello, el juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, con auto del 7 de agosto de 2017, ordenó requerir al Inai el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, que se tuvo por auto del 9 de octubre del mismo año al órgano garante federal, con las constancias de cumplimiento, por lo que se ordenó requerir a la parte quejosa, por el término de 3 días, para que manifestara lo que a su derecho convenga, sin que, a la fecha, el juez de amparo se haya pronunciado sobre el cumplimiento.

## » **Amparo indirecto 295/2017**

Sujeto obligado: Poder Judicial

El 9 de marzo de 2017, se recibió, por parte del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, el escrito inicial de demanda promovido por un servidor público del sujeto obligado, en el que reclamó la aprobación, promulgación y publicación de la LTAIPEMYM; en específico, de todo el articulado contenido en el título séptimo, cuya inconstitucionalidad controvertió, al considerar que no contempla el desahogo del derecho fundamental de audiencia y debido proceso para que el titular de la información pueda manifestar y hacer valer su oposición a la divulgación de sus datos personales. De igual manera, reclamó la resolución del 9 de febrero de 2017, dictada en el recurso de revisión 00010/INFOEM/IP/RR/2017, a través de la cual se ordenó la entrega de la documentación inherente a sus salarios, gratificaciones y bonos.

El 5 de junio de 2017, se llevó a cabo la audiencia constitucional y se dictó sentencia, en la que se negó el amparo y protección en contra de la LTAIPEMYM reclamada y se concedió respecto del acto de aplicación, a efecto de que se dejara insubsistente el procedimiento y la resolución del recurso de revisión 00010/INFOEM/IP/RR/2017, del 9 de febrero de 2017, se emplazara al quejoso al procedimiento y, con libertad de jurisdicción, se emitiera nueva resolución.

En contra de la sentencia que concedió el amparo, el Infoem interpuso recurso de revisión, por lo que, mediante auto del 14 de agosto de 2017, el juez de distrito ordenó el envío del expediente al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en turno, para su conocimiento y resolución, sin que a la fecha se haya dictado resolución.

## » **Amparo indirecto 279/2017**

Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia del Estado de México

El 23 de marzo de 2017, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 279/2017 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un particular que reclamó la omisión de respuesta a su solicitud de información, habiéndose negado la existencia del acto al rendirse el informe justificado, ya que la Unidad de Transparencia de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México resultaba tener el carácter de autoridad responsable.

El 23 de junio de 2017 se dictó sentencia, en la que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso, pues, de las constancias anexadas en copia certificada vía informe justificado, se desprendió que se respondió la solicitud realizada por él, por lo que los conceptos de violación resultaron infundados.

Inconforme, la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la sentencia dictada, por lo que, mediante auto del 26 de junio de 2017, el juez de distrito lo tuvo por interpuesto, ordenando remitir al Tribunal de Alzada el expediente para su resolución, sin que a la fecha se haya decidido la revisión.

## » **Amparo indirecto 523/2017**

Sujeto obligado: Municipio de Tezoyuca

El 4 de mayo de 2017, se recibió en la Oficialía de Partes del Infoem, por parte del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el escrito inicial de demanda por medio del cual el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado promovió juicio de amparo indirecto, señalando a la comisionada presidenta del Infoem como autoridad responsable que instruyó al contralor interno y titular del Órgano de Control y Vigilancia el inicio de los procedimientos administrativos por medio de los cuales se le impuso multa por el incumplimiento a las resoluciones del órgano garante.

Al rendirse el informe justificado, se negaron los actos reclamados, toda vez que la comisionada presidenta del Infoem no dicto, ordenó, ejecutó o trató de ejecutar los actos reclamados, por lo que no modificó o extinguió en perjuicio de las quejas situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria ni omitió algún acto que, de realizarse, crearía, modificaría o extinguiría situaciones jurídicas concretas.

Ello, debido a que los actos reclamados fueron emitidos por el contralor interno y titular del Órgano de Control y Vigilancia, quien cuenta con las facultades para vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión y, en su caso, determinar e imponer medidas de apremio.

El 5 de julio de 2017, se celebró la audiencia constitucional y el 28 de septiembre se dictó la sentencia correspondiente, la cual, por una parte, sobreseyó el juicio respecto de los actos reclamados a la comisionada presidenta y, por otra, resolvió amparar a la quejosa en contra de los actos reclamados al contralor interno y titular del Órgano de Control y Vigilancia. La sentencia se encuentra pendiente de causar estado.

## » **Amparo indirecto 762/2017**

Sujeto obligado: Poder Judicial

El 24 de mayo de 2017, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 762/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, promovido por un particular que reclamó la resolución dictada en el recurso de revisión 03451/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 11 de enero de 2017, en la que el Infoem determinó revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega de la información solicitada, consistente en la versión pública del nombre, cargo o comisión y adscripción de los funcionarios judiciales que se inscribieron y participaron en el proceso de promoción al cargo de secretaria judicial de Primera Instancia en materia civil, familiar y mercantil.

El 11 de julio de 2017, se celebró la audiencia constitucional y, el 20 de septiembre de 2017, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auxilio de labores del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, dictó sentencia, en la cual no ampara ni protege a la quejosa respecto del contenido de la LTAIPEMYM y, a su vez, otorga protección federal respecto del acto de aplicación, a efecto de que se le otorgue garantía de audiencia dentro del recurso de revisión, por lo que se ordenó dejar insubsistente la resolución de 11 de enero de 2017, así como todo lo actuado con posterioridad a ella.

En contra de dicha sentencia, el Infoem interpuso recurso de revisión, el cual fue admitido por el juez de amparo mediante auto del 20 de octubre de 2017, por lo que se ordenó remitir los autos y el escrito de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en Turno, pendiente de resolución.

## » **Amparo indirecto 651/2017**

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

El 27 de junio de 2017, se emplazó al Infoem, como tercero interesado, al juicio de amparo 651/2017 del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por un particular que reclamó la resolución dictada el 16 de febrero de 2017 por el Pleno del Inai en el expediente RIA 0007/17, mediante la cual, por mayoría de votos, se desechó por improcedente el recurso de inconformidad interpuesto en contra de la resolución emitida por el Infoem en el recurso de revisión 03467/INFOEM/IP/RR/2016, el 11 de enero de 2017, pues, en opinión de la mayoría de los comisionados del órgano garante federal, la resolución impugnada no se ajusta a ninguno de los requisitos de procedencia establecidos en las fracciones I y II del artículo 160 de la LGTAIP.

El 31 de julio de 2017, se dictó sentencia, en la cual el juez de distrito negó el amparo y protección al quejoso, al considerar que los argumentos que esgrimió en su escrito de demanda de amparo relativos a que, con el sobreseimiento del recurso de revisión, el organismo garante local no verificó si la información proporcionada era la única que obraba en sus archivos, resultaban inoperantes, ya que no combatió con tales manifestaciones las consideraciones en las cuales el Pleno del Inai se apoyó para emitir la resolución dictada el 16 de febrero de 2017, mediante la cual se desechó por improcedente el recurso de inconformidad, pues no combatió jurídicamente el proceder asumido por el órgano garante federal, lo que imposibilitó al juez de amparo para efectuar su estudio.

En contra de la sentencia, el quejoso interpuso recurso de revisión, radicado ante el Decimonoveno Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito como expediente 467/2017, que, por auto del 26 de septiembre de 2017, lo admitió a trámite, por lo que se encuentra pendiente de resolución.

## » **Amparo indirecto 846/2017**

Sujeto obligado: Sistema de Transporte Masivo y Teleférico

El 28 de junio de 2017, se emplazó al Infoem al juicio de amparo indirecto 846/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en contra de la resolución del recurso de revisión 00749/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, en la que se decidió que resultaban infundados los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente y, por lo tanto, se confirmaba la respuesta del sujeto obligado, que clasificó como reservado, por un periodo de 5 años, el título de concesión para la construcción, operación, explotación y mantenimiento de terminales, estaciones intermedias, patios y talleres para el corredor de transporte masivo de pasajeros de autobuses de alta capacidad, en razón de la existencia de juicio contencioso administrativo en que se controvierte la revocación del título.

En audiencia constitucional del 11 de agosto de 2017, se dictó sentencia, la cual concedió el amparo y protección al quejoso, a efecto de dejar insubsistente la resolución del recurso de revisión 00749/INFOEM/IP/RR/2017 y, en su lugar, emitir una nueva determinación que tome en cuenta el criterio jurisprudencial P./J. 45/2017 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa al caso de excepción a la prohibición de la divulgación de la información clasificada como reservada, a fin de ordenar la realización de un ejercicio de ponderación entre la materia de la solicitud y el supuesto de excepción que prevé la ley de la materia para negar su acceso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Por ende, el Infoem remitió al juez de amparo las constancias por medio de las cuales dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que se dio vista a las partes por auto del 29 de septiembre de 2017, para manifestarse en relación con el cumplimiento del fallo. Mediante auto del 10 de octubre de 2017, el quejoso se manifestó en relación con el cumplimiento del fallo, sin que a la fecha el juez de distrito se haya pronunciado sobre ello.

### » **Amparo indirecto 935/2017**

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan

El 5 de julio de 2017, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 935/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, promovido por un particular que reclamó el acuerdo sin fecha, ingresado al Saimex el 5 de junio de 2017, mediante el cual se tenía al sujeto obligado dando cumplimiento a la resolución del 1 de marzo de 2017, dictada por el Pleno en el recurso de revisión 0088/INFOEM/IP/RR/2017, así como la omisión de asegurar el cumplimiento de la resolución pronunciada en el recurso de revisión.

Asimismo, el quejoso señaló, como autoridades responsables, al Municipio de Naucalpan, el Comité de Transparencia y el director general de Desarrollo Urbano, respecto de la falta de cumplimiento de la resolución del 1 de marzo de 2017. Los actos al Infoem fueron negados, al rendir el informe justificado, toda vez que el acuerdo sin fecha fue suscrito por el responsable de la citada Unidad de Transparencia, en tanto que no existió omisión al vigiar el cumplimiento, en virtud de que el contralor interno y titular del Órgano de Control y Vigilancia emitió acuerdo de cumplimiento y requirió al presidente municipal para que, en su carácter de superior jerárquico del titular de la Unidad de Transparencia, ordenara el cumplimiento de la resolución.

El 27 de julio de 2017, la autoridad ordenó la suspensión del procedimiento en el juicio de amparo 935/2017, al haber interpuesto el quejoso recurso de queja en contra del acuerdo del 14 de julio de 2017, con el cual la autoridad de amparo determinó dejar de tener como autoridad responsable al mencionado Comité de Transparencia.

Al resolver el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito el recurso de queja 197/2017, determinó declararlo fundado, a efecto de que se tenga como autoridad responsable al Comité de Transparencia, por lo que el juez de amparo ordenó la prosecución en el juicio, señalando como fecha para la celebración de audiencia constitucional el 17 de noviembre de 2017.

## » **Amparo indirecto 1006/2017**

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan

El 31 de julio de 2017, se emplazó al Infoem, como autoridad responsable, al juicio de amparo 1006/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, promovido por un particular que reclamó la omisión de verificar el cumplimiento del fallo del 24 de mayo de 2017, que resolvió el recurso de revisión 00888/INFOEM/IP/RR/2017, y de imponer las medidas de apremio eficaces que aseguren el cumplimiento del fallo antes referido.

Al rendir el informe justificado, se negó el acto reclamado, toda vez que sí existen medidas tendientes al cumplimiento, emitidas por el contralor interno y titular del Órgano de Control y Vigilancia, consistentes en el acuerdo de seguimiento al cumplimiento de resoluciones de recursos de revisión, acta de verificación de cumplimiento, acuerdo de incumplimiento y requerimiento al presidente municipal para que ordene el cumplimiento. Mediante acuerdo del 4 de septiembre de 2017, se tienen por admitidas pruebas de la autoridad responsable, sin que a la fecha se haya dictado sentencia.



» **Amparo indirecto 1601/2017-II**

Sujeto obligado: Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán

El 15 de septiembre de 2017, se recibió en el Infoem la demanda de amparo directo formulada por el director general del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, en contra de la resolución del 23 de agosto de 2017, emitida por el Pleno en el recurso de revisión 01592/INFOEM/IP/RR/2017.

El 29 de septiembre de 2017, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito se declaró incompetente y remitió la demanda de amparo al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca. Mediante proveído del 6 de octubre de 2017, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado México admitió el juicio de amparo promovido por el titular del sujeto obligado, radicándolo con el número 1601/2017-II.

El 16 de octubre de 2017, el Infoem promovió recurso de queja en contra de la admisión de la demanda de amparo, ya que el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo dispone que el juicio es improcedente cuando ello resulte de alguna disposición de la CPEUM, cuyo artículo 6º estipula que las resoluciones de este órgano garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

### 3.9.2. Recursos de inconformidad ante el Inai

#### » **Recurso de inconformidad 35/2016**

Sujeto obligado: Municipio de Huixquilucan

El 26 de octubre, se rindió informe justificado en el recurso de inconformidad 35/2016, promovido por un particular en contra de la resolución del recurso de revisión 02612/INFOEM/IP/RR/2016, dictada por el Pleno el 21 de septiembre de 2016.

En sesión del 23 de noviembre de 2016, el Pleno del Inai revocó la resolución dictada en el recurso de revisión 02612/INFOEM/IP/RR/2016. En consecuencia, el 14 de diciembre de 2016, el Infoem emitió resolución mediante la cual se revoca la respuesta del sujeto obligado, ordenándole la búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información y su entrega al recurrente, en versión pública.

#### » **Recurso de inconformidad 45/2016**

Sujeto obligado: Secretaría de Educación

El 7 de noviembre de 2016, se emplazó al Infoem al recurso de inconformidad 45/2016 ante el Inai, promovido por un particular en contra de la resolución del recurso de revisión 02746/INFOEM/IP/RR/2017, emitida el 5 de octubre de 2016, por la cual éste se sobreseyó, al haber existido un pronunciamiento por parte del sujeto obligado para responder la solicitud, lo que dejó sin materia las inconformidades planteadas, al actualizarse la causal prevista en la fracción III del artículo 192 de la LTAIPEMYM.

En sesión del 25 de enero de 2017, el Inai aprobó, por mayoría de votos, sobreseer el recurso de inconformidad, puesto que no encuadraba en alguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 160 de la LGTAIP.

» **Recurso de inconformidad 76/2016**

Sujeto obligado: Poder Judicial

El 10 de julio de 2017, el Inai admitió el recurso de inconformidad 76/2016, promovido por un particular en contra de la resolución recaída al recurso de revisión 00925/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 7 de junio de 2017, mediante la cual se confirmó la respuesta del sujeto obligado, al resultar infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente en contra de la clasificación de la información efectuada por el sujeto obligado.

En sesión del 3 de octubre de 2017, el Inai resolvió modificar la resolución emitida por el Infoem, para ordenar el análisis de la totalidad de los datos contenidos en los documentos solicitados al sujeto obligado y su respectivo fundamento de clasificación, velando por el principio de máxima publicidad y supliendo las posibles deficiencias de la queja. El cumplimiento de este asunto se encuentra pendiente.

» **Recurso de inconformidad 20/2016-BIS**

Sujeto obligado: Municipio de Atizapán de Zaragoza

Este recurso de inconformidad se promovió en contra de la resolución dictada por el Pleno respecto de los recursos de revisión 01797/INFOEM/IP/RR/2016 y 01802/INFOEM/IP/RR/2016, mediante los cuales se ordenó al sujeto obligado la atención de las solicitudes de información que les dieron origen. Por lo tanto, el 29 de agosto se rindió el respectivo informe justificado, en tanto que el Inai declaró, el 12 de septiembre de 2017, el cierre de instrucción. Hasta la fecha, no se cuenta con notificación alguna de la resolución adoptada.

## *Segunda sección*

*Actividades desarrolladas por el Infoem*



## Capítulo 4

### Pleno del Infoem

#### 4.1. Integración del Pleno

A partir de 2008, como resultado de las reformas al marco constitucional y legal que rige los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en la entidad mexiquense, el Infoem se constituyó como un órgano autónomo constitucional, a cargo de la garantía de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México.

En el mismo sentido, la LTAIPEMYM prevé que el Infoem es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, capaz de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con los principios y bases establecidos en la CPEUM, la CPELSM, la LGTAIP, la LTAIPEMYM, la LPDPPSOEMYM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo tanto, el Infoem se integra por 5 comisionados, quienes conforman el Pleno, uno de los cuales funge como su presidente, encargado de la dirección y administración de esta institución. Adicionalmente, el Pleno es el órgano máximo del Infoem, que adopta sus decisiones y acuerdos de manera colegiada. Para el ejercicio de sus atribuciones, celebra sesiones ordinarias y extraordinarias.

Ahora bien, en observancia del artículo 32 de la LTAIPEMYM, que señala que el comisionado presidente es designado por los propios comisionados, mediante voto secreto en la sesión del Pleno correspondiente, por un periodo

de 3 años, el Pleno de este órgano garante aprobó, por unanimidad de votos, en la 4ª sesión extraordinaria, de fecha 22 de agosto de 2017, la designación de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez como Comisionada Presidenta del Infoem, para la gestión 2017-2020.

Así, actualmente, el Pleno se encuentra integrado por la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, y los Comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz.

## 4.2. Sesiones celebradas

Como ya se mencionó, para el ejercicio de sus atribuciones, el Pleno lleva a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectúan semanalmente, según el calendario aprobado por ese órgano colegiado; las segundas se celebran cuando el caso lo amerita y existe la necesidad de tratar temas particularmente urgentes.

A continuación, se presenta la información relativa a las sesiones celebradas por el Pleno del Infoem, del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017:

**Tabla 4.1. Sesiones del Pleno del Infoem  
(2016-2017)**

Tipo de sesión	Convocadas	Celebradas
Ordinarias	46	46
Extraordinarias	5	5

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno



### 4.2.1. Sentido de la votación por comisionado

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, los proyectos de resolución de los recursos de revisión se someten a consideración del Pleno. Los comisionados emiten su voto a favor o en contra del sentido de las resoluciones presentadas, para obtener el sentido resultante de la mayoría de los votos. En caso de empate, el comisionado presidente resuelve con voto de calidad.

La siguiente tabla ilustra el sentido de las votaciones de los comisionados, en el curso de las sesiones efectuadas durante este periodo:

**Tabla 4.2. Sentido de la votación por comisionado  
(2016-2017)**

Comisionado	Voto a favor	Voto en contra	Voto de calidad emitido por la comisionada presidenta
Zulema Martínez Sánchez	2,762	7	0
Eva Abaid Yapur	2,593	19	N/A
Javier Martínez Cruz	2,758	11	N/A
José Guadalupe Luna Hernández	2,686	21	N/A
Josefina Román Vergara	2,584	5	N/A

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

Por otro lado, en caso de que la votación resulte por mayoría, los comisionados que hubieran votado en contra pueden formular un voto disidente, en el cual expresan los argumentos de hecho y de derecho que correspondan. Asimismo, cuando algún comisionado está a favor de la resolución, pero disiente de algún considerando o punto resolutivo, puede formular un voto particular, o bien, si está a favor de un proyecto en lo general, pero estima que debe reforzarse la argumentación, puede presentar su opinión particular. Enseguida se detalla la emisión de estos votos y opiniones:

**Tabla 4.3. Votos disidentes, votos y opiniones particulares por comisionado (2016-2017)**

Comisionado	Voto disidente	Voto particular	Opinión particular
Zulema Martínez Sánchez	7	139	13
Eva Abaid Yapur	19	411	102
Javier Martínez Cruz	11	185	30
José Guadalupe Luna Hernández	21	228	170
Josefina Román Vergara	5	70	21

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 4.3. Resoluciones relevantes

#### **Determinaciones fundadas y motivadas para clasificar la información solicitada como reservada, por alguna de las causales señaladas en el artículo 140 de la LTAIPEMYM**

**Recurso de revisión:** 03488/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Municipio de Ecatepec

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 2ª sesión ordinaria, de fecha 18 de enero de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó información relativa al número total de servidores públicos adscritos y de vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial. Sin embargo, a través del acta número CI/ECA/10/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, referente a la 10ª sesión ordinaria del Comité de Información, la cual se entregó como respuesta, se pretendió clasificar la información como reservada por 9 años contados a partir de la fecha de actuación, sobre la agenda de los operativos, estado de fuerza, distribución, características y total del parque vehicular, semovientes, armamento, equipo de radiocomunicación, equipo antimotines, chalecos antibalas, ubicación estratégica de 119 cámaras de videovigilancia y ubicación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial.

Al analizar tal documento, se aprecia que, respecto de lo originalmente solicitado, no se motiva la causa de procedencia para la clasificación de la información como reservada, pues se limita a acotar que “pondría en riesgo el orden y paz pública”, sin precisar la afectación que podría causar la revelación de los datos numéricos requeridos.

El derecho de acceso a la información pública puede restringirse cuando se trata de información clasificada como reservada, delimitando un conjunto de hipótesis de hecho en las cuales descansa esa posibilidad, entre ellas se encuentra aquella que prevé que la información que generan, poseen o administran los sujetos obligados se considera reservada si compromete la seguridad pública, afecta cuestiones de prevención del delito o puede producir un daño mayor al Estado. En este asunto, revelar únicamente la cantidad total de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Vial, sin especificar sus nombres ni cargos, y de los vehículos asignados, sin puntualizar los rasgos de inteligencia y seguridad con los que cuenta cada unidad, no compromete ni arriesga la seguridad del territorio municipal, sino que, contrariamente, abona a la rendición de cuentas.

**En temas de interés público, las autoridades deben promover, respetar y garantizar los derechos humanos y entregar respuestas actualizadas, completas, congruentes, confiables, verificables, veraces, integrales, oportunas y expeditas, ajustándose a los estándares mínimos dispuestos por las obligaciones en materia de transparencia**

**Recurso de revisión:** 03518/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de Justicia

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 3ª sesión ordinaria, de fecha 25 de enero de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular requirió lo siguiente: a) Informe desglosado, por mes y municipio, de los asesinatos de mujeres ocurridos en el Estado de México, de enero 2005 a septiembre 2016; b) Cuántos responsables del asesinato de una mujer, ocurridos entre enero de 2012 y septiembre de 2016, han recibido

sentencia condenatoria, y c) Descripción clara de las acciones que realiza la Procuraduría General de Justicia en los 11 municipios donde se ha emitido la alerta de género.

En respuesta, el sujeto obligado refirió que no se procesa información estadística respecto del género del sujeto pasivo del delito, ya que las denuncias presentadas aluden a posibles hechos delictivos, por lo que no existen datos desagregados como se requirieron. Asimismo, adjuntó el reporte de denuncias presentadas ante el Ministerio Público por el delito de homicidio, sin distinción de sexo, de 2005 a 2010 en el Estado de México y de 2011 a 2015 en sus municipios. También entregó el reporte de víctimas mujeres de homicidio, de 2014, 2015 y al corte de septiembre de 2016, aclarando que el formato se estructura, a partir del año informado y en el ámbito estatal, de acuerdo con las cifras publicadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el mismo sentido, añadió que no se cuenta con información referente a las sentencias condenatorias recibidas por los presuntos responsables del delito de homicidio de mujeres, puesto que éstas son emitidas por el Tribunal Superior del Estado de México.

Por último, argumentó que las acciones emprendidas en los 11 municipios en los que se ha emitido la alerta de género se ligan con la coordinación y colaboración en los ámbitos estatal y municipal; la firma de convenios de coordinación con los municipios de Naucalpan y Valle de Chalco; la difusión; las células de género de reacción inmediata; los sistemas de búsqueda y localización de mujeres y niñas; la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia; la publicación de instrumentos normativos; el reforzamiento de los recursos de la dependencia; el grupo especializado en investigación y perspectiva de género para análisis de los expedientes relacionados con homicidios dolosos de mujeres y feminicidios, y la Unidad de Contexto y Banco de Datos.

En ese sentido, en primer término, se colige que la solicitud requiere información de interés público, referente a los asesinatos cometidos en contra de mujeres en el Estado de México, de 2005 a septiembre de 2016, tema que, en los últimos años, ha cobrado relevancia debido a la preocupación social por los altos índices de estos delitos. En el Estado de México, esta situación se ha convertido en un foco rojo, toda vez que estos asesinatos

han aumentado. Lamentablemente, ante una solicitud de esta índole, se tiene una respuesta deficiente que impide conocer con certeza los índices de inseguridad y violencia de género.

De los primeros 3 incisos requeridos, el sujeto obligado sólo atendió el último, vinculado con las acciones emprendidas en los 11 municipios con declaración de alerta de género. El sujeto obligado no proporcionó información completa, veraz, congruente y verificable respecto del resto de los citados incisos. En este sentido, se limitó a entregar las estadísticas que, según el sujeto obligado, se ajustan a las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin embargo, éstos no diferencian entre víctimas masculinas y femeninas, lo que resulta infructuoso, porque sigue sin obtenerse un dato concreto sobre el tema solicitado, lo cual también es insatisfactorio, toda vez que una de las principales atribuciones del sujeto obligado consiste en recibir denuncias de homicidios e investigarlos de oficio.

El artículo 18 de la ley estatal de la materia puntualiza que los sujetos obligados deben documentar todos los actos de autoridad que emanen de sus facultades, competencias o funciones, considerando, desde su origen, la eventual publicidad y reutilización de la información. Respecto de la fuente obligacional del sujeto obligado sobre el tema, cabe acotar que el artículo 70, fracciones VI, XXX y XLVII, de la LGTAIP y el artículo 92, fracciones VI, XXXIV y LII de la LTAIPEMYM establecen que la información de los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados; las matrices elaboradas para tal efecto; las estadísticas generadas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible; cualquier otra información de utilidad y relevante, y aquella que, con base en sus estadísticas, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público, es de naturaleza pública y se inscribe en las obligaciones de transparencia comunes, a efecto de ponerla a escrutinio público de la sociedad.

En idéntico tenor, en la resolución se señaló que el artículo 19 Bis, fracciones IV y XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México fija lo relativo a las atribuciones de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia

de Género, por lo que se deduce que la información requerida puede ser generada por esa área. Además, tras el análisis de la solicitud, se advirtió que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ofrece datos más concretos que los provistos por el sujeto obligado, por lo que cabe interrogarse quién le proporciona dicha información, de dónde la obtiene y cómo identifica los lugares en los que se implementan las acciones de erradicación para la violencia de género.

Por otra parte, a través de la solicitud se manifiesta el interés por conocer datos estadísticos ligados con los asesinatos de mujeres acontecidos en el Estado de México, lo cual también involucra los delitos tipificados como feminicidios, que tampoco figuran en la respuesta entregada al particular. Por lo que hace al inciso c) del requerimiento original, el sujeto obligado negó contar con la información relativa a las sentencias condenatorias recibidas por los presuntos responsables, en virtud de que éstas se emiten por el Tribunal Superior del Estado de México. En contraste con esta manifestación, la resolución precisó que, de acuerdo con el artículo 19 Bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el sujeto obligado debe solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo; de protección emergente; preventivas y de naturaleza civil; medidas cautelares, arraigo, y aseguramiento o embargo precautorio de bienes, para los fines de la investigación y el cumplimiento de la sentencia que se dicte, de lo cual se corrobora que cuenta con un área específica, denominada Dirección General de Litigación, que trabaja coordinadamente con el Poder Judicial para obtener la información del seguimiento de las personas contra las cuales ha recaído una sentencia condenatoria.

Por lo tanto, mediante la resolución, el Infoem determinó garantizar el derecho de acceso a la información pública del particular, privilegiando el principio de máxima publicidad y enfatizando que la información que el sujeto obligado debe entregar para su cumplimiento ha de ajustarse al marco normativo en materia de transparencia, puesto que su artículo 11 mandata que está debe ser actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones.

**Para atender una solicitud, la Unidad de Transparencia debe turnarla a todas las áreas que, dadas sus facultades, competencias o funciones, puedan generar, poseer o administrar la información requerida y realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, que permita localizar los documentos existentes y generados previamente a la presentación de la solicitud, lo que implica un procedimiento de gestión documental según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables**

**Recurso de revisión:** 03523/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** Poder Legislativo

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 2ª sesión ordinaria, de fecha 18 de enero de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular requirió información sobre el costo de la publicidad con motivo del informe de actividades legislativas del Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, como documentación soporte del costo y número de espectaculares; la publicidad desplegada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro; la cantidad de dípticos, trípticos y otros impresos; la publicidad en radio y televisión; los anuncios expuestos en los autobuses urbanos y suburbanos y su cantidad; la publicidad y producción contratada en internet; la publicidad en muros; los contratos celebrados para realizar dicha publicidad; los comprobantes de las transacciones efectuadas, con independencia del medio de pago, y los comprobantes del origen del dinero utilizado para ello.

En respuesta, el sujeto obligado se limitó a buscar la información en una única área de su estructura, por lo que respondió que “considerando el resultado de la búsqueda realizada, se comunica al peticionario que no se localizaron registros por concepto de gastos de publicidad con motivo del informe de labores legislativas del Diputado Juan Manuel Zepeda Hernández”.



Por consiguiente, se determinó modificar la respuesta entregada, en virtud de la falta de búsqueda en diversas áreas donde podría obrar la información y puesto que las unidades de transparencia de los sujetos obligados constituyen las áreas encargadas de atender las solicitudes formuladas de los particulares, en su carácter de enlaces entre ambas partes. Por ende, tienen la responsabilidad de tramitar internamente cada solicitud.

La resolución subrayó que, si bien el titular de la Unidad de Transparencia no tiene bajo su resguardo el archivo donde podría obrar la información requerida, tiene la atribución de turnar la solicitud a los servidores públicos habilitados que sí la resguardan. A la par, una vez recibido este requerimiento, los servidores públicos habilitados deben hacer una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, a efecto de localizarla, entregarla y respetar el derecho de acceso a la información pública. Por otro lado, en caso de que no localicen la información, en el supuesto que enuncia el segundo párrafo del artículo 19 de la LTAIPEMYM, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen tal hecho; es decir, si el sujeto obligado no generó la información, por no haber ejecutado sus facultades, competencias y funciones, basta con que así lo manifieste.

Por ello, corresponde al titular de la Unidad de Transparencia garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que puedan contar con la información, con el fin de que se realice su búsqueda exhaustiva y razonable. El procedimiento de acceso a la información pública, descrito en el título séptimo de la LTAIPEMYM, pormenoriza los pasos que debe seguir la autoridad para atender las solicitudes presentadas por las personas en ejercicio de su derecho. En esa virtud, identificar la unidad administrativa que resguarda el documento solicitado y buscar exhaustivamente en sus archivos equivale a practicar una adecuada gestión documental, como señala el artículo 159 de la citada ley.

## **Padrón de afiliados de partido político con registro nacional: El acceso se cumple con la consulta de la información publicada en las obligaciones de transparencia específicas**

**Recurso de revisión:** 03550/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto obligado:** PAN

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 2ª sesión ordinaria, de fecha 18 de enero de 2017

**Sentido de la resolución:** Se confirma la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con opinión particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular requirió conocer el número de afiliados al PAN en el Estado de México durante 2016. En respuesta, el sujeto obligado proporcionó la dirección electrónica del Registro Nacional de Militantes de ese instituto político, en la cual se encuentran los nuevos afiliados al PAN en la entidad. Ante ello, el recurrente se inconformó, aludiendo que, en la dirección electrónica citada, efectivamente podía consultar el número de militantes por entidad federativa y por municipio; sin embargo, su solicitud se refería a aquéllos adheridos en ese año.

El órgano garante consultó la dirección electrónica provista por el sujeto obligado y encontró que este portal muestra la información del número de militantes por entidad federativa, con fecha de actualización al momento de revisión. Además, al seleccionar la entidad federativa y el municipio que se desea examinar, aparece un listado que contiene el nombre completo del afiliado y su fecha de alta, entre otros elementos. Por lo tanto, se consideró que no se vulneró el derecho de acceso a la información pública.

Adicionalmente, al verificar la normatividad aplicable al sujeto obligado, se halló el Reglamento de Miembros de Acción Nacional, que regula los procedimientos de afiliación, participación y permanencia de sus miembros

activos y adherentes y las atribuciones y responsabilidades de los órganos involucrados. De tal modo, se observó que sólo son válidos los padrones nominales emitidos por el Registro Nacional de Miembros y que, si bien las estructuras estatales y municipales pueden manejar bases de datos propias, éstas no determinan la pertenencia al partido. En consecuencia, se determinó que el sujeto obligado proporcionó la información al particular adecuadamente.

Ello, considerando que el artículo 100 de la LTAIPEMYM prevé que los partidos políticos nacionales acreditados para participar en las elecciones locales y los partidos locales, respecto de sus órganos directivos estatales y municipales, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que busquen postular su candidatura independiente deben poner a disposición del público y actualizar diversos datos. Específicamente, la fracción I de dicho precepto menciona el padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos estatales, conformado por nombre completo, fecha de afiliación y entidad de residencia. Por lo tanto, la información entregada por el sujeto obligado cumplió las obligaciones asentadas en la LTAIPEMYM y las características solicitadas por el particular.

Este caso resulta relevante, ya que los partidos políticos, al ser sujetos obligados directos, deben otorgar la información que se les solicite y obre en sus archivos, para brindar certeza a la ciudadanía sobre su actuar, lo que se verificó en este asunto, dado que únicamente la instancia nacional tiene la facultad de registrar a los militantes del partido y es la única fuente que puede tenerse por veraz.

## **Mensajes de texto (incluido WhatsApp) contenidos en teléfonos celulares oficiales son comunicaciones privadas susceptibles de ser clasificadas**

**Recursos de revisión:** 00059/INFOEM/IP/RR/2017 y 00060/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados

**Sujeto obligado:** IEEM

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 11ª sesión ordinaria, de fecha 23 de marzo de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifican las respuestas del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular de la Comisionada Eva Abaid Yapur

Un particular solicitó al IEEM, entre otros rubros, los mensajes emitidos, incluida la aplicación WhatsApp, desde el celular oficial asignado al contralor general para el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de inicio de su encargo. En respuesta, el titular de la Unidad de Transparencia explicó que los correos electrónicos y los citados mensajes de texto habían sido borrados. Por lo tanto, el punto importante de este recurso de revisión radica en determinar si el sujeto obligado tiene la atribución de conservar en sus archivos la información solicitada, así como precisar su naturaleza.

Si bien se parte de que los equipos de telefonía celular asignados a los servidores públicos para el desarrollo de sus funciones y el respectivo servicio de telefonía móvil implican la erogación de recursos públicos por parte de la dependencia de adscripción, ello no implica que deba hacerse pública toda la información en ellos registrada, puesto que prejuzgar con esta base conlleva a desconocer las legítimas restricciones especificadas por el legislador en materia de acceso a la información pública, como la información reservada que se vincula con el uso de los recursos, pues no por este hecho los contenidos de información asociados a estos rubros son eminentemente públicos.

Para sustentar este argumento en el estudio del caso, se precisó que los equipos de telefonía móvil pueden ser otorgados a los servidores públicos en calidad de prestación o de herramientas de trabajo. Por ende, se puntualizó que la distinción entre ambos términos reside en que, en el segundo caso, el uso de la herramienta, equipo o instrumento tiene objetos y alcances en fines estrictamente laborales, en tanto que el primer aserto trasciende la esfera laboral a la que se sujeta el servidor público.

En este tenor, al demostrarse que los equipos de telefonía móvil se otorgaron por el IEEM como prestación y no como herramienta de trabajo, las comunicaciones en ellos generadas se acogen al carácter de comunicaciones privadas, cuyo acceso se rige por el numeral 16 de la CPEUM, que prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Adicionalmente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión sólo contempla la posibilidad de acceder a las comunicaciones privadas en casos de seguridad y justicia, según estipulan sus artículos 145, fracción III, 190 y 191, fracción II.

Finalmente, como resultado de este análisis, se precisaron dos aspectos: primero, que, en la especie, el sujeto obligado no tiene atribuciones para conservar en sus archivos la información a la que deseaba acceder el particular; segundo, que ésta, por su naturaleza, actualiza el supuesto de clasificación como confidencial.

## **Aportaciones de afiliados: Es información privada concerniente a los sindicatos, por no tratarse de recursos públicos**

**Recurso de revisión:** 00229/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** SUTEYM

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 10ª sesión ordinaria, de fecha 15 de marzo de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó al sujeto obligado, entre otros rubros, toda la información concerniente a las aportaciones recibidas por él, por los gobiernos federal, estatal y municipal, partidos políticos, sociedad civil, organismos públicos y privados y particulares. En respuesta, el sujeto obligado aseguró que sí recibe aportaciones del gobierno estatal y de los municipios; sin embargo, las consideró con carácter confidencial, en virtud de que aluden a cuotas sindicales voluntarias y, por ende, sólo corresponde darlas a conocer a sus agremiados.

En consecuencia, este asunto destaca puesto que, si bien el sujeto obligado aceptó que recibe aportaciones del gobierno estatal y de los municipios, éstas provienen de particulares; es decir, sus agremiados, por lo que despliegan carácter privado, al no relacionarse con recursos públicos y, por lo tanto, con información pública. En tal sentido, se actualiza el supuesto de confidencialidad que dicta el artículo 143, fracción 11, de la LTAIPEMYM, relativo al secreto bancario cuya titularidad recae en particulares o en sujetos obligados, cuando no se involucre el ejercicio de recursos públicos. Esa información, en caso de publicitarse, implicaría revelar, incluso, las cantidades y los afiliados que realizan las aportaciones.

Asimismo, las aportaciones aluden a recursos que, si bien se entregan al sujeto obligado, se originan en los descuentos voluntarios practicados a los sueldos de los servidores públicos afiliados al sindicato; esto es, provienen

de su patrimonio y no proceden del erario. Ello significa que la información al respecto no incide en la transparencia de las funciones públicas, por lo que tampoco existe el interés público de conocerla. Sólo compete a los afiliados conocer los datos en torno a la entrega y distribución de las aportaciones mencionadas.

Sin embargo, aunque el sujeto obligado explicó la imposibilidad de entregar esa información, no adjuntó el debido acuerdo para clasificarla como reservada. En esta tesitura, el órgano garante le ordenó proporcionar este documento, provisto de las formalidades señaladas en la LTAIPEMYM.

**Información de carpeta administrativa: Procede únicamente la entrega de la información pública, salvo que se trate de un asunto materia de excepción a la publicidad, como el interés superior del menor**

**Recurso de revisión:** 00371/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 17ª sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con opinión particular del Comisionado Javier Martínez Cruz

Un particular solicitó al sujeto obligado la entrega de copias simples de la causa 241/13, con las versiones públicas del audio y video de todo lo actuado y la sentencia absolutoria. En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la citada información se requirió al juez de control correspondiente, quien expresó que, en la carpeta administrativa, no se dictó sentencia absolutoria, por lo que ésta se declaró como inexistente.

No obstante, el recurrente se inconformó, indicando que solicitó la totalidad de las actuaciones inscritas en la causa penal referida, en versión pública. Por ende, vía informe justificado, el sujeto obligado declaró que la juez de Control remitió a la Unidad de Transparencia 103 copias simples y 5 discos compactos con 10 horas de video, aproximadamente. Además, afirmó que, del estado procesal de la carpeta, no se advierte sentencia absolutoria alguna, y que la dependencia no posee herramientas técnicas especializadas para editar las imágenes contenidas en los discos compactos, con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de los sujetos procesales, de manera que la entrega de la información generaría el costo plasmado en la cotización remitida para la elaboración de su versión pública.

Desde esta perspectiva, el órgano garante señaló que existen 2 supuestos por los cuales una persona puede solicitar la consulta de una carpeta administrativa: primero, el acceso de una persona como parte del procedimiento, que, en general, responde a un trámite específico, ya que sólo pueden consultarlo el ofendido, la víctima, el indiciado y su defensor ante la autoridad ministerial, o el acceso de una persona ajena al procedimiento, sujeto a 2 hipótesis: que el asunto ya haya quedado firme o no.

Asimismo, el Infoem señaló que, ante la falta de certeza del estado del asunto, se desconoce si puede permitirse su acceso o si resulta reservada, pues, en términos generales, los terceros ajenos pueden consultar los expedientes concluidos, según la normatividad aplicable en materia de transparencia. También detalló que, si el acceso es procedente, debe analizarse la información, para clasificar aquélla que se encuadra en los supuestos de confidencialidad. En idéntico tenor, el cobro por la elaboración de la versión pública no procede.

De proceder la entrega de la información, el sujeto obligado debe observar las excepciones de publicidad, puesto que, si bien el debate tiene naturaleza pública, el órgano jurisdiccional puede resolver excepcionalmente, aun de oficio, que se efectúe total o parcialmente a puerta cerrada, cuando pueda afectar la integridad de las partes o las personas citadas a participar en él; pueda dañar la seguridad pública o nacional; ponga en peligro un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible; se estime conveniente, o afecte el interés superior de los menores, de conformidad con la normatividad aplicable. Por consiguiente, si dicha información contiene datos de menores, su entrega no procede.



En resumen, se ordenó, si el procedimiento no ha quedado firme, la entrega del respectivo acuerdo de clasificación. De lo contrario, corresponde proporcionar la versión pública de la información, salvo que el asunto afecte el interés superior de los menores.

## **Currículum vitae y comprobantes de estudios del titular de la Unidad de Transparencia**

**Recurso de revisión:** 00409/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Municipio de Ecatepec

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 15ª sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 2017

**Sentido de la resolución:** Ante la negativa ficta, se ordena la entrega de la información

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó copia del currículum vitae y los comprobantes de estudios del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Éste no respondió el requerimiento; sin embargo, mediante informe justificado, puso a disposición del recurrente el currículum vitae, comprobante de estudios y número de cédula profesional del citado servidor público, sin proteger sus datos personales. Por lo tanto, según el artículo 1º de la CPEUM, las normas de derechos humanos deben interpretarse de conformidad con ese máximo ordenamiento y con los tratados internacionales de la materia, a fin de favorecer a las personas con la protección más amplia.

Por ende, se analizó el contenido del artículo 53, fracción X, de la LTAIPEMYM, que estipula que es función de la Unidad de Transparencia presentar al Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de la información, para que éste, a su vez, emita el acuerdo de clasificación de

la información como confidencial, en términos de los artículos 137, 143 y 149 de ese ordenamiento. Así, es evidente que el titular de la Unidad de Transparencia no cumplió esta función, puesto que la abrogada LPDPEM comprende, como datos personales sensibles, aquéllos que afectan la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida lo pone en riesgo. De forma enunciativa, éstos se refieren a aspectos como el origen étnico o racial; estado de salud física o mental; información genética y datos biométricos; firma electrónica; creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical, y preferencias sexuales.

Aún más, el artículo 68 de la LGTAIP pormenoriza que los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión, por lo que deben adoptar las medidas destinadas a garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Cuando medie consentimiento expreso de los titulares, por escrito o por un medio de autenticación similar, pueden difundir y distribuir los datos personales contenidos en los sistemas de información, lo que también aparece en el artículo 86 de la LTAIPEMYM.

En consecuencia, se ordenó la entrega de la versión pública del currículum vitae y comprobante de estudios del titular de la Unidad de Transparencia. En caso de que esté de acuerdo con su publicación, también es posible proporcionar dichos documentos sin testar, acompañados por el soporte del consentimiento expreso ya descrito.

**El acuerdo de inexistencia procede cuando el sujeto obligado generó, poseyó o administró la información solicitada, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, pero, por alguna razón que debe expresarse en él mismo, los documentos se extraviaron, dañaron, destruyeron o quedaron inservibles; lo anterior, previo a la realización de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en las áreas competentes**

**Recurso de revisión:** 00478/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** PAN

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 15ª sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular requirió el expediente de la expulsión de un militante del PAN. En respuesta, el sujeto obligado argumentó que tal información no obra en sus expedientes. Sin embargo, al analizar el asunto, este órgano garante detectó que el sujeto obligado no aplicó estrictamente lo previsto en el artículo 162 de la LTAIPEMYM, pues la solicitud no se turnó a las unidades administrativas que lo integran, a efecto de garantizar la búsqueda exhaustiva y razonable que dotara de certeza a la respuesta emitida. Como se desprende del archivo electrónico formado con motivo de la solicitud, el sujeto obligado se basó sólo en la información proporcionada por la Unidad de Transparencia, por lo que no existe constancia alguna del turno de la solicitud. Por lo tanto, es posible que aquélla obre en los archivos de las unidades administrativas que no fueron requeridas.

En consecuencia, la omisión del titular de la Unidad de Transparencia de turnar la solicitud a las unidades administrativas se traduce en una conducta que afecta el derecho de acceso a la información pública, puesto que la respuesta, además, carece de la debida fundamentación y motivación. En la resolución, se asentó que el sujeto obligado cuenta con atribuciones para

generar, poseer o administrar la información requerida, toda vez que el artículo 13 de los Estatutos del PAN estipula que, en los casos de indisciplina, incumplimiento de los cargos o infracción de éstos y los reglamentos, sus miembros activos pueden ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión de sus derechos o expulsión. De tal manera que, si se realizó un procedimiento de expulsión de un militante, la información solicitada debe obrar en los archivos correspondientes.

En este caso, si existe fuente obligacional, es necesario que el sujeto obligado se sujete a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la LTAIPEMYM, que estipula que si aquél, en el ejercicio de sus atribuciones, debe generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se localiza, el Comité de Transparencia debe emitir un acuerdo de inexistencia, fundado y motivado, en el que detalle las razones por las cuales no obra en sus archivos.

Por lo tanto, en la resolución, se ordenó al sujeto obligado efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en todas aquellas áreas donde pudiera encontrarse. También se puntualizó que, una vez hecho lo anterior, es aconsejable que, en la motivación, exprese detalladamente la expedición de oficios dirigidos a los servidores públicos habilitados competentes y su correlativa respuesta, para dar certeza al solicitante sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Ello implica que, antes de emitir el acuerdo de inexistencia de la información, debe ordenarse dicha búsqueda exhaustiva y obtenerse los informes que den fe de sus resultados. En esa tesitura, el servidor público habilitado, al notificar al titular de la Unidad de Transparencia que no se ha generado la información solicitada, está realizando un acto administrativo, el cual tiene la presunción de ser veraz.

De ahí que ambos procedimientos tengan alcances diversos, pues, por un lado, el acuerdo de inexistencia debe emitirse cuando el sujeto obligado generó, poseyó o administró la información solicitada, en el ejercicio de sus atribuciones, pero, por alguna razón que debe expresarse en el acuerdo respectivo, los documentos se extraviaron, dañaron, destruyeron o quedaron inservibles, motivo que puede generar una responsabilidad, al no haberse tomado las medidas destinadas a su correcto resguardo.

Por otro lado, en el segundo supuesto, si no se cuenta con la información solicitada porque, teniendo la atribución, no la ha ejercido, o bien, porque no la genera en ejercicio de sus atribuciones, puede generarse una responsabilidad administrativa, en caso de que se afirme que no se generó, pero esto sí haya sucedido.

**Rectificación y oposición de datos personales: Es improcedente cuando su tratamiento deriva del ejercicio jurisdiccional en un asunto en el que el titular es parte**

**Recurso de revisión:** 00800/INFOEM/RD/RR/2017

**Sujeto obligado:** Procuraduría General de Justicia

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 20ª sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2017

**Sentido de la resolución:** Se sobresee el recurso de revisión

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al sujeto obligado la rectificación de sus datos personales, porque eran erróneos y esa inexactitud le impidió readscribirse al centro laboral, lo que, a la postre, lo privó de la pensión por jubilación que disfrutaba. Como respuesta, el sujeto obligado señaló la improcedencia de la rectificación de los datos personales, pues, de la constancia exhibida por el solicitante, consistente en una copia simple de la credencial para votar con fotografía, la cual fue cotejada con su original, no se advierte ninguna discrepancia entre su nombre completo y aquéllos inscritos en el expediente y base de datos de la institución.

Asimismo, el sujeto obligado adujo que la readscripción citada por el recurrente se debió al cumplimiento de la resolución dictada el 16 de abril de 2013 por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que, de no cumplir, en términos de los artículos 279, 280 y 281 del Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México, se desprende que el recurrente fungió como parte actora en el procedimiento administrativo, obteniendo sentencia favorable a sus intereses. En diverso sentido, éste, en su medio de impugnación, arguyó que el sujeto obligado vulneró su derecho de rectificación de los datos personales.

Por consiguiente, es relevante precisar que el derecho de rectificación de los datos personales procede cuando éstos resultan inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados. En este tenor, el titular debe indicar las modificaciones por realizar y aportar la documentación que sustente su petición, como se colige del artículo 35 de la abrogada LPDPEM, lo que no aconteció. No obstante, se le dio la oportunidad de precisar los datos, mediante una audiencia a la cual se le citó, pero no asistió.

En consecuencia, este órgano garante consideró que no se justificó la inexactitud de los datos personales, sino que, contrariamente, el sujeto obligado aclaró que eran correctos. Respecto de la oposición al tratamiento de los datos personales, también resultó improcedente, porque devenía del cumplimiento de la sentencia fechada el 18 de octubre de 2012, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Así, la relevancia del asunto radica en el análisis de la naturaleza y procedencia de los derechos de rectificación y oposición al tratamiento de los datos personales, que resultan de estudio preferente, así como la verificación de sus excepciones, fundadas en la norma aplicable.

**Cuestionamiento de las actividades inherentes al municipio: Toda información en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona**

**Recurso de revisión:** 01025/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Municipio de Tultitlán

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 25ª sesión ordinaria, de fecha 5 de julio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular de la Comisionada Eva Abaid Yapur

Un particular requirió al sujeto obligado la respuesta de un cuestionario de 22 preguntas encaminadas a gastos, servicios y actividades propias del municipio. Como resultado, el sujeto obligado procuró responder los cuestionamientos, sin que se advirtiera con exactitud cada uno de ellos. Por lo tanto, el recurrente se inconformó, aduciendo que el sujeto obligado no los contestó en su totalidad, en virtud de que la respuesta se encuadra en los supuestos del artículo 71 de la ley de la materia. Al analizar el cuestionario, el órgano garante constató que, aunque el sujeto obligado intentó responderlo, no terminó de hacerlo.

Puesto que toda la información generada, obtenida, transformada, administrada o en poder de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, de acuerdo con el principio de máxima publicidad, y sólo puede clasificarse excepcionalmente como reservada y confidencial, según las disposiciones legales aplicables, se examinaron los contenidos del cuestionario, de lo cual se desprende la falta de ciertos pronunciamientos. Atendiendo a que el sujeto obligado asumió, de alguna forma, poseer lo solicitado, se consideró dable ordenar la entrega de la información requerida.

**Peticiones y solicitudes de terceros a Centro de Mando: No procede su entrega. El sujeto obligado sólo puede entregar la versión pública de las respuestas generadas para atenderlas**

**Recursos de revisión:** 01031/INFOEM/IP/RR/2017 y 01032/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados

**Sujeto obligado:** Municipio de Ecatepec

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 22ª sesión ordinaria, de fecha 14 de junio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifican las respuestas del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con opinión particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó al sujeto obligado todas las peticiones recibidas en el Centro de Mando y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por cualquier medio, y todas las peticiones recibidas en la Oficialía Municipal de Partes turnadas a la Secretaría de Seguridad Pública. En caso de no localizar la información, solicitó todas las peticiones recibidas en la Oficialía Municipal de Partes y los libros de gobierno en los cuales se registren peticiones. En respuesta, el sujeto obligado expresó que la base de datos en la que se registran las emergencias formuladas vía telefónica se considera como información confidencial y que sólo localizó un documento que incluye una petición remitida a la Oficialía Municipal de Partes por un particular, dos oficios surgidos de esa petición y una identificación oficial.

No obstante, el recurrente se inconformó y adujo que solicitó todas las peticiones recibidas por cualquier medio y sus respectivas respuestas; además, expresó que el sujeto obligado no entregó el acuerdo de clasificación relativo a la base de datos y ello no implica la imposibilidad de expedir su versión pública. Por lo tanto, este órgano garante analizó los hechos, puntualizando que el sujeto obligado, a través de su Centro de Mando, se encarga de atender las denuncias y emergencias reportadas a través de las líneas telefónicas y los medios de comunicación para tal fin habilitados.



En tal tenor, se señaló que no es procedente ordenar la entrega de las solicitudes recibidas en el Centro de Mando, pues éstas aluden a emergencias y denuncias que requieren el auxilio de los cuerpos de seguridad pública. Por consiguiente, se concluyó ordenar el acuerdo de clasificación de las solicitudes recibidas y sus respuestas, apropiadamente fundado y motivado. Además, respecto de aquéllas dirigidas a la Oficialía Municipal de Partes, se analizó que, dada su naturaleza, ligada con las disposiciones del artículo 8º de la CPEUM, también se refiere a información privada, que no reúne las características de un documento público, como se enuncia en los artículos 1.293 y 1.297 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Por ende, se dictó que los documentos deben clasificarse como confidenciales. Empero, las respuestas proporcionadas por la autoridad, como resultado de las solicitudes mencionadas, constituyen información susceptible de entregarse en versión pública, ya que sí reúnen las características citadas al final del párrafo anterior. Para realizar la versión pública, el sujeto obligado debe verificar si en los documentos, además de la información confidencial, se actualiza una causal de reserva y, en tal caso, proteger los datos respectivos.

## **Acceso a la información respecto de la ubicación del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión y el acuerdo por medio del cual se autoriza su domicilio**

**Recurso de revisión:** 01067/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 23ª sesión ordinaria, de fecha 19 de junio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Una particular solicitó al sujeto obligado la ubicación del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión y el acuerdo por medio del cual se autoriza su domicilio. En respuesta, el sujeto obligado declaró inexistente la información, señalando que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura informó que no existía documento que especificara su ubicación física. Por lo tanto, la recurrente se inconformó, puesto que todo acto de autoridad debe constar en un registro y dicho órgano ya se encuentra laborando.

En su informe justificado, el sujeto obligado detalló que el domicilio del referido juzgado tenía carácter reservado y confidencial, en virtud de que la información contenida en los servidores que almacenan los sistemas para la atención de sus asuntos posee tal naturaleza, ya que supone un riesgo hacer del conocimiento público la posición geográfica de la base de operaciones a la que sólo se permite el ingreso a personal autorizado y donde no existe ningún módulo de atención ciudadana.

Por lo tanto, el Pleno del Infoem revocó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y ordenó la entrega del documento donde conste el domicilio del citado juzgado. De lo contrario, el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia para la clasificación de la información correspondiente debe fundarse y motivarse, en términos de los artículos 129, 140 y 141 de la LTAIPEMYM.

## **Anuncios autoportados y electrónicos. Acceso a licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de estructuras**

**Recurso de revisión:** 01127/INFOEM/IP/RR/2017.

**Sujeto obligado:** Municipio de Cuautitlán Izcalli

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 27ª sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al sujeto obligado las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de estructuras de anuncios autoportados y electrónicos que se otorgaron de 2013 a 2017. Además, requirió la versión pública de las licencias, permisos o autorizaciones de las estructuras metálicas de ese tipo de anuncios ubicados en algunas avenidas de Cuautitlán Izcalli cuya finalidad consista en la exhibición de publicidad. Finalmente, solicitó la versión pública de los siguientes documentos: la licencia municipal de construcción de estructura de anuncio y constancia de terminación de obra, en su caso; el diseño estructural con particular atención a los efectos del viento, firmado por perito; recibo de pago del impuesto por explotación del anuncio; planos estructurales y arquitectónicos, firmados por perito; dictamen de protección civil emitido por la autoridad competente, y póliza de seguros vigente. El particular también requirió conocer el tratamiento brindado a los datos personales en posesión del municipio y, en su caso, el aviso de privacidad correspondiente y el lugar para consultarlo.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información descrita se inscribe en el rubro de pública de oficio y, por lo tanto, se encuentra disponible en el Ipomex. Por otro lado, argumentó la imposibilidad de atender la solicitud respecto de los planos estructurales y arquitectónicos, ya que son documentos que contienen diseños objeto de plagio. Asimismo, respecto de las pólizas de seguro, adujo que se trata de documentos personales sensibles cuya utilización inapropiada puede poner en riesgo a sus titulares, cuya entrega implica la violación de los principios de licitud, consentimiento, finalidad y responsabilidad consagrados en la ley de la materia.

Ante ello, el recurrente interpuso un recurso de revisión, mediante el cual señaló, como motivos de inconformidad, que la información requerida no se encontraba en el Ipomex y que el sujeto obligado contravino las disposiciones del artículo 161 de la ley de la materia, pues no precisó la fuente de manera concreta. De igual manera, respecto de los planos estructurales y arquitectónicos y del dictamen de protección civil, advirtió que tal información no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de la materia. Por último, el particular aseguró que no se le proporcionó el aviso de privacidad ni el lugar para consultarlo. Por su parte, en el informe justificado, el sujeto obligado ratificó su respuesta.

Una vez analizado el asunto, se concluyó que la información incluida en el sitio de Ipomex del sujeto obligado carecía de certeza jurídica alusiva a la información solicitada por el recurrente; sobre todo, porque la pidió respecto del periodo de 2013 a 2017, pero esa plataforma electrónica sólo aloja información a partir de 2014. Adicionalmente, en dicho portal tampoco se encontró la versión pública de las licencias, permisos o autorizaciones ya descritas, ni de la licencia municipal de construcción de estructura de anuncio y constancia de terminación de obra ni del recibo de pago del impuesto por explotación del anuncio, como se especificó en la solicitud original.

Asimismo, este órgano garante estimó que sólo la información concerniente al diseño estructural con particular atención a los efectos del viento era susceptible de clasificarse como confidencial, no así la información ligada con el dictamen de protección civil emitido por la autoridad competente ni la póliza de seguros, en virtud de que, si bien contienen datos susceptibles de clasificación, el sujeto obligado puede generar la versión pública, suprimiendo los datos personales que en ellos figuren, según el artículo 137 de la LTAIPEMYM.

Sin embargo, el diseño estructural con particular atención a los efectos del viento y los planos estructurales y arquitectónicos no son susceptibles de entregarse al particular, en razón de que no constituyen documentos públicos, sino creaciones originales susceptibles de divulgación o reproducción en distintos medios que, por su propia naturaleza, poseen carácter privado. Incluso, el derecho mexicano puede otorgarles protección especial, ya

que la Ley Federal del Derecho de Autor tiene por finalidad salvaguardar los derechos de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, así como de editores, productores y organismos de radiodifusión, en relación con sus obras, interpretaciones, ejecuciones, ediciones, fonogramas, videogramas y emisiones.

Finalmente, respecto del aviso de privacidad, al ser una atribución de los sujetos obligados destinada a proteger los datos personales en su posesión, se ordenó su entrega. En suma, este órgano garante determinó revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle proporcionar aquellas versiones públicas de los documentos citados en la solicitud original, acompañadas del acuerdo de clasificación de la información como reservada, en cada caso. Adicionalmente, respecto del diseño estructural con particular atención a los efectos del viento y los planos estructurales y arquitectónicos, debe entregar el acuerdo de clasificación de la información como confidencial, según las formalidades legales correspondientes. Por último, debe entregar el aviso de privacidad y el lugar en el cual puede consultarse.

**Determinación de tener por no presentada la solicitud de información. Es susceptible de ser impugnada y, por lo tanto, de ser confirmada por el órgano garante**

**Recurso de revisión:** 01149/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** IEEM

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 24ª sesión ordinaria, de fecha 28 de junio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se confirma la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Una particular solicitó al sujeto obligado la información sobre las acciones por éste ejecutadas y que, a decir de un candidato a la gubernatura de la entidad, provocaron la contaminación de las pruebas de los registros y firmas presentados para obtener su candidatura a la gubernatura de la entidad. De la lectura de este requerimiento, se advierte que resultaba confuso, vago e incriminatorio hacia el sujeto obligado, por lo que éste solicitó aclaración al particular.

En respuesta, la particular refirió diversas notas periodísticas, argumentando una postura oficial por parte de los consejeros del IEEM, en relación con la materia de la solicitud; esto es, no atendió oportunamente la aclaración y se limitó a aludir las manifestaciones subjetivas desprendidas de esas notas. Por lo tanto, el sujeto obligado decidió tener la solicitud por no presentada.

En este recurso de revisión, destaca que es procedente que los sujetos obligados, ante solicitudes confusas o dotadas de detalles insuficientes, más aún cuando lo solicitado radica en documentos basados en afirmaciones de carácter subjetivo, las tengan por no presentadas, en términos del artículo 159 de la LTAIPEMYM. Ello, en virtud de que el requerimiento de aclaración representa una oportunidad para que los particulares corrijan, modifiquen o amplíen sus solicitudes.

Ahora, a pesar de que el artículo 186 de la LTAIPEMYM pormenoriza que, en sus resoluciones, el Pleno puede desechar o sobreseer el recurso de revisión, confirmar la respuesta del sujeto obligado, revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado u ordenar la entrega de la información; es decir, no precisa que puedan confirmarse decisiones como tener la solicitud como no presentada, al contemplarse, como supuesto de procedencia del recurso de revisión, la falta de trámite a una solicitud, es evidente que una determinación como ésta puede ser impugnada ante el órgano garante y, por lo tanto, en el análisis correspondiente, es posible que se concluya la confirmación de aquélla.

## Las calificaciones y promedio de alumnos de una institución educativa deben ser salvaguardados por los sujetos obligados como información confidencial, por conducto del Comité de Transparencia

**Recurso de revisión:** 01182/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 24ª sesión ordinaria, de fecha 28 de junio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con opinión particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó al sujeto obligado los criterios de evaluación con los que un catedrático calificó a los alumnos, así como la calificación de cada estudiante y el promedio general de cada uno de ellos. En respuesta, el sujeto obligado anexó diversos documentos, entre los que se encontraban los planes de estudio de las asignaturas, con los que pretendió cumplir el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, si bien se manifestó sobre la calificación y promedio general de cada estudiante, señalando que se constituyen como información confidencial, también es facultad de la autoridad, por conducto del Comité de Transparencia, salvaguardar los datos personales que genere, administre o posea.

Del estudio de este asunto, el órgano garante consideró que, de conformidad con la LTAIPEMYM, se establecen los mecanismos para el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, también especificados en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el SNT. Por consiguiente, si bien el sujeto obligado atendió la solicitud y anexó la información que estimó pertinente para cumplir el derecho de acceso a la información pública, omitió llevar a cabo las formalidades legales conducentes.

Respecto de los exámenes y calificaciones de los estudiantes, el Infoem determinó que la información solicitada atañe a la esfera de los datos personales, entendidos como la información relativa al individuo, que lo identifica y describe, precisando su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional. También aluden a aspectos más sensibles sobre el individuo, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o preferencia sexual.

Cabe puntualizar que los límites del derecho de acceso a la información pública se asientan en la protección de los datos personales, por lo que éstos no pueden sujetarse al principio de máxima publicidad, ya que ello pondría en riesgo el derecho a la intimidad y la vida privada. Adicionalmente, la vida privada y los datos personales no deben confundirse, a pesar de sus estrechos vínculos. Sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación argumenta lo siguiente: “por vida privada, se entiende la parte de la vida humana que se desarrolla a la vista de pocos o que constituye la vida personal y particular, por lo que el derecho a la vida privada es un derecho fundamental consistente en la facultad que tienen los individuos para no ser interferidos o molestados por persona o entidad alguna, en todo aquello que desean compartir únicamente con quienes ellos eligen. Tal derecho deriva de la dignidad de la persona e implica la existencia de un ámbito propio y reservado frente a la acción y conocimiento de los demás”.

En consecuencia, este órgano garante estimó pertinente revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenar la entrega al recurrente del documento donde consten los criterios de evaluación aprobados por el Consejo Divisional de Informática y Computación de las asignaturas citadas en la solicitud original, y el acuerdo de clasificación de la información, emitido por el Comité de Transparencia, respecto de la calificación otorgada a cada uno de los alumnos.



## **Credencial de sindicalizados es documento confidencial, sólo susceptible de entrega previo consentimiento de su titular**

**Recurso de revisión:** 01336/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** SUTEYM

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 26ª sesión ordinaria, de fecha 12 de julio de 2017

**Sentido de la resolución:** Se sobresee el recurso de revisión

**Resuelto:** Por mayoría de votos, con voto particular del Comisionado Javier Martínez Cruz y la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, opinión particular de la Comisionada Eva Abaid Yapur y voto en contra con voto disidente del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Una particular solicitó al sujeto obligado réplica de la credencial o documento similar expedido a favor de diversos ciudadanos, como agremiados o afiliados. En respuesta, el sujeto obligado remitió la versión pública de la credencial de uno de ellos e informó, respecto de los demás, la imposibilidad de proporcionar la información, debido a que no habían realizado el respectivo trámite. Empero, la recurrente se inconformó, indicando, como agravio, la versión pública enviada. En su informe justificado, el sujeto obligado argumentó tener el consentimiento del titular para proveer este documento.

Este órgano garante analizó que la credencial expedida por el sujeto obligado no constituye información pública que deba entregarse a terceros sin la autorización del agremiado, en virtud de que alude a datos propios de sus miembros, como dirección, teléfono, clave única del registro de población, clave de seguridad social, firma y fecha de ingreso al sindicato. Ello, en razón de que, a pesar de que la información corresponde a un servidor público en funciones, no debe obviarse que las actividades realizadas en el ejercicio de sus derechos fundamentales como ciudadano no poseen naturaleza pública.

Consecuentemente, afiliarse a un sindicato representa el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, establecido en los artículos 9 y 123, apartado B, fracción X, de la CPEUM. Por lo tanto, para elaborar la versión pública de la credencial solicitada, el sujeto obligado debe verificar si ésta no sólo contiene información confidencial, sino también reservada, para lo cual debe expedir los acuerdos necesarios. En otro sentido, afiliarse a un sindicato no es contrario a lo señalado por el artículo 99, fracción IV, de la LTAIPEMYM, que fija que las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deben poner a disposición del público el padrón de socios, afiliados o análogos.

Ello, puesto que esa obligación de transparencia se limita a indicar que el padrón de afiliados de los sindicatos es público, el cual, de conformidad con las normas en materia de protección de los datos personales, no debe incluir la información confidencial que sí se advierte en la credencial. Además, los sujetos obligados cumplen tal disposición publicitando únicamente el nombre, según marcan los lineamientos correspondientes emitidos por el SNT. En suma, ya que el sujeto obligado solicitó el consentimiento del titular de la información para entregar la versión pública enunciada, se determinó sobreseer el recurso de revisión.

**Los servidores públicos cuentan con un nivel de protección menor en el caso de los datos personales relacionados con el cumplimiento de los requisitos para desempeñar cualquier cargo público o con el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como sus ingresos. Para justificar esta exposición, el órgano garante debe realizar la prueba de interés público**

**Recursos de revisión:** 01363/INFOEM/IP/RR/2017 y 01364/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados

**Sujeto obligado:** Poder Judicial

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**Sesión:** 30ª sesión ordinaria, de fecha 23 de agosto de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al sujeto obligado el expediente laboral y académico de algunos servidores públicos que se desempeñan como jueces y notificadores en el Poder Judicial. En respuesta, aquél se limitó a entregar los nombramientos y resultados del examen del concurso de oposición. El solicitante se inconformó, señalando que, en general, la información se le entregó incompleta, lo que este órgano garante pudo corroborar en los expedientes electrónicos conformados en el Saimex.

En sus respuestas, el sujeto obligado puntualizó, como principal argumento para no entregar la información, que lo requerido involucra la vida privada de los servidores públicos, por lo que se requiere su autorización para difundirlo. Por otra parte, en la resolución, se abordó que el ente público posee 2 tipos de datos personales: los primeros, concernientes a las personas que forman parte de los procedimientos judiciales de los que conoce (es decir, a las partes en un juicio, abogados y peritos); los segundos, alusivos a los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial.

En este caso, se analizó la naturaleza de los segundos, que constan en diversos documentos, entre los que figuran el expediente integrado a su ingreso al servicio público y los documentos derivados del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, que, por su naturaleza pública, se ubican en los archivos del sujeto obligado.

Para este órgano garante, el derecho a la vida privada alude a aquello que no forma parte de la vida pública; es decir, una persona, en su carácter de servidor público, no está obligada a revelar su estado civil, creencias religiosas, domicilio, teléfono particular o tipo de sangre, por ejemplo, ya que esto no se relaciona con el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la información vinculada con sus últimos empleos, formación académica e ingresos, sí es susceptible de revelarse, mediante la atención de las solicitudes formuladas por la sociedad.

La información en posesión del sujeto obligado, en efecto, puede contener datos personales de servidores públicos que, al ligarse con los asuntos públicos, poseen una protección menor frente a otros datos de los propios funcionarios, que no se relacionan con su función gubernamental. Como resultado, en los casos en los que se requieren documentales que contienen datos personales de los servidores públicos del Poder Judicial en relación con su condición de agentes del Estado, el sujeto obligado debe proporcionarlas.

En la resolución, se revisaron los requerimientos de ingreso al servicio público y de desempeño de los cargos de jueces, notificadores y oficiales mayores, de lo que se colige que ineludiblemente obran en los archivos del sujeto obligado los documentos como título profesional, solicitud de empleo, acreditación de cursos, alta y baja del servicio, entre otros, lo que da certidumbre de que el Poder Judicial tutela los derechos eficientemente, al tener en su nómina al personal apto para ello.

Ante la postura del sujeto obligado, la resolución contempló la realización de la prueba de interés público establecida en el último párrafo del artículo 148 de la LTAIPEMYM, a efecto de constatar la conexión entre la información confidencial que se ordenó exponer y un tema de interés público. Para tal fin, se desarrolló un juicio de idoneidad, que pormenorizó que la medida permite obtener el propósito constitucionalmente legítimo de acuerdo con el principio de razón suficiente; el de necesidad, a través del cual se acreditó

la inexistencia de medios alternativos igualmente adecuados para su obtención y menos restrictivos que los principios afectados, y, por último, el de proporcionalidad en sentido estricto, para indicar que la efectividad del fin se alcanzó con la menor afectación posible de los principios restringidos.

En consecuencia, se procedió a ordenar la entrega del título profesional, solicitud de empleo o, en su caso, currículum vitae, en versión pública, así como las constancias mediante las cuales se acredite la actualización y desarrollo profesional de los servidores públicos enlistados en la solicitud original.

**No es susceptible el cobro para la entrega de información que, por disposición de la abrogada LTAIPEMYM, era considerada como pública de oficio**

**Recurso de revisión:** 01371/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Comisión del Agua

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 27ª sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con opinión particular del Comisionado Javier Martínez Cruz

Un particular solicitó al sujeto obligado los expedientes únicos completos de 4 contratos. En respuesta, éste indicó que, respecto de 2 de ellos, sólo contaba con las actas de entrega-recepción y la recepción se encontraba pendiente; sobre los otros 2, requirió el pago de derechos para proporcionarlos. Como resultado, el recurrente se inconformó, señalando que no requirió la entrega de copias simples de los documentos, sino vía digital, mediante el Saimex.

Por lo tanto, este órgano garante analizó el contenido de los expedientes, según el Acuerdo por el que se establecen los índices de expedientes únicos de obra pública y los instructivos de llenado en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. También advirtió que 2 de las obras vinculadas con los expedientes se contrataron y concluyeron antes de la emisión de la LGTAIP. De este modo, se coligió que, sobre el pago de derechos, éste sólo procede en relación con la información que no necesariamente debe encontrarse previamente digitalizada o cuando no exista una disposición legal que obligue al ente público a contar con los documentos digitalizados.

Asimismo, en este asunto, existe información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que, por mandato de la LGTAIP y la LTAIPEMYM, los sujetos obligados deben tener disponible de forma permanente y actualizada, en los medios electrónicos para ello establecidos. Por ende, se trata de supuestos en los que la información debe obrar en archivo electrónico, lo que significa que no existe motivo para solicitar el pago de los costos de reproducción.

De esta manera, el artículo 71, fracción XXVIII, de la LGTAIP estipula que los sujetos obligados deben tener disponible la versión pública de los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza. También, en su transitorio octavo, párrafo cuarto, dispone que las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83, no contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes vigentes en las entidades federativas, resultan aplicables sólo a partir de la entrada en vigor del decreto. Consecuentemente, en los expedientes generados tras la publicación de la LGTAIP, existe la obligación de difundir y actualizar las versiones públicas correspondientes.

Por ello, se analizaron las disposiciones que, al concluir el expediente, resultaban aplicables; esto es, las contenidas en la abrogada LTAIPEMYM, que no incluían la totalidad del expediente como información pública de oficio, por lo que podría proceder el pago exclusivamente de aquéllos que no cumplan dicha condición.

## Publicidad de los expedientes únicos de obra

**Recurso de revisión:** 01430/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Comisión del Agua

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 27ª sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó el expediente único de obra completo del contrato alusivo a la construcción de colectores en la cabecera municipal de Temamatla. El sujeto obligado, en respuesta, indicó que la información se encontraba clasificada como reservada, debido a que su difusión podría poner en riesgo la integridad de sus instalaciones, pues, en diversas ubicaciones de infraestructura hidráulica, se han registrado saqueos y actos de vandalismo que han derivado en daños graves. Por lo tanto, el recurrente se inconformó, aduciendo la negativa de información del sujeto obligado.

En este sentido, resulta relevante precisar que la justificación de la procedencia de las excepciones al derecho de acceso a la información pública corresponde a los sujetos obligados, utilizando los medios suficientes para dar certeza sobre las condiciones de tal restricción. De igual manera, para realizar el cobro por la reproducción de la información, el sujeto obligado debe ofrecer una justificación completa y proporcional a los estándares estipulados en el Código Financiero del Estado de México.

En este asunto, el sujeto obligado no justificó ninguno de dichos supuestos, por lo que el órgano garante, en aras de garantizar el acceso a la información pública, a partir del principio de máxima publicidad, procedió a modificar la respuesta, a efecto de entregar la información requerida, en versión pública, a través de la vía expuesta por el particular.

## **Informe de ingresos de las asociaciones de padres de familia: El acceso se cumple con la entrega del informe de ingresos, en su versión pública**

**Recursos de revisión:** 01655/INFOEM/IP/RR/2017 y 01770/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados

**Sujeto obligado:** Secretaría de Educación

**Comisionada ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Sesión:** 35ª sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifican las respuestas del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos, con voto particular del Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Un particular solicitó copias simples digitalizadas de los recibos o comprobantes de ingresos de la cuenta de una escuela primaria, así como copias de los documentos que acrediten la entrada a las arcas de las ganancias generadas por la tienda escolar, durante el ciclo escolar 2016-2017. En respuesta, el sujeto obligado entregó varios archivos referentes al listado de los gastos de la Mesa Directiva; el informe de los gastos generales; el informe de ingresos y egresos; un conjunto de notas de remisión, notas de venta y facturas, y un oficio en el cual afirma que la Sociedad de Padres de Familia no habilitó cuenta de banco alguna, por lo que los recursos se captan en efectivo. También acota que el comité del establecimiento de consumo escolar es manejado por su tesorera y que, a la fecha de la solicitud, no se efectuó ningún corte de caja.

Ante esta respuesta, el recurrente se inconformó, aludiendo que no se le entregó la información requerida. Este órgano garante analizó las documentales y normas rectoras del sujeto obligado, tras lo cual encontró distintos aspectos destacados. En primer término, respecto de los ingresos a las cuentas escolares, los datos se encuentran colmados, en razón de que el sujeto obligado entregó el reporte que detalla los ingresos obtenidos, las erogaciones efectuadas y el monto del dinero en efectivo. En segundo lugar,



la información solicitada atiende al actuar de la Asociación de Padres de Familia. Si bien los recursos aluden a las aportaciones voluntarias otorgadas por las familias, éstos se destinan al mejoramiento de las instalaciones educativas, de acuerdo con los reglamentos de participación social emitidos para ello.

Estas asociaciones se conforman por los padres de familia, quienes manejan los recursos y elaboran los informes financieros presentados a los directivos de los planteles y, a la par, a la Secretaría de Educación. No obstante, cabe enfatizar que la información ligada con los datos personales de sus integrantes se constituye como confidencial, por lo que requiere protección. Por ende, se encontró la fuente obligacional que dirige el actuar de quienes obtienen ingresos provenientes de los padres de familia, con destino al mejoramiento de las instalaciones escolares, por lo que se determinó ordenar la entrega del informe de ingresos de la tienda escolar, en versión pública.

**La entrega de la información relacionada con la Asociación de Padres de Familia es procedente, respecto de aquélla que se rinde al director del plantel y de la que éste, en el ejercicio de sus funciones, debe informar**

**Recurso de revisión:** 01661/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Secretaría de Educación

**Comisionada ponente:** Josefina Román Vergara

**Sesión:** 30ª sesión ordinaria, de fecha 23 de agosto de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular solicitó al sujeto obligado cuántos materiales de papelería recibió la Dirección de la Escuela Telesecundaria No. 0368 “Fernando Montes de Oca” en el presente ciclo escolar; cuáles son los materiales de papelería que pidió la Dirección a la Asociación de Padres de Familia, adquiridos con

las aportaciones voluntarias de las familias; si éstas se encuentran en poder de la Asociación de Padres de Familia; cuáles son los reportes financieros de gastos que la Asociación de Padres de Familia ha entregado a la dirección por concepto de materiales de papelería y tintas de impresión, y cuántos materiales de papelería y tintas de impresión no se emplearon en el año anterior. En respuesta, el servidor público habilitado de la Subdirección de Telesecundarias indicó que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Participación Social en la Educación, las autoridades escolares tienen prohibida la administración directa o indirecta de recursos económicos, por lo que sugirió remitir la solicitud a la Asociación de Padres de Familia, lo que motivó la inconformidad del recurrente.

Desde esta perspectiva, este órgano garante analizó que el sujeto obligado sí es competente para conocer los temas ligados con las telesecundarias incorporadas al sistema educativo estatal, ya que la escuela materia de la solicitud se adscribe al subsistema de la Dirección General de Educación Básica del sujeto obligado. Asimismo, el artículo 9, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de la Participación Social en la Educación concuerda exactamente con el diverso 11. No obstante, en distintos documentos generados, poseídos o administrados por el director del plantel, puede obrar la información generada, ya que la autoridad educativa debe proponer al presidente de la Mesa Directiva y celebrar asambleas generales para tratar asuntos concernientes a la institución escolar y su comunidad, como el plan de trabajo para cada ciclo lectivo, sobre cuya base puede formularse la propuesta para la obtención de recursos. Asimismo, la Mesa Directiva debe presentar al director y al Consejo Escolar de Participación Social, tras cada ciclo escolar, un informe sobre el uso de los recursos recabados.

Finalmente, el artículo 96 Bis, párrafo vigésimo segundo, del citado reglamento dispone que, después de cada ciclo escolar, el director del plantel debe rendir, a toda la comunidad, un informe de sus actividades, gestiones y recursos obtenidos de cualquier fuente. Adicionalmente, el director y el Consejo Escolar deben pedir a la Asociación de Padres de Familia que informe a la comunidad escolar el uso otorgado al conjunto de los recursos recabados, lo que se integra al informe del director.

Por consiguiente, se concluyó que el director del plantel debe rendir un informe que detalle las gestiones realizadas y los recursos obtenidos, con la integración ya mencionada, en el cual puede obrar lo solicitado por el recurrente.

**Informe policial homologado: La base de datos realizada con aquéllos contenidos en el citado documento es información reservada**

**Recurso de revisión:** 01664/INFOEM/IP/RR/2017

**Sujeto obligado:** Municipio de Oztolotepec

**Comisionado ponente:** Javier Martínez Cruz

**Sesión:** 35ª sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Un particular requirió al sujeto obligado la base de datos conformada por los informes policiales homologados, de 2009 a 2017, respecto de los homicidios, con la siguiente desagregación: latitud y longitud en grados decimales o, en su caso, ubicación del hecho con el mayor desglose posible; edad y sexo de las víctimas; tipo de arma homicida; fecha y hora de comisión del delito; código de cuadrante, sector y zona policial del incidente, con base en los artículos 41 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del informe policial homologado previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En respuesta, el sujeto obligado sólo proporcionó información estadística de los homicidios cometidos en Oztolotepec, de enero de 2011 a mayo de 2017, citando que se trata de aquélla recuperada de los datos alojados en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues el informe policial homologado se implementó en la

demarcación a partir de julio de 2016. Inconforme, el recurrente argumentó que la solicitud no se atendió en los términos precisados. Por otro lado, en sus manifestaciones, el sujeto obligado arguyó que la información puede entregarse de conformidad con el artículo 12 de la LTAIPEMYM.

Por lo tanto, se analizó la legislación aplicable al informe policial homologado; es decir, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del informe policial homologado, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, a través de lo cual se determinó la información incluida; la forma de generación; las unidades responsables de ello; el procedimiento de llenado; la transmisión, revisión y resguardo de la información, y la conformación de la base de datos correspondiente, que, a su vez, alimenta a los sistemas Nacional de Seguridad Pública y Estatal de Seguridad.

Del estudio se obtuvo que la base de datos solicitada se conforma por un conjunto de datos ligados con eventos delictivos de homicidios y hallazgos de la actuación policial, con fotografías, punteo cartográfico y demás documentación, destinada a la consulta de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, contiene los datos personales de las personas involucradas, como nombre del denunciante; víctimas del hecho delictivo; ofendidos y testigos; inspecciones efectuadas a personas, vehículos, lugares, objetos y cadáveres, entre otros; personas detenidas, con nombres y sobrenombres; fotografías y videos, así como los anexos correspondientes.

Por consiguiente, se detectó que, si bien las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública se desprenden de la generación de información por parte de las diversas instituciones de seguridad pública competentes, se revisten de carácter confidencial, según el artículo 110, párrafo tercero, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; del numeral 8, párrafo octavo, segunda parte, del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del informe policial homologado, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

De este modo, la resolución emitida por este órgano garante constituye el primer precedente relacionado con la clasificación de la información como reservada, respecto de las bases de datos generadas a partir del contenido del informe policial homologado.

**La fotografía de quienes no son servidores públicos sólo puede ser publicada en las redes sociales de los sujetos obligados con su previo consentimiento**

**Recursos de revisión:** 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y 01798/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados

**Sujeto obligado:** Municipio de Metepec

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 33ª sesión ordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2017

**Sentido de la resolución:** Se revoca la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

Una particular solicitó al sujeto obligado información referente a la existencia de un formato para que, en sus redes sociales, aparezcan fotografías de personas que no se desempeñan como servidores públicos. En respuesta, el sujeto obligado manifestó que, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no cuenta con formato alguno para ello. La recurrente manifestó, como motivo de inconformidad, su derecho a la protección de los datos personales, por lo que, con fundamento en los artículos 13 y 181 de la LTAIPEMYM, se realizó la suplencia a su favor y se procedió a examinar la legalidad de las respuestas del sujeto obligado.

De este modo, considerando que las fotografías constituyen un dato personal confidencial, en términos de los artículos 143, fracción I, de la LTAIPEMYM y 4, fracciones XI y XII, de la LPDPPSOEMYM, en virtud de que representan la fiel reproducción de las características físicas de una

persona en cierto momento y, desde esa óptica, son un instrumento de identificación, proyección exterior y factor esencial para su reconocimiento individual, se requiere el consentimiento del titular de la información para su divulgación. Asimismo, los sujetos obligados están impedidos para difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que medie el consentimiento expreso de sus titulares, según la normatividad aplicable.

En conclusión, atendiendo que la imagen de un individuo es un dato personal y que su tratamiento exige la previa obtención de su consentimiento, se determinó revocar las respuestas del sujeto obligado y ordenarle entregar a la recurrente, previa búsqueda exhaustiva y, en su caso, elaboración de la respectiva versión pública, el formato o documento vigente utilizado para que las personas que no se desempeñan como servidores públicos manifiesten su consentimiento para el tratamiento de las fotografías publicadas en las redes sociales; el acuerdo de clasificación emitido por el Comité de Transparencia, con motivo de la versión pública, y, en caso de que la información no se localice, el acuerdo de inexistencia expedido por el Comité de Transparencia.

### **Los sindicatos deben transparentar el uso y destino del financiamiento que reciben**

**Recurso de revisión:** 01887/INFOEM/AD/RR/2017

**Sujeto obligado:** APACECYTEM

**Comisionada ponente:** Eva Abaid Yapur

**Sesión:** 34ª sesión ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2017

**Sentido de la resolución:** Se modifica la respuesta del sujeto obligado

**Sentido de la votación:** Por unanimidad de votos

La recurrente solicitó al sujeto obligado, a través del Sarcoem, el acceso a los datos personales. Sin embargo, de la lectura del requerimiento se desprende que ésta pretendía acceder a información pública. En atención a ello, este órgano garante, con fundamento en el artículo 13 de la LTAIPEMYM y con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública, tramitó el recurso de revisión, pese a que la vía de presentación no corresponde con la naturaleza de lo solicitado, alusivo a las fuentes de financiamiento; financiamiento recibido; lineamientos para otorgar apoyos económicos a los asociados; uso y destino del financiamiento recibido, y origen del financiamiento para pago de servicios profesionales en materia laboral, todo de enero a junio de 2017.

En respuesta, el sujeto obligado notificó a la particular que contaba con 2 fuentes de financiamiento, correspondientes a las cuotas sindicales que, por proceder del patrimonio de los asociados, sólo pueden ser conocidas por ellos, y a los recursos entregados directamente por parte del CECYTEM, cuyo monto adjuntó, derivado de las cláusulas 50, 56 y 58 del contrato colectivo de trabajo, por concepto de becas para estudios de nivel medio superior y superior; adquisición de prótesis, lentes, aparatos ortopédicos, dentales y auditivos, y organización de eventos culturales, sociales, deportivos y recreativos. También añadió la lista de beneficiarios de los recursos otorgados y explicó que no recibe financiamiento para pago de servicios profesionales en materia laboral. Empero, omitió pronunciarse sobre la existencia de lineamientos para brindarlos. Adicionalmente, los apoyos otorgados para la adquisición de prótesis, lentes, aparatos ortopédicos, dentales y auditivos se inscriben en la esfera de la información confidencial, por lo que el listado debió ser protegido por el sujeto obligado.

Por ende, este órgano garante consideró que la respuesta del sujeto obligado era insatisfactoria; en consecuencia, la modificó y ordenó la completa atención de la solicitud formulada por la particular, para que entregara, vía Sarcoem y correo electrónico, los lineamientos para otorgar apoyos económicos a los asociados, en la fecha establecida en el requerimiento original. En caso de no haber generado, poseído o administrado la información, ordenó hacerlo del conocimiento de la recurrente.

## 4.4. Acuerdos relevantes

El Pleno del Infoem ha emitido numerosos acuerdos relevantes que impactan, de forma positiva, en la constante búsqueda por fortalecer y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Entre ellos, a lo largo del periodo reportado, destacan los siguientes:

- » **Acuerdo por el que se aprueba el Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales, en cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

El 3 de noviembre de 2016, durante la 40ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por votación unánime, el Programa de la Cultura de Transparencia y de Protección de Datos Personales, en cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, documento que establece las directrices para difundir los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

El objetivo general del programa consiste en promover el cambio en la sociedad mexiquense, que se traduzca en la formación de una ciudadanía más consciente, participativa y vigilante del quehacer público, además de cuidadosa del uso de los datos personales; así como en la consolidación de instituciones más abiertas y transparentes, que garanticen la publicidad de sus labores, con información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Asimismo, su objetivo específico se refiere a certificar a los sujetos obligados, organizaciones, asociaciones de la sociedad y personas en general que ofrecen, en forma interdisciplinaria y profesional, cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, para, así, garantizar su profesionalización.



- » **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en cumplimiento al artículo sexto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

El 3 de noviembre de 2016, durante la 40ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por votación unánime, el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuyo objeto radica en establecer la organización y funcionamiento de este órgano garante. Este documento se publicó el 4 de noviembre del mismo año, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- » **Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en cumplimiento al artículo décimo primero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

El 3 de noviembre de 2016, durante la 40ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por votación unánime, los Lineamientos del Servicio Profesional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en cumplimiento al artículo décimo primero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Éstos se publicaron el 4 de noviembre del mismo año, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dichos lineamientos tienen por objeto establecer las bases del funcionamiento del servicio profesional del Infoem, a fin de garantizar el desarrollo profesional y la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público, con el propósito de contar con el personal calificado necesario para prestar un servicio especializado en la materia.

» **Acuerdo por el que se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

El 27 de febrero de 2017 se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Este órgano garante considera que este padrón permite identificar a las instituciones que deben cumplir las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades puntualizadas en la LGTAIP, la LTAIPEMYM y los demás ordenamientos de la materia emitidos por el SNT y por el propio Infoem. Así, al dar a conocer el padrón completo de los sujetos obligados del Estado de México, se fomenta la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la eficiencia de la gestión pública y la participación ciudadana.

- » **Acuerdo mediante el cual se designa a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez como Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el periodo 2017-2020**

El 22 de agosto de 2017 se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo número INFOEM/EXT/04/II/2017, mediante el cual el Pleno aprobó, por unanimidad de votos, la designación de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez como Comisionada Presidenta del Infoem, para el periodo 2017-2020. Esta determinación se adoptó en el curso de la 4ª sesión extraordinaria, celebrada en la misma fecha.

- » **Acuerdo mediante el cual se publican los mecanismos de autenticación y notificación en los medios de impugnación llevados a cabo en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México**

El 11 de octubre de 2017, en la 37ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por votación unánime, el acuerdo por el cual se publican los mecanismos de autenticación y notificación en los medios de impugnación llevados a cabo en el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.

El citado documento señala que el mecanismo de autenticación para acreditar la identidad del recurrente en los recursos de revisión vinculados con el ejercicio de los derechos ARCO se refiere al usuario y la contraseña adquiridos en el Sarcoem. Asimismo, dicta que las notificaciones efectuadas por medios o sistemas digitales en relación con los requerimientos, emplazamientos y resoluciones susceptibles de impugnación deben realizarse a través del Sarcoem y surten efectos el mismo día de su práctica, de conformidad con el artículo 123, párrafo segundo, fracción II, de la LPDPPSOEMYM.

- » **Acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

El 11 de octubre de 2017, en la 37ª sesión ordinaria, el Pleno aprobó, por votación unánime, el acuerdo mediante el cual se modifica el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a la necesidad de identificar con certeza a todas las instituciones que deben observar la LGTAIP, la LTAIPEMYM y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, a través del Saimex, el Ipomex y el Sarcoem.

#### **4.5. Convenios de colaboración relevantes**

En el lapso reportado, el Infoem ha suscrito distintos convenios de colaboración relevantes, entre los cuales destaca aquél signado el 28 de marzo de 2017 con el Archivo General de la Nación, cuyo objetivo consiste en establecer las bases y mecanismos jurídicos y administrativos mediante los cuales ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, unen esfuerzos y recursos para la realización de actividades encaminadas a la difusión, capacitación, ejecución de proyectos e intercambio de prácticas exitosas en materia de archivos, a través de la plataforma electrónica de este órgano garante.

## 4.6. Comisiones del Pleno

La diversidad inherente a las atribuciones legalmente conferidas a este órgano garante requiere el desarrollo de un trabajo puntual y detallado, en el marco de las comisiones previstas por el Reglamento Interior del Infoem. Por lo tanto, de acuerdo con el último párrafo del artículo 9 de este instrumento normativo, para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Pleno ha determinado la instalación las comisiones de Administración, Archivos, Asuntos Jurídicos, Capacitación y Comunicación Social, Criterios de Interpretación, Gobierno Abierto, Informática y Protección de Datos Personales, cuyas actividades, durante el lapso reportado, se describen en los siguientes apartados.

### 4.6.1. Comisión de Administración

**Coordinadora:** Comisionada Josefina Román Vergara

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez y Comisionada Eva Abaid Yapur

Durante 2016, la Comisión de Administración sesionó en 3 ocasiones, en cuyo curso se establecieron, entre otros, los siguientes acuerdos relevantes:

- Se sometieron a consideración los estados financieros correspondientes;
- Se presentó el Programa Anual de Evaluación;
- Se presentaron los programas de trabajo respectivos;

- Se autorizó la baja de los bienes y mobiliario en desuso;
- Se autorizó el tabulador de sueldos, y
- Se autorizó la creación de la Unidad de Transparencia.

Asimismo, en 2017, la Comisión de Administración celebró 3 sesiones, en las cuales se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos relevantes:

- Se sometieron a consideración los estados financieros correspondientes;
- Se presentó el Programa Anual de Evaluación;
- Se aprobó el Programa de Profesionalización para los Servidores Públicos del Servicio Profesional del Infoem, y
- Se presentó el catálogo de puestos.

#### 4.6.2. Comisión de Archivos

**Coordinador:** Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

**Integrantes:** Comisionada Eva Abaid Yapur y Comisionada Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 32, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Infoem, vigente hasta el 4 de mayo de 2016, la Comisión de Archivos se instaló el 27 de abril de 2015. Por lo tanto, durante el lapso que se informa, celebró 4 sesiones ordinarias, como aparece a continuación:

**Tabla 4.4. Sesiones de la Comisión de Archivos (2016-2017)**

Tipo de sesión	Sesiones convocadas	Sesiones celebradas	Fecha
Ordinaria	4	4	6 de diciembre de 2016
			7 de marzo de 2017
			9 de junio de 2017
			12 de septiembre de 2017

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

En la Comisión de Archivos, se llevan a cabo los trabajos destinados a fortalecer el Sistema Institucional de Archivos de este órgano garante, con el propósito de lograr la adecuada y eficiente administración, gestión, custodia y conservación de los archivos del Infoem, que permitan localizar óptimamente la información pública depositada en ellos.

A continuación, se enlistan las labores desarrolladas, también pormenorizadas en el capítulo 13 del presente informe:

- Elaboración y aprobación del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico;
- Elaboración y aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2017 de la Comisión de Archivos;
- Presentación de las modificaciones del cuadro general de clasificación archivística;
- Celebración del acto conmemorativo del Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor;

- Incorporación del Infoem como miembro del Consejo Internacional de Archivos y la Asociación Latinoamericana de Archivos;
- Elaboración del Manual de Procedimientos del Departamento de Archivo;
- Capacitación a los servidores públicos en materia de archivos y gestión documental para la transparencia y el acceso a la información pública, y
- Presentación de las modificaciones del catálogo de disposición documental.

### 4.6.3. Comisión de Asuntos Jurídicos

**Coordinadora:** Comisionada Josefina Román Vergara

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez y Comisionado Javier Martínez Cruz

Durante el lapso reportado, la Comisión de Asuntos Jurídicos no efectuó sesión alguna.



#### 4.6.4. Comisión de Capacitación y Comunicación Social

**Coordinadora:** Comisionada Eva Abaid Yapur

**Integrantes:** Comisionada Josefina Román Vergara y Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

De acuerdo con los artículos 6º, fracción III; 32, fracción I, inciso c); 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Infoem, la Comisión de Capacitación y Comunicación Social se instaló el 14 de octubre de 2013, a través de la celebración de su 1ª sesión ordinaria. Desde entonces, se efectuaron las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes, durante las cuales se tomaron numerosos acuerdos vinculados con materiales de difusión de gran relevancia, como la emisión de publicaciones destinadas a grupos demográficos específicos.

Posteriormente, del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Comunicación Social desarrolló las siguientes sesiones:

**Tabla 4.5. Sesiones de la Comisión de Capacitación y Comunicación Social (2016-2017)**

Número	Fecha
4ª sesión ordinaria 2016	9 de diciembre de 2016
1ª sesión ordinaria 2017	10 de marzo de 2017
2ª sesión ordinaria 2017	9 de junio de 2017
3ª sesión ordinaria 2017	18 de septiembre de 2017

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

A lo largo de estas sesiones de trabajo, se han determinado múltiples acuerdos, entre los cuales sobresalen la organización, la emisión de las convocatorias y los procedimientos de fallo de los Concursos Estatales de Ensayo y de Spot de Radio “El Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales: Derechos para Todos”; la reedición de la colección de guías institucionales para servidores públicos y población en general, a la cual se añadió la *Guía de archivos para la transparencia y el acceso a la información pública*; la edición de los primeros ejemplares de la *Revista Infoem* y del primer número de *Información y protección de datos*, una publicación que destaca por su innovación en materia de investigación, y la planeación, aprobación y puesta en marcha del Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”, destinado a lograr un mayor acercamiento con el sector infantil.

#### 4.6.5. Comisión de Criterios de Interpretación

**Coordinador:** Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez y Comisionada Josefina Román Vergara

En concordancia con el último párrafo del artículo 9 del Reglamento Interior del Infoem, publicado el 4 de noviembre de 2016, este órgano garante cuenta, a partir del 9 de febrero de 2017, con la Comisión de Criterios de Interpretación, constituida mediante el acuerdo número INFOEM/ORD/05/III/2017. Como resultado, el 22 de febrero de 2017, se celebró la primera sesión ordinaria de este nuevo cuerpo colegiado.

#### **4.6.6. Comisión de Gobierno Abierto**

**Coordinadora:** Comisionada Eva Abaid Yapur

**Integrantes:** Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez y Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

El 20 de diciembre de 2016, se celebró la 1ª sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno Abierto, durante la cual se aprobó la convocatoria pública a todos los actores interesados en unirse al ejercicio “Gobierno abierto: Cocreación desde lo local”. Posteriormente, ésta se publicó en el sitio electrónico institucional.

En el marco de esta convocatoria, el 16 de marzo y el 31 de agosto de 2017, se desarrollaron las Jornadas de Sensibilización y Socialización del Ejercicio Local de Gobierno Abierto en el Estado de México, que contaron con la participación de 153 representantes del sector gubernamental, 9 representantes de asociaciones civiles, 11 ciudadanos y 66 miembros del ámbito académico. En estas actividades, se presentó el proyecto “Cocreación desde lo local”, promovido por el Inai y el Infoem, encaminado a fortalecer las estrategias destinadas a la consolidación del gobierno abierto en la entidad.

### 4.6.7. Comisión de Tecnologías de la Información

**Coordinadora:** Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez

**Integrantes:** Comisionada Josefina Román Vergara y Comisionado Javier Martínez Cruz

En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento Interior del Infoem, durante el periodo reportado, la Comisión de Tecnologías de la Información llevó a cabo 4 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria, en Comisiones Unidas de Tecnologías de la Información y de Protección de Datos Personales, según se resume enseguida:

- 3ª sesión ordinaria: Realización de las gestiones necesarias para publicar las direcciones electrónicas del Ipomex de cada sujeto obligado en el sitio electrónico institucional;
- 4ª sesión ordinaria: Solicitud a la Dirección Jurídica y de Verificación del análisis de las implicaciones normativas de la generación de recibos de pago, como lo requiere la PNT;
- 1ª sesión ordinaria: Aprobación de las modificaciones al Saimex y notificación a la Dirección Jurídica y de Verificación para la actualización de los lineamientos correspondientes;
- 2ª sesión ordinaria: Presentación del Sistema de Denuncias para las Obligaciones de Transparencia, y
- 1ª sesión extraordinaria: Aprobación del Sarcoem como sistema autorizado para el ejercicio de los derechos ARCO en el Estado de México, aprobación de las modificaciones al Sarcoem, y aprobación del procedimiento para el desistimiento de recursos de revisión en el Saimex y el Sarcoem.

## 4.6.8. Comisión de Protección de Datos Personales

**Coordinador:** Comisionado Javier Martínez Cruz

**Integrantes:** Comisionada Josefina Román Vergara y Comisionada Eva Abaid Yapur

De conformidad con la normatividad aplicable, en el periodo que se reporta, la Comisión de Protección de Datos Personales llevó a cabo 3 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria, con la siguiente distribución:

**Tabla 4.6. Sesiones de la Comisión de Protección de Datos Personales (2016-2017)**

Sesión	Fecha	Número de acta
4ª sesión ordinaria	17 de noviembre de 2016	INFOEM/CPDP/ORD/4ª/2016
1ª sesión ordinaria	13 de enero de 2017	INFOEM/CPDP/ORD/1ª/2017
2ª sesión ordinaria	11 de julio de 2017	INFOEM/CPDP/ORD/2ª/2017
1ª sesión extraordinaria	21 de agosto de 2017	INFOEM/CPDP/EXT/1ª/2017

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Durante estas sesiones, se desarrollaron las siguientes actividades destacadas:

- Presentación de las propuestas de formatos relativos al consentimiento de disposición final de datos personales y autorización para el ejercicio de los derechos ARCO por parte de terceros;
- Presentación de la propuesta de protocolo para la atención de incidentes que comprometan la confidencialidad de los datos personales;
- Presentación de la propuesta de campaña de sensibilización de protección de los datos personales en expedientes clínicos;
- Presentación del Informe Global del Programa Anual de Verificaciones 2016;
- Presentación del Programa Anual de Verificaciones 2017 e implementación de estrategias complementarias, y
- Presentación de diversos documentos en materia de protección de los datos personales.

## Capítulo 5

### Gestión administrativa

El Infoem, como órgano autónomo constitucional de carácter estatal, se encuentra dotado de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, para el desarrollo de sus fines. Puesto que la autonomía constitucional no implica únicamente la ausencia de controles burocráticos, sino la existencia de las condiciones óptimas para su ejercicio, centradas en el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, el presente capítulo muestra las principales acciones que, en materia de administración y presupuesto, se han realizado en esta institución.

A diferencia de la temporalidad planteada en este documento y exclusivamente en los rubros alusivos al ejercicio presupuestal, se presentan los datos generados del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, en atención a los elementos señalados en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

#### 5.1. Ejercicio presupuestal y administrativo 2016

##### 5.1.1. Presupuesto autorizado

Durante el ejercicio fiscal 2016, los estados financieros se elaboraron en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo los lineamientos fijados en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El 15 de diciembre de 2015, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 203A-0839/2015, comunicó la asignación presupuestal autorizada al Infoem, que ascendió a la cantidad de \$100,358,259.00 (cien millones trecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con los cuales se cubrirían las actividades institucionales para el ejercicio fiscal 2016.

Por su parte, el Pleno del Infoem, en ejercicio de la atribución legal de administrar sus recursos materiales y financieros, aprobó la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo siguiente:

**Tabla 5.1. Presupuesto autorizado por capítulo (2016)**

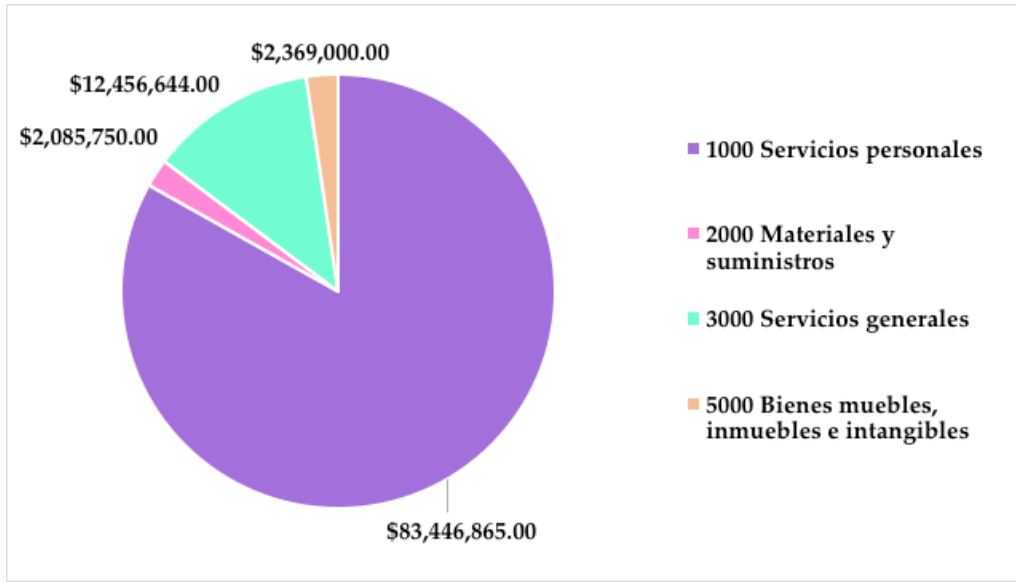
Capítulo	Importe autorizado
1000 Servicios personales	\$83,446,865.00
2000 Materiales y suministros	\$2,085,750.00
3000 Servicios generales	\$12,456,644.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,369,000.00
<b>Total</b>	<b>\$100,358,259.00</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Los datos precedentes se visualizan a continuación:



### Gráfica 5.1. Distribución del presupuesto autorizado por capítulo (2016)



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

#### 5.1.2. Presupuesto ejercido

Al cierre del ejercicio 2016, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México liberó el total del presupuesto asignado al Infoem para el correspondiente ejercicio fiscal. Además, cabe señalar que, durante dicho ejercicio, la mencionada dependencia autorizó una ampliación presupuestal líquida por un importe de \$4,322,586.38 (cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.), obteniendo un autorizado modificado de \$104,680,845.38 (ciento cuatro millones seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.), distribuido como enseguida se advierte:

**Tabla 5.2. Presupuesto ejercido al cierre del ejercicio presupuestal  
(2016)**

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer
1000 Servicios personales	\$83,446,865.00	\$84,946,865.00	\$80,334,696.11	\$4,612,168.89
2000 Materiales y suministros	\$2,085,750.00	\$2,085,750.00	\$2,076,914.39	\$8,835.61
3000 Servicios generales	\$12,456,644.00	\$14,556,644.00	\$14,450,432.06	\$106,211.94
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$40,000.00	\$19,854.00	\$20,146.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,369,000.00	\$2,489,000.00	\$2,485,062.55	\$3,937.45
9000 Deuda pública	\$0.00	\$562,586.38	\$562,586.38	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$100,358,259.00</b>	<b>\$104,680,845.38</b>	<b>\$99,929,545.49</b>	<b>\$4,751,299.89</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

De lo anterior se desprende que el Infoem ejerció 95% del presupuesto asignado para el ejercicio 2016, autorizado mediante el decreto del presupuesto de egresos respectivo, como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfica 5.2. Presupuesto ejercido  
(2016)**



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

## 5.2. Ejercicio presupuestal y administrativo 2017

### 5.2.1. Presupuesto autorizado

El 15 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 203A-1230/2016, comunicó la asignación presupuestaria autorizada para el ejercicio 2017 al Infoem, por la cantidad de \$110,243,945.00 (ciento diez millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con los cuales se cubrirían las actividades institucionales en el citado ejercicio. Cabe apuntar que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se distribuyó de la siguiente forma:

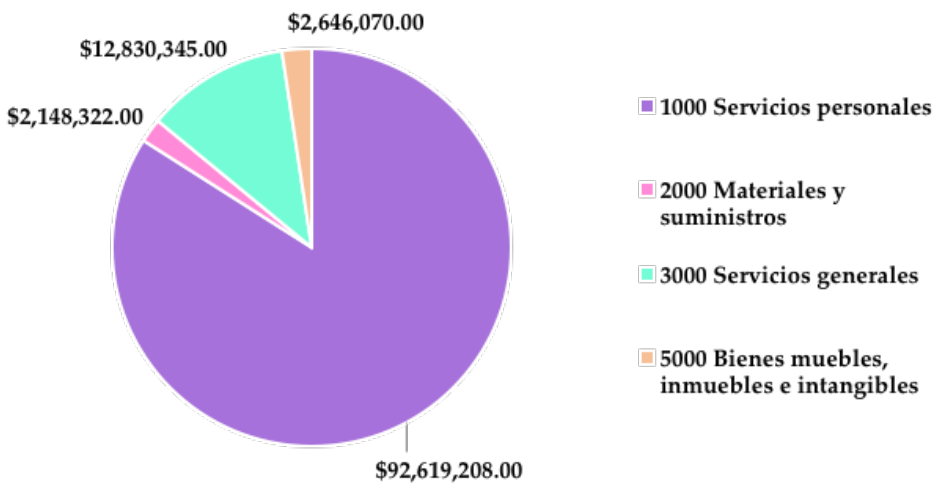
**Tabla 5.3. Presupuesto autorizado por capítulo (2017)**

Capítulo	Importe autorizado
1000 Servicios personales	\$92,619,208.00
2000 Materiales y suministros	\$2,148,322.00
3000 Servicios generales	\$12,830,345.00
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,646,070.00
<b>Total</b>	<b>\$110,243,945.00</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Estas cifras se representan gráficamente a continuación:

**Gráfica 5.3. Distribución del presupuesto autorizado por capítulo (2017)**



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

## 5.2.2. Presupuesto recaudado

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en concordancia con la normatividad aplicable, liberó, al 30 de septiembre de 2017, la cantidad de \$79,802,717.60 (setenta y nueve millones ochocientos dos mil setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.), programados para este periodo, con la siguiente ejecución:

**Tabla 5.4. Presupuesto ejercido (2017)**

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	Por ejercer
1000 Servicios personales	\$92,619,208.00	\$101,253,135.44	\$59,530,356.16	\$41,722,779.28
2000 Materiales y suministros	\$2,148,322.00	\$2,576,459.67	\$1,713,591.34	\$862,868.33
3000 Servicios generales	\$12,830,345.00	\$15,593,890.66	\$10,137,470.08	\$5,456,420.58
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00	\$278,394.00	\$78,394.00	\$200,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,646,070.00	\$3,504,818.70	\$2,121,733.74	\$1,383,084.96
<b>Total</b>	<b>\$110,243,945.00</b>	<b>\$123,206,698.47</b>	<b>\$73,581,545.32</b>	<b>\$49,625,153.15</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

De lo anterior se observa que el Infoem ha ejercido, al 31 de septiembre de 2017, 60% del presupuesto asignado para tal ejercicio, de acuerdo con esta gráfica:

Gráfica 5.4. Presupuesto ejercido (2017)



Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

## 5.3. Situación administrativa

### 5.3.1. Recursos humanos

Durante los ejercicios 2016 y 2017, la Dirección de Administración y Finanzas se encargó de coordinar las labores destinadas a instrumentar el servicio profesional del Infoem, que originaron la elaboración de los lineamientos correspondientes, publicados el 4 de noviembre de 2016 en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno”. Éstos estipulan los procedimientos de ingreso al personal de este órgano garante y un programa de profesionalización y capacitación para quienes ya lo integran.

Asimismo, en virtud de la publicación de la LPDPPSOEMYM y con la finalidad de cumplir cabalmente las atribuciones conferidas por las normas aplicables, este órgano garante contaba, para el 18 de agosto de 2017, con una plantilla laboral conformada por 154 plazas asignadas a 34 unidades administrativas, dotadas de un presupuesto autorizado de \$101,253,135.44 (ciento un millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 44/100 M.N.). En el incremento del personal adscrito al Infoem, destaca la creación del CAT.

### 5.3.2. Adquisiciones y servicios

En apego a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios sostuvo 19 sesiones durante el ejercicio 2016, para llevar a cabo los siguientes procedimientos:

**Tabla 5.5. Procedimientos adquisitivos (2016)**

Procedimiento	Cantidad
Licitación pública	2
Invitación restringida	7
Adjudicación directa	3

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Así, estas actividades significan el cumplimiento total del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios 2016, que asciende a un importe global de \$3,084,027.44 (tres millones ochenta y cuatro mil veintisiete pesos 44/100 M.N.). En tal sentido, sobresalen los siguientes procedimientos:

- Adquisición de la póliza de mantenimiento para la red perimetral del Infoem, y
- Adquisición de dos vehículos operativos.

Igualmente, es pertinente resaltar que, del 1 de enero al 15 de octubre de 2017, el Comité de Adquisiciones y Servicios celebró 9 sesiones, a fin de efectuar los procedimientos enseguida enlistados:

**Tabla 5.6. Procedimientos adquisitivos (2017)**

Procedimiento	Cantidad
Licitación pública	1
Invitación restringida	5
Adjudicación directa	2

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

En consecuencia, destacan los siguientes procedimientos:

- Contratación del servicio de administración de combustible, y
- Adquisición de un vehículo oficial.



Asimismo, en respuesta al aumento de las facultades y obligaciones otorgadas por la LPDPPSOEMYM, publicada el 31 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Infoem ha procurado el continuo mantenimiento y mejoramiento de las herramientas destinadas a la sociedad para el eficaz ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, así como la apropiada preservación de sus instalaciones, ya que también los sujetos obligados y los particulares hacen uso de ellas.

### 5.3.3. Control patrimonial

Durante el ejercicio 2017, la Dirección de Administración y Finanzas continuó la implementación del Sistema de Control Patrimonial, el cual permitió realizar la depuración y etiquetación del total de los bienes muebles propiedad del Infoem, lo que condujo a la obtención de cifras conciliadas con el área de contabilidad, que se reportaron en la cuenta pública 2016. También resulta relevante destacar las cifras recogidas en la siguiente tabla:

**Tabla 5.7. Control patrimonial (2017)**

Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
\$ 24,058,205.60	\$24,813,096.28

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Durante el periodo reportado, el Infoem realizó adquisiciones que incrementaron su patrimonio, el cual le permitió cumplir los objetivos que tiene encomendados. Al cierre de octubre de 2017, el patrimonio institucional asciende a un importe de \$24,813,096.28 (veinticuatro millones ochocientos trece mil noventa y seis pesos 28/100), lo que significa un crecimiento de 3%, en comparación con el patrimonio a la conclusión del ejercicio fiscal 2016.

## 5.4. Programa Anual de Trabajo

Al cierre del ejercicio 2016, el avance programático de las metas planteadas por las unidades administrativas del Infoem arrojó los resultados caracterizados en la tabla a continuación:

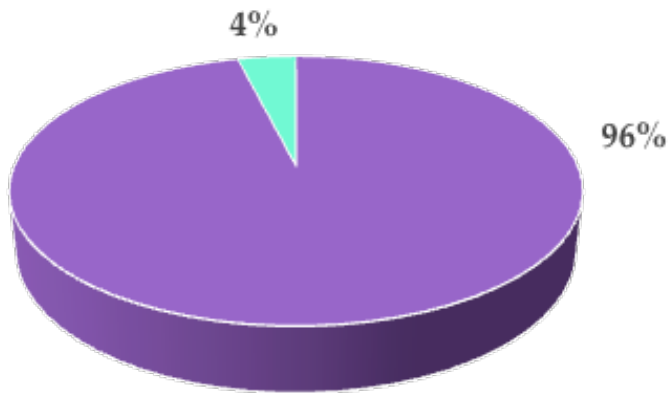
**Tabla 5.8. Avance programático (2016)**

Color	Rango	Definición	Acumulado 2016	
			Cantidad	Porcentaje
	0 a 49.99% de cumplimiento	Situación crítica	4	4%
	50 a 69.99% de cumplimiento	Desempeño pésimo	0	0%
	70 a 89.99% de cumplimiento	Desempeño regular	4	4%
	90 a 110% de cumplimiento	Desempeño muy bueno	55	54%
	110.01% o más de cumplimiento	Desempeño excelente, planeación deficiente	39	38%
<b>Total</b>			<b>102</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

De estas cifras se colige que, a lo largo del ejercicio 2016, el Infoem tuvo 96% de cumplimiento favorable, lo que se constata con la siguiente gráfica:

Gráfica 5.5. Porcentaje de cumplimiento de metas (2016)



- **Mayores a 70% de cumplimiento**
- **Menores a 70 % de cumplimiento**

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Por otro lado, para el tercer trimestre del ejercicio 2017, el avance programático del Infoem sostiene el comportamiento enseguida enlistado:

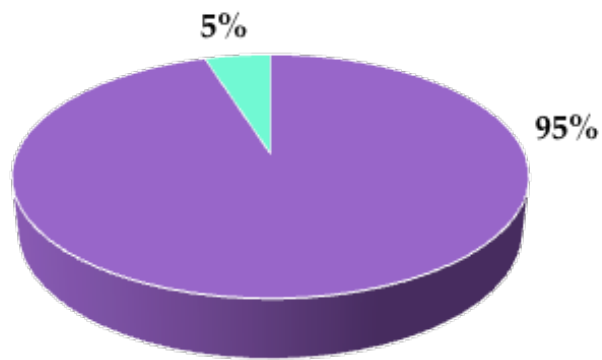
**Tabla 5.9. Avance programático (2017)**

Color	Rango	Definición	Acumulado 2017	
			Cantidad	Porcentaje
	0 a 49.99% de cumplimiento	Situación crítica	4	3.3%
	50 a 69.99% de cumplimiento	Desempeño pésimo	2	1.6%
	70 a 89.99% de cumplimiento	Desempeño regular	6	4.9%
	90 a 110% de cumplimiento	Desempeño muy bueno	69	56.6%
	110.01% o más de cumplimiento	Desempeño excelente, planeación deficiente	41	33.6%
<b>Total</b>			<b>122</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas

Estos datos evidencian que el Infoem, durante el primer semestre de 2017, tuvo un desempeño de metas satisfactorio en más de 70% en 95% de ellas, de acuerdo con esta gráfica:

Gráfica 5.6. Porcentaje de cumplimiento de metas (2017)



- **Mayores a 70% de cumplimiento**
- **Menores a 70 % de cumplimiento**

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas



## Capítulo 6

### Control interno

El artículo 39 de la LTAIPEMYM prevé que el Infoem, para cumplir sus objetivos y atribuciones, cuente con una estructura orgánica y funcional y con un titular del Órgano de Control Interno, quien debe supervisar y fiscalizar la totalidad del quehacer institucional, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de la transparencia y la salvaguarda de sus principios rectores.

En concordancia con las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Infoem a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia (CI-OCV), esta unidad administrativa ejerce una doble función: dentro de la institución, funge como instancia de control; fuera de ella, actúa como vigilante del cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales; específicamente, en relación con los recursos de revisión emitidos por el Pleno, para, en su caso, fincar las acciones correctivas correspondientes.

#### 6.1. Contraloría

De acuerdo con el artículo 25, fracción III, del Reglamento Interior del Infoem, en el lapso reportado, se ha desarrollado el Programa Anual de Control, Evaluación y Vigilancia 2017, que se encuentra alineado con el programa anual autorizado por el Pleno. En esa virtud, a la fecha, se han realizado 110 acciones de control y evaluación, distribuidas de la siguiente manera:

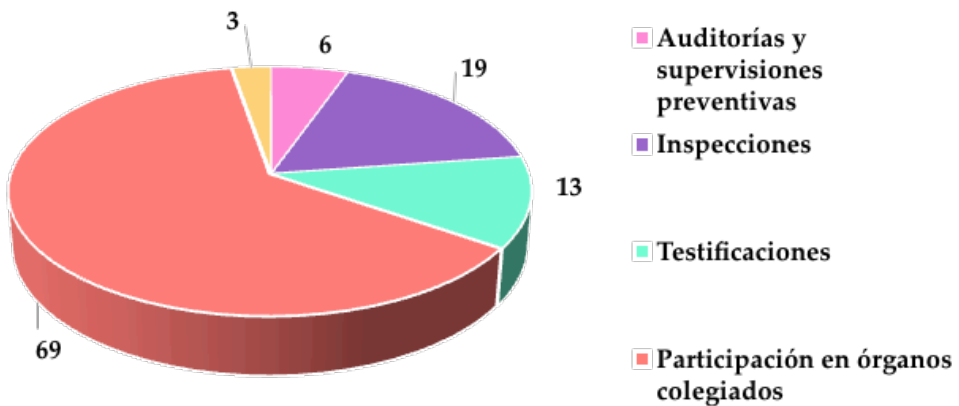
**Tabla 6.1. Acciones de control y evaluación (2017)**

Tipo de acción	Cantidad	Porcentaje
Auditorías y supervisiones preventivas	6	5.45%
Inspecciones	19	17.27%
Testificaciones	13	11.82%
Participación en órganos colegiados	69	62.73%
Evaluaciones	3	2.73%
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

De estas acciones, se obtiene la siguiente representación gráfica:

**Gráfica 6.1. Acciones de control y evaluación (2017)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



### 6.1.1. Auditorías y supervisiones preventivas

Igualmente, en el periodo que se reporta, se han ejecutado auditorías financieras y de cumplimiento, así como supervisiones preventivas, de las cuales se han desprendido recomendaciones a los procedimientos sustantivos de las distintas unidades administrativas del Infoem; se ha revisado el adecuado cumplimiento programático; se ha constatado el grado de efectividad del control patrimonial institucional, y se ha comprobado la sustanciación de los procesos efectuados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de las normas aplicables, lo que ha conllevado el fortalecimiento de los controles legales, administrativos y financieros institucionales.

### 6.1.2. Inspecciones

En materia administrativa, se han practicado arqueos de caja e inspecciones al almacén de bienes de consumo, al inventario de bienes muebles propiedad del Infoem, a la concentración y resguardo de la flotilla vehicular y al cumplimiento de los convenios y contratos suscritos por este órgano garante. De igual manera, se ha verificado la consolidación del presupuesto basado en resultados y se ha dado seguimiento a la implementación de las observaciones emitidas por la CI-OCV, el órgano superior de fiscalización estatal y el despacho de auditores independientes.

En el rubro financiero, se han inspeccionado los estados financieros para conocer su razonabilidad y se ha verificado el correcto ejercicio del gasto, en términos de la normatividad aplicable. Sus resultados han sido comentados con oportunidad con las áreas auditadas, a fin de que se adopten las previsiones correspondientes.

### 6.1.3. Testificaciones

En el lapso reportado, se ha participado en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas adscritas al Infoem, a efecto de que exista continuidad en la gestión pública; se salvaguarden los recursos administrativos, financieros y materiales de las oficinas, y se otorgue certidumbre administrativa y jurídica de los servidores públicos que reciben o dejan el empleo, cargo o comisión, tomando las previsiones respectivas.

### 6.1.4. Participaciones en órganos colegiados

Con el objetivo de observar que los procesos de adquisición de bienes y servicios, de arrendamientos y de enajenación de bienes muebles se efectúen en las mejores condiciones económicas a favor de este órgano garante y en estricto apego al marco normativo aplicable, se ha participado en los comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

Además, en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, se ha participado en el Comité de Transparencia, en los términos que establece la LTAIPEMYM, para verificar que las solicitudes formuladas al Infoem se apeguen a los ordenamientos legales aplicables.

### 6.1.5. Evaluación

De acuerdo con el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior del Infoem y con el propósito de fomentar la rendición de cuentas dentro de la institución, la CI-OCV propuso distintas recomendaciones encaminadas a dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas.

### **6.1.6. Dictámenes emitidos por el despacho de auditores externos**

En su oportunidad, se recomendó a la Dirección de Administración y Finanzas la contratación de los servicios de una firma independiente de contadores públicos que dictaminara la razonabilidad de los estados financieros emitidos por este órgano garante al 31 de diciembre de 2016, actividad de la cual se desprende un dictamen limpio. Asimismo, se constató el correcto y puntual pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2016. De ambas revisiones se han derivado recomendaciones de mejora que se hallan en proceso de implementación.

## **6.2. Responsabilidades**

### **6.2.1. Acciones preventivas en materia de responsabilidades**

De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de manifestación de bienes y de conflicto de interés por anualidad 2016, todos los servidores públicos sujetos a esta obligación presentaron dicha información.

## 6.2.2. Acciones correctivas en materia de responsabilidades

Las acciones correctivas en materia de responsabilidades se originan desde dos fuentes: los procedimientos administrativos de investigación, que consisten en la revisión oficiosa del cumplimiento de los recursos de revisión notificados por el Pleno, y las denuncias, que interponen los recurrentes ante la CI-OCV.

Cabe subrayar que esta actividad de investigación es sumamente útil, puesto que permite obtener los elementos necesarios para ponderar la pertinencia de iniciar, en su caso, algún procedimiento, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o bien, determinar que el asunto se archive. En este sentido, en el lapso que se reporta, se están sustanciando 799 procedimientos administrativos de investigación, periodos de información previa, denuncias y quejas, que se distribuyen de la siguiente manera, de acuerdo con la naturaleza del sujeto obligado:

**Tabla 6.2. Denuncias y procedimientos administrativos de investigación (2016-2017)**

Sujeto obligado	Denuncias	Procedimientos administrativos de investigación	Total	Porcentaje
Municipios	28	689	717	89%
Poder Ejecutivo	8	42	50	6%
Poder Legislativo	0	0	0	0%
Poder Judicial	0	7	7	1%
Órganos autónomos	0	20	20	2%
Partidos políticos	0	2	2	1%
Sindicatos	0	3	3	1%
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>763</b>	<b>799</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

### 6.2.3. Procedimientos administrativos disciplinarios

Por otra parte, en materia de responsabilidades, se ha resuelto 1 procedimiento administrativo de responsabilidad, según se detalla enseguida:

**Tabla 6.3. Servidores públicos y ex servidores públicos del Infoem a los que se les ha impuesto sanción administrativa (2017)**

Número de servidores públicos	Sanción	Tipo de sanción	Porcentaje
1	Pecuniaria	Omisión o presentación extemporánea de manifestación de bienes y declaración de intereses	100%

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



## Capítulo 7

### Verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados

La vigilancia periódica de los portales de transparencia de los sujetos obligados y la verificación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas son atribuciones del Infoem, en términos del artículo 107 de la LTAIPEMYM, de las cuales se encarga la Dirección Jurídica y de Verificación de este órgano garante, de acuerdo con el artículo 23, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Infoem. Para ello, esta institución cuenta con el Ipomex, una plataforma tecnológica que organiza la información y documentación, con la finalidad de que cada sujeto obligado disponga de un sitio electrónico gratuito destinado a la difusión de aquella relativa a sus atribuciones y obligaciones legales, de manera actualizada y permanente.

El propósito de estas verificaciones consiste en que el Infoem, en el ejercicio de sus facultades, compruebe que los sujetos obligados cumplan sus obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con los artículos del 92 al 105 de la ley estatal de la materia, publicada el 4 de mayo de 2016. Con el propósito de facilitar estos ejercicios, el SNT publicó, en la misma fecha, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## 7.1. Número de sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados

Actualmente, los 335 sujetos obligados registrados en el correspondiente padrón cuentan con un sitio electrónico de Ipomex provisto por el Infoem. Por lo tanto, poseen los medios para cargar la información relacionada con las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de conformidad con el título quinto de la LTAIPEMYM y en términos de los mencionados lineamientos.

## 7.2. Número de verificaciones a sitios electrónicos de transparencia de los sujetos obligados

En primer término, es oportuno acotar que el artículo segundo transitorio de los lineamientos emitidos por el SNT estipula que, a partir de su entrada en vigor, se abrió un lapso de 6 meses para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporaran toda la información vinculada con las obligaciones de transparencia comunes y específicas a sus portales y a la PNT, en concordancia con la LGTAIP y la LTAIPEMYM. Este plazo feneció el 4 de noviembre de 2016.

Asimismo, el artículo tercero transitorio de esos lineamientos establece que, una vez transcurrido dicho periodo, los órganos garantes deben efectuar una primera verificación, según los criterios fijados en ellos, con el único propósito inicial de identificar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado para cumplir los preceptos de la LGTAIP y la LTAIPEMYM y, en su caso, realizar modificaciones y ajustes. Por lo tanto, esta primera verificación carece de efectos vinculantes para los sujetos obligados.

Por otra parte, el SNT avaló el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen, a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional



de Transparencia, la información a la que se refieren el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia a la que se refiere el capítulo VII y el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016. De esta determinación se deriva que el plazo para la carga de la información de las citadas obligaciones se amplió al 4 de mayo de 2017.

Asimismo, el SNT emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, publicado el 11 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Ello reitera que la mencionada primera verificación, sin efectos vinculantes, debe encaminarse a la detección de áreas de oportunidad, por conducto de dos fases: la primera, alusiva a tal identificación; la segunda, destinada a dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas, con el objetivo de que los órganos garantes constaten el cumplimiento de las citadas obligaciones por parte de los sujetos obligados.

En consecuencia, la Dirección Jurídica y de Verificación se encuentra realizando, a la fecha, las verificaciones diagnósticas, en el plazo establecido para tal efecto. Por lo tanto, en el periodo que se reporta, no ha efectuado los procedimientos previstos en el capítulo V del título quinto de la LTAIPEMYM.

### 7.2.1. Procedimiento de evaluación

En cumplimiento de las directrices referidas en la sección anterior, la Dirección Jurídica y de Verificación actualmente lleva a cabo las verificaciones diagnósticas correspondientes, para el periodo del 8 de mayo al 20 de diciembre de 2017. Dado que, como previamente se asentó, éstas no poseen efectos vinculantes para los sujetos obligados, cabe resaltar que el Infoem no debe emitir calificación alguna.

### 7.2.2. Criterios y metodología de evaluación

En observancia de las citadas directrices, las verificaciones diagnósticas se hallan en curso, según el plazo ya especificado, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, de conformidad con los artículos 92 al 105 de la LTAIPEMYM. En esta tesitura, al cierre del presente documento, no se lleva a cabo ninguna evaluación.

### 7.3. Obligaciones de transparencia

El 4 de mayo de 2016, se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto 83, mediante el cual se expidió la LTAIPEMYM, en cumplimiento de artículo quinto transitorio de la LGTAIP, que concedió a las legislaturas estatales el plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes locales relativas. Además, en los artículos del 92 al 105 de la LTAIPEMYM se estipulan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben observar los sujetos obligados.

Al respecto, como se apuntó anteriormente, el SNT emitió los mencionados lineamientos técnicos generales, cuya atención, en el Estado de México, se refiere al Ipomex y la PNT. Según los asertos vertidos en apartados precedentes, el plazo inicial indicado en éstos se amplió al 4 de mayo de 2017. Una vez concluido, se expidieron las directrices descritas con antelación, de las cuales se desprenden las revisiones de los sitios de Ipomex, cuya finalización se prevé el 20 de diciembre de 2017. En consecuencia, las labores de verificación preceptuadas en el capítulo V del título quinto de la LTAIPEMYM comenzarán cuando fenezca ese periodo.



## Capítulo 8

### Asesorías, investigaciones y verificaciones en materia de protección de los datos personales

#### 8.1. Asesoría en materia de protección de los datos personales

En cumplimiento de las atribuciones especificadas por la LPDPPSOEMYM y las normas aplicables, el Infoem proporciona asesoría y orientación en materia de protección de los datos personales, a particulares y a sujetos obligados, de forma presencial, telefónica, por escrito o por correo electrónico, con la finalidad de simplificar su atención, sin trámites o procedimientos excesivos. Por ende, del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017, se han otorgado 1,988 asesorías y orientaciones, referentes a consultas sobre temas generales alusivos al ejercicio del citado derecho, según se detalla a continuación:

**Tabla 8.1. Total de asesorías otorgadas  
(2016-2017)**

Modalidad	Presencial	Telefónica	Por escrito	Por correo electrónico	Total
<b>Total</b>	<b>1,310</b>	<b>628</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>1,988</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 8.1.1. Sujetos obligados

Durante el periodo que comprende este documento, se brindaron 646 asesorías en materia de protección de los datos personales a los sujetos obligados, con la distribución por modalidad enseguida especificada:

**Tabla 8.2. Asesorías otorgadas a sujetos obligados  
(2016-2017)**

Modalidad	Presencial	Telefónica	Por escrito	Por correo electrónico	Total
<b>Cantidad</b>	<b>57</b>	<b>539</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>646</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Por lo tanto, del total de las asesorías otorgadas a lo largo de este lapso, 32.50% se destinaron a la atención de los sujetos obligados.

### 8.1.2. Particulares

Asimismo, mediante mecanismos de acercamiento con la sociedad, se realizaron 1,342 asesorías a particulares en materia de protección de los datos personales, de acuerdo con el resumen desplegado en la esta tabla:

**Tabla 8.3. Asesorías otorgadas a particulares  
(2016-2017)**

Modalidad	Presencial	Telefónica	Por escrito	Por correo electrónico	Total
<b>Cantidad</b>	<b>1,253</b>	<b>89</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,342</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Consecuentemente, del total de las asesorías brindadas por el Infoem, 67.50% correspondieron a la atención de las dudas de los particulares. Con el propósito de dimensionar a profundidad las proporciones de estos ejercicios, por público meta y modalidad, se estructura el siguiente esquema:

**Tabla 8.4. Desglose de asesorías otorgadas  
(2016-2017)**

Destinatario	Presencial	Telefónica	Por escrito	Por correo electrónico	Total
Sujetos obligados	57	539	15	35	646
Particulares	1,253	89	0	0	1,342
<b>Total</b>	<b>1,310</b>	<b>628</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>1,988</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

## 8.2. Sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados

En observancia del artículo 35 de la LPDPPSOEMYM y de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, éstos deben registrar ante el Infoem los sistemas de datos personales que poseen; asimismo, deben informar la creación, modificación o supresión de aquéllos. Por consiguiente, a la fecha que se reporta, los sujetos obligados han efectuado el registro de 4,510 bases de datos personales susceptibles de considerarse como sistemas de datos personales, de acuerdo con la tabla a continuación:

**Tabla 8.5. Sistemas de datos personales registrados ante el Infoem (2016-2017)**

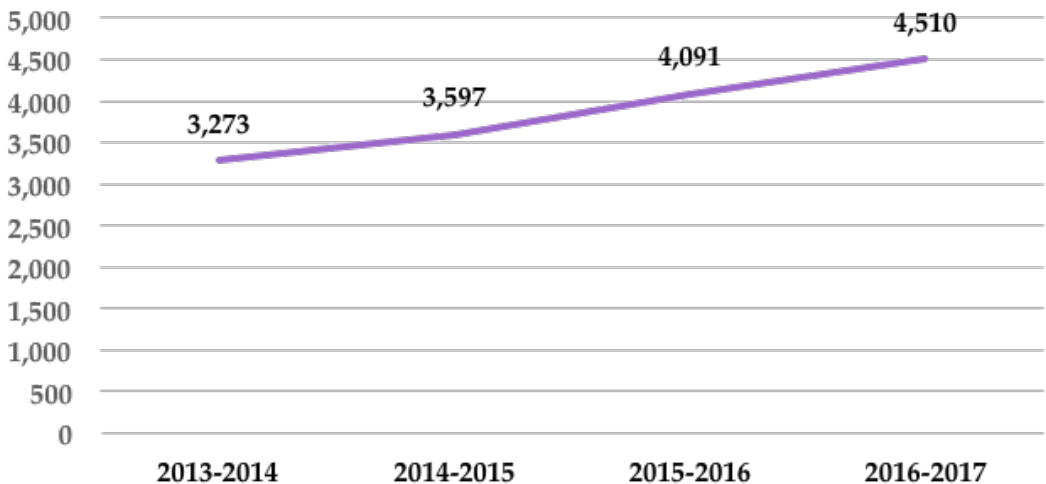
Sujeto obligado	Sistemas de datos personales registrados
Poder Ejecutivo	1,887
Poder Legislativo	38
Poder Judicial	18
Municipios	2,357
Órganos autónomos	199
Tribunales administrativos	9
Partidos políticos	0
Fideicomisos y fondos públicos	2
<b>Total</b>	<b>4,510</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales



De esta información se advierte un incremento en el registro de sistemas de datos personales, en contraste con el lapso anterior (4,091 unidades), en un porcentaje de 10.24%, según se aprecia en la siguiente gráfica:

**Gráfica 8.1. Registro de sistemas de datos personales por año  
(2013-2017)**



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

De conformidad con la diversidad operativa y administrativa que presentan los sujetos obligados en el tratamiento de los sistemas de datos personales, pueden modificarse las condiciones de su creación, o bien, luego de su implementación, detectarse elementos para su reestructuración, modificación o supresión, según los procedimientos fijados en la LPDPPSOEMYM y los lineamientos aplicables.

En este sentido, a la fecha reportada, se han modificado 158 sistemas de bases de datos personales a petición de los sujetos obligados, como se pormenoriza a continuación:

**Tabla 8.6. Sistemas de datos personales modificados a petición de los sujetos obligados (2016-2017)**

Sujeto obligado	Sistemas de datos personales modificados
Poder Ejecutivo	144
Poder Legislativo	0
Poder Judicial	0
Municipios	4
Órganos autónomos	10
Tribunales administrativos	0
Partidos políticos	0
Fideicomisos y fondos públicos	0
<b>Total</b>	<b>158</b>

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 8.2.1. Redatosem

El segundo párrafo del artículo 37 de la LPDPPSOEMYM puntualiza que la información relativa al registro de sistemas de datos personales debe publicarse en el sitio electrónico del Infoem y actualizarse, el primer y séptimo mes de cada año, por la Unidad de Transparencia. Anteriormente,

el registro correspondiente se efectuaba en términos del artículo 52 de la abrogada LPDPEM, a través del Intranet, por parte de los titulares de las unidades de transparencia.

No obstante, la implementación de la LPDPPSOEMYM planteó la necesidad de actualizar dicho sistema, con la finalidad de constituir el Registro de Sistemas de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Redatosem), mediante el cual se identificarán las características generales de los tratamientos realizados por los sujetos obligados.

## 8.2.2. Ruta crítica para la transición a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Los artículos primero, segundo y quinto transitorios de la LGPDPPSO estipulan lo siguiente:

*Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

[...]

*Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*

[...]

*Quinto. El instituto y los organismos garantes deberán emitir los lineamientos a que se refiere esta ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, o en sus gacetas o periódicos oficiales locales, respectivamente, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto.*

Por otra parte, los artículos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo transitorios de la LPDPPSOEMYM establecen lo siguiente:

*Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

*Quinto. Los sujetos obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.*

*En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán llevar a cabo la actualización del inventario y registro de sus sistemas y bases de datos personales en términos de esta ley.*

*Sexto. El instituto contará con seis meses para armonizar su Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales, a partir de la expedición del Programa Nacional.*

*Las acciones que se desprendan deberán implementarse a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que fuera aprobada la armonización.*

*Séptimo. El instituto expedirá el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y lo publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar en un periodo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.*

*Octavo. La Legislatura del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2018.*

*Para el caso de los municipios con una población menor a los setenta mil habitantes, el instituto instrumentará el Programa Juntos por la Protección de Datos Personales, con el que de manera subsidiaria se fortalecerán las capacidades institucionales y la implementación de la presente ley.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Finanzas, en un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley, proveerá, con sujeción a las provisiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos adicionales necesarios al instituto, para dar inicio a la implementación de las nuevas atribuciones contenidas en esta Ley.*

En consecuencia, las disposiciones transitorias preceptuadas en la LGPDPSO y la LPDPSOEMYM se refieren a los siguientes plazos y términos:

- 1 año, a partir de la entrada en vigor, para que el Inai, el SNT y el Infoem emitan los lineamientos previstos por la LGPDPSO, el cual vence el 26 de enero de 2018;
- 1 año, a partir de la entrada en vigor, para que los sujetos obligados de la LPDPSOEMYM tramiten, expidan o modifiquen su normatividad, que vence el 30 de mayo de 2018;
- 1 año, a partir de la entrada en vigor, para que el Infoem expida y publique, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y el Programa Juntos por la Protección de Datos Personales, el cual vence el 30 de mayo de 2018, y

- 6 meses, a partir de la expedición del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, para la armonización del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales.

### 8.3. Avisos de privacidad

De conformidad con el artículo 29 de la LPDPPSOEMYM, los responsables deben poner a disposición de los titulares de los datos personales, antes del tratamiento de sus datos, en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otro tipo, el aviso de privacidad que puntualice la información por recabar y la finalidad de su tratamiento, en cumplimiento del principio de información.

Este aviso debe contener distintos requisitos legalmente establecidos, los cuales se sujetan a verificación por parte este órgano garante. Para su cumplimiento, el Infoem otorga asesoría técnica a los sujetos obligados enlistados a continuación, a efecto de emitir las sugerencias que resulten pertinentes:

**Tabla 8.7. Asesorías sobre avisos de privacidad  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	
Poder Ejecutivo	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Poder Legislativo	Contraloría del Poder Legislativo
Poder Ejecutivo	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Poder Ejecutivo	Instituto de la Función Registral
Municipios	Calimaya

Poder Ejecutivo	Instituto de la Función Registral
Poder Ejecutivo	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico
Poder Ejecutivo	FGJEM
Órgano autónomo	Codhem
Poder Ejecutivo	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
Poder Ejecutivo	Procuraduría del Colono del Estado de México
Poder Ejecutivo	Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo	Universidad Politécnica de Atlautla
Poder Ejecutivo	Universidad Intercultural del Estado de México
Poder Ejecutivo	SEIEM
Municipios	Ecatepec
Poder Ejecutivo	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Municipios	Capulhuac
Poder Ejecutivo	Secretaría de Cultura

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Adicionalmente, se revisaron y adecuaron los avisos de privacidad del Infoem, que comprenden los sistemas de nueva creación de la Dirección de Protección de Datos Personales y la Secretaría Técnica del Pleno, ante las reformas normativas de 2017.

### 8.3.1. Medidas compensatorias

En caso de que los sujetos obligados se hallen materialmente imposibilitados o deban asumir esfuerzos desproporcionados para notificar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales, el responsable puede divulgarlo a través de las medidas compensatorias citadas en el párrafo tercero del artículo 23 de la LPDPPSOEMYM y el artículo 18

de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo tanto, las medidas compensatorias se traducen en mecanismos alternos de comunicación que permiten al responsable difundir el aviso de privacidad de manera generalizada y masiva a los titulares involucrados en el tratamiento de los datos personales. Así, en el lapso reportado, se autorizó la implementación de las siguientes medidas compensatorias:

**Tabla 8.8. Medidas compensatorias autorizadas  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Dependencia	Sistema de datos personales
Poder Ejecutivo	Secretaría de Infraestructura	Expedientes de personal; plantilla de personal; expedientes relacionados con los servicios de telecomunicaciones de jurisdicción estatal, y padrón de beneficiarios del Programa de Energía
Órgano autónomo	Codhem	Sistema Integral de Quejas y Asesorías; expedientes de quejas y procedimientos administrativos, y proveedores y prestadores de servicios



<p>Órgano autónomo</p>	<p>Infoem</p>	<p>Padrón de servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial y de interés; denuncias; procedimientos administrativos; expedientes de personal; control de ingreso a las instalaciones del Infoem, proveedores y contratistas; prestadores de servicio social y prácticas profesionales; eventos, capacitaciones y pláticas informativas; imágenes y fotografías para difusión; directorio de periodistas y personas vinculadas a prensa y comunicación social; Ipomex; Intranet; SAIM; Asesoría telefónica, personal y en línea a sujetos obligados y particulares, y atención a solicitudes de información físicas y por correo electrónico</p>
------------------------	---------------	---

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Actualmente, la autorización de las medidas compensatorias debe ajustarse a las disposiciones del artículo 23, último párrafo, de la LPDPPSOEMYM. Asimismo, su instrumentación por parte de los responsables debe sujetarse a los criterios que establezcan el SNT y el Infoem.

## 8.4. Investigaciones y verificaciones

La LPDPPSOEMYM confiere al Infoem las atribuciones necesarias para verificar el cumplimiento de las normas en materia de protección de los datos personales y para investigar las posibles violaciones a su seguridad, con el fin de garantizar efectivamente la salvaguarda de esta información.

### 8.4.1. Investigaciones

En el periodo que se informa, se han integrado 106 expedientes de investigación por posibles violaciones a las disposiciones en materia de protección de los datos personales, de los cuales 11 se han concluido por falta de elementos; 27 se hallan en procedimiento de verificación, y 68 se encuentran en trámite. El desglose de estos casos aparece a continuación:

**Tabla 8.9. Procedimientos de investigación  
(2016-2017)**

Investigaciones	2016		
	En trámite	Concluidos	En verificación
	3	3	6
Investigaciones	2017		
	En trámite	Concluidos	En verificación
	65	8	21

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

## 8.4.2. Expediente abierto para cumplimiento de registro de sistemas y bases de datos

En apego al artículo quinto transitorio de la LPDPPSOEMYM, el cual cita que los sujetos obligados tienen un plazo de 12 meses para registrar los sistemas y bases de datos personales ante el Infoem, a efecto de determinar el nivel de cumplimiento de aquéllos, en agosto de 2017, inició un procedimiento de investigación especial, destinado a identificar el porcentaje de cumplimiento correspondiente. De esta manera, se ha generado una notificación precautoria, a fin de evitar la actualización de algún supuesto de responsabilidad.

## 8.4.3. Verificaciones

El artículo 147 de la LPDPPSOEMYM dicta que el Infoem cuenta con la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones incluidas en la ley y en los ordenamientos aplicables. Asimismo, el artículo 148 estipula que las verificaciones pueden iniciarse de oficio, cuando el órgano garante encuentre indicios mediante los que se presuma, de manera fundada y motivada, la existencia de violaciones a las respectivas normas, o por denuncia del titular de los datos personales, cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan resultar contrarios a los preceptos legales.

### 8.4.3.1. Programa Anual de Verificaciones 2016

En el periodo que se informa, el Programa Anual de Verificaciones 2016 concluyó satisfactoriamente, con la completa ejecución de 12 ejercicios, según se enlista a continuación:

**Tabla 8. 10. Verificaciones realizadas  
(2016)**

Sujeto obligado	Nombre
Ámbito municipal	Calimaya
	Tlalnepantla
	Ayapango
	Toluca
	Coacalco
Ámbito estatal	Poder Judicial
	Secretaría de Finanzas
	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
	Poder Legislativo
	Tribunal de lo Contencioso Administrativo
	FGJEM
	Codhem

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Por lo tanto, se emitieron los informes de resultados correspondientes, en los que se indicaron observaciones, recomendaciones y recomendaciones de mejora, los cuales recibieron la atención esquematizada en la siguiente tabla:

**Tabla 8.11. Observaciones y recomendaciones emitidas  
a los sujetos obligados (2016)**

Sujeto obligado	OS	RS	RMA	Total	NA
Calimaya	10	3 de 3	13 de 13	26	0
Tlalnepantla	8	1 de 1	0 de 9	18	9
Ayapango	10	0	5 de 13	23	8
Toluca	10	6 de 6	10 de 13	29	3
Coacalco	9	1 de 1	4 de 14	24	10
Poder Judicial	0	0	4 de 4	4	0
Secretaría de Finanzas	2	5 de 5	11 de 13	20	2
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	0	0	4 de 7	7	3
Poder Legislativo	0	0	6 de 6	6	0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1	3 de 3	7 de 8	12	1
FGJEM	2	2 de 2	9 de 9	13	0
Codhem	0	1 de 1	9 de 9	10	0
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>22 de 22</b>	<b>82 de 118</b>	<b>192</b>	<b>36</b>

OS: Observaciones solventadas

RS: Recomendaciones solventadas

RMA: Recomendaciones de mejora adoptadas

NA: Medidas no adoptadas

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Los datos anteriores evidencian que, de las 192 observaciones, recomendaciones y recomendaciones de mejora expresadas en los informes de resultados de las verificaciones emprendidas en 2016, 52 observaciones se solventaron totalmente, mientras que se acataron 22 recomendaciones y 82 recomendaciones de mejora.

Además, más allá de los hallazgos detectados en estos ejercicios, se identificaron mecanismos y procesos implementados por los sujetos obligados que constituyen medidas de seguridad para la protección de los datos personales, derivadas de los controles relativos a sus procesos administrativos.

Por último, con los elementos consignados en los párrafos precedentes, es posible afirmar que existe un cumplimiento básico de la LPDPPSOEMYM y las normas aplicables por parte de los sujetos obligados verificados. Ello, puesto que, si bien se solventaron, en general, las observaciones y recomendaciones notificadas en los citados informes de resultados, el grado de implantación de la legislación y normatividad aún es incipiente, por lo que deben reforzarse los mecanismos de control, seguimiento y apoyo establecidos por el Infoem para tal efecto.

#### 8.4.3.1.1. Buenas prácticas

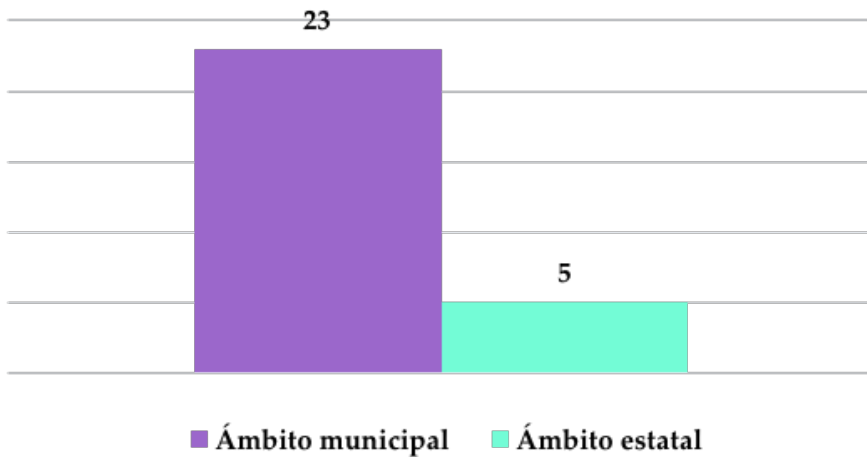
Durante el desarrollo del Programa Anual de Verificaciones 2016, se identificaron procedimientos susceptibles de considerarse como buenas prácticas por parte de los sujetos obligados, que pueden contribuir al adecuado tratamiento de los datos personales. Éstas se resumen enseguida:

- Poderes Legislativo y Judicial: El Centro Estatal de Mediación y Conciliación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respectivamente, cuentan con certificación en la norma internacional ISO 9001:2008, en transición a su versión 2015, lo cual promueve la mejora continua de sus procesos y exige la protección de los datos personales, lo cual brinda seguridad razonable, a través de la adopción de un sistema de gestión, y
- Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana: Esta institución trabaja rumbo a la implementación de un sistema de gestión de calidad basado en la norma internacional ISO 9001:2015.

### 8.4.3.2. Programa Anual de Verificaciones 2017

El Programa Anual de Verificaciones 2017 se presentó en julio de ese año, con el fin de incluir 28 ejercicios por concretar, dirigidos a incrementar el cumplimiento en el ámbito municipal, al resultar el nivel de gobierno con el mayor número de sujetos obligados carentes de evidencias de la implementación de los requisitos previstos en materia de protección de los datos personales. Por ende, el referido programa se ilustra a continuación:

Gráfica 8.2. Sujetos obligados por verificar por nivel de gobierno (2017)



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Al corte del presente informe, se han efectuado 16 verificaciones de acuerdo con lo programado, las cuales se encuentran en proceso, según aparece en la siguiente tabla:

**Tabla 8.12. Verificaciones realizadas (2017)**

Sujeto obligado	Nombre
Ámbito municipal	Cuautitlán Izcalli
	Amecameca
	Capulhuac
	Huixquilucan
	Chicoloapan
	Chimalhuacán
	Ixtapaluca
	Coyotepec
	Cuautitlán
	Naucalpan
	Mexicaltzingo
	Jilotzingo
	Nezahualcóyotl
	Jiquipilco
	Juchitepec
	Otzolotepec

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

La conclusión de estos procedimientos se reportará en el siguiente informe anual de actividades, con el complemento de los sujetos obligados restantes, indicados a continuación:



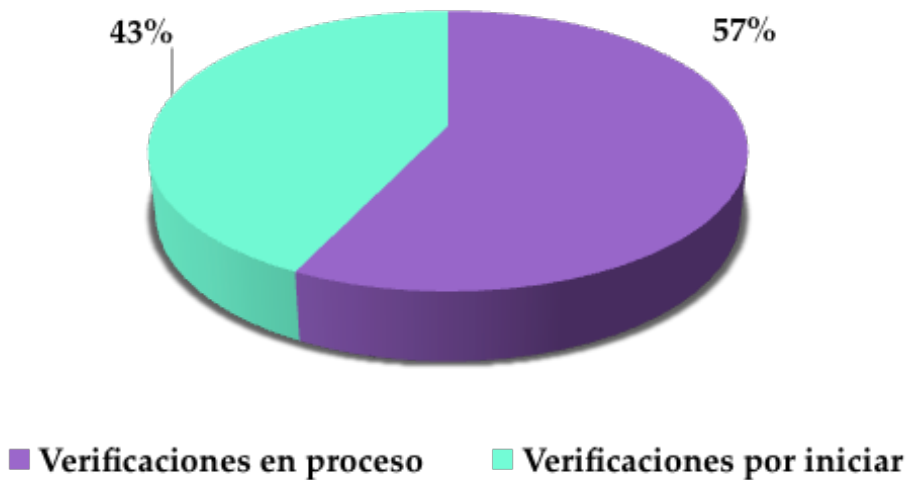
**Tabla 8.13. Verificaciones por iniciar (2017)**

Sujeto obligado	Nombre
Ámbito municipal	Ozumba
	Temamatla
	Tenango del Aire
	Tonatico
	Valle de Bravo
	Valle de Chalco Solidaridad
	Zumpango
Ámbito estatal	ISSEMYM
	Secretaría de Educación
	UAEM
	ISEM
	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Con estos elementos, es posible afirmar que el mencionado programa guarda un avance de 57%, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 8.3. Avance de las verificaciones (2017)



Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

Estos procedimientos se han efectuado sin obstáculos ni incidentes relevantes, ya que, en general, los sujetos obligados que han recibido visitas de verificación han mostrado disposición para el desarrollo de los trabajos. No obstante, conviene precisar que el inicio del Programa de Verificaciones 2017 se vio afectado por la publicación de la LPDPPSOEMYM, en virtud de su ajuste a la legislación vigente.

## Capítulo 9

### Vigilancia

#### 9.1. Acciones de vigilancia

De conformidad con el artículo 176 de la LTAIPEMYM, el recurso de revisión es la garantía secundaria mediante la cual se pretende reparar cualquier afectación al derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, debe vigilarse el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno, con el fin de comprobar la observancia de la normatividad aplicable.

Así, en el periodo del 1 de octubre de 2016 al 13 de octubre de 2017, se practicaron las acciones de vigilancia estipuladas en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Infoem. En este sentido, el tipo de cumplimiento de los recursos de revisión se presenta, básicamente, en 3 situaciones diferentes:

1. Que el sujeto obligado acate la resolución del Pleno en sus términos y de acuerdo con la ley;
2. Que el sujeto obligado atienda la resolución del Pleno de forma deficiente, extemporánea, parcial, no coincidente o incumplida, y
3. Que el sujeto obligado sea omiso en el cumplimiento de la resolución del Pleno.

En el primer caso, la CI-OCV determina estos supuestos “en tiempo y forma”; en el segundo, los considera “presuntos incumplimientos”, que se encuadran en el artículo 222, fracciones IV, VIII y X, de la LTAIPEMYM. En la tercera alternativa, se califican como omisos aquellos sujetos obligados que materializan las hipótesis contenidas en el artículo 222, fracciones VII, XIX y XX, de la citada legislación. Desde esta perspectiva, cabe destacar que la cantidad de omisos (385), en relación con el total de recursos de revisión notificados por el Pleno (2,511), se ilustra en la tabla que aparece a continuación.

Igualmente, de octubre de 2016 a agosto de 2017, se notificaron 2,511 recursos de revisión a los sujetos obligados, de los cuales 1,632 resultaron procedentes (es decir, modificaron o revocaron la respuesta o se configuraron como negativas de información). La siguiente tabla indica el total de las resoluciones notificadas, de acuerdo con su sentido:

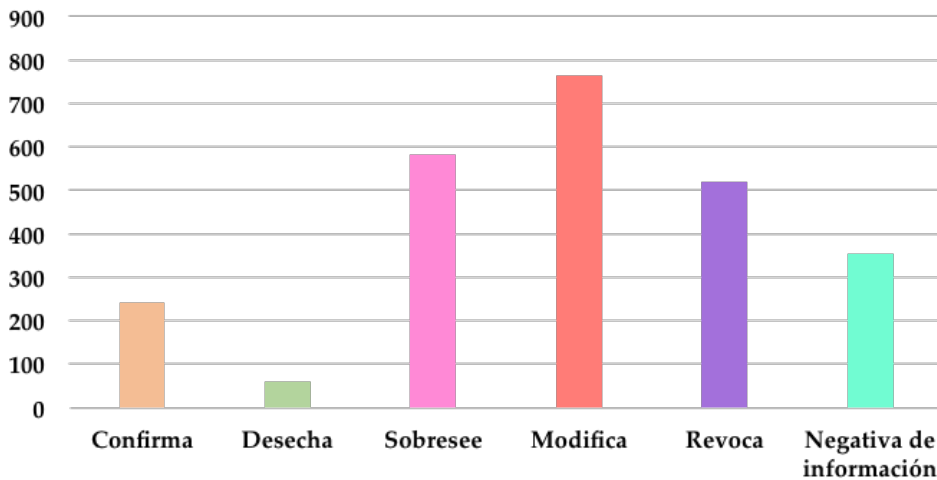
**Tabla 9.1. Total de resoluciones notificadas por sentido  
(2016-2017)**

Sentido de la resolución	Número de recursos de revisión	Porcentaje
Confirma	240	9.56%
Desecha	57	2.27%
Sobresee	582	23.18%
Modifica	764	30.43%
Revoca	517	20.59%
Negativa de información	351	13.98%
<b>Total</b>	<b>2,511</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

En términos gráficos, se advierte el siguiente comportamiento:

**Gráfica 9.1. Total de resoluciones notificadas por sentido  
(2016-2017)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

De las 923 acciones de vigilancia practicadas por la CI-OCV, que abarcaron un total de 1,632 recursos de revisión procedentes, a continuación, aparece la tabla de distribución por sujeto obligado, según su naturaleza:

**Tabla 9.2. Total de acciones de vigilancia practicadas por sujeto obligado, de acuerdo con su naturaleza (2016-2017)**

Sujeto obligado	Total	Porcentaje
Municipios	693	75.08%
Poder Ejecutivo	120	13.00%
Poder Legislativo	4	0.43%
Poder Judicial	10	1.08%
Órganos autónomos	40	4.33%
Partidos políticos	50	5.42%
Sindicatos	6	0.65%
<b>Total</b>	<b>923</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

De este modo, de las 923 acciones de vigilancia al cumplimiento de los sujetos obligados respecto de las resoluciones de los recursos de revisión, se obtuvieron los siguientes resultados:

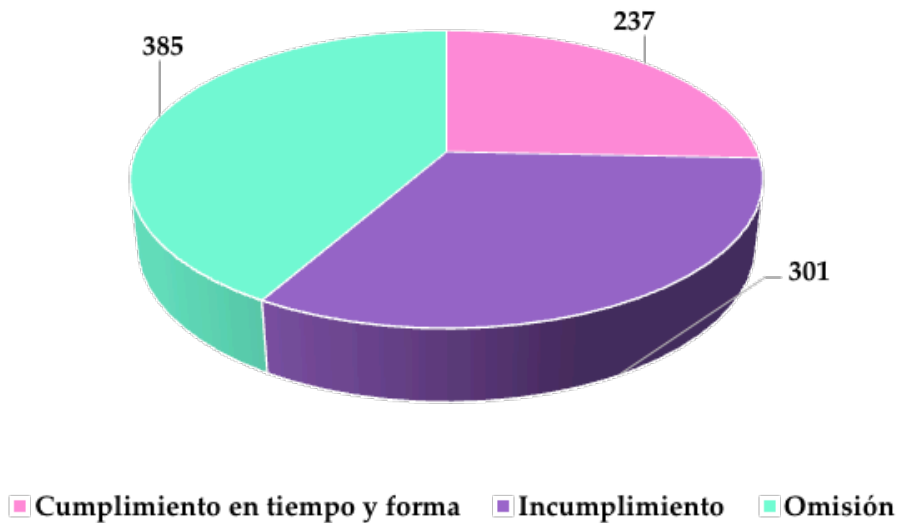
**Tabla 9.3. Tipo de cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión (2016-2017)**

Tipo de cumplimiento	Número de recursos de revisión	Porcentaje
Complimiento en tiempo y forma	237	25.68%
Incumplimiento	301	32.61%
Omisión	385	41.71%
<b>Total</b>	<b>923</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Dichas cifras adquieren la siguiente representación visual:

**Gráfica 9.2. Tipo de cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión (2016-2017)**



Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Por otra parte, el porcentaje de cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno en tiempo y forma ascendió a 25.68%, por lo que el Infoem ha tomado medidas preventivas y correctivas para asegurar su cumplimiento. Las primeras se basan en las actividades de capacitación destinadas a los sujetos obligados y en la comunicación establecida con éstos una vez notificadas las resoluciones de los recursos de revisión. Las segundas consisten en las acciones de vigilancia que permiten valorar la pertinencia de iniciar una denuncia o investigación oficiosa, según cada caso.

## 9.2. Sanciones administrativas, comunicados públicos y medidas de apremio

En relación con las responsabilidades impuestas a los sujetos obligados por el incumplimiento del marco normativo de la materia, a la fecha, 21 procedimientos administrativos de responsabilidades a servidores públicos se encuentran en proceso de desahogo, según se detalla enseguida, por sujeto obligado, de acuerdo con su naturaleza:

**Tabla 9.4. Procedimientos administrativos de responsabilidades a servidores públicos por sujeto obligado, según su naturaleza (2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de procedimientos administrativos de responsabilidades
Municipios	20
Poder Ejecutivo	1
Poder Legislativo	0
Poder Judicial	0
Órganos autónomos	0
<b>Total</b>	<b>21</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Adicionalmente, en virtud del Acuerdo mediante el cual se confieren diversas atribuciones al titular de la CI-OCV, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de julio de 2016, se impusieron las sanciones administrativas que se enlistan a continuación:



**Tabla 9.5. Servidores públicos y ex servidores públicos a los que se les ha impuesto sanción administrativa por sujeto obligado (2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de servidores públicos y ex servidores públicos sancionados	Porcentaje
Municipios	30	96.77%
Poder Ejecutivo	1	3.23%
Poder Legislativo	0	0.00%
Poder Judicial	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Asimismo, la CI-OCV ha impuesto 55 medidas de apremio, como consecuencia de la falta de atención a los requerimientos del Infoem, a los siguientes sujetos obligados del ámbito municipal:

**Tabla 9.6. Medidas de apremio impuestas a sujetos obligados del ámbito municipal (2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de medidas de apremio	Porcentaje
Jilotzingo	11	20.00%
Naucalpan	11	20.00%
Tezoyuca*	7	12.73%
Mexicaltzingo	3	5.45%
Zacualpan	3	5.45%
Tultitlán	2	3.64%
Valle de Chalco Solidaridad	2	3.64%
Jaltenco	2	3.64%
Tianguistenco	2	3.64%
Tultepec	2	3.64%
Amecameca	1	1.82%
Almoloya del Río	1	1.82%
Atenco	1	1.82%
Hueycoxxtla	1	1.82%
Ixtapaluca	1	1.82%
San Felipe del Progreso	1	1.82%
Texcaltitlán	1	1.82%
Tlatlaya	1	1.82%
Rayón	1	1.82%
Otumba	1	1.82%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

\*Medida de apremio impugnada

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia

Finalmente, respecto de los comunicados públicos emitidos por el Infoem, cabe puntualizar que, de conformidad con los artículos 36, fracción XXII, y 223 de la LTAIPEMYM, el Pleno ejerce esta atribución, por lo que la función de la CI-OCV consiste en auxiliar a dicho órgano rector para la adecuada toma de decisiones, a través de la emisión de dictámenes o acuerdos de incumplimiento, según cada caso. Desde esta perspectiva, se emitieron los siguientes comunicados públicos, por sujeto obligado del ámbito municipal:

**Tabla 9.7. Participación en la emisión de comunicados públicos  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de comunicados públicos	Porcentaje
Municipio de Naucalpan	1	25.00%
Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	3	75.00%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia



## Capítulo 10

### Tecnologías de la información

Con el propósito de brindar a la población mexiquense mecanismos óptimos para ejercer los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, el Infoem considera indispensable el desarrollo de las tecnologías de la información que resulten más pertinentes. En consecuencia, ha implementado 3 plataformas que representan la columna vertebral del trabajo institucional: el Saimex, el Ipomex y el Sarcoem, que se encaminan, respectivamente, al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; el cumplimiento y difusión de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la LTAIPEMYM, y el ejercicio de los derechos ARCO, según se describe en el presente capítulo.

#### 10.1. Plataformas tecnológicas

De acuerdo con el marco jurídico aplicable, el Infoem ha desarrollado distintas plataformas tecnológicas que, mediante numerosas herramientas, auxilian a los sujetos obligados en el cumplimiento de los preceptos legales correspondientes; asimismo, contribuyen a que los particulares ejerzan los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, según se plasman en el artículo 6º de la CPEUM y el artículo 5 de la CPELSM. Por ello, desde 2004, entró en funciones el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (Sicosiem), el cual se modificó de acuerdo con las reformas aprobadas por la Legislatura estatal. Uno de los cambios trascendentales obedeció a la reforma publicada el 29 de diciembre de 2006, que eliminó, como requisito indispensable, la firma o huella digital del solicitante. De esta manera, en el caso del acceso a la información pública, los particulares pueden ejercer su derecho, a través de este medio electrónico, sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico.

Asimismo, en julio de 2008, se publicó otra reforma importante en la materia, a partir de la cual el catálogo de sujetos obligados incorporado al Sicosiem incluyó a 125 municipios, 5 órganos autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los tribunales administrativos. Por lo tanto, se convirtió en la única herramienta oficial para el trámite, seguimiento y respuesta de las solicitudes y los recursos de revisión interpuestos por los particulares.

Después, en 2012, surgió la necesidad de adecuar esta plataforma a los estándares del sistema nacional denominado Infomex. Por consiguiente, mediante la firma de un convenio con el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), se adoptó la carátula principal de dicho sistema y, el 1 de junio de 2012, entró en operación el Saimex, que, actualmente, es usado por 335 sujetos obligados. Éste detenta un registro de 61,103 cuentas de particulares, mediante las cuales solicitan información pública y, en su caso, formulan recursos de revisión desde múltiples lugares de la República Mexicana y del mundo.

La tecnología cambia cotidianamente, lo que implica la necesidad de permanecer a la vanguardia, a través de la actualización de los sistemas mencionados. Las exigencias de la población marcan una evolución orientada hacia un modelo social basado en el acceso a la información pública, el cual debe satisfacerse, en la medida de lo posible, con la renovación de la infraestructura y la actualización de los propios sistemas.

Por ende, a mediados de 2014, comenzó un proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura, a fin de garantizar, a los particulares y a los sujetos obligados, la continuidad del servicio de las plataformas institucionales, que contempla la renovación integral del centro de datos que las aloja, con elevados estándares de seguridad y con el principio de redundancia en la totalidad de sus servicios, a efecto de garantizar 99.9% de su disponibilidad. Para ello, el Infoem ha invertido en la adquisición de aire acondicionado, servidores, sistemas de almacenamiento masivo, enlaces de internet redundantes, controles biométricos de acceso y sistemas antiincendios. La adquisición de este equipo se efectuó con base en la proyección de crecimiento de los sujetos obligados, derivada de la entrada en vigor de la LGTAIP, la LTAIPEMYM y la LPDPPSOEMYM.

## 10.2. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense con Plataforma Nacional de Transparencia

Tras la publicación de la LGTAIP, el Infoem, en aras de sumar esfuerzos con los órganos garantes de las entidades federativas en la construcción de la PNT, inició los trabajos de desarrollo de servicios en línea, con la finalidad de interconectar el Saimex con esta nueva herramienta nacional. Globalmente, resultó necesario estructurar 26 servicios, conectados con los procedimientos correspondientes a las solicitudes de acceso a la información, catálogos de solicitantes, seguimiento de recursos de revisión y encriptación de la información. En consecuencia, el Saimex abre sus puertas a través de la PNT, para que cualquier persona ejerza, con oportunidad, certidumbre y prontitud, el derecho de acceso a la información pública, respecto de aquella generada y administrada por los sujetos obligados de todas las entidades federativas. Como resultado, a partir de la interconexión de estos sistemas, en mayo de 2017, se han recibido 1,489 solicitudes de acceso a la información y 20 recursos de revisión vía la PNT.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Sábado 25 de noviembre de 2017

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infoem-Saimex podrás solicitar toda la información pública del Gobierno del Estado de México.

¿No tienes usuario? Regístrate.

Si te registraste anteriormente en el Infoem-Saimex o en el Sicosiem, ingresa con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

Si deseas consultar las versiones públicas de las resoluciones de los recursos de revisión que han realizado otras personas, a través del Saimex, clic aquí.

Si deseas solicitar información a otros gobiernos estatales, clic aquí.

INFORMEX-SAIMEX. Los datos personales recabados serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales denominado INFOEM-SAIMEX, cuyos finalidades son crear cuentas de acceso y trámite para procedimientos de acceso a la información pública, para el ejercicio de derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, y para la promoción del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (a las cuales se denominará en el presente aviso de manera conjunta como leyes de materia); en su caso, registrar el seguimiento de los procedimientos de información, cuando el trámite sea efectuado de manera física; así como las finalidades que se deriven de la función de los demás perfiles, sistema de datos personales que se rige bajo los criterios, políticas e instrumentos que emita el Plano del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), e en su caso delegar, a través de sus áreas respectivas, así como de la operación a cargo de los sujetos obligados.

Se hace de su conocimiento que el Responsable del Sistema de Datos Personales es el Ingeniero Jorge González Peña, quien se desempeña como Director de Informática, persona que podrá ser localizada en Calle de Nezahualcoyotl S/N Col. local IPDEM, Toluca, Estado de México, C. P. 50100 o en Calle de Pío Suárez sin número, apdo. calle Comercio, Toluca-México # 111, Colonia La Microcentro, México/ Estado de México, C.P. 82108, a través del teléfono (722) 226 1980 o por el correo electrónico saimex@infoem.org.mx.

### 10.3. Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense con Plataforma Nacional de Transparencia

Con motivo de la entrada en vigor de la LGTAIP, la PNT y la LTAIPEMYM, que establecen que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas en un sistema electrónico que facilite su consulta y considerando, asimismo, que el Infoem cuenta, desde 2013, con una plataforma para la homologación de estas responsabilidades, el Pleno determinó la importancia de configurar un canal de vinculación entre el Ipomex y la PNT. De esta manera, los sujetos obligados pueden seguir utilizando el Ipomex, ya que éste se encarga de alimentar la PNT mediante los servicios en línea desarrollados para ello. Como resultado, en el periodo que se reporta, un total de 9,919,507 registros se han transferido del Ipomex a la PNT, con el objeto de coadyuvar con su oportuna difusión.





## 10.4. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México

A partir del fortalecimiento del marco jurídico en materia de protección de los datos personales, el Infoem comenzó los trabajos destinados a la conformación del Sarcoem, una plataforma que permite el ejercicio de los derechos ARCO de forma rápida, segura, eficiente y apegada a la normatividad aplicable. Por ende, en febrero de 2016, el Pleno aprobó la operación de este novedoso sistema, basado en la filosofía y arquitectura del Saimex, pero con algunas diferencias respecto de los procedimientos de seguridad, ya que cuenta con algoritmos de encriptación de la información desarrollados por el personal de este órgano garante. Con estas innovaciones, la ciudadanía dispone de mecanismos automatizados específicos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales. En este segundo rubro, el Sarcoem, desde el inicio de sus operaciones, ha recibido un total de 1,467 registros de particulares, quienes han ingresado un total de 3,351 solicitudes de derechos ARCO.



Las características vanguardistas del Sarcoem se han puesto de manifiesto en múltiples ocasiones. Por un lado, es el único sistema destinado al ejercicio de los derechos ARCO en todo el país. Por otra parte, participó en la Categoría Uso de Herramientas en Línea de los Premios Globales de Privacidad y Protección de Datos 2017 y fue distinguido entre los 4 finalistas de este certamen, con 2 propuestas remitidas por Francia y el proyecto ganador, proveniente de Hong Kong.

Con ello, el Infoem refrenda su compromiso y búsqueda permanente por realizar instrumentos tecnológicos que brinden a la población mejores opciones para hacer valer sus derechos, con mayor eficiencia y pertinencia.

## 10.5. Red institucional de datos

Para brindar una mejor atención a la sociedad mexiquense, el Infoem cuenta con una red de datos certificada, pues cumple los parámetros técnicos necesarios para satisfacer la normatividad internacional de la materia. Esta red representa la estructura más importante de los sistemas de comunicación institucionales, dado que en ella se apoyan todos los procedimientos del Infoem, desde la operación de sus servidores, computadoras y líneas telefónicas, hasta la funcionalidad del Saimex, Ipomex y Sarcoem, en un entorno seguro y vanguardista.

## **10.6. Sistema de Capacitación a Distancia para los Sujetos Obligados del Estado de México**

El Infoem se encuentra desarrollando una plataforma de capacitación a través de internet para todos los sujetos obligados mexiquenses. Este nuevo concepto parte de una revolucionaria modalidad de aprendizaje a distancia, que auxilia a los servidores públicos habilitados a estar permanentemente actualizados en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Para ello, cuenta con 3 perfiles, a los cuales responden distintos módulos temáticos:

- **Usuario:** Registra los datos personales de los participantes, con el objetivo de que consulten los materiales didácticos necesarios;
- **Instructor:** Registra los cursos por impartir y sus materiales, desde guías y tutoriales hasta videos, y
- **Administrador:** Registra los usuarios, cursos y temas, con el propósito de dar seguimiento a los materiales previamente impartidos y administrar las evaluaciones de quienes tomar los cursos en línea.

## 10.7. Redes sociales

Frente al creciente uso de las tecnologías de la información en la sociedad actual, el Infoem implementa múltiples mecanismos para aprovechar estas herramientas y reforzar la difusión y el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales, además de la gran relevancia de la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión documental y la participación ciudadana en esquemas de gobierno abierto, entre otros temas que forman parte de las actividades de este órgano garante.

Por ello, con la intención de acercar esta información a la población usuaria de redes sociales, el Infoem hace uso de las plataformas de Facebook y Twitter, con el objetivo de promover, entre los mexicanos, el pleno ejercicio de los referidos derechos, a través de la inclusión de videos, fotografías, infografías, enlaces a documentos de interés y noticias relevantes sobre los tópicos que atañen a esta institución.

En este sentido, en el curso del lapso reportado, existe un registro mayor a 1,200 publicaciones presentadas desde la cuenta institucional de Twitter, @Infoem, la cual obtuvo más de 1,400 menciones y cuyo perfil superó las 38,200 visitas. Cabe subrayar que, a la fecha, se cuantifican 2,612 seguidores.



A la vez, mediante esta cuenta, se impulsó el empleo de más de 100 *hashtags*, entre los que destacan #InfoemContigo, como lema de la campaña de difusión 2017, y aquéllos relacionados con las labores diarias de este órgano garante; por ejemplo, #transparencia, #DAIP, #PDP, #DatosPersonales, #ArchivosVivos y #GobiernoAbierto. De igual forma, destaca la publicación de infografías alusivas al sentido de las resoluciones emitidas durante las sesiones del Pleno.

Mención especial amerita el *hashtag* #2ForoInfoem, cuya utilización durante el 2º Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información se posicionó como *trending topic* en la capital mexiquense, según datos del sitio electrónico TrendingTopics.mx. A través de este *hashtag*, el público asistente e interesado en esta actividad, que ha trascendido ya las fronteras nacionales e internacionales, interactuó para dar seguimiento a los argumentos expuestos por los integrantes del Pleno y por los ponentes.

Asimismo, en el periodo que se informa, se difundió el *hashtag* #MujerInfórmate, dedicado a fomentar el ejercicio de los derechos fundamentales tutelados por el Infoem entre la población femenina, el cual se acompañó por imágenes y enlaces a contenidos de interés, así como exposiciones prácticas sobre los beneficios del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Para el Infoem, es importante aprovechar estos espacios como canal abierto y de permanente retroalimentación con los usuarios. Por ello, se promovió la difusión de las convocatorias de los Concursos Estatales de Ensayo y de Spot de Radio “El Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales: Derechos para Todos”, enfocado a la comunidad académica y estudiantil, y del Concurso de Dibujo Infantil “¿Cómo Protejo Mis Datos Personales?”, destinado a motivar la participación de la infancia mexiquense.

Respecto de la cuenta institucional de Facebook, /infoem, se efectuaron más de 1,100 publicaciones, las cuales obtuvieron poco más de 1,000 *me gusta* y fueron compartidas más de 100 veces por las personas que visitan esta red social. Cabe apuntar que, a la fecha, esta página cuenta con 1,168 usuarios que le han dado *me gusta* y con 1,166 seguidores, quienes, en total, la visitaron aproximadamente 1,000 veces.



## Capítulo 11

### Capacitaciones a servidores públicos y a ciudadanos

De acuerdo con los preceptos de la LTAIPEMYM y con la implementación del Programa de la Cultura de la Transparencia y de Protección de Datos Personales, el Infoem cuenta con las atribuciones necesarias para capacitar y otorgar asesoría y apoyo técnico a los sujetos obligados, con miras a la elaboración y ejecución de programas de información; difundir, entre los servidores públicos y la sociedad en general, los beneficios y responsabilidades del manejo público y conservación de la información, y promover la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en conjunto con instituciones educativas y culturales del sector público y privado.

Por ende, el programa anual de capacitación a servidores públicos y a ciudadanos cuenta con dos metas esenciales: por un lado, proporcionar conocimientos a los titulares de las unidades de transparencia y los servidores públicos habilitados en el ámbito estatal y municipal, a fin de que cumplan las disposiciones del marco normativo de la materia; por otro, impulsar actividades promotoras del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales entre los numerosos sectores de la sociedad mexiquense, tomando en cuenta lo establecido por la LTAIPEMYM.

En este sentido, cabe resaltar que las actividades de capacitación son encabezadas por la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez, las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, quienes, más allá de compartir sus reflexiones y experiencias, mantienen comunicación cercana con los servidores públicos vinculados con la atención de las citadas prerrogativas, para resolver sus dudas y apoyar el desempeño de sus funciones.

En este contexto, el presente capítulo describe las acciones relevantes efectuadas por el Infoem en materia de capacitación, en el periodo que se reporta.

## 11.1. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema

Con la entrada en vigor de la LTAIPEMYM y la LPDPPSOEMYM, los contenidos temáticos en materia de capacitación se incrementaron considerablemente, con el objetivo de que los sujetos obligados conozcan las nuevas disposiciones legales y cumplan sus responsabilidades con oportunidad, eficiencia y eficacia. Para ello, se estructuró el catálogo de temas reproducido a continuación, acompañado por el número de servidores públicos capacitados del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017:

**Tabla 11.1. Número de servidores públicos capacitados por tema  
(2016-2017)**

Tema	Número de servidores públicos capacitados
Marco jurídico de acceso a la información pública	946
Disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública	2,680
Clasificación de la información	2,266
Saimex	2,122
Protección de los datos personales	752
Armonización de la LGPDPPSO	1,618
Obligaciones de transparencia	4,714
Recepción, identificación, tratamiento y medios de entrega de información	70
Ipomex	4,132
Medidas de apremio	2,057
Aplicación de la LTAIPEMYM	1,341

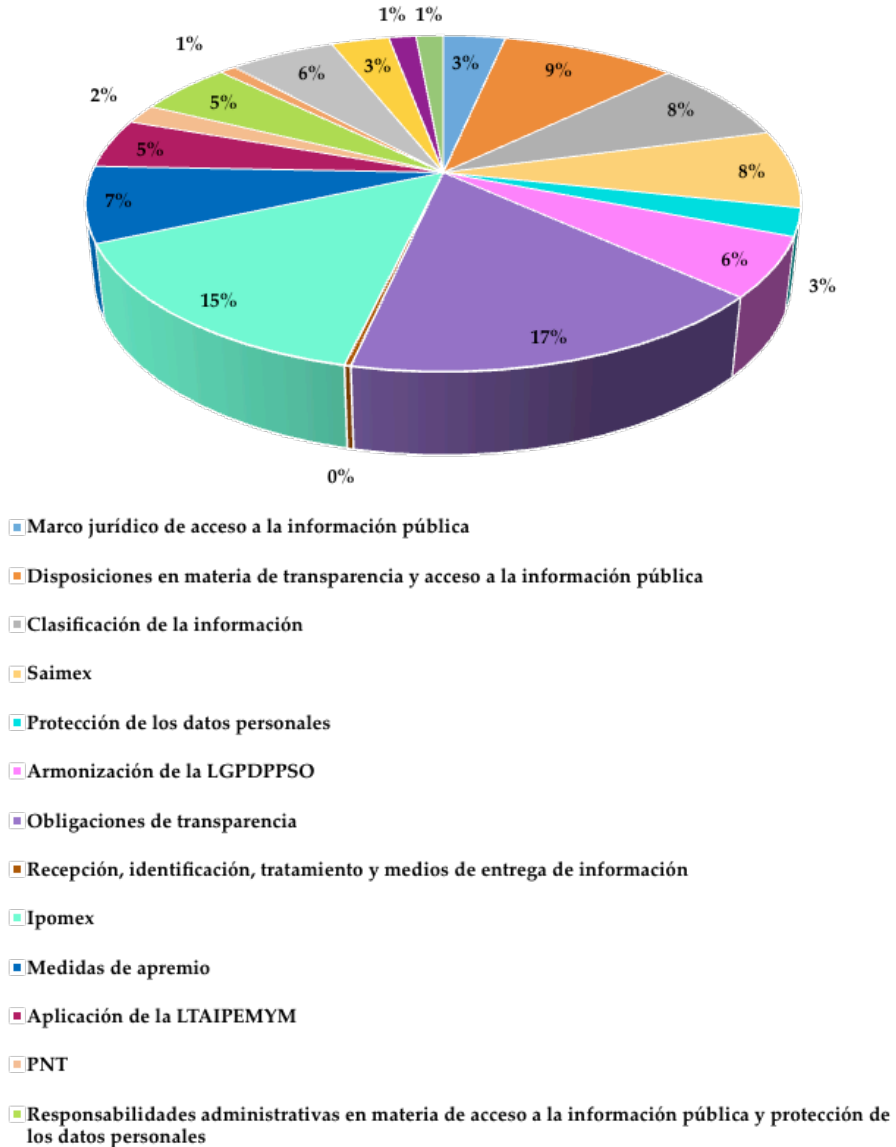


PNT	529
Responsabilidades administrativas en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales	1,436
Sarcoem	249
Importancia de los archivos	1,622
Denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia	882
Prueba de daño	415
Prueba de interés público	415
<b>Total</b>	<b>28,246</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Las cifras precedentes adquieren la siguiente representación porcentual:

**Gráfica 11.1. Porcentaje de servidores públicos capacitados por tema (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

## 11.2. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado

Para el Infoem, mantener capacitados a los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo y a los municipios representa un enorme reto, en virtud de la constante rotación del personal encomendado a las áreas de acceso a la información pública y protección de los datos personales. Ello implica intensificar la realización de las actividades de capacitación, que ascendieron a 149 a lo largo del periodo que se informa, en sesiones individuales o regionales, como se especifica enseguida, por poder público u órgano:

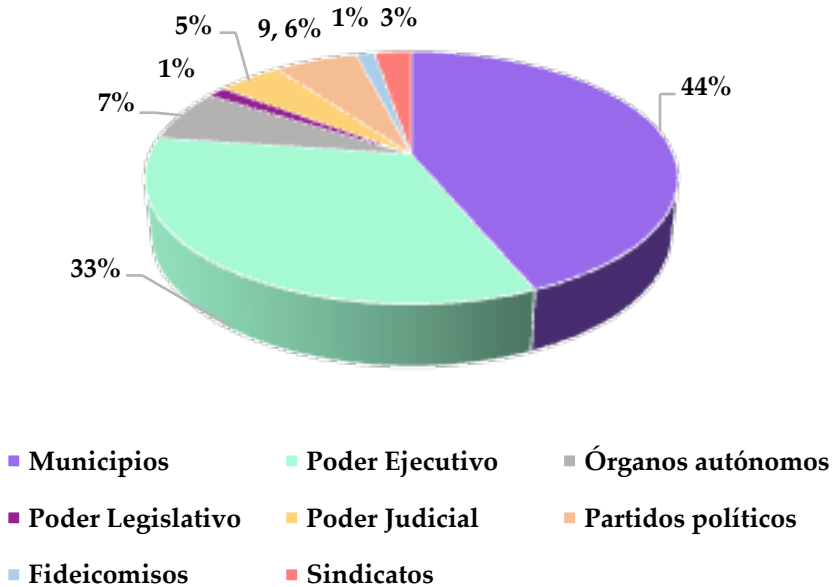
**Tabla 11.2. Número de capacitaciones por sujeto obligado  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de capacitaciones
Municipios	65
Poder Ejecutivo	50
Órganos autónomos	10
Poder Legislativo	2
Poder Judicial	7
Partidos políticos	9
Fideicomisos	2
Sindicatos	4
<b>Total</b>	<b>149</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Estos resultados se representan visualmente de la siguiente manera:

**Gráfica 11.2. Porcentaje de capacitaciones por sujeto obligado (2016-2017)**



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

### 11.3. Capacitaciones a servidores públicos

Para el Infoem, es esencial que los servidores públicos directamente involucrados con el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales reciban capacitación en la materia, con el fin de garantizar la debida observancia de los preceptos legales. Así, resulta indispensable que los integrantes de las unidades de transparencia, los miembros de los comités de transparencia y los

servidores públicos habilitados se capaciten de forma integral y exhaustiva sobre el marco normativo y la operación de los sistemas que auxilian en la presentación de solicitudes de acceso a la información, solicitudes de derechos ARCO y recursos de revisión. En esa virtud, a continuación se describe la cantidad de servidores públicos capacitados, por sujeto obligado, en el lapso que se reporta:

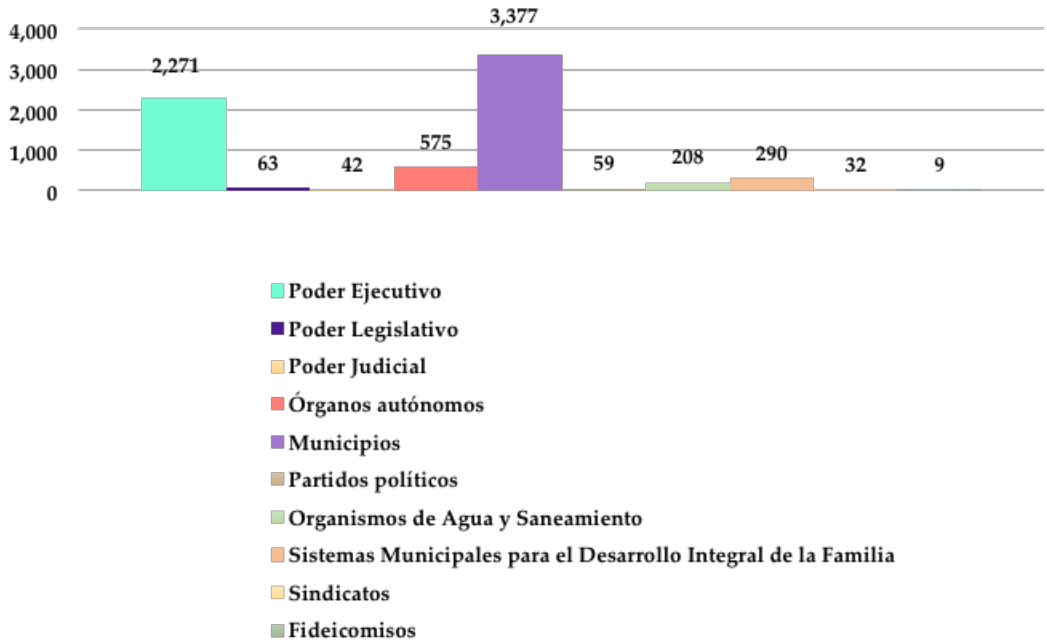
**Tabla 11.3. Capacitaciones a servidores públicos  
(2016-2017)**

Sujeto obligado	Número de servidores públicos capacitados
Poder Ejecutivo	2,271
Poder Legislativo	63
Poder Judicial	42
Órganos autónomos	575
Municipios	3,377
Partidos políticos	59
Organismos de Agua y Saneamiento	208
Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	290
Sindicatos	32
Fideicomisos	9
<b>Total</b>	<b>6,926</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Estos datos se desglosan de la siguiente forma:

**Gráfica 11.3. Capacitaciones a servidores públicos  
(2016-2017)**



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

## 11.4. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema

El Infoem cuenta con un programa de capacitaciones destinadas a ciudadanos, cuyo objetivo principal consiste en la difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales entre la población mexiquense; particularmente, entre niños y jóvenes, en tanto segmento demográfico altamente sensible, puesto que formarlos en el conocimiento de los derechos tutelados por el Infoem impacta, a futuro, en una sociedad participativa y democrática. Así, durante el periodo reportado, este órgano garante impartió 48 capacitaciones ciudadanas, a las que asistieron 1,378 personas, según los temas descritos a continuación:

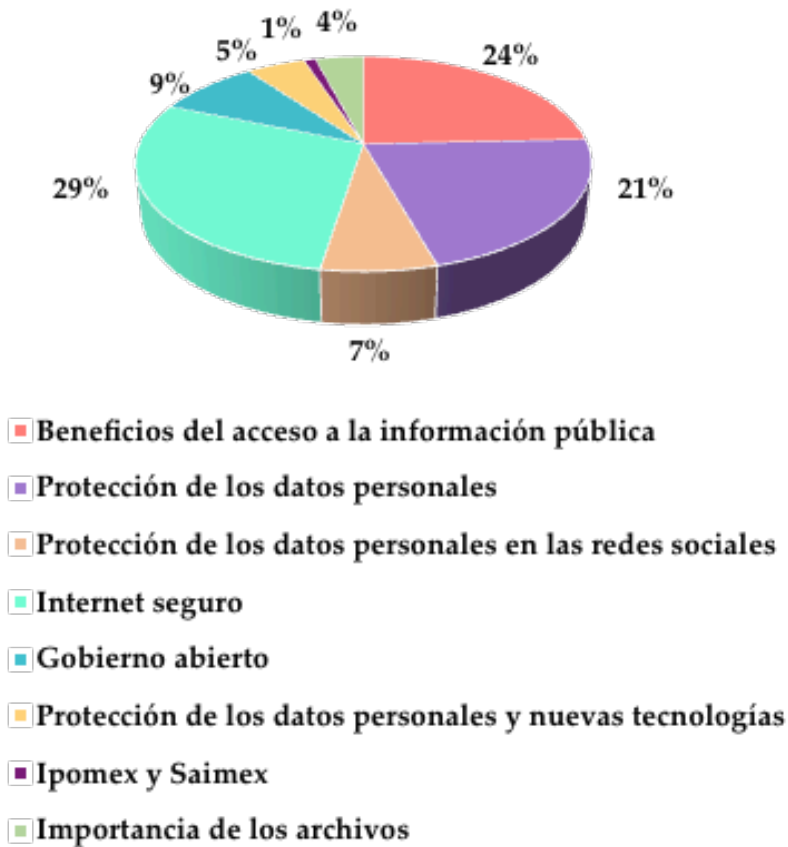
**Tabla 11.4. Número de capacitaciones a ciudadanos por tema  
(2016-2017)**

Tema	Número de capacitaciones	Número de asistentes
Beneficios del acceso a la información pública	30	422
Protección de los datos personales	10	371
Protección de los datos personales en las redes sociales	2	120
Internet seguro	1	500
Gobierno abierto	1	150
Protección de los datos personales y nuevas tecnologías	1	87
Ipomex y Saimex	1	17
Importancia de los archivos	2	71
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>1,738</b>

Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social

Como resultado, los datos anteriores cobran la siguiente representación visual:

Gráfica 11.4. Porcentaje de capacitaciones a ciudadanos por tema (2016-2017)



Fuente: Dirección de Capacitación y Comunicación Social



## 11.5. Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”

Durante 2017, el Infoem fortaleció las acciones de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales en el sector infantil, mediante la implementación del Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”, aprobado en la 4ª sesión ordinaria de 2016 de la Comisión de Capacitación y Comunicación Social.



El objetivo general de este programa se basa en lograr el reconocimiento de este órgano garante y de los derechos que tutela entre los estudiantes de nivel básico en el Estado de México, con el fin de lograr que los niños y niñas se conviertan en futuros vigilantes de las acciones gubernamentales, para forjar una sociedad más participativa. Adicionalmente, busca reforzar los lazos institucionales entre la infancia mexiquense y el Infoem, considerando que este grupo demográfico representa uno de los públicos más receptivos y relevantes, de cara a los desafíos motivados por el uso de las tecnologías de la información y las redes sociales.

A través de acciones de capacitación focalizada, el alumnado de diversas escuelas primarias localizadas en los municipios de Metepec, Toluca y Nezahualcóyotl ha recibido pláticas de sensibilización y vinculación relacionadas con los beneficios del acceso a la información pública y la importancia de la protección de los datos personales; sobre todo, al navegar en internet. Como resultado, a la fecha de corte del presente documento, 1,960 estudiantes han sido capacitados sobre el ejercicio de sus derechos. Asimismo, han recibido artículos promocionales orientados a generar el primer estímulo respecto de tales prerrogativas y a dotarlos de sentido de pertenencia.

Por medio de un esquema de diálogo y de formación de empatía con el segmento meta, este programa establece sus propósitos a largo plazo, pues aspira a integrar a la niñez de la entidad en la dinámica institucional de este órgano garante y a producir un calendario de seguimiento que permita observar detalladamente los avances de la cultura de la transparencia y la privacidad en el desarrollo de los niños y niñas capacitados.

## Capítulo 12

### Difusión institucional

#### 12.1. Publicaciones oficiales

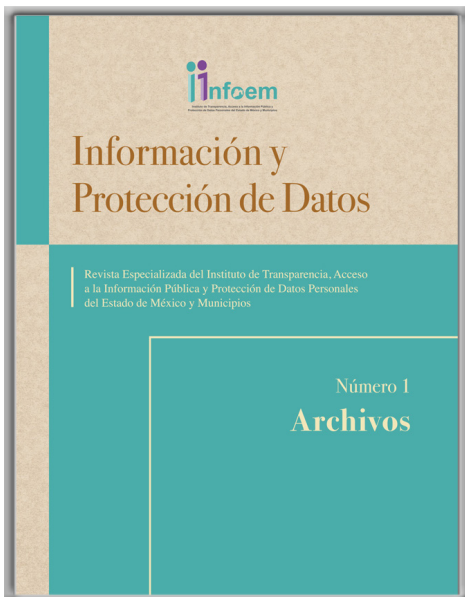
Las disposiciones plasmadas en el capítulo I del título cuarto de la LTAIPEMYM confieren al Infoem numerosas atribuciones ligadas con la promoción, difusión y consolidación de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en todo el territorio mexicano, a través de múltiples canales y estrategias. Entre ellas, cabe destacar el planteamiento y ejecución de un programa permanente de capacitación, la diversificación del programa editorial institucional y la elaboración de materiales focalizados, a fin de propiciar un acercamiento constante con los servidores públicos y con todos los sectores sociales, en el contexto estatal y nacional.

Con estos elementos, el programa editorial, que conjunta tanto las publicaciones oficiales como los materiales publicitarios, persigue dos objetivos primordiales: fortalecer la identidad del Infoem, en su carácter de órgano garante del acceso a la información pública y la protección de los datos personales en la entidad, y promover la participación institucional en actividades estatales y nacionales.

Como parte de este esfuerzo, del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017, el Infoem realizó los carteles alusivos a los Concursos Estatales de Spot de Radio y de Ensayo “El Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales: Derechos para Todos”, que se compartieron en instituciones públicas, planteles educativos y las instalaciones de algunos sujetos obligados, a efecto de invitar a la población a participar en ambos certámenes. Como resultado, el 27 de junio de 2017, se celebró la premiación de estos concursos, de la cual forman parte el volumen colectivo *Concurso Estatal de Ensayo “El Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales: Derechos para Todos”*, que contiene los textos ganadores de los 3 primeros lugares designados por el Jurado Calificador, y la pauta de los spots de radio merecedores, a su vez, de los 3 primeros lugares de dicho certamen.



Asimismo, con el propósito de amplificar los alcances del programa editorial del Infoem, durante el año en curso, se ha impulsado la creación de 2 publicaciones nuevas, con enfoques complementarios. En primer lugar, la Revista Infoem aspira a convertirse en un canal de comunicación en torno a las actividades cotidianas de este órgano garante, a las cuales se suman artículos y reflexiones en materias tan variadas como el acceso a la información pública, la protección de los datos personales, el gobierno abierto, los datos abiertos y el combate a la corrupción. Por otro lado, Información y Protección de Datos es una publicación especializada de contenido temático, conformada por colaboraciones de expertos en los tópicos antes mencionados, cuyo primer número se destinó al vínculo indisoluble entre los archivos y el acceso a la información pública. Con estas nuevas herramientas, disponibles en ediciones digitales ubicadas en el sitio electrónico institucional, el Infoem estrecha sus lazos con los servidores públicos, la comunidad académica, las autoridades de transparencia y privacidad y la población en general, en aras de robustecer el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales no sólo en la entidad y en el país, sino, incluso, en el ámbito internacional.



Adicionalmente, en virtud de las recientes reformas constitucionales en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, resultó necesaria la edición de un nuevo tiraje de la LTAIPEMYM y la LPDPPSOEMYM, cuyos ejemplares se distribuyeron entre los servidores públicos de los sujetos obligados y la población en general, en los distintos ejercicios de capacitación que se programaron a lo largo del periodo que se reporta. En la misma tesitura, la colección de guías institucionales se reeditó y reimprimió.







Respecto de los materiales publicitarios, el Infoem ha continuado elaborando bolsas ecológicas, bolígrafos, unidades de memoria USB y cuadernos, provistos de la imagen y de mensajes institucionales. Éstos se han repartido a los asistentes a actividades de índole estatal y nacional, como la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2016, en la cual también se utilizó la Ruleta de la Transparencia y la Protección, una herramienta lúdica encaminada a acercar estos derechos a la juventud, mediante dinámicas que incluyen preguntas y respuestas, música e improvisación. En idéntico sentido, por primera vez, el Infoem participó en la 3ª Feria Internacional del Libro del Estado de México, celebrada del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, en la cual el personal de la institución asesoró a cientos de personas sobre el ejercicio de sus derechos fundamentales y los beneficios que éstos conllevan.

De la misma manera, con el objeto de atender a la comunidad infantil, este órgano garante ha entregado las nuevas versiones de los juegos de lotería, memorama y serpientes y escaleras a niños y niñas, durante las capacitaciones organizadas por el Infoem; particularmente, en aquéllas enmarcadas en el Programa “Monitor de la Transparencia y Protector de mis Datos Personales”, para el cual se realizaron credenciales personalizables y cilindros para agua, con el propósito de contribuir al arraigo de este proyecto entre sus destinatarios.



## 12.2. Campañas de difusión

En el lapso que se reporta, el Infoem planeó y efectuó una estrategia de difusión en diversos medios impresos y electrónicos, con el objetivo de promover la labor institucional, los beneficios del acceso a la información pública y la importancia de la protección de los datos personales.

En el mismo sentido, el Infoem ha mantenido una constante presencia en los medios de comunicación, a través del envío de comunicados de prensa que aparecen en los diversos espacios periodísticos de la entidad. De esta manera, en el periodo que se reporta, se produjeron y remitieron 89 comunicados de prensa, relacionados con las sesiones del Pleno; la participación de sus integrantes en actividades ligadas con el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, y los actos de vinculación entre este órgano garante, la sociedad y el ámbito académico.



## **Capítulo 13**

### **Sistema Institucional de Archivos y Biblioteca del Infoem**

#### **13.1. Sistema Institucional de Archivos**

##### **13.1.1. Normatividad en materia de archivos**

En la 3ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 6 de septiembre de 2016, se presentó el proyecto del Manual de Procedimientos del Departamento de Archivo, posteriormente remitido a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este órgano garante, la cual efectuó diversas adecuaciones, modificaciones y sugerencias que abonaron a la elaboración de su versión final. Como resultado, en la 3ª sesión ordinaria de esa comisión, llevada a cabo el 12 de septiembre de 2017, se presentó nuevamente este documento.

##### **13.1.2. Programa Institucional de Desarrollo Archivístico**

El Programa Institucional de Desarrollo Archivístico constituye un instrumento de planeación orientado a mejorar las capacidades institucionales de las unidades administrativas del Infoem, en materia de administración de documentos. Según el artículo 40 de los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem, este órgano garante, a través del Área Coordinadora de Archivos, integra cada año este programa, que contempla los objetivos, proyectos, estrategias y actividades destinados a cumplir lo preceptuado por la normatividad jurídica, administrativa y técnica vigente en la materia.

Por ende, en la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 6 de diciembre de 2016, mediante el acuerdo INFOEM/COM-ARCH/ORD/04/III/2016, se aprobó el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2017, cuyo fin se refiere a establecer las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, en apego a la normatividad y a los estándares en la materia, con el propósito de contar con información útil, oportuna y expedita; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, y conformar la memoria documental del Infoem.

A continuación, se enlistan las acciones comprendidas en el programa:

- Actualizar el cuadro general de clasificación archivística;
- Actualizar la guía simple de archivos;
- Actualizar el catálogo de disposición documental;
- Convocar y coordinar las acciones para la celebración y desarrollo de las sesiones del Comité de Selección Documental;
- Elaborar el informe anual del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico;
- Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2018;
- Capacitar a los sujetos obligados en materia de archivos, en relación con el acceso a la información pública y la protección de los datos personales;
- Otorgar asesorías técnicas a los responsables de los archivos de trámite;
- Gestionar la adquisición de mobiliario y equipo para la recepción de documentación;
- Elaborar el proyecto de políticas de gestión documental;

- Elaborar el proyecto de programa de preservación digital en colaboración con la Dirección de Informática, y
- Recibir los expedientes de trámite concluido de las áreas del Infoem.

### 13.1.3. Instrumentos de control archivístico

De acuerdo con los Lineamientos para la organización y conservación de archivos emitidos por el SNT, los sujetos obligados, a través de sus áreas coordinadoras de archivo, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos, vinculados con los procesos derivados de sus atribuciones. De igual forma, deben mantenerlos actualizados y disponibles, a efecto de propiciar la administración y gestión de sus archivos. Por consiguiente, deben contar con, al menos, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental y los inventarios documentales generales, de transferencia y de baja.

Por otra parte, el artículo 92, fracción XLIX, de la LTAIPEMYM estipula que los sujetos obligados deben contar, como obligación común de transparencia, con el catálogo de disposición y la guía de archivo documental, los cuales deben poner a disposición del público, de manera permanente y actualizada. En esa virtud, con la finalidad de cumplir las disposiciones de los referidos ordenamientos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- En febrero de 2017, se actualizó la guía simple de archivos de trámite y la guía general de archivos de concentración, que se pusieron nuevamente al día en agosto del mismo año;
- Se actualizó el cuadro general de clasificación archivística, presentado en la 1ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos, celebrada el 7 de marzo de 2017, con el acuerdo número INFOEM/COM-ARCH/ORD/01/II/2017. Posteriormente, fue aprobado por el Comité de Transparencia durante la 22ª sesión extraordinaria, fechada el 24 de mayo de 2017;

- En abril de 2017, se actualizó el inventario general de fondos del archivo de concentración, que se puso nuevamente al día en octubre del mismo año, con la remesas recibidas hasta la fecha, y
- Se aprobó el catálogo de disposición documental en la 1ª sesión ordinaria del Comité de Selección Documental, efectuado el 12 de septiembre de 2017, mediante el acuerdo número INFOEM/CSD/ORD/01/III/2017.

### 13.1.4. Capacitación en materia de archivos

El Departamento de Archivo (Archivo de Concentración), conjuntamente con el Área Coordinadora de Archivos, como unidades encargadas de brindar asesoría para la observancia de los Lineamientos para la administración de documentos del Infoem, impartió una capacitación referente a la aplicación del cuadro general de clasificación archivística de este órgano garante, destinada a 33 servidores públicos adscritos a esta institución.

En idéntico sentido, ese Departamento proveyó 16 asesorías a diversos servidores públicos del Infoem, sobre organización de archivos de trámite concluido, y 13 asesorías técnicas para la recepción de las remesas correspondientes en el archivo de concentración. Adicionalmente, en coordinación con la Dirección General de Innovación y el Instituto de Profesionalización, se participó en el Diplomado en Organización y Administración de Archivos, con la exposición del módulo 9, cuyo tema se centró en los archivos, la transparencia y el acceso a la información pública.

En la misma tesitura, se impartieron 13 capacitaciones a sujetos obligados, en materia de transparencia, acceso a la información pública y archivos, con el fin de concientizarlos sobre la relevancia de promover la correcta administración de los documentos contenidos en sus archivos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de la LTAIPEMYM. Éstas se detallan a continuación:

- A la Universidad Politécnica de Texcoco, en las instalaciones del Infoem, el 19 de enero de 2017;
- A los municipios de Lerma, Temoaya, Ocoyoacac, Tianguistenco y Oztolotepec, en Lerma, el 20 de febrero de 2017;
- Al Poder Ejecutivo, en el Auditorio del Museo Torres Bicentenario, el 23 de febrero de 2017;
- A la Secretaría General de Gobierno y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en las instalaciones del Infoem, el 28 de febrero de 2017;
- Al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, el SAASCAEM, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el Banco de Tejidos y la Inspección General de Instituciones de Seguridad Pública, en las instalaciones del Infoem, el 21 de marzo de 2017;
- A los DIF y organismos de Agua de Atlacomulco, Jilotepec, Cuautitlán Izcalli, Chicoloapan, Huehuetoca e Ixtapaluca y a los DIF de Jiquipilco, San Felipe del Progreso y San José del Rincón, en las instalaciones del Infoem, el 28 de marzo de 2017;
- A las secretarías de Educación, Infraestructura y Medio Ambiente, en el Auditorio del Museo Torres Bicentenario, el 3 de abril de 2017;
- A los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAEM, en las instalaciones del Infoem, el 24 de abril de 2017;
- Al Centro de Control y Confianza, en las instalaciones del Infoem, el 22 de mayo de 2017;
- Al Municipio de Mexicaltzingo, en las instalaciones del Infoem, el 30 de mayo de 2017;
- Al propio Infoem, en sus instalaciones, el 9 de junio de 2017;

- Al DIF de Chicoloapan, el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso y el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en las instalaciones del Infoem, el 13 de junio de 2017, y
- Al propio Infoem, en sus instalaciones, el 30 de junio de 2017.

### 13.1.5. Actualización en materia de archivos

A fin de reforzar la profesionalización, capacitación y actualización en materia de archivos de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Técnica del Pleno (Área Coordinadora de Archivo) y al Departamento de Archivo, se contaron con las siguientes capacitaciones:

- 4º Seminario Internacional sobre Gestión Documental y Transparencia, celebrado en el Inai, el 16, 17 y 18 de noviembre de 2016;
- Capacitación sobre el cuadro general de clasificación archivística de la Secretaría de Finanzas, llevada a cabo en el Archivo General del Poder Ejecutivo, el 15 de diciembre de 2016;
- 2ª Reunión Ordinaria Anual del Sistema Estatal de Documentación del Gobierno del Estado de México, efectuada en el Auditorio del ISSEMYM, el 7 de diciembre de 2016;
- Foro “Balance sobre la iniciativa de la Ley General de Archivos”, realizado en el Inai, el 31 de enero de 2017;
- 1ª Reunión Ordinaria Anual del Sistema Estatal de Documentación del Gobierno del Estado de México, celebrada en el Auditorio del ISSEMYM, el 24 de marzo de 2017, y
- Foro “Los Archivos en la Sociedad Digital”, desarrollado en el Inai, el 8 de junio de 2017.

### **13.1.6. Convenios y asociaciones**

Durante el periodo reportado, el Infoem se incorporó como miembro del Consejo Internacional de Archivos y de la Asociación Latinoamericana de Archivos. El primero corresponde a una organización descentralizada no gubernamental financiada por sus integrantes y dedicada al desarrollo de los archivos a escala mundial. Por lo tanto, enfoca sus esfuerzos a la gestión efectiva de los registros y a la preservación, cuidado y utilización del patrimonio archivístico internacional, a través de su representación de profesionales y su red de archivos. Asimismo, colabora estrechamente con organizaciones intergubernamentales, entre las que sobresalen la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales.

Por otro lado, la Asociación Latinoamericana de Archivos se constituye como una entidad de carácter profesional y cultural, sin ánimo de lucro, conformada por 21 naciones iberoamericanas, que busca incentivar la comunicación y cooperación entre los distintos sectores de la comunidad archivística de los países miembros, mediante acciones como la organización de congresos, seminarios y encuentros internacionales; el establecimiento de convenios y otros instrumentos similares entre responsables de los archivos y organismos nacionales e internacionales; la divulgación de normas y estudios archivísticos actualizados y adecuados con la realidad, y otras iniciativas destinadas a promover el cumplimiento de sus fines.

### 13.1.7. Reconocimiento al Departamento de Archivo

El 2 de febrero de 2017, el Sistema Estatal de Documentación realizó la emisión de la Convocatoria del Reconocimiento al Documentalista Mexiquense 2017, que galardona la trayectoria de los servidores públicos e instituciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios, los tribunales administrativos y los órganos autónomos de carácter estatal dedicados a la actividad documental en el Estado de México. En respuesta, el Departamento de Archivo del Infoem se registró como unidad administrativa candidata a este reconocimiento.

Posteriormente, el Departamento de Archivo fue seleccionado por el Consejo de Premiación del Sistema Estatal de Documentación como receptor de esta distinción, la cual fue entregada el 24 de marzo de 2017, durante la ceremonia del XIX aniversario del Día del Documentalista Mexiquense.





## 13.2. Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”

### 13.2.1. Inauguración de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”

El 14 de diciembre de 2016, en las instalaciones del Infoem, se llevó a cabo el acto inaugural de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”, con la presencia de la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.



A este acto inaugural también acudieron la Diputada Martha Bernardino Rojas, Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de México en turno, y los Diputados Leticia Mejía García, Eduardo Zarzosa Sánchez y Víctor Manuel Bautista López, integrantes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción de la LIX Legislatura del Estado de México, además de los Grupos Tácticos de la Fuerza Especial de Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Coro Otomí del Municipio de Temoaya; Elizabeth Pérez Quiroz, Directora General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, y Ángel Galmich Román, Capitán Segundo de Infantería de la 22ª Zona Militar.

El mismo día, se develaron la placa con el nombre de la biblioteca y una réplica de la imagen *Venustiano Carranza acompañado de diputados constituyentes, retrato de grupo*, perteneciente al acervo de la Fototeca Nacional. También se inauguró una muestra fotográfica como reseña histórica de la formación de este nuevo recinto para la reflexión e investigación, que actualmente cuenta con 1,450 volúmenes y 280 revistas, mayoritariamente alusivos a tópicos como el acceso a la información pública, la protección de los datos personales, los derechos humanos, los archivos y la historia nacional y estatal.



### 13.2.2. Adquisición y registro del acervo bibliográfico

A efecto de brindar un amplio catálogo de acervo bibliográfico a los usuarios de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”, se efectúan gestiones con distintas dependencias, como el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Instituto de Administración Pública del Estado de México. Asimismo, servidores públicos y ciudadanía en general han realizado donaciones a este recinto, con la finalidad de incrementar su oferta, según se muestra a continuación:

**Tabla 13.1. Adquisición de acervo bibliográfico  
(2016-2017)**

Dependencia	Cantidad
Archivo General de la Nación	30
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	51
Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora”	121
Facultad de Derecho de la UAEM	100
Instituto Nacional Electoral	181
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	42
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	100
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México	25 cajas
Instituto de Administración Pública del Estado de México	25

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

**Tabla 13.2. Donación de acervo bibliográfico  
(2016-2017)**

Donantes	Cantidad
Julieta Morales Sánchez	2
Comisionada Josefina Román Vergara	13
Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez	1
Comisionado José Guadalupe Luna Hernández	2
Comisionada Eva Abaid Yapur	2
Dirección de Capacitación y Comunicación Social del Infoem	28

Fuente: Secretaría Técnica del Pleno

### 13.2.3. Difusión del acervo bibliográfico

A partir de enero de 2017, se difunde el acervo de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917” a través de reseñas publicadas en el sitio electrónico institucional y remitidas a los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos adscritos al Infoem, con la finalidad de dar a conocer los títulos que integran este recinto.

### 13.2.4. Préstamos domiciliarios

Adicionalmente, en el periodo reportado, cabe destacar que se han efectuado 293 préstamos a servidores públicos del Infoem, como se detalla a continuación:

**Tabla 13.3. Préstamos de acervo bibliográfico  
(2016-2017)**

Fecha	Número de préstamos
Octubre de 2016	44
Noviembre de 2016	12
Diciembre de 2016	15
Enero de 2017	36
Febrero de 2017	31
Marzo de 2017	43
Abril de 2017	20
Mayo de 2017	32
Junio de 2017	35
Julio de 2017	25
Agosto de 2017	24
Septiembre de 2017	26
Octubre de 2017	9

Fuente: Secretaria Técnica del Pleno

De igual manera, se realizaron 7 préstamos a dos ciudadanos interesados en saber más sobre el derecho de acceso a la información. En este tenor, ya se cuenta con una ficha de préstamo destinada a controlar la salida y devolución del acervo bibliográfico, la cual se integra a cada ejemplar. Del mismo modo, los libros se encuentran apropiadamente sellados, con la finalidad de registrar cada ejemplar de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917” como propiedad de Infoem.

### 13.2.5. Conmemoración del Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor

En virtud de la Conmemoración del Día Internacional del Libro y el Derecho de Autor, el 24 de abril de 2017, en las instalaciones de este órgano garante, se llevó a cabo la presentación del libro *La reforma constitucional sobre derechos humanos 2009-2011*, acompañada de una disertación de la doctora Julieta Morales Sánchez, autora de este volumen, quien enfatizó la importancia de garantizar el respeto de los derechos humanos, con base en el principio *pro persona*.



En compañía de los integrantes del Pleno del Infoem, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, alumnos de la licenciatura en Derecho de la UAEM y del Tec de Monterrey; servidores públicos de varias dependencias mexiquenses, y público en general, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara subrayó que los libros trascienden en la vida de las personas, ya que permiten su mejor desarrollo, tanto en el ámbito intelectual como profesional.







## *Tercera sección*

### *El Infoem como sujeto obligado*



## Capítulo 14

### Gestión de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y Centro de Atención Telefónica

En virtud de las disposiciones de la LTAIPEMYM, los sujetos obligados deben designar al titular de la Unidad de Transparencia, quien funge como enlace entre éstos y los particulares. La citada Unidad se encarga de tramitar internamente las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO; además, verifica, en cada caso, si ésta se encuadra en los supuestos de reserva o confidencialidad. Así, el Infoem, como sujeto obligado, en su calidad de órgano autónomo, cuenta con una Unidad de Transparencia, cuyas atribuciones principales se centran en la atención oportuna, precisa y eficaz de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO.

En idéntico sentido, la Unidad de Transparencia auxilia a los particulares en la presentación de solicitudes a través del Saimex, la PNT, las oficinas establecidas para ello, correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Infoem o el SNT. Si es necesario, cuando la documentación requerida por los particulares no resulta de su competencia, los orienta para que se dirijan al sujeto obligado más apropiado.

En el mismo tenor, con el fin de favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el Infoem, en términos del artículo 154 de la LTAIPEMYM, ha establecido el Centro de Atención Telefónica (CAT), cuya función primordial se refiere a orientar y asesorar a la ciudadanía respecto de los derechos tutelados por este órgano garante.

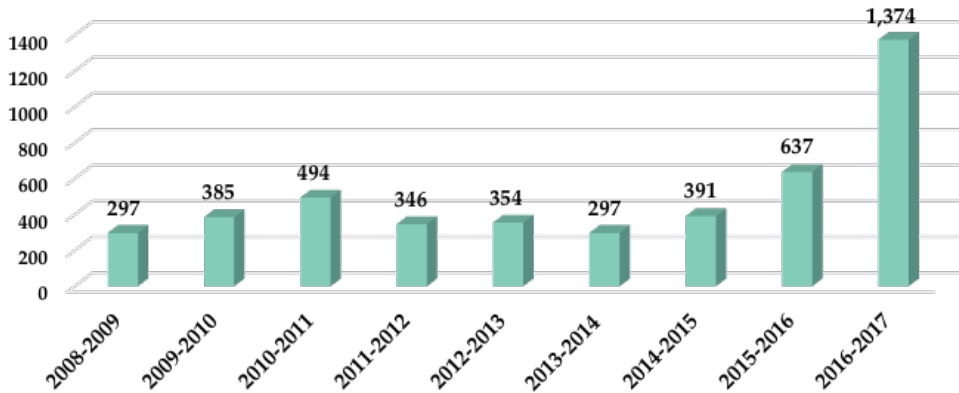
Igualmente, la Unidad de Transparencia se responsabiliza de recabar, difundir y actualizar oportunamente la información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas por la LGTAIP, la LTAIPEMYM, el propio Infoem y las demás normas vigentes de la materia.

Asimismo, la Unidad de Transparencia presenta al Comité de Transparencia los proyectos de los programas de sistematización de la información y se encarga de ejecutarlos, una vez aprobados. Por último, para cumplir las obligaciones fijadas en la LPDPPSOEMYM, efectúa el registro y la actualización de las bases de datos del Infoem. Por ende, este apartado expone los resultados de las actividades de esta área administrativa, del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.

### 14.1. Histórico de solicitudes

En el periodo que se reporta, la Unidad de Transparencia ha recibido un total de 1,374 solicitudes, que se desagregan de la siguiente manera: 1,354 solicitudes de acceso a la información, 14 solicitudes de acceso a los datos personales, 1 solicitud de rectificación de los datos personales, 3 solicitudes de cancelación de los datos personales y 2 solicitudes de oposición al tratamiento de los datos personales. Con el fin de brindar un panorama del comportamiento de estas solicitudes, a continuación, se presenta un comparativo gráfico que ilustra, históricamente, su evolución a lo largo de distintos lapsos:

**Gráfica 14.1. Histórico de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO recibidas por la Unidad de Transparencia (2008-2017)**



Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.2. Solicitudes por tipo

El derecho fundamental de acceso a la información pública implica la prevalencia del principio de máxima publicidad frente a la información generada, poseída o administrada por los sujetos obligados, mientras que la protección de los datos personales involucra, en contraste, el principio de confidencialidad, enfocado a evitar toda clase de intrusiones a la privacidad de los particulares. La naturaleza diferenciada de ambos derechos establece un tratamiento específico para estas asignaturas, que, en mayor o menor proporción, ejerce el conglomerado social. Así, como se mencionó previamente, la Unidad de Transparencia ha recibido un total de 1,374 solicitudes, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

**Tabla 14.1. Comparativo histórico de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia por tipo (2008-2017)**

Tipo de solicitud	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	Total
SIP	281	374	474	315	301	251	294	587	1,354	4,231
SAD	15	10	20	30	50	46	92	48	14	325
SRD	1	1	0	0	1	0	4	0	1	8
SCD	0	0	0	1	1	0	0	1	3	6
SOD	0	0	0	0	1	0	1	1	2	5

SIP: Solicitudes de información pública

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales

SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales

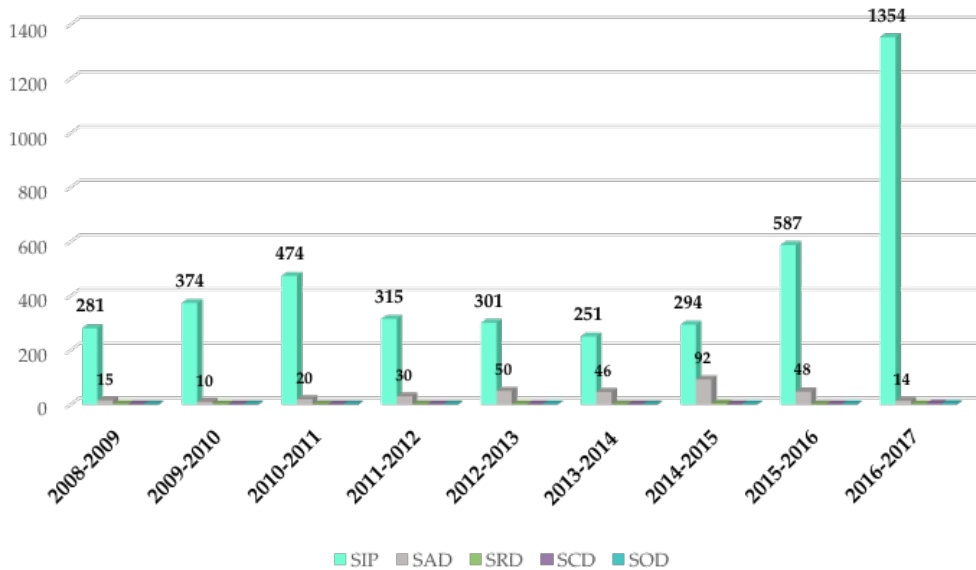
SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales

SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales

Fuente: Unidad de Transparencia

Según estos datos, las solicitudes de acceso a la información se incrementaron en 130.66% durante el periodo que se informa, en comparación con el lapso 2015-2016; asimismo, las solicitudes de derechos ARCO presentan un decremento de 70.83%, en relación con el mismo periodo. Así se detalla en la siguiente gráfica:

**Gráfica 14.2. Comparativo histórico de solicitudes recibidas por la Unidad de Transparencia por tipo (2008-2017)**



SIP: Solicitudes de información pública

SAD: Solicitudes de acceso a los datos personales

SRD: Solicitudes de rectificación de los datos personales

SCD: Solicitudes de cancelación de los datos personales

SOD: Solicitudes de oposición de los datos personales

Fuente: Unidad de Transparencia

A partir de la autonomía constitucional del Infoem, la Unidad de Transparencia ha recibido y tramitado 4,231 solicitudes de acceso a la información y 344 solicitudes de derechos ARCO. De esta totalidad, aquéllas recibidas en el actual periodo representan 91.86%, respecto de las solicitudes de información pública, y 8.13%, respecto de las solicitudes de derechos ARCO. Además, las solicitudes de acceso a los datos personales constituyen el derecho de mayor ejercicio entre aquéllas que se refieren a la información individual.

### 14.3. Solicitudes por modalidad de presentación

El artículo 152 de la LTAIPEMYM mandata que cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, tiene derecho a formular una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, mediante el Saimex, la PNT, las oficinas establecidas para ello, correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por Infoem o el SNT. En este sentido, es posible afirmar que el Saimex es una herramienta práctica que facilita a los particulares la interposición de las solicitudes por vía electrónica, en virtud de su sencilla, cómoda y económica operación, al no implicar la necesidad de trasladarse a las instalaciones de los sujetos obligados. Así, de las solicitudes presentadas al Infoem en el periodo que se reporta, la gran mayoría se formuló a través del Saimex, como se ejemplifica enseguida:

**Tabla 14.2. Solicitudes por modalidad de presentación  
(2016-2017)**

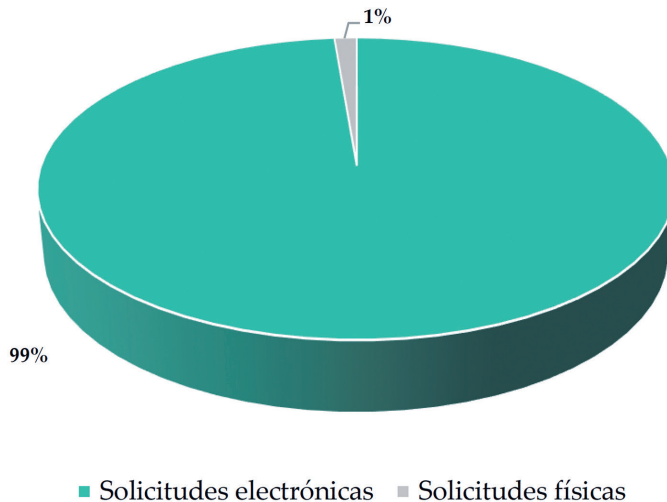
Modalidad de presentación	Cantidad de solicitudes
Solicitudes electrónicas	1,356
Solicitudes físicas	18
<b>Total</b>	<b>1,374</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Con estos datos, se obtiene que 99% de las solicitudes formuladas ante este órgano garante se realizaron por vía electrónica, lo cual demuestra la preferencia de las tecnologías de la información para el ejercicio de los derechos tutelados por el Infoem, como aparece en la siguiente imagen:



**Gráfica 14.3. Solicitudes por modalidad de presentación  
(2016-2017)**



Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.4. Solicitudes atendidas

Los principios rectores para la substanciación del procedimiento de acceso a la información pública comprenden la simplicidad, rapidez, gratuidad, auxilio y orientación a los particulares. Adicionalmente, si bien la información generada, poseída o administrada por los sujetos obligados posee naturaleza pública, no toda reviste un grado de sencillez o complejidad uniforme para su trámite; de este modo, los artículos 159, 161 y 163 de la LTAIPEMYM fijan los plazos para la atención de las solicitudes.

En este contexto, cuando los detalles aducidos por el particular para localizar los documentos requeridos resultan insuficientes, incompletos o erróneos, puede solicitarse que los corrija o amplíe, en un plazo de hasta 5 días hábiles. Por otra parte, el periodo para la entrega de la información asciende a 15 días hábiles, con posibilidad de ampliación hasta por otros 7 días hábiles más. Con estos criterios, la Unidad de Transparencia atendió 1,357 solicitudes presentadas en los plazos legales, mientras que 17 siguen en trámite, como se ilustra a continuación:

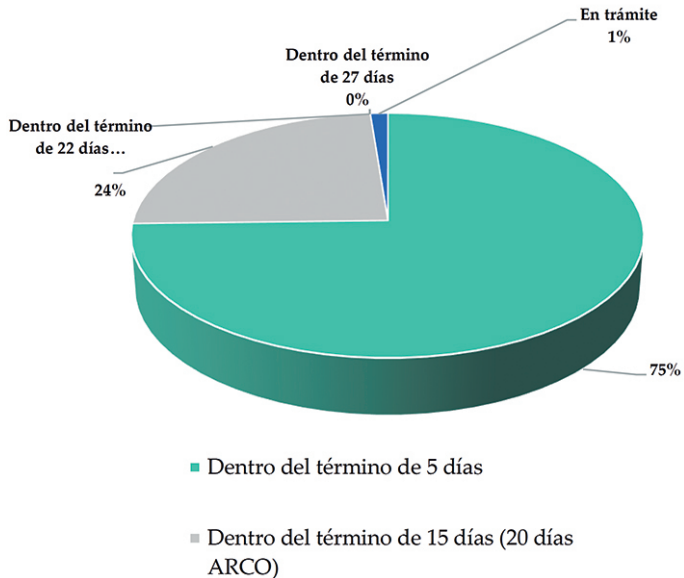
**Tabla 14.3. Solicitudes por tiempo de respuesta  
(2016-2017)**

Tiempo de atención	Cantidad de solicitudes
Dentro del término de 5 días	1,025
Dentro del término de 15 días (20 días para derechos ARCO)	332
Dentro del término de 22 días	0
Dentro del término de 27 días	0
En trámite	17

Fuente: Unidad de Transparencia

Asimismo, estos datos se representan gráficamente de la siguiente forma:

### Gráfica 14.4. Solicitudes por tiempo de respuesta (2016-2017)



Fuente: Unidad de Transparencia

Por consiguiente, se observa que, dentro del plazo de 5 días, se atendieron 1,025 solicitudes, lo que representa 75% del total.

Si bien la documentación generada en el ejercicio de las atribuciones del Infoem posee naturaleza pública, existen causas precisas que restringen su consulta, de modo que las solicitudes pueden atenderse con la entrega de la información; con la entrega de una versión pública, si el mismo documento contiene información pública y clasificada, o con la declaratoria formal de inexistencia, cuando la información se busque y no se localice, haya existido previamente y falte en los archivos, o se haya omitido su generación, administración o posesión, según un supuesto legal. Por otro lado, las

solicitudes pueden responderse a través de la orientación, que opera cuando la Unidad de Transparencia determina la notoria incompetencia para atenderlas, por lo que, en su caso, auxilia a los particulares para que presenten sus requerimientos ante el sujeto obligado apropiado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Desde esta perspectiva, la siguiente tabla pormenoriza el tratamiento otorgado a las solicitudes presentadas ante la Unidad de Transparencia, en el periodo que se reporta:

**Tabla 14.4. Solicitudes por sentido de la respuesta  
(2016-2017)**

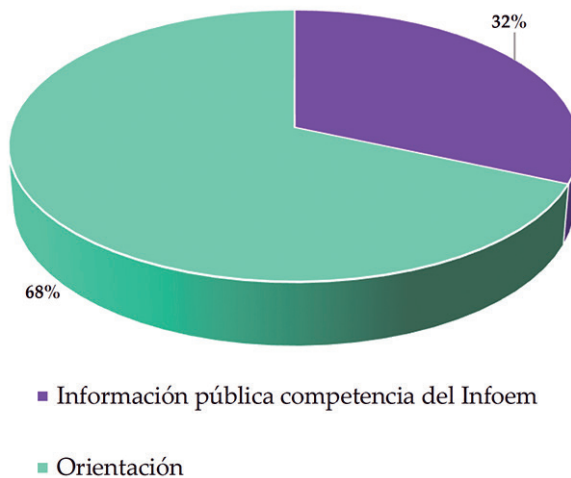
Sentido de la respuesta	Cantidad de solicitudes
Información pública competencia del Infoem	434
Orientación	940
<b>Total</b>	<b>1,374</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Estos datos permiten afirmar que 31.59% de las solicitudes presentadas al Infoem fueron de su competencia y se atendieron mediante el trámite respectivo, en tanto que, de estos requerimientos, en 70 casos se entregaron versiones públicas, previa clasificación de la respectiva información como confidencial, y en 28 se clasificó la información como reservada.

Finalmente, 68% de las solicitudes incluidas en la siguiente gráfica se refieren a la orientación a los particulares, como se explicó en párrafos precedentes. Cabe acotar que, para la generación de dichas respuestas, la Unidad de Transparencia analiza y verifica la competencia de los sujetos obligados a los cuales se dirige a los solicitantes. De este modo, se visualizan estos datos:

**Gráfica 14.5. Solicitudes por sentido de la respuesta  
(2016-2017)**



Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes

En el lapso reportado, resulta relevante destacar que la Unidad de Transparencia no solicitó prórroga alguna para las 1,374 solicitudes recibidas. Así, todas éstas se atendieron dentro del término que estipula la LTAIPEMYM. Adicionalmente, de la totalidad de solicitudes atendidas, se requirió aclaración a los particulares en 5 ocasiones, según se desglosa enseguida:

**Tabla 14.5. Prórrogas y aclaraciones a las solicitudes  
(2016-2017)**

Total de solicitudes	Prórrogas solicitadas	Aclaraciones solicitadas	Aclaraciones atendidas
1,374	0	5	0

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.6. Porcentaje de recurrencia de las solicitudes

Los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales son garantizados por el Estado, a través de diversas previsiones que permiten asegurar su protección y salvaguarda. De este modo, existen medios de impugnación, identificados como recursos de revisión, que constituyen un medio de defensa a favor de los particulares, contra las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCO.

Con la finalidad de analizar las respuestas emitidas por el Infoem, como sujeto obligado, que los particulares estimaron como desfavorables, se calculó el índice de porcentaje de recurrencia (IPR), considerando el total de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO (SDPp), y el número total de los recursos de revisión interpuestos en contra del Infoem (RRi), aunado a su consideración porcentual.

En este sentido:

$$IPR = [RRi / (SIPp + SDPp)] * 100$$

Así, durante el presente periodo, se observa que la tendencia respecto del índice de recurrencia disminuyó a 3.14%, como se esquematiza a continuación:

**Tabla 14.6. Porcentaje de recurrencia  
(2008-2017)**

Periodo	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017
SIP Infoem	297	385	494	346	354	297	391	281	1,374
RR Infoem	6	92	56	6	8	6	18	5	42
PRR Infoem	2.02%	23.90%	11.34%	1.73%	2.26%	2.02%	4.60%	1.78%	3.06%

SIP: Solicitudes de información pública

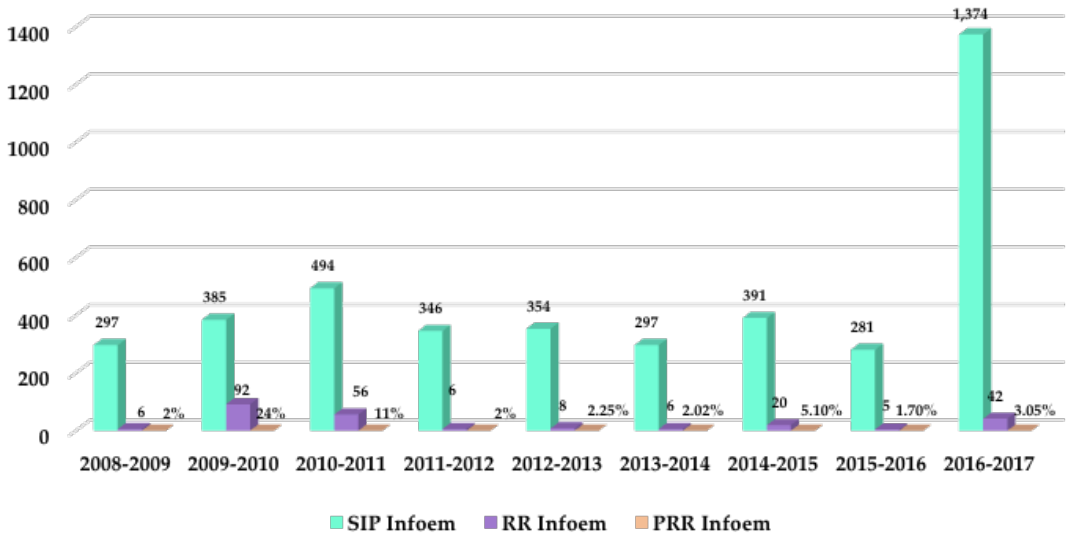
RR: Recursos de revisión

PRR: Porcentaje de recurrencia de recursos de revisión

Fuente: Unidad de Transparencia

Visualmente, los datos adquieren la siguiente representación:

**Gráfica 14.6. Índice del porcentaje de recurrencia  
(2008-2017)**



SIP: Solicitudes de información pública

RR: Recursos de revisión

PRR: Porcentaje de recurrencia de los recursos de revisión

Fuente: Unidad de Transparencia



## 14.7. Porcentaje de procedencia de los recursos de revisión

Como se expresó anteriormente, el índice de porcentaje de recurrencia (IPR) de las solicitudes presentantes ante el Infoem es mínimo; sin embargo, es esencial considerar que la interposición de recursos de revisión no implica la existencia de una resolución favorable para los particulares. Por lo tanto, conviene apuntar que, de los 42 recursos de revisión interpuestos, en 11 ocasiones se confirmó la respuesta, mientras que 28 se sobreseyeron, 2 se desecharon y 1 se encuentra en trámite. Enseguida, estos datos se desagregan:

**Tabla 14.7. Sentido de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos contra el Infoem (2016-2017)**

Recurso	Resuelto	Procedente	Sentido
03207/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03208/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03209/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03210/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03211/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03212/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03213/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03214/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03215/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03216/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03217/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03218/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03219/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03220/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee

03221/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03222/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03223/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
03645/INFOEM/IP/RR/2016	Sí	No	Se sobresee
00265/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
00465/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
00498/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
00883/INFOEM/AD/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01184/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01587/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se desecha
01746/INFOEM/IP/RR/2017	Si	No	Se confirma
01747/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01787/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01815/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01816/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01817/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01818/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01819/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01820/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01839/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01841/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01842/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se desecha
01843/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01846/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
01896/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
01910/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se sobresee
02048/INFOEM/IP/RR/2017	Sí	No	Se confirma
02100/INFOEM/IP/RR/2017	No	----	En trámite

Fuente: Unidad de Transparencia

Con estos antecedentes, se estima el cálculo del índice de procedencia de las resoluciones de los recursos de revisión interpuestos contra el Infoem (IPP), cuyo fin es la obtención del porcentaje de resoluciones de los recursos de revisión en los que se dictó que la solicitud se atendió desfavorablemente. Así, se considera la diferencia entre el número total de los recursos de revisión procedentes (RRp) y la totalidad de los recursos de revisión notificados en los que no se determinó la entrega de información o la modificación de las respuesta del sujeto obligado (RRn).

En este sentido:

$$IPP = [(RRp)/(RRn)] * 100$$

Por consiguiente, durante el periodo que se informa, el índice de porcentaje de procedencia de los recursos de revisión es de 0%, con 1 recurso de revisión en trámite. Ello arroja, en interpretación inversa, 100% de atención favorable a las solicitudes por parte de la Unidad de Transparencia, lo cual refleja las buenas prácticas en el cumplimiento de las obligaciones legales del Infoem.

## 14.8. Cédulas de bases de datos registradas

La actualización de las cédulas de bases de datos personales es una práctica que contribuye con la eficiente protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo cual constituye uno de los objetivos del Infoem. Desde esta óptica, las bases de datos personales se definen como el conjunto organizado de archivos, registros o ficheros de datos personales que se encuentran en poder del sujeto obligado –en este caso, el Infoem– y, por ende, deben registrarse, a efecto de cumplir las disposiciones legales aplicables. A continuación, aparece el listado de las áreas de este órgano garante que actualmente cuentan con bases de datos personales:

**Tabla 14.8. Cédulas de bases de datos registradas  
(2016-2017)**

Nombre	Tipo de archivo	Área responsable
Sarcoem	Electrónico	Dirección de Informática
DSI (Intranet)	Electrónico	Dirección de Informática
Ipomex	Electrónico	Dirección de Informática
SAIM	Electrónico	Dirección de Informática
Prestadores de servicio social y prácticas profesionales	Físico	Dirección de Administración y Finanzas
Expedientes de personal	Físico	Dirección de Administración y Finanzas
Proveedores y contratistas	Físico	Dirección de Administración y Finanzas
Control de ingreso a las instalaciones del Infoem	Físico	Dirección de Administración y Finanzas

DIMEP	Electrónico	Dirección de Administración y Finanzas
Denuncias	Físico	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Procedimientos administrativos	Físico	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Expedientes de auditoría financiera a los servicios personales	Físico	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Padrón de servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial y de interés (declaración inicial, declaración de modificación patrimonial y declaración de conclusión)	Electrónico	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia
Directorio de periodistas y personas vinculadas a prensa y comunicación Social	Electrónico	Dirección de Capacitación y Comunicación Social
Imágenes y fotografías para difusión	Electrónico	Dirección de Capacitación y Comunicación Social
Eventos, capacitaciones y pláticas informativas	Físico	Dirección de Capacitación y Comunicación Social
Gobierno abierto en el Estado de México	Electrónico	Dirección Jurídica y de Verificación
Atención de solicitudes de información físicas y por correo electrónico	Físico	Dirección Jurídica y de Verificación
Asesorías telefónicas, personales y en línea a sujetos obligados y particulares	Físico	Dirección Jurídica y de Verificación
Atención de asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales	Físico	Dirección de Protección de Datos Personales
Asesoría y orientación en protección de los datos personales	Electrónico	Dirección de Protección de Datos Personales

Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México	Físico	Dirección de Protección de Datos Personales
Registro de sistemas de datos personales del Estado de México	Electrónico	Dirección de Protección de Datos Personales
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información	Físico	Dirección de Protección de Datos Personales
Investigación y verificación en protección de los datos personales	Físico	Dirección de Protección de Datos Personales
Biblioteca	Físico	Secretaría Técnica del Pleno

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.9. Programa de sistematización y actualización de la información

De conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 49, fracción X, de la LTAIPEMYM, la Unidad de Transparencia elabora un programa encaminado a facilitar la sistematización y actualización de la información. Por ende, el Comité de Transparencia aprobó, mediante el acta ACT/INFOEM/EXT/COMT/3ª/2017, de fecha 18 de enero de 2017, los proyectos de sistematización “Análisis del tipo de atención de las solicitudes de información pública y de derechos ARCO” y “Actualización de las obligaciones de transparencia comunes y específicas”.

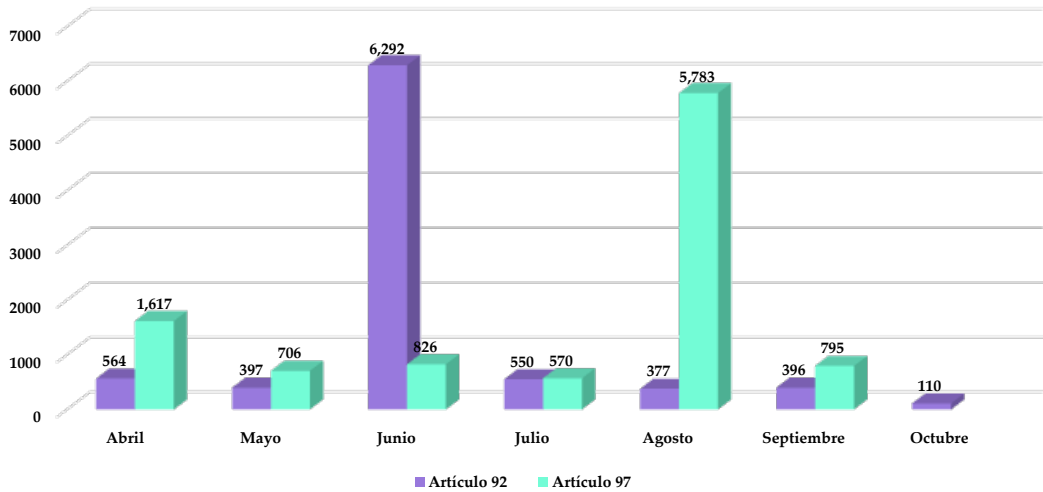
De esta manera, el proyecto de sistematización “Análisis del tipo de atención de las solicitudes de información pública y de derechos ARCO” comprende la realización de un informe mensual sobre ambas modalidades de solicitudes, con datos correspondientes al número de solicitudes recibidas, de orientaciones, de aclaraciones requeridas, de solicitudes atendidas dentro de los 15 días hábiles, de prórrogas requeridas, de solicitudes atendidas fuera de término, del promedio de días de atención y del porcentaje de cumplimiento de las solicitudes.

Por otra parte, el proyecto de sistematización “Actualización de las obligaciones de transparencia comunes y específicas” se conforma por la solicitud por escrito, a los servidores públicos habilitados, de la actualización de la información que les atañe, para su registro y visualización en el Ipomex y la PNT.

#### **14.10. Actualización de las obligaciones de transparencia**

En el periodo que se informa, con fundamento en el capítulo II, numeral décimo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet, en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos y en cumplimiento del proyecto de sistematización correspondiente, la Unidad de Transparencia solicita mensualmente a los servidores públicos habilitados, por oficio, la actualización de los rubros que les atañen. Dichas acciones se registran mensualmente a partir de abril de 2017, como se describe a continuación:

**Gráfica 14.7. Total de registros validados y publicados en el Ipomex (2017)**



Fuente: Unidad de Transparencia

En el mismo sentido, la Unidad de Transparencia se encargó de la administración del Ipomex, mediante la creación, asignación y modificación de las claves de acceso entregadas a los servidores públicos habilitados y la designación de las fracciones que éstos deben actualizar. Con idéntico objetivo, tras la reforma a la LTAIPEMYM, que dicta la ampliación de las obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia para el Infoem, se elaboró la tabla de aplicabilidad correspondiente, en concordancia con el artículo 70 de la LGTAIP, según aparece enseguida:



**Tabla 14.8. Obligaciones de transparencia del Infoem  
(2016-2017)**

Orden de gobierno			Estatal		
Organismo			Órganos autónomos		
Sujeto obligado			Infoem		
Artículo	Fracción	Incisos	Aplica	No aplica	Deberá justificar debidamente la razón de la fracción no aplicable
70	I	N/A	X		
70	II	N/A	X		
70	III	N/A	X		
70	IV	N/A	X		
70	V	N/A	X		
70	VI	N/A	X		
70	VII	N/A	X		
70	VIII	N/A	X		
70	IX	N/A	X		
70	X	N/A	X		
70	XI	N/A	X		
70	XII	N/A	X		
70	XIII	N/A	X		
70	XIV	N/A		X	Con fundamento en el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no emite convocatorias para realizar concursos para ocupar cargos públicos ni su publicación

70	XV	a)		X	Con fundamento en el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no cuenta con programas de subsidios, estímulos y apoyos
		b)		X	
		c)		X	
		d)		X	
		e)		X	
		f)		X	
		g)		X	
		h)		X	
		i)		X	
		j)		X	
		k)		X	
		l)		X	
		m)		X	
		n)		X	
		o)		X	
70	XVI	N/A	X		
70	XVII	N/A	X		
70	XVIII	N/A	X		
70	XIX	N/A	X		
70	XX	N/A	X		
70	XXI	N/A	X		
70	XXII	N/A	X		
70	XXIII	N/A	X		
70	XXIV	N/A	X		
70	XXV	N/A	X		

70	XXVI	N/A		X	Con fundamento en el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no genera información respecto de montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad
70	XXVII	N/A	X		
70	XXVIII	a)	X		
		b)	X		
70	XXIX	N/A	X		
70	XXX	N/A	X		
70	XXXI	N/A	X		
70	XXXII	N/A	X		
70	XXXIII	N/A	X		
70	XXXIV	N/A	X		
70	XXXV	N/A	X		
70	XXXVI	N/A	X		
70	XXXVII	N/A	X		

70	XXXVIII	N/A		X	Con fundamento en el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no genera información referente a programas ofrecidos, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a ellos
70	XXXIX	N/A	X		
70	XL	N/A	X		
70	XLI	N/A	X		
70	XLII	N/A		X	Conforme a los Lineamientos técnicos generales emitidos por el SNT, los sujetos obligados deberán incluir la siguiente leyenda: “El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el instituto de seguridad social encargado de administrar las cuentas de retiro de los jubilados y pensionados del nombre del sujeto obligado”. Asimismo, deberán publicar el hipervínculo en el que los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados
70	XLIII	N/A	X		

70	XLIV	N/A		X	Con fundamento en el artículo 42 de la LGTAIP, este órgano garante, en el ámbito de su competencia, no otorga donaciones a terceros en dinero o especie
70	XLV	N/A	X		
70	XLVI	N/A	X		
70	XLVII	N/A		X	El Infoem no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicio o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación
70	XLVIII	N/A	X		
74	III	a)	X		
		b)	X		
		c)	X		
		d)	X		
		e)	X		
		f)	X		
		g)	X		

Fuente: Unidad de Transparencia

Asimismo, se creó la matriz de identificación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas correspondientes a los artículos 92, 97, 103, 104 y 105 de la LTAIPEMYM, según la cual se asigna a cada área las fracciones correspondientes. Finalmente, la Unidad de Transparencia se encarga de registrar y dar de alta a los nuevos servidores públicos habilitados del Infoem en el Ipomex, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

### 14.11. Sesiones del Comité de Transparencia

En virtud de la instalación del nuevo Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la LTAIPEMYM, en el periodo que se informa, se llevaron a cabo 4 sesiones ordinarias y 44 sesiones extraordinarias, con el propósito de atender las solicitudes de los particulares, como se esquematiza enseguida:

**Tabla 14.9. Sesiones ordinarias del Comité de Transparencia  
(2016-2017)**

Fecha	Número	Tema	Información clasificada como reservada o confidencial
19/12/2016	ACT/INFOEM/ORD/COMT/3ª/2016	Presentación del sistema de bases de datos personales Gobierno abierto en el Estado de México y del respectivo aviso de privacidad	No

31/01/2017	ACT/INFOEM/ORD/ COMT/1ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
30/03/2017	ACT/INFOEM/ORD/ COMT/2ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
28/06/2017	ACT/INFOEM/ORD/ COMT/3ª/2017	Clasificación de la información como reservada	Sí

Fuente: Unidad de Transparencia

**Tabla 14.10. Sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia  
(2016-2017)**

Fecha	Número	Tema	Información clasificada como reservada o confidencial
1/11/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/17ª/2016	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
30/11/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/18ª/2016	Clasificación de la información como reservada	Sí
08/12/2016	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/19ª/2016	Clasificación de la información como reservada	Sí
09/01/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/1ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
11/01/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/2ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí

18/01/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/3 <sup>a</sup> /2017	Presentación del calendario de sesiones ordinarias 2017 del Comité de Transparencia, de los proyectos de sistematización y actualización de la información y de los índices de expedientes clasificados como reservados	No
24/01/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/4 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
30/01/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/5 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
14/02/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/6 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como reservada	Sí
27/02/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/7 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
03/03/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/8 <sup>a</sup> /2017	Presentación del cambio de modalidad de los soportes documentales para dar respuesta	No
07/03/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/9 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
08/03/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/10 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
22/03/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/11 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como reservada	Sí
24/03/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/12 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí



18/04/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/13ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
19/04/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/14ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
24/04/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/15ª/2017	Registro del suplente del director de Protección de Datos Personales y clasificación de la información como confidencial	Sí
27/04/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/16ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
03/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/17ª/2017	Clasificación de la información como reservada y confidencial y emisión del acuerdo mediante el cual se aprueba la publicación de la información correspondiente a la fracción LII del artículo 92 de la LTAIPEMYM en el sitio electrónico del Infoem	Sí
04/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/18ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
15/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/19ª/2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
16/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/20ª/2017	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
22/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/21ª/2017	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí

24/05/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/22 <sup>a</sup> /2017	Registro de la suplente del director de Protección de Datos Personales, presentación del cuadro general de clasificación archivística y clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
01/06/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/23 <sup>a</sup> /2017	Presentación de la improcedencia de la solicitud de cancelación de datos personales 00001/INFOEM/CD/2017	No
02/06/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/24 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
07/06/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/25 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como reservada	Sí
26/06/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/26 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
07/07/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/27 <sup>a</sup> /2017	Toma de protesta del presidente del Comité de Transparencia y titular de la Unidad de Transparencia, presentación del índice de expedientes clasificados como reservados y clasificación de la información como confidencial	Sí
10/07/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/28 <sup>a</sup> /2017	Toma de protesta de la presidenta del Comité de Transparencia y encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y clasificación de la información como confidencial	Sí

14/07/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/29 <sup>a</sup> /2017	Clasificación parcial de la información como confidencial	Sí
07/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/30 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como reservada	Sí
15/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/31 <sup>a</sup> /2017	Clasificación parcial de la información como confidencial y clasificación de la información como reservada	Sí
17/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/32 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
21/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/33 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial, clasificación parcial de la información como confidencial, clasificación de la información como reservada y clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
22/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/34 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial, clasificación de la información como reservada y confidencial y clasificación de la información como reservada	Sí
23/08/2017	ACT/INFOEM/EXT/ COMT/35 <sup>a</sup> /2017	Registro de la suplente ante el Comité de Transparencia de la titular de la Unidad de Transparencia y clasificación de la información como reservada	Sí

04/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/36 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como reservada y confidencial	Sí
11/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/37 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
18/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/38 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
19/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/39 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
28/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/40 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí
29/09/2017	ACT/INFOEM/EXT/COMT/41 <sup>a</sup> /2017	Clasificación de la información como confidencial	Sí

Fuente: Unidad de Transparencia

## 14.12. Centro de Atención Telefónica

De conformidad con los preceptos de la LTAIPEMYM, el Infoem cuenta con el CAT, un nuevo canal de comunicación que permite estrechar los lazos entre este órgano garante, los particulares y los sujetos obligados, cuyas funciones formales iniciaron el 17 de octubre de 2016. En este primer año de operación, coincidente con el lapso del presente informe, se han atendido 4,680 llamadas de los sectores meta, las cuales han versado sobre tópicos ampliamente diversos, como puede constatarse en las siguientes tablas y gráficas:

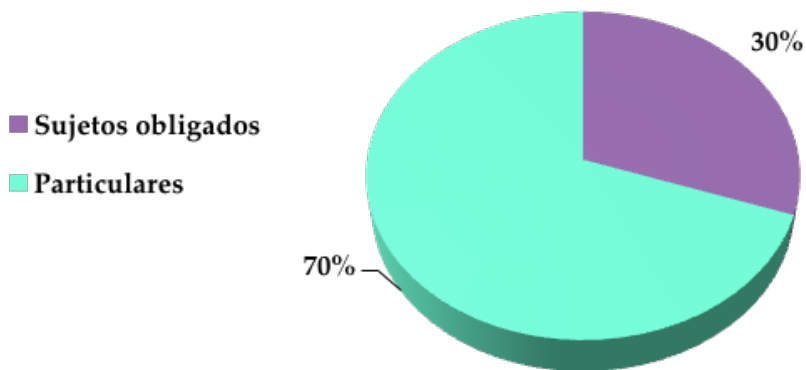
**Tabla 14.11. Primer concentrado de llamadas al CAT (2016)**

Procedencia de las llamadas	Cantidad	Porcentaje
Sujetos obligados	129	30%
Particulares	296	70%
<b>Total</b>	<b>425</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Las cifras previamente consignadas adquieren la siguiente representación visual:

**Gráfica 14.9. Primer concentrado de llamadas al CAT (2016)**



Fuente: Unidad de Transparencia

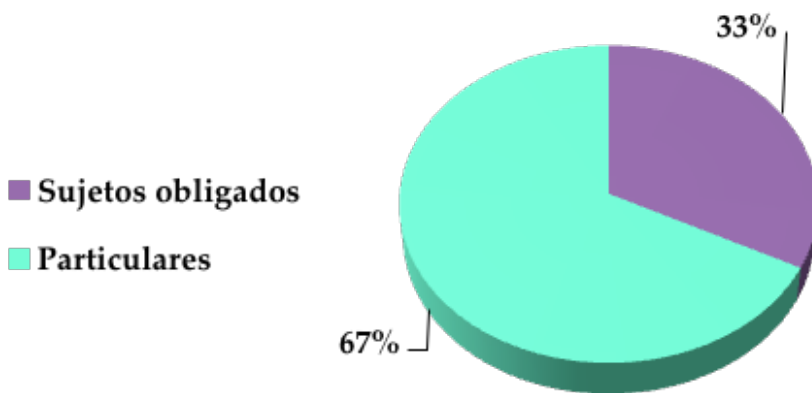
Adicionalmente, en el transcurso de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados, seguidos de su ilustración porcentual:

**Tabla 14.12. Segundo concentrado de llamadas al CAT (2017)**

Procedencia de las llamadas	Cantidad	Porcentaje
Sujetos obligados	1,384	33%
Particulares	2,871	67%
<b>Total</b>	<b>4,255</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

**Gráfica 14.10. Segundo concentrado de llamadas al CAT (2017)**



Fuente: Unidad de Transparencia

De estos datos se deriva que, si bien las consultas formuladas a través del CAT se han incrementado considerablemente, las proporciones de llamadas entre los sujetos obligados y los particulares continúan guardando similitud: en términos llanos, la tercera parte corresponde a los primeros, mientras que el resto alude a la ciudadanía. Ello denota un amplio interés de la sociedad mexiquense por saber más sobre el ejercicio de los derechos fundamentales tutelados por el Infoem.

Al mismo tiempo, la información estadística del CAT permite analizar los rasgos distintivos de quienes lo utilizan. Por ello, cabe resaltar que los sujetos obligados que más emplean este servicio institucional se resumen a continuación:

**Tabla 14.13. Sujetos obligados con mayor número de llamadas al CAT**  
(2017)

Sujeto obligado	Cantidad	Porcentaje
Poder Ejecutivo	463	37%
Poder Legislativo	10	1%
Poder Judicial	5	0%
Municipios	696	56%
Órganos autónomos	44	4%
Partidos políticos	24	2%
Sindicatos	0	0%
Fideicomisos	0	0%
Personas jurídicas colectivas	1	0%
<b>Total</b>	<b>1,243</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Por otro lado, los particulares usuarios del CAT han proporcionado información estadística que permite dilucidar su impacto en distintos sectores demográficos. Por ejemplo, enseguida se describen sus rangos de edad, de lo que se desprende que la mayoría de los ciudadanos que han realizado llamadas telefónicas a este servicio se inscriben en el rubro de 31 a 40 años:

**Tabla 14.14. Particulares usuarios del CAT por edad (2017)**

Rango de edad	Cantidad	Porcentaje
15 a 20 años	7	0.2%
21 a 30 años	223	7.8%
31 a 40 años	1,350	47.1%
41 a 50 años	1,041	36.3%
51 a 60 años	218	7.6%
61 años o más	54	1.9%
<b>Total</b>	<b>2,866</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Adicionalmente, al considerar el género de los particulares usuarios del CAT, se advierte que hombres y mujeres han buscado obtener información mediante este servicio prácticamente en la misma proporción, con un ligero incremento en el sector masculino, según los datos agrupados a continuación:



**Tabla 14.15. Particulares usuarios del CAT por género (2017)**

Género	Cantidad	Porcentaje
Masculino	1,327	51%
Femenino	1,274	49%
<b>Total</b>	<b>2,601</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

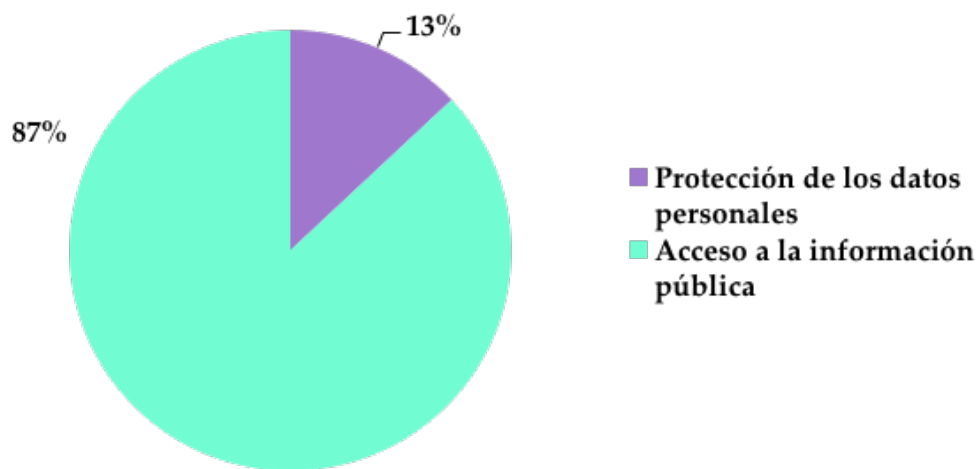
Por último, cabe mencionar que la enorme mayoría de las llamadas efectuadas al CAT se refieren al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, con 87% del total, mientras que la protección de los datos personales ocupa 13% de la totalidad de las unidades atendidas, de acuerdo con esta tabla y su adopción gráfica:

**Tabla 14.15. Llamadas al CAT por tema (2017)**

Tema	Cantidad	Porcentaje
Acceso a la información pública	2,484	87%
Protección de los datos personales	373	13%
<b>Total</b>	<b>2,857</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad de Transparencia

Gráfica 14.11. Llamadas al CAT por tema (2017)



Fuente: Unidad de Transparencia

## Capítulo 15

### Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales

#### 15.1. Objeto y alcance

En la 2ª sesión extraordinaria del entonces Comité de Información del Infoem, celebrada el 4 de febrero de 2016, se estipularon las bases para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Institucional, en el marco del cumplimiento de la abrogada LPDPEM, con la designación del jefe de Departamento de Protección de Datos Personales como responsable de Seguridad, a través del acuerdo número ACT/INFOEM/EXT/COMI/2ª/2016/QUINTO, mecanismo por el cual el Infoem gestionó los requerimientos necesarios en materia de protección de los datos personales.

A partir de 2017, el modelo de protección de los datos personales se orienta hacia la implementación de un sistema de gestión, en términos de los artículos 34 de la LGPDPPSO y 47 de la LPDPPSOEMYM. Éste, si bien debe enfocarse, en primera instancia, a la protección de los datos personales, atendiendo a la definición y la dimensión previstas en el Programa Nacional de Protección de Datos Personales y el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, alude a un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, sobre el cual diversas normas técnicas pueden servir de referencia.

Con independencia de las técnicas para establecer un sistema de gestión de esta naturaleza por parte de los sujetos obligados, la LPDPPSOEMYM establece la obligación de implementar los documentos normativos enseguida enlistados:

- Documento de seguridad;
- Registro de sistemas de datos personales y acuerdo de creación, y
- Aviso de privacidad.

Éstos ya se encuentran implementados en el Infoem, en el marco de aplicación de la abrogada LPDPEM, por lo que ahora pasan por un proceso de revisión y actualización, en el marco de aplicación de la LPDPPSOEMYM.

## 15.2. Procesos

De manera complementaria a los procedimientos instaurados en el Infoem, la LPDPPSOEMYM establece obligatoriamente el registro de los sistemas de datos personales, con el objetivo de identificar las etapas que conlleva el tratamiento de este tipo de información, lo que facilita su trazabilidad, la gestión de soportes y la interacción con otros procesos y sistemas, con miras a implementar las medidas de seguridad más adecuadas.

Por lo tanto, el cumplimiento de esta obligación implica el inventario de los datos personales, con independencia de la existencia de múltiples bases de datos, lo cual puede identificarse de manera optativa por parte de los sujetos obligados, en función del nivel y tipo de seguridad aplicable a cada caso.

A la fecha de corte del presente documento, el Infoem reconoce los siguientes sistemas de datos personales:

**Tabla 15.1. Sistemas de datos personales reconocidos en el Infoem  
(2017)**

Nombre	Cargo del administrador
Expedientes de personal	Director de Administración y Finanzas
Control de ingreso a las instalaciones del Infoem	
Proveedores	
Prestadores de servicio social y prácticas profesionales	
Asesorías telefónicas	Director Jurídico y de Verificación
Atención de solicitudes	
Gobierno abierto	
Eventos, capacitaciones y pláticas informativas	Director de Capacitación y Comunicación Social
Imágenes y fotografías para difusión	
Directorio de periodistas y personas vinculadas a prensa y comunicación social	
Saimex	Director de Informática
Sarcoem	
Ipomex	
Intranet	
Denuncias	Contralor Interno y Titular del Órgano de Vigilancia
Procedimientos de responsabilidad	
Padrón de servidores públicos que deben presentar declaración de situación patrimonial y de interés	
Expedientes de auditoría	

Asesoría y orientación en protección de los datos personales	Director de Protección de Datos Personales
Atención de asuntos de la Dirección de Protección de Datos Personales	
Investigación y verificación en protección de los datos personales	
Redatosem	
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información	
Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México	Secretaría Técnica del Pleno
Biblioteca	

Fuente: Dirección de Protección de Datos Personales

### 15.3. Actividades desarrolladas

En el ejercicio que se reporta, se realizaron, principalmente, actividades ligadas con la implementación y comunicación de los avisos de privacidad del Infoem y con la implementación de medidas compensatorias. De este modo, el responsable de Seguridad brinda apoyo permanente a las acciones institucionales, como:

- Revisión de la clasificación de la información como confidencial por datos personales;
- Modificación de los documentos y formatos requeridos por las unidades administrativas en tópicos asociados con la protección de los datos personales;

- Revisión de los documentos normativos a cargo de los administradores de los sistemas de datos personales;
- Atención de incidentes o posibles violaciones a la seguridad de los datos personales, y
- Cooperación en la elaboración de normas y procedimientos internos vinculados con la protección de los datos personales.

Las actividades en curso se relacionan con la implementación de los documentos y registros relativos al Sistema de Gestión instruido en la LPDPPSOEMYM, a fin de que los procedimientos se ajusten a los criterios actuales, los cuales parten de un enfoque preventivo. En esta tesitura, la conformación del Plan de Trabajo contempla elementos desprendidos del documento de seguridad, su revisión, seguimiento y actualización, a través de instrumentos como el análisis de riesgos y de brechas.

Por consiguiente, se han efectuado actividades de capacitación institucional con el personal de nuevo ingreso, como elemento de la ruta crítica en la actualización de la normatividad, según el artículo quinto transitorio de la LPDPPSOEMYM. Finalmente, como parte de la puesta al día de los documentos con motivo de la publicación de esta ley, se ha presentado la actualización de los avisos de privacidad del Infoem.







*Cuarta sección*

*Actividades interinstitucionales*



## Capítulo 16

### Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

La reforma constitucional en materia de transparencia, fechada el 7 de febrero de 2014, significó un paso esencial para la articulación del SNT, que se integra por el conjunto articulado de sus miembros, procedimientos y políticas, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, mediante la coordinación y evaluación de las acciones relativas a la política pública en torno a los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, así como el establecimiento e implementación de criterios, lineamientos y otras normas aplicables.

Por lo tanto, el SNT se conforma a partir de la coordinación entre las instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, colaboran con la vigencia de la transparencia nacional, en los tres órdenes de gobierno, a través de la generación y gestión de la información, como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la administración pública; la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales; la difusión de la cultura de la transparencia, y la fiscalización y rendición de cuentas efectivas. En este sentido, conforman el SNT:

- El Inai;
- Los organismos garantes de las entidades federativas;
- La Auditoría Superior de la Federación;
- El Archivo General de la Nación, y
- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, el SNT cuenta con un Consejo Nacional, formado por sus integrantes y encabezado por el comisionado presidente del Inai, el cual puede funcionar en Pleno o en comisiones. De esta manera, el Consejo del SNT se instaló el 23 de junio de 2015 en la Ciudad de México, a través de la emisión de una declaratoria.

Desde esta perspectiva, el presente apartado despliega las actividades que, en el lapso que abarca el presente documento, desempeñaron los integrantes del Pleno del Infoem en relación con el SNT, como parte integrante de éste.

## Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez

El 20 de marzo de 2017, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez tuvo participación en la Jornada Estatal por la Armonización Legislativa en Materia de Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Auditorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. Al acudir como representante de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, difundió las acciones de este organismo colegiado respecto del acompañamiento interinstitucional para lograr la concordancia entre la legislación general y la norma estatal. Asimismo, dio a conocer las prácticas adoptadas en la entidad mexiquense, con el objetivo de robustecer el ejercicio de este derecho fundamental.



Por otro lado, el 5 de julio de 2017, participó en la 1ª sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Indicadores, Evaluación e Investigación y de Tecnologías de la Información y PNT del SNT, en la Ciudad de México.



El 6 de julio de 2017, en Cuernavaca, Morelos, participó en el Foro Nacional para el Apoyo Federal Presupuestal en Materia de Transparencia, durante el cual se abordaron temas relacionados con la necesidad de fortalecer el presupuesto de los órganos garantes, a efecto de afrontar las obligaciones establecidas en las leyes de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.



El 10 de agosto de 2017, tuvo participación en la 1ª sesión extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, llevada a cabo en la Ciudad de México. En esta actividad, se aprobaron, en lo general, los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.



El 5 de octubre de 2017, la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez asistió a la 4ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, efectuado en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



## Comisionada Eva Abaid Yapur

El 27 de febrero de 2017, la Comisionada Eva Abaid Yapur acudió a la sesión de la Comisión de Gobierno Abierto del SNT, efectuada en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.





Asimismo, el 28 de febrero de 2017, asistió a la 1ª sesión ordinaria del SNT, que se llevó a cabo, igualmente, en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 26 de abril de 2017, asistió a la sesión extraordinaria de la Región Centro del SNT, que se desarrolló en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 27 de abril de 2017, tuvo presencia en la 2ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT. Adicionalmente, el 15 de mayo del mismo año, asistió a la sesión de la Comisión de Gobierno Abierto del SNT, ambas en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.





El 25 de mayo de 2017, acudió a la sesión de la Región Centro del SNT, que se llevó a cabo en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Por otro lado, el 26 de abril de 2017, asistió a la sesión extraordinaria de la Región Centro del SNT. Posteriormente, el 5 de julio del año en curso, acudió a la sesión de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT. En ambos casos, los trabajos se desarrollaron en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 10 de agosto de 2017, concurrió a las sesiones de la Comisión de Protección de Datos Personales y de la Comisión de Gobierno Abierto del SNT, celebradas en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 7 de septiembre de 2017, participó en la reunión de la Región Centro del SNT, celebrada en Toluca, tras los trabajos del 2º Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, organizado por el Infoem.



Finalmente, el 5 de octubre de 2017, concurrió a la 4ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, efectuada en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Toluca.



## **Comisionada Josefina Román Vergara**

El 27 y 28 de febrero de 2017, en las instalaciones del Inai, se celebraron distintas sesiones del SNT, durante las cuales la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara tuvo una activa participación, en tanto integrante de algunas de sus comisiones.





El 26 de abril de 2017, asistió a la 1ª sesión extraordinaria de la Región Centro del SNT, celebrada en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México, durante la cual, entre otros asuntos relevantes, se abordó el diagnóstico de los resultados del Programa Nacional de Transparencia.



El 27 de abril de 2017, asistió a la 2ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT, desarrollada en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.

Asimismo, el 3 de mayo de 2017, acudió a la 3ª sesión extraordinaria del citado órgano colegiado nacional, celebrada nuevamente en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.

## Comisionado Javier Martínez Cruz

El 27 de febrero de 2017, el Comisionado Javier Martínez Cruz tuvo presencia en la 1ª sesión ordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales; Comisión de Tecnologías de la Información y PNT; Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, y Comisión de Asuntos de Entidades Federativas, todas del SNT. Asimismo, el 28 de febrero del mismo año, concurrió a la sesión de trabajo de los integrantes del SNT. Ambas actividades se desarrollaron en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 25 de abril de 2017, participó en la 1ª sesión de trabajo de la Región Sureste del SNT, en Villahermosa, Tabasco. Adicionalmente, el 26 de abril de ese año, acudió a la 1ª sesión extraordinaria de la Región Centro del SNT y, al día siguiente, a la 1ª sesión de trabajo y 2ª sesión extraordinaria del Consejo Nacional del SNT. Ambas actividades se desarrollaron en las instalaciones del Inai.





Asimismo, el 25 de mayo de 2017, asistió a la 2ª sesión extraordinaria de la Región Centro Occidente del SNT, efectuada en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Por otro lado, el 5 de julio de 2017, participó en la 1ª sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Indicadores, Evaluación e Investigación y de Tecnologías de la Información y PNT, celebrada en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 10 de agosto de 2017, concurrió a la 1ª sesión extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT y a la 3ª sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno Abierto del SNT, efectuadas en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



El 28 de agosto de 2017, participó en la reunión de integrantes de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT y en la 2ª sesión extraordinaria de este órgano colegiado de alcance nacional, en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México.

Finalmente, el 5 de octubre de 2017, acudió a la reunión del Consejo Nacional del SNT y a la 4<sup>a</sup> sesión extraordinaria del SNT, en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Toluca.





## Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

El 27 de octubre de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández tuvo presencia, en su calidad de integrante, en la 4ª sesión ordinaria de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Toluca. De igual manera, el 27 de febrero de 2017, asistió a la 1ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del SNT y a la 1ª sesión de la Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT, que se desarrollaron en el Inai, en la Ciudad de México. Al día siguiente, concurrió a la 1ª sesión ordinaria del SNT, del cual es integrante, celebrada en el mismo lugar.



El 5 de julio de 2017, asistió al Foro Nacional para el Apoyo Federal Presupuestal en Materia de Transparencia, que transcurrió en Cuernavaca, Morelos. También estuvo presente en la 2ª sesión extraordinaria de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, de la cual es integrante, celebrada en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México.



## Capítulo 17

# Vinculación estatal, nacional e internacional

Cada año, el Infoem organiza numerosas actividades destinadas a fortalecer sus vínculos con los diversos sectores de la población mexiquense, con el propósito de intensificar y expandir la difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, desde una perspectiva incluyente y dinámica. En la misma tesitura, cada año, los integrantes del Pleno participan en múltiples espacios estatales, nacionales e internacionales, a fin de robustecer sus conocimientos, compartir prácticas y experiencias de éxito y dialogar con otras autoridades en la materia, de lo que se desprende, también, la consolidación del trabajo institucional. Por lo tanto, este apartado detalla los actos desarrollados en el lapso que se informa.

### 17.1. Promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales

El 14 de diciembre de 2016, en las instalaciones del Infoem, se llevó a cabo el acto inaugural de la Biblioteca “Constituyentes de 1916-1917”, a la cual acudieron la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara; las Comisionadas Eva Abaid Yapur y Zulema Martínez Sánchez, y los Comisionados Javier Martínez Cruz y José Guadalupe Luna Hernández, entre personalidades académicas, legisladores locales, servidores públicos y estudiantes, quienes realizaron el primer recorrido por este nuevo recinto para la investigación, la reflexión y, por consiguiente, la consolidación de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.



El 17 de febrero de 2017, el Infoem conmemoró del Día del Internet Seguro, con un conjunto de conferencias magistrales que invitaron a jóvenes estudiantes de preparatoria a reflexionar sobre la protección de los datos personales en la red, pues su creciente uso implica tanto beneficios como riesgos. A las instalaciones del Plantel 06 Toluca del Colegio de Bachilleres del Estado de México acudieron los integrantes del Pleno, acompañados por ponentes de talla nacional.





El 24 de abril de 2017, en el Infoem, se efectuó la conmemoración del Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor, con la presentación del volumen *La reforma constitucional sobre derechos humanos 2009-2011*, de la autoría de Julieta Morales Sánchez, quien también ofreció una conferencia, en presencia de todos los integrantes del Pleno. Durante su alocución, se refirió a las modificaciones recientemente practicadas a la Carta Magna, las cuales inciden decisivamente en la garantía de los derechos fundamentales de los mexicanos.



El 16 de mayo de 2017, los integrantes del Pleno encabezaron la ceremonia de premiación del Concurso de Dibujo Infantil “¿Cómo Protejo Mis Datos Personales?”, en el cual participaron más de 300 niñas y niños inscritos en planteles de educación primaria de la entidad, quienes plasmaron, con ingenio y creatividad, su visión respecto de la protección de los datos personales en la vida cotidiana.





El 19 de mayo de 2017, las instalaciones del Infoem dieron la bienvenida, por segunda vez, a Roberto Lara Chagoyán, Director General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, quien impartió la Clínica “Mejores prácticas para emitir resoluciones”, destinada a mejorar la labor de este órgano garante, puesto que una de sus actividades más relevantes alude a la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por los integrantes del Pleno y votados en las respectivas sesiones.



El 27 de junio de 2017, en presencia de los integrantes del Pleno, se celebró la premiación de los Concursos Estatales de Ensayo y de Spot de Radio “El Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales: Derechos para Todos”, convocados por este órgano garante. Estos certámenes contaron con la participación de estudiantes, comunicadores, académicos e investigadores, que se encargaron de desarrollar, en cada caso, herramientas de comunicación y textos de análisis en los cuales abordaron las características, ejercicio y beneficios de los derechos fundamentales tutelados por el Infoem.

En el marco de la 3ª Feria Internacional del Libro del Estado de México, del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, el Infoem contó con un espacio para difundir y promover el ejercicio y los beneficios de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales, así como la relevancia de la gestión archivística. Durante estos días, se desarrollaron dinámicas lúdicas destinadas a los asistentes; además, se impartieron pláticas relacionadas con las prerrogativas tuteladas por el Infoem. El 29 de agosto de ese año, la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez tuvo presencia en esta actividad.



El 7 de septiembre de 2017, en Toluca, se llevó a cabo el 2º Foro Internacional de Protección de Datos y Acceso a la Información, organizado por el Infoem, al cual acudieron los integrantes del Pleno, acompañados por servidores públicos de los distintos sujetos obligados mexiquenses, comisionados de los órganos garantes del país y sociedad en general. Este acto contó con la intervención de importantes analistas nacionales e internacionales, quienes abordaron temas vinculados con las figuras previstas en la legislación local de protección de los datos personales, la prospectiva en la materia y los estándares internacionales.



## 17.2. Cooperación nacional e internacional

### 17.2.1. Organizaciones internacionales

#### Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez

Del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez participó en el 46º Foro de Autoridades de Privacidad Asia Pacífico, celebrado en Manzanillo, Colima, en el cual se dieron cita expositores internacionales en materia de privacidad, con la finalidad de exponer prácticas exitosas y retos globales respecto del tratamiento de los datos personales, con la entrada en vigor de legislaciones de regulación internacional.





Del 20 al 22 de junio de 2017, también acudió al XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, efectuado en Santiago de Chile, con la finalidad de conocer los mejores estándares internacionales de los miembros de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Asimismo, en el curso de esta actividad, el Infoem recibió la acreditación como integrante de la red, una de las más relevantes del mundo.

Gracias a esta acreditación, el Infoem se encuentra en posibilidades de interactuar directamente con las instituciones internacionales encargadas de garantizar la protección de los datos personales en Iberoamérica, para establecer vínculos de colaboración e impulsar la implementación de mejores prácticas.



## Comisionada Eva Abaid Yapur

Del 17 al 20 de octubre de 2016, la Comisionada Eva Abaid Yapur participó en la 38ª Conferencia Internacional de Datos Personales y Privacidad, llevada a cabo en Marrakech, Marruecos, durante la cual el Infoem y la Autoridad Regulatoria de Gibraltar firmaron un memorándum de entendimiento, a fin de establecer mecanismos de coordinación y cooperación para avanzar en la tutela efectiva de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de los datos personales en ambas regiones.



Del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, también participó en el 46º Foro de Autoridades de Privacidad Asia Pacífico, celebrado en Manzanillo, Colima, durante el cual se profundizó en las mejores prácticas y las experiencias exitosas en materia de protección de los datos personales, según las intervenciones de los miembros de la red.



Del 25 al 29 de septiembre de 2017, asistió a la 39ª Conferencia Internacional de Datos Personales y Privacidad, llevada a cabo en Hong Kong, China, durante la cual el Infoem recibió un reconocimiento como finalista de los Premios Globales de Privacidad y Protección de Datos 2017, en la Categoría Uso de Herramientas en Línea, debido a la implementación del Sarcoem, herramienta tecnológica que permite a las personas ejercer los derechos ARCO desde cualquier dispositivo con conexión a internet, en cualquier momento, todos los días del año, de forma segura.

Adicionalmente, realizó las gestiones para que el Infoem forme parte del Grupo de Trabajo de Educación Digital de esta conferencia, el cual se compone por 54 autoridades de protección de los datos personales de diferentes países, cuyo fin consiste en compartir información y mejores prácticas, además de utilizar una plataforma para promover este derecho desde las instituciones integrantes.



## Comisionada Josefina Román Vergara

Al igual que otros integrantes del Pleno, del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acudió al 46º Foro de Autoridades de Privacidad Asia Pacífico, en Manzanillo, Colima, en el cual se discutieron temas ligados con la cooperación internacional en materia de transparencia, privacidad, autorregulación y resolución.



Del 20 al 22 de junio de 2017, en el marco del XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, acudió, en representación del Pleno, a la acreditación del Infoem como miembro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Esta actividad se desarrolló en Santiago de Chile, Chile.





## Comisionado Javier Martínez Cruz

Del 20 al 22 de junio de 2017, el Comisionado Javier Martínez Cruz acudió al XV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, llevado a cabo en Santiago de Chile, durante el cual el Infoem recibió la acreditación como integrante de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.



## Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

Del 3 al 9 de noviembre de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández asistió al Seminario “Europa-Iberoamérica: Una Visión Común de la Protección de Datos. El Nuevo Marco Europeo y su Incidencia en Iberoamérica”, enmarcado en la programación anual de la Red Iberoamericana de Protección de Datos y celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en Montevideo, Uruguay.



## 17.2.2. Actividades de vinculación y participación interinstitucional

### Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez

El 30 de enero de 2017, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Protección de los Datos Personales, organizada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) y celebrada en Xalapa, Veracruz, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez tuvo participación como ponente. En su alocución, difundió las prácticas adoptadas en el Estado de México en materia de protección de los datos personales y la implementación del Sarcoem, cuyas medidas de seguridad resultan altamente vanguardistas.



El 23 de marzo de 2017, asistió al Foro “Hacia un Sistema Local Anticorrupción”, efectuado en el Auditorio de la Escuela Judicial del Estado de México, en Toluca, con la finalidad de conocer el proceso de las reformas contempladas con motivo de la implementación de dicho sistema, encaminado a robustecer la prevención de este fenómeno en la entidad mexiquense.



El 29 de junio del mismo año, participó como ponente en el Foro “Tecnogem 2017. Tendencias y prácticas hacia un gobierno digital”, convocado por el Gobierno de Estado de México, a través del Sistema Estatal de Informática, y llevado a cabo en Toluca. Durante su disertación, se refirió al uso de las nuevas tecnologías y a las prácticas implementadas en el Infoem.



El 29 de agosto de 2017, la Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez acudió a la ceremonia inaugural del IV Congreso de Administradores Públicos Mexiquenses y Entrega de Premio IAPEM a la Gestión Municipal 2017, en Toluca, a la cual convocó el Instituto de Administración Pública del Estado de México.





El 14 de septiembre de 2017, participó en la 10ª Semana Estatal de Transparencia de Tlaxcala, organizada por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esa entidad. En este sentido, fungió como ponente en el Panel “Análisis de Prospectiva en Materia de Transparencia”.



El 10 de octubre de 2017, acudió a la premiación del Concurso “Tu Creatividad Combate la Corrupción”, efectuada en la Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora”, en Toluca.



El 13 de octubre de 2017, asistió al 3º Encuentro Nacional de Comisionadas y Comisionados “El Acceso a la Información y la Transparencia a través del Empoderamiento, la Igualdad y la Inclusión de la Mujer en el Ámbito Público y Social”, celebrado en Pachuca, Hidalgo.



## Comisionada Eva Abaid Yapur

El 5 de diciembre de 2016, la Comisionada Eva Abaid Yapur tuvo presencia en el Foro Regional Centro de Acceso a la Información, Transparencia, Equidad de Género y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, efectuado en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México. Posteriormente, el 26 de enero de 2017, acudió a la conmemoración del Día Internacional de Protección de los Datos Personales, desarrollado en el Palacio de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la capital del país. Por otro lado, el 9 de marzo del mismo año, asistió al Congreso Internacional contra la Corrupción, en la Ciudad de México.

El 9 de mayo de 2017, asistió a la presentación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el Aula Magna de la UAEM, ubicada en Toluca.





El 23 de marzo de 2017, asistió al Foro Anticorrupción del Poder Judicial del Estado de México, efectuado en Toluca.



El 26 de mayo de 2017, la Comisionada Eva Abaid Yapur participó en la Jornada Regional por la Armonización Legislativa en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, realizada en San Luis Potosí, en la cual destacó que el Sarcoem posee características vanguardistas e innovadoras destinadas a eficientar el ejercicio de los derechos ARCO. Igualmente, enfatizó que el Infoem es el único órgano garante del país que cuenta con una herramienta dotada de estos elementos.



El 8 de junio del mismo año, asistió al Foro "Los Archivos en la Sociedad Digital", en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.

El 11 de julio de 2017, acudió al Foro “Protección de Datos Personales en las Relaciones Laborales”, convocado por el Inai y efectuado en sus instalaciones, en la Ciudad de México.



El 24 de agosto de 2017, participó en la Jornada por la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales, desarrollada en Corregidora, Querétaro. En su ponencia, subrayó que el Estado de México cuenta con normas y herramientas de vanguardia para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales; específicamente, respecto de los derechos ARCO.



## Comisionada Josefina Román Vergara

El 10 de noviembre de 2016, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara acudió a la presentación del 13º Informe de Actividades del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que tuvo lugar en León. Asimismo, el 18 de noviembre de 2016, presenció la 1ª Feria Municipal de Ciencia y Tecnología de Metepec.



El 6 de febrero de 2017, acudió a la presentación del Informe 2016 del Inai, que rindió la entonces Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora. Por otra parte, el 23 de marzo del mismo año, asistió al Foro “Hacia el Sistema Estatal Anticorrupción”, convocado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el cual participó con una ponencia relativa a las nuevas disposiciones de la LTAIPEMYM y su lazo con el Sistema Estatal Anticorrupción.





El 24 de marzo de 2017, asistió a la 1ª Reunión Ordinaria Anual y Ceremonia del XIX Aniversario del Día del Documentalista Mexiquense, en la cual, a nombre del Infoem, recibió un reconocimiento por las buenas prácticas implementadas en materia de gestión archivística. Esta actividad se desarrolló en el Auditorio del ISSEMYM, en Toluca.



El 29 de marzo de 2017, asistió al Informe de Actividades 2016 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, efectuado en Guadalajara, Jalisco.



El 9 de mayo de 2017, intervino en la presentación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, efectuada en el Aula Magna de la UAEM.

El 8 de junio de 2017, tuvo presencia en el Foro “Los Archivos en la Sociedad Digital”, en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México.



## Comisionado Javier Martínez Cruz

El 26 de enero de 2017, el Comisionado Javier Martínez Cruz acudió al acto conmemorativo del Día Internacional de Protección de los Datos Personales, desarrollado en el Palacio de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Ciudad de México.



En el mismo sentido, el 27 de enero de 2017, asistió a la conmemoración del Día Internacional de Protección de los Datos Personales llevada a cabo en Saltillo, Coahuila.



El 30 de enero del año en curso, concurrió a la celebración del Día Internacional de Protección de los Datos Personales, organizada en Xalapa, Veracruz.



Asimismo, el 16 de marzo de 2017, asistió al Foro Regional "Archivos: Condición para el Funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Transparencia, Archivos, Rendición de Cuentas y Armonización Legislativa en Materia de Archivos y Protección de Datos Personales", desarrollado en Parras, Coahuila.



El 23 de marzo de 2017, tuvo presencia en el Foro "Hacia un Sistema Local Anticorrupción", efectuado en el Auditorio de la Escuela Judicial del Estado de México, en Toluca.





El 30 y 31 de marzo de 2017, participó en la Jornada de Armonización Legislativa en Materia de Protección de Datos Personales, celebrada en el Poliforo Cultural Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en la Paz.



El 17 de abril de 2017, presenció la rendición del Informe Anual de Actividades 2016 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, efectuado en el recinto legislativo de esa entidad. Por otro lado, el 26 de mayo del mismo año, acudió a la Jornada de Armonización Legislativa de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, celebrada en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

El 29 y 30 de junio de 2017, acudió a la Conferencia “Ejercicio de Gobierno Abierto con la Cooperación de Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales”, organizada por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán.



Del 5 al 7 de julio del mismo año, tuvo participación en el Foro Nacional para el Apoyo Federal Presupuestal en Materia de Transparencia, desarrollado en la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca, Morelos.



El 3 de agosto de 2017, intervino en el Foro "Emprendamos la Política del Futuro", llevado a cabo en el Aula Magna de la Escuela Judicial del Estado de México, en Toluca.



El 17 de agosto de 2017, asistió a la presentación de la propuesta del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desarrollado en las instalaciones de Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Ciudad de México.





El 24 de agosto de 2017, asistió a la Jornada por la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales, realizada en el Centro de Atención Municipal de Querétaro, Querétaro.



El 25 de agosto de 2017, asistió a la conmemoración del 10º aniversario del IVAI, denominada “Avances y retos de la última década de transparencia en México”, desarrollada en Pánuco, Veracruz.



El 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017, asistió al Foro “Justicia Abierta con Sentencias Claras”, efectuado en Mazatlán, Sinaloa.

Asimismo, el 4 de septiembre de 2017, tuvo presencia en el Foro “Transparencia y Acceso a la Información Pública: Herramientas para Combatir la Corrupción”, celebrado en las instalaciones de Ciudad Universitaria, en Morelia, Michoacán.



El 3 de octubre de 2017, concurrió a la Semana Nacional de Transparencia, organizada en Veracruz.



El 10 de octubre de 2017, acudió a la premiación del Concurso “Tu Creatividad Combate la Corrupción”, celebrada en la Biblioteca Legislativa “Dr. José María Luis Mora”, en Toluca.





## Comisionado José Guadalupe Luna Hernández

El 27 de octubre de 2016, el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández asistió al Seminario Internacional de Transparencia y Estadística Judicial: El Valor de la Información en la Impartición de Justicia, celebrado en la Ciudad de México. Por otro lado, el 11 de noviembre de ese año, presentó la propuesta “Restricciones al derecho a la información pública en las resoluciones de los órganos garantes locales”, en el 3º Coloquio de la Revista *Estudios en Derecho a la Información*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, que se desarrolló en las instalaciones de dicho espacio educativo.

Asimismo, el 18 de noviembre de 2016, acudió al 4º Seminario Internacional sobre Gestión Documental y Transparencia, celebrado en las instalaciones del Inai, en la Ciudad de México. Además, el 5 de diciembre del mismo año, en idéntico lugar, intervino en la Mesa 2, designada “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”, del Foro Regional Acceso a la Información Pública, Transparencia, Equidad de Género y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.





Adicionalmente, el 26 de enero de 2017, fungió como ponente en la 1ª Mesa de Trabajo con Enlaces de Transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan, que se llevó a cabo en el Parque Naucalli, ubicado en ese municipio. Al día siguiente, concurrió a la conmemoración del Día Internacional de la Protección de los Datos Personales, organizada por el órgano garante de la Ciudad de México y efectuada en esa localidad.



En la misma entidad federativa, del 1 al 3 de febrero de 2017, participó en el XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, que se desarrolló en el Palacio de Minería.



El 17 de febrero de 2017, fungió como ponente en la Jornada por la Armonización Legislativa en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, efectuada en Xalapa, Veracruz. De igual forma, el 25 de abril de 2017, acudió al Conversatorio “La Constitución Mexicana a 100 Años”, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la capital del país.

Por otro lado, el 1 de agosto de 2017, participó con una ponencia en la Reunión Estatal de Archivistas Municipales, en Metepec.

Por último, el 25 de agosto de 2017, fue ponente en la conmemoración del 10º aniversario del IVAI, celebrada en Pánuco, Veracruz. Como relator en la Mesa de Trabajo “Estadísticas”, destacó en el Foro “Justicia con Sentencias Claras”, realizado el 31 de agosto y 1 de septiembre del mismo año, en Mazatlán, Sinaloa.



### **17.2.3. Convenios celebrados**

#### **Convenio con el Archivo General de la Nación**

El 3 de mayo de 2017, el Infoem y el Archivo General de la Nación firmaron un convenio de colaboración, cuyo objeto consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos jurídicos y administrativos mediante los cuales ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, suman esfuerzos y recursos para la realización de actividades destinadas a la promoción, ejecución de proyectos y trabajos relativos al intercambio de prácticas y experiencias exitosas. Asimismo, este documento prevé la implementación de capacitación y difusión en materia de archivos, a través de la plataforma electrónica del Infoem.

Este instrumento también estipula el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada por el titular de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos o quien lo supla y el Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, en su calidad del Coordinador de la Comisión de Archivos del Infoem. Este órgano determinará las acciones por emprender, con el propósito de cumplir el objeto del convenio y dar seguimiento a los resultados obtenidos.





## *Quinta sección*

*Otras actividades relevantes*



## Capítulo 18

### Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México

El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) es un órgano colegiado conformado por servidores públicos adscritos a la UAEM y al Infoem, constituido el 6 de septiembre de 2010, luego de la publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Decreto 147 de la LVII Legislatura de la entidad, mediante el cual se adicionó el título décimo al libro primero del Código Administrativo del Estado de México, con el fin de efectuar el registro de las personas físicas o jurídicas colectivas para que, como representantes de la sociedad civil, participen en los procedimientos de contratación pública que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial, a efecto de reducir los riesgos de corrupción y opacidad.

#### 18.1. Informe de gestión del sexto periodo de actividades

Al cierre del ejercicio 2016, el Infoem encabezó el CRTSEM, a cargo de Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta de este órgano garante. A su vez, tuvo participación, a través de las Vocalías y la Secretaría de Actas, con el propósito de integrar los acuerdos para la operación del Comité, como se detalló en la entrega-recepción de la Presidencia, celebrada a principios de 2017.

Durante el ejercicio 2016, destacó la emisión del acuerdo CRTSEMEXT-04-2016-III.1, denominado “Registro de testigos sociales en el Estado de México vía electrónica, procedimiento del”, publicado en el sitio electrónico de este órgano, por medio del cual el CRTSEM fijó el procedimiento para el registro y ampliación de registro de manera física y electrónica, en virtud del Decreto 57, fechado el 6 de enero de ese año, por el que se expidió la

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. El artículo 1.50 del Código Administrativo del Estado de México fue reformado, con la finalidad de señalar que, para el registro como testigo social, debe presentarse una solicitud vía escrito libre ante el CRTSEM, ya sea de manera física o electrónica. Por esta razón, desde el inicio del ejercicio 2016, el Comité admitió esta nueva modalidad, a efecto de promover la certeza del procedimiento y la calidad de la información, con medidas de seguridad de carácter lógico. Asimismo, se reestructuró el aviso de privacidad del Comité, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales y administrativas.

La actividad del CRTSEM se distinguió por su dinamismo. En primer término, la Presidencia del Comité dio seguimiento y acompañamiento a las solicitudes de registro y de ampliación de registro, en aras de incentivar que los testigos sociales registrados mantuvieran dicha naturaleza y que los ciudadanos interesados en participar con ese carácter hallaran el apoyo necesario.

Igualmente, se recibieron aportaciones y solicitudes por parte de los testigos sociales registrados, con el objetivo de fortalecer esta figura en la entidad y aclarar algunos supuestos vinculados con el procedimiento de registro, inquietudes que, conjuntamente con la UAEM, se encuentran en proceso de análisis, con miras a convertirse en oportunidades de mejora para la labor del CRTSEM.

### **18.1.1. Sesiones celebradas**

Entre octubre y diciembre de 2016, el Comité sesionó respecto de las solicitudes de registro y de ampliación de registro presentadas por los interesados. En total, se realizaron 2 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias, en presencia de todos sus miembros, como se esquematiza enseguida:



**Tabla 18.1. Sesiones celebradas por el CRTSEM  
(2016)**

Mes	Número de sesiones
Octubre	2
Noviembre	2
Diciembre	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

### 18.1.2. Testimonios recibidos

En el periodo citado, se recibieron 16 testimonios de quienes participaron como representantes de la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes que requirieron atención especial. Por ello, a continuación, se muestra la intervención de los testigos sociales, por dependencia gubernamental:

**Tabla 18.2. Participación de los testigos sociales  
por dependencia gubernamental (2016)**

Dependencia	Número de testimonios
Poder Legislativo	7
Secretaría de Finanzas	2
ISSEMYM	7
<b>Total</b>	<b>16</b>

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Como se aprecia en el esquema precedente, el Poder Legislativo y el ISSEMYM, dada la cantidad de contrataciones públicas que celebraron, cuentan con el mayor número de testimonios, con 7 en total, respectivamente. De conformidad con los testimonios presentados, los procedimientos de contratación pública indicados se apegaron a la normatividad correspondiente, en virtud de que no se reporta la existencia de actos de opacidad o de corrupción.

### 18.1.3. Padrón de testigos sociales

Al cierre de 2016, el padrón de testigos sociales contabilizó 25 registros, con un total de 40 representantes acreditados: 20 de personas jurídicas colectivas y 20 de personas físicas, con perfiles en contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con la siguiente representación gráfica:

**Gráfica 18.1. Total de representantes acreditados (2016)**



Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Estos datos reflejan que el padrón de testigos sociales del CRTSEM es altamente dinámico, puesto que las solicitudes para la incorporación de nuevos testigos se han incrementado y, paralelamente, se han verificado supuestos en los cuales los testigos han suspendido su participación, en la mayoría de los casos, debido a incompatibilidad superveniente.

En esta tesitura, el CRTSEM realizó un análisis responsable de las solicitudes de registro recibidas, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 1.50 del Código Administrativo del Estado de México y, por lo tanto, garantizar que las personas que funjan como testigos sociales tengan elementos técnicos para participar de manera eficiente e informada, rindiendo testimonios críticos y propositivos sobre los procedimientos en los que intervengan.

#### **18.1.4. Gestión de solicitudes por medio electrónico**

Durante el ejercicio 2016, se recibieron 11 solicitudes de registro vía electrónica, de las cuales 9 corresponden a personas físicas y 2 a personas jurídicas colectivas con 13 representantes. Estos requerimientos recibieron atención y seguimiento con oportunidad.

#### **18.2. Presidencia del séptimo periodo de actividades**

El 24 de enero de 2017, se celebró la 1ª sesión ordinaria del CRTSEM, durante la cual la UAEM asumió la Presidencia por cuarta ocasión, para el séptimo periodo de actividades. Adicionalmente, cabe mencionar que el 14 de mayo del mismo año, Alfredo Barrera Baca fue formalmente nombrado como Rector de la Máxima Casa de Estudios, por lo que también se designó como titular del Comité.

### 18.2.1. Conformación del Comité

El CRTSEM se encuentra conformado por 1 presidente, designado anualmente, de manera alternativa, entre el Infoem y la UAEM; 4 vocales, nombrados por el Infoem y la UAEM de forma equitativa; 1 secretario de Actas y 1 tesorero, que el propio Comité se encarga de nombrar. En esa virtud, en el curso del presente ejercicio, el Comité queda integrado según se enlista a continuación:

**Tabla 18.3. Conformación del Comité de Registro de Testigos Sociales (2017)**

Nombramiento	Nombre y cargo institucional
Presidente	Dr. Jorge Olvera García/Dr. Alfredo Barrera Baca Rector de la UAEM
Vocales	Dra. Inocenta Peña Ortiz Directora de la Facultad de Derecho de la UAEM
	Lic. Hugo Edgar Chaparro Campos Director de Información Universitaria de la UAEM
	C.P. José Alberto Espinosa Lastiri Director de Administración y Finanzas del Infoem
	C.P. Lázaro García Castillo Subdirector de Planeación y Presupuesto del Infoem
Tesorera	Dra. Laura Elena del Moral Barrera Directora de Recursos Financieros de la UAEM
Secretario de Actas	Lic. Luis Ricardo Sánchez Hernández Director de Protección Datos Personales del Infoem

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

### 18.2.2. Dictámenes

Al cierre del ejercicio, se han realizado 20 dictámenes: 4 de solicitudes de registro, todas de personas físicas, de las cuales se negó 1, y 16 solicitudes de ampliación de registro, de las cuales 14 pertenecen a personas físicas y 2 a personas jurídicas colectivas, con un total de 23 representantes. En este último caso, se aprobaron todas las solicitudes.

### 18.2.3. Sesiones celebradas

En 2017, se han celebrado 4 sesiones ordinarias y 1 sesión extraordinaria, a las que acudieron todos sus miembros, como enseguida se detalla:

**Tabla 18.4. Sesiones celebradas por el CRTSEM (2017)**

Mes	Número de sesiones
Enero	1
Febrero	1
Marzo	2
Abril	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

Fuente: Secretaría de Actas del CRTSEM

Cabe pormenorizar que, el 29 de septiembre de 2017, se aprobaron 12 solicitudes de ampliación de registro, que engloban 2 personas jurídicas colectivas, con 7 representantes, y 10 personas físicas.



## Capítulo 19

### Gobierno abierto

En marzo de 2016, el SNT emitió la convocatoria correspondiente a los ejercicios locales de gobierno abierto relativos a esa anualidad, mediante la cual invitó a las entidades federativas a formar parte de esta iniciativa. Por consiguiente, el 5 de abril de ese año, el Infoem suscribió una carta de intención con las instituciones participantes, requisito con el cual comenzó el proceso de inscripción frente a la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT.

De esta manera, el 17 de mayo de 2016, se notificó que el Estado de México fue aceptado para participar en el ejercicio local de gobierno abierto, a través de su inclusión en el proyecto “Gobierno abierto: Cocreación desde lo local”. En este sentido, el 20 de junio del mismo año, se firmó la declaratoria conjunta mediante la cual se integró el grupo promotor de gobierno abierto en la entidad, formado por el Infoem, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la Codhem y la Asociación Civil México es Nuestro Compromiso, en la cual se fijó el compromiso de desarrollar actividades referentes a la formulación, cumplimiento y seguimiento del Plan de Acción Local.

Por ende, en términos de los artículos 59 de la LGTAIP y 74 de la LTAIPEMYM, actualmente, el Infoem coadyuva con los sujetos obligados y los representantes de la sociedad civil para la implementación de los mecanismos de colaboración destinados a la promoción de políticas de apertura gubernamental, con el fin de lograr la consolidación de un Estado democrático transparente. En esta tesitura, el ejercicio local de gobierno abierto resulta fundamental, ya que, sumado a la rendición de cuentas, permite dar constancia de las acciones de las autoridades gubernamentales.

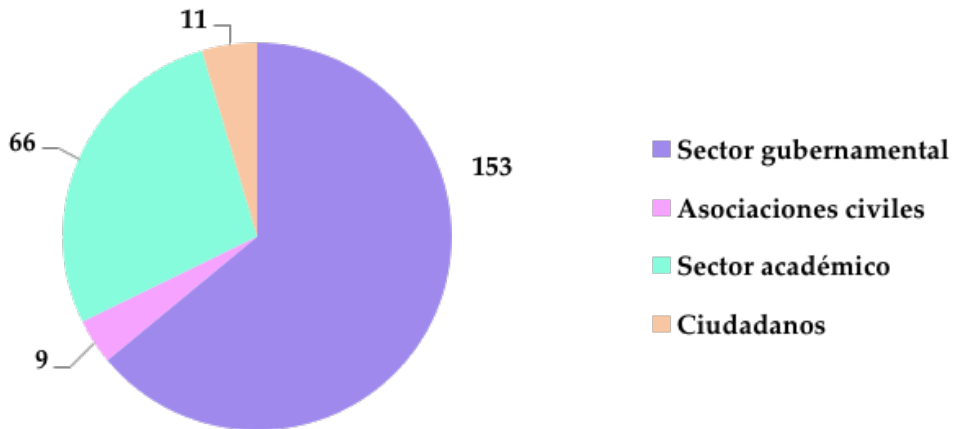
## 19.1. Actividades desarrolladas

En su momento, el Infoem emitió la convocatoria pública para participar en el proyecto “Gobierno abierto: Cocreación desde lo local”, dirigida a los ciudadanos interesados en participar en el impulso y consolidación de acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, participación social y colaboración entre el gobierno y la ciudadanía en el Estado de México. Para este propósito, habilitó un micrositio en los servidores del Infoem. Como resultado, durante el lapso que se reporta, se realizaron las siguientes jornadas de sensibilización y socialización del ejercicio local de gobierno abierto en la entidad:

- 1ª Jornada de Sensibilización y Socialización, celebrada el 16 de marzo de 2017, en el Museo Torres Bicentenario, ubicado en Toluca. Acudieron 101 representantes del sector gubernamental, 6 representantes de asociaciones civiles y 11 ciudadanos.
- 2ª Jornada de Sensibilización y Socialización, efectuada el 31 de agosto de 2017, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan. Contó con la asistencia de 52 representantes del sector gubernamental, 3 representantes de asociaciones civiles y 66 personas del sector académico.



**Gráfica 19.1. Actores sociales y gubernamentales participantes en el ejercicio local de gobierno abierto (2016-2017)**



Fuente: Dirección Jurídica y de Verificación

Cabe puntualizar que, en ambas actividades, tomó la palabra la Comisionada Eva Abaid Yapur, puesto que funge como Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto.

## 19.2. Actividades por desarrollar

En el marco de estos trabajos, el Infoem realizará 2 jornadas de sensibilización y socialización más, en Nezahualcóyotl y Toluca, con el objetivo de fortalecer las características y alcances del ejercicio local de gobierno abierto en la entidad e involucrar a un mayor número de actores sociales y gubernamentales. Una vez concluidas las jornadas, se conformará el Secretariado Técnico Local, compuesto por representantes del Infoem, la sociedad civil y el sector gubernamental, como espacio de coordinación e instancia de máxima decisión para esta actividad. Por lo tanto, se elegirán a los titulares y suplentes de cada sector, quienes deberán:

- Definir sus mecanismos de gobernanza;
- Seleccionar al facilitador que ayude a coordinar los trabajos de elaboración del Plan de Acción Local, y
- Desarrollar su agenda anual de trabajo.

El Plan de Acción Local contendrá los compromisos, actividades, productos y resultados de gobierno abierto, con vigencia de un año. Se presentará en un acto público que, paralelamente, marcará el inicio del proceso de implementación de las actividades en él contempladas. Además, se pondrá en marcha un micrositio de gobierno abierto en el portal electrónico institucional, que concentrará toda la evidencia documental de las actividades efectuadas por el Secretariado Técnico Local.

## Capítulo 20

### Equidad de género

Como parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, durante el lapso que se reporta, el Infoem efectuó numerosas actividades, centradas en los objetivos detallados a continuación:

- Participar y desarrollar campañas de difusión que fomenten la cultura del trato justo hacia el sector femenino y que promuevan acciones y servicios a favor de este segmento demográfico, a través de capacitaciones en ferias escolares, plazas públicas e instituciones públicas y privadas, con el fin de dar a conocer los beneficios del acceso a la información pública y la protección de los datos personales como medios para el empoderamiento de las mujeres, y
- Generar contenidos mensuales alusivos a la equidad de género destinados a su inclusión en el sitio electrónico institucional y en las cuentas oficiales de Facebook y Twitter.

En consecuencia, entre octubre y diciembre de 2016, tanto en Facebook como en Twitter, el Infoem se unió a la campaña internacional contra el cáncer de mama, mediante la difusión de un banner referente a esta conmemoración, que estuvo disponible durante el periodo estimado para este esfuerzo interinstitucional.



Asimismo, el 23 de noviembre de 2016, en la Universidad Intercultural del Estado de México, ubicada en San Felipe del Progreso, se llevó a cabo una capacitación sobre los beneficios del derecho de acceso a la información pública para el sector femenino, dirigida a jóvenes estudiantes hablantes de las 5 lenguas originarias de la entidad, en cuyo curso se entregaron 300 folletos y carteles traducidos al matlatzinca, mazahua, náhuatl, otomí y tlahuica.



Igualmente, del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2016, el Infoem se adhirió a la campaña internacional “16 días de activismo contra la violencia de género”, a través de la publicación, en las cuentas de redes sociales institucionales, de un banner, infografías, comentarios enlazados a sitios electrónicos especializados y el *hashtag* #MujerInfórmate, implementado por este órgano garante para focalizar aquellos contenidos encaminados a la concientización de las mujeres.



Por otra parte, en marzo del año en curso, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a través de los medios antes detallados, el Infoem emprendió una campaña integral, durante la cual los integrantes del Pleno promovieron la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. También se proporcionó al personal el material relativo a la campaña “Alerta de género para protegerte”, consistente en folletos, cuadernillos y guías encaminados a la sensibilización de los servidores públicos.



En el mismo sentido, con la finalidad de enriquecer la perspectiva en torno a los derechos humanos y su ejercicio, personal de este órgano garante presenció las conferencias “Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” y “Protocolo para juzgar con perspectiva de género”, organizadas por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro José María Lozano”, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con idéntico propósito, acudió al Foro “Voces de Mujeres Mexiquenses”, promovido por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS).

Adicionalmente, a fin de robustecer las acciones para la efectiva consolidación de la equidad de género, de febrero a marzo de 2017, personal del Infoem participó en el curso en línea “Sensibilización en igualdad de género”, una iniciativa del CEMYBS a través de la plataforma de capacitación a distancia “Dar igual dar”, la cual ofrece profesionalización gratuita para los integrantes de la administración pública.

Cabe acotar la colaboración institucional en diversas actividades con la población de otras entidades federativas. Por ejemplo, el 7 de noviembre de 2016, en la Feria de Transparencia y Protección de Datos Personales, convocada por el órgano garante de la Ciudad de México (InfoDF), cuyo objetivo consistió en difundir la protección de los datos personales en las redes sociales y profundizar en el tipo de información que, a través del derecho a saber, puede beneficiar a las mujeres, en ámbitos como la salud, la educación, la profesionalización y la obtención de apoyos sociales. En el mismo tenor, el Infoem participó en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2016, celebrada del 26 de noviembre al 4 de diciembre de ese año. En ese acto, la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara participó en el panel “La importancia de la participación femenina en los órganos garantes de transparencia”.

Con los mismos objetivos, el 16 de julio de 2017, personal de Infoem asistió a la Feria Escolar de Grupo Acir, desarrollada en la Plaza de los Mártires, en Toluca, en cuyo transcurso decenas de mujeres recibieron orientación sobre el impacto del derecho de acceso a la información pública en sus vidas cotidianas. También hubo presencia institucional en la 3ª Feria Internacional

del Libro del Estado de México, efectuada del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, en la cual personal del Infoem impartió breves capacitaciones sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de los datos personales.

Finalmente, destaca la presencia permanente de diversas campañas ligadas con la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través de las redes sociales institucionales, las cuales se enlistan a continuación:

- La línea sin violencia 01 800 1084 053;
- El directorio de servicios de atención a la mujer;
- Las unidades móviles de atención del CEMYBS;
- El Día Nacional contra la Discriminación;
- El Día Nacional de la Niña;
- La campaña “Día Naranja para Erradicar la Violencia contra Mujeres y Niñas”, y
- Las campañas promovidas por el Instituto Nacional de las Mujeres.





## Capítulo 21

### Armonización en materia de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados

#### 21.1. Protección de los datos personales en el contexto nacional

La LPDPEM, publicada el 31 de agosto de 2012 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, destacó como la primera legislación específica de la materia en el Estado de México. Por lo tanto, con motivo de su implementación, se emitieron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados el 3 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;
- Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados el 8 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y
- Recomendaciones para la designación de los responsables de sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados, publicadas el 25 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Este contexto favoreció un marco legislativo y normativo dotado de importantes elementos para la protección de los datos personales en la entidad mexiquense. A fin de dimensionar su relevancia, cabe señalar que, al día de la publicación de la LGPDPPSO, 11 estados de la República Mexicana contaban con leyes de la materia: Campeche, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz. Asimismo, 8 de ellos tenían regulación complementaria, de los cuales el Estado de México constituía la entidad federativa que contemplaba la mayor cantidad de figuras, acordes con los principales instrumentos internacionales sobre el tema.

Incluso, comparada con la LGPDPPSO, la LPDPEM establecía elementos únicos que tal legislación no incluye; por ejemplo, niveles de seguridad, responsable de seguridad, identificación de sistemas de datos personales, registro de sistemas de datos personales y compatibilidad con la materia de archivos y administración documental. Adicionalmente, la emisión de la LGPDPPSO supuso la inserción de obligaciones no contempladas por las leyes de las entidades federativas, surgidas recientemente frente a la dinámica de las mejores prácticas internacionales, como portabilidad, privacidad por diseño y notificación de vulneraciones, que llegaron a la competencia de las autoridades de protección de los datos personales a partir de la aprobación y entrada en vigencia, el 27 de abril de 2016, del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

No obstante, cabe precisar que diversas entidades federativas, a pesar de carecer de una legislación específica en materia de protección de los datos personales, sí contemplaban mecanismos para su adecuada salvaguarda, de conformidad con las legislaciones de transparencia, sus reglamentos y lineamientos.

## 21.2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

El 7 de febrero de 2014, se publicó la última reforma constitucional en materia de transparencia, decreto que estipuló de manera implícita, con miras al apropiado funcionamiento del nuevo andamiaje legal, la emisión de 3 leyes generales, en materia de acceso a la información pública, protección de los datos personales y archivos, respectivamente. Así, a través de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la LGTAIP, el 4 de mayo de 2015, se confirmó la restructuración de la concepción del derecho a la protección de los datos personales, según lo previsto por su artículo tercero transitorio, reproducido a continuación:

*Tercero. En tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.*

Con estos antecedentes, el 26 de enero de 2017, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la LGPDPPSO, con el objeto de establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, que se refieren, en el ámbito federal, estatal y municipal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Sin embargo, las disposiciones de esta ley, según corresponda, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

Por consiguiente, la LGPDPPSO marcó un hito para la protección de los datos personales en el sector público, mediante la instrumentación de mejores prácticas y un enfoque de responsabilidad proactiva.

## 21.3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

En cumplimiento de las atribuciones preceptuadas por la LPDPPSOEMYM y la normatividad aplicable, el Infoem proporciona asesoría y orientación en materia de protección de los datos personales, a particulares y a sujetos obligados, de manera presencial, telefónica, por escrito o por correo electrónico, con el objetivo de simplificar su atención, sin trámites o procedimientos excesivos.

### 21.3.1. Iniciativas presentadas

En el proceso de aprobación de la LPDPPSOEMYM, se presentaron las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 42, en su segundo párrafo, el primer párrafo del 131 y el 135, así mismo, se derogan la fracción XXXIX del 61, el segundo párrafo del artículo 131 y el 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se abroga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y, en su lugar, se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y sus Municipios; se adiciona el inciso f) a la fracción I del artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, y se declara el 9 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de Combate a la Corrupción, presentada por la Diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por los Diputados Arturo Piña García y Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para armonizarla con las obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, e
- Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo estatal, por la que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

### **21.3.2. Dictamen**

A fin de ampliar la información y, en su caso, responder posibles planteamientos sobre la materia, con respeto institucional, participaron los integrantes del Pleno del Infoem y los servidores públicos de la Consejería Jurídica, la Secretaría de la Contraloría, la Fiscalía General de Justicia, el Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría del Poder Legislativo. A partir del trabajo conjunto, se elaboró el dictamen de la LPDPPSOEMYM, en el cual se identificaron conceptos especiales que requerían atención particular.

### 21.3.3. Aspectos relevantes

Como se aprecia en el respectivo dictamen, cabe referir que la LPDPPSOEMYM destaca por los siguientes componentes:

- Conserva los elementos funcionales de la LPDPPEM e incorpora, en lo aplicable, la LGPDPPSO;
- Guarda congruencia con los instrumentos internacionales importantes de la materia;
- Conserva la metodología prevista en la LPDPPEM, para favorecer su uso, referencia, comprensión e implementación;
- Incorpora los nuevos sujetos obligados y los elementos necesarios para su distinción de los particulares obligados, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- Introduce la figura de administrador, atendiendo a la modificación hecha en la LGPDPPSO respecto del concepto de responsable;
- Establece medidas especiales para el tratamiento de los datos personales sensibles y de menores de edad;
- Mantiene el concepto de sistemas de datos personales y su registro, lo que constituye una referencia importante para el esquema de protección y es compatible con los inventarios de bases de datos;
- Estipula la posibilidad de emitir acuerdos de clasificación, a la par de los acuerdos de creación de los sistemas de datos personales;

- Precisa conceptos sobre el deber general de seguridad de la información, traducidos en obligaciones específicas de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y confiabilidad
- Conserva, como referencia, los tipos y niveles de seguridad, presupuestos indispensables para que el documento de seguridad se diseñe de manera adecuada;
- Precisa que el sistema de gestión referido en la LGPDPPSO se compone, en principio, por los requisitos previstos en esta ley;
- Propone tiempos para la notificación de violaciones a la seguridad de los datos personales;
- Se adecua con las figuras existentes en la LTAIPEMYM, como el CAT, los criterios de interpretación y, en lo aplicable, los recursos de revisión;
- Reconoce al oficial de Protección de Datos y mantiene al responsable de Seguridad, con requisitos mínimos para cada perfil, y
- Autoriza al titular de los datos personales a expresar su última voluntad para el ejercicio de los derechos ARCO, a través de su testamento.

### 21.3.4. Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales y Programa Juntos por la Protección de Datos Personales

La reforma del 7 de febrero de 2014 a la CPEUM favoreció significativamente el derecho a la protección de los datos personales en nuestro país, al establecer la creación de un órgano autónomo garante para éste. Adicionalmente, instruyó la expedición de las leyes generales de transparencia y acceso a la información pública y de protección de los datos personales, cuyo artículo 12 estipula, entre sus objetivos, diseñar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Protección de Datos Personales, que se consolidará como el instrumento rector de la política pública destinada a la integración y coordinación del sistema nacional de la materia que, en conjunto con los programas estatales y municipales de protección de datos personales, permitirá, de manera concurrente en el ámbito nacional, lograr una mayor cercanía con la sociedad. Su relevancia destaca, ante todo, en el rubro municipal, en el cual se conseguirá una verdadera difusión y ejercicio de este derecho.

En tal contexto, el artículo 14 de la LPDPPSOEMYM conmina al Infoem al diseño e implementación del Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, el cual se evaluará y actualizará al final de cada ejercicio anual, con el propósito de definir el conjunto de actividades y proyectos por ejecutar en el ejercicio consecutivo.

Así, para efectos del cumplimiento de dicha facultad, este órgano garante registra avances importantes en el diseño e implementación del programa estatal, cuya misión consiste en promover el efectivo ejercicio y tutela de los derechos ARCO entre los mexiquenses e impulsar el desarrollo de la cultura de protección de los datos personales, a fin de consolidarla en los 125 municipios de la entidad, a través de estrategias y líneas de acción encaminadas a fortalecer y mejorar las prácticas en el tratamiento de los datos personales. A la par, su visión pretende ser el instrumento rector para la efectiva instauración de la política pública en la materia y fungir como eje rector de aquellas acciones emprendidas por los responsables de su tratamiento.



Cabe resaltar que los principales destinatarios del programa son los ciudadanos, en tanto parte primordial para dar vida al derecho de protección de los datos personales en la entidad. También resulta pertinente incluir a los responsables, entendidos como los órganos y entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionalmente autónomos; los partidos políticos; los fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, y los ayuntamientos y administraciones municipales, que tratan los datos personales. Asimismo, engloba a los encargados, personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, ajenas a la organización del responsable, que, de forma individual o conjunta, tratan los datos personales a nombre o por cuenta del responsable. También comprende al oficial de protección de los datos personales, figura jurídica de nueva creación que designa el responsable y se integra a la Unidad de Transparencia, con atribuciones de orientación, gestión, proposición y aplicación de instrumentos especializados. Finalmente, cita al Infoem, como aplicador del programa y ejecutor de sus acciones de cumplimiento, tanto entre la población mexiquense y los sujetos obligados como entre los servidores públicos adscritos a él.

La estructura del programa aludido se conforma por 7 ejes transversales, dotados de sus propios objetivos, estrategias y líneas de acción, como se pormenoriza a continuación:

1. Educación y cultura de protección de datos personales en la sociedad mexiquense: Contempla la implementación de estrategias para promover y consolidar este derecho, con la finalidad de proveer a la sociedad de las herramientas para su máximo ejercicio. La educación en los niveles básico y superior será un área exponencial para el fortalecimiento de la cultura de protección de los datos personales.
2. Monitoreo, seguimiento y verificación de metas: Prevé el cumplimiento de los objetivos establecidos, mediante procesos de control interno dedicados a identificar retos y requerimientos a través de 3 acciones: recolección de información, análisis y actividades preventivas, considerando la gestión realizada por

- los sujetos obligados en la implementación del programa. Los resultados del monitoreo y seguimiento se registrarán en una bitácora que abonará a la modificación del programa. Finalmente, se realizará una verificación de las metas, a fin de medir cualitativa y cuantitativamente la relación entre los objetivos y los logros y, por consiguiente, determinar la necesidad de invertir en recursos humanos, materiales o económicos que contribuyan el éxito del programa.
3. Ejercicio de los derechos ARCO y portabilidad: Puesto que la difusión de los derechos ARCO constituye un tema primordial, una de las finalidades de este programa se centra en informar a los sujetos obligados sobre los elementos mínimos para el correcto manejo de los datos personales, entre los que destaca la acreditación de la identidad de cada solicitante.
  4. Capacitación: Considera el desarrollo de un catálogo de temas en materia de protección de los datos personales para capacitar oportunamente a los sujetos obligados, a efecto de que traten adecuadamente aquéllos en su posesión y, en suma, brinden un servicio de calidad.
  5. Implementación y mantenimiento de sistemas de seguridad: En virtud de que las leyes de la materia preceptúan que los sujetos obligados deben fijar y mantener las medidas de seguridad suficientes para garantizar la protección de las bases de datos personales conformadas con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones, contempla la realización de las gestiones necesarias para que los sujetos obligados, de acuerdo con sus posibilidades, asignen recursos financieros a la creación de sistemas de seguridad concordantes con los estándares internacionales de la materia.
  6. Certificación en materia de protección de datos personales: Este aspecto corresponde a una facultad puntualizada en la LPDPPSOEMYM a cargo exclusivamente de este órgano garante, con la finalidad de robustecer las capacidades de los servidores

- públicos responsables de la atención y el tratamiento del ejercicio de los derechos ARCO, en cumplimiento de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad.
7. Gestión de recursos mediante el Fondo de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas: Para lograr el conjunto de objetivos fijados en este programa, es vital destinar recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura a la implementación, funcionamiento y estabilidad del Sistema Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, situación por la cual ya se han emprendido acciones para la obtención de medios que favorezcan el éxito del programa.

Respecto del Programa Juntos por la Protección de Datos Personales, el Infoem capacitará y acompañará integralmente a los sujetos obligados, intensificando las acciones que ya se desarrollan. Además, brindará asesoría concordante con las necesidades precisas de los municipios con población menor a 70 mil habitantes. Este órgano garante también está actuando para fortalecer tecnológicamente a los citados sujetos obligados, en la medida de lo posible, con equipo que impulse el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Ambos programas, en términos de las disposiciones del transitorio décimo de la LPDPPSOEMYM, se encuentran en proceso como parte de los trabajos de la Comisión de Protección de Datos Personales del Infoem. Con independencia de las acciones, estrategias y actividades en ellos contenidas, podrán vincularse con el Programa Nacional de Protección de Datos Personales previsto en la LGPDPPSO, cuyo desarrollo continúa en curso dentro del SNT.





*Logros, retos y perspectivas*



## *Logros, retos y perspectivas*

En el lapso 2016-2017, el Infoem registró grandes avances en materia de protección de los datos personales, entre los cuales sobresale su acreditación como miembro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, lo que posiciona a este órgano garante en el panorama internacional. Cabe destacar que, en octubre de 2017, durante la 39ª Conferencia Internacional de Datos Personales y Privacidad, celebrada en Hong Kong, China, el Sarcoem fue reconocido entre los finalistas de la Categoría Uso de Herramientas en Línea de los Premios Globales de Privacidad y Protección de Datos 2017, lo que motiva a continuar implementando plataformas tecnológicas que faciliten el desempeño de las funciones institucionales y favorezcan el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, de conformidad con los requerimientos normativos correspondientes.

Asimismo, es relevante recordar que el Infoem cuenta con dos sistemas tecnológicos más, que garantizan el acceso a la información pública y la protección de los datos personales: el Saimex y el Ipomex, desarrollados por esta institución y dotados de características de navegación y operación de fácil manejo, tanto para los ciudadanos como para los sujetos obligados. Por ende, estas herramientas deben sujetarse a una continua actualización, lo que implica la inversión de recursos destinados a renovar, impulsar y fortalecer su estructura, con el propósito de mantenerlas como modelo nacional e internacional. Como integrante del SNT, este órgano garante se encuentra supeditado al funcionamiento de la PNT, actualmente interconectada con el Saimex y el Ipomex; por consiguiente, seguirán emprendiéndose las acciones para la óptima interoperabilidad de los sistemas.

En idéntico sentido, el Sarcoem, como herramienta específica para el ejercicio de los derechos ARCO, es un sistema único en su tipo en todo el país, ya que cuenta con altos estándares de seguridad que le han merecido el reconocimiento internacional y que ejemplifican la capacidad de innovación tecnológica que distingue al Infoem. Ello debe potenciarse aún más, con

el fin de seguir respondiendo a las demandas de la sociedad y observar estrictamente las disposiciones de la LPDPPSOEMYM. La meta principal consiste en consolidar instrumentos en línea que cumplan todas las medidas de seguridad exigibles, a efecto de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales.

El Saimex, el Ipomex y el Sarcoem no son las únicas plataformas desarrolladas por el Infoem, puesto que el trabajo diario ha permitido identificar las necesidades de la ciudadanía y de los sujetos obligados, lo que ha llevado a estructurar el Sistema de Capacitación a Distancia para los Sujetos Obligados del Estado de México, destinado a facilitar la difusión de las obligaciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales, considerando que, si los sujetos obligados están mejor preparados, pueden responder las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO con mayor eficiencia.

Una herramienta tecnológica que se trabaja para facilitar el trabajo institucional es el Sistema Automatizado de Recursos de Revisión (SARR), que contribuirá a agilizar la elaboración de los proyectos de resolución, los cuales constituyen una de las tareas fundamentales del Infoem. En resumen, es indispensable intensificar la labor de robustecimiento de las tecnologías de la información de diseño propio, pues simplifican el trabajo cotidiano de este órgano garante y coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos.

Resulta pertinente precisar que, en México, la regulación constitucional de la protección de los datos personales es relativamente reciente; por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de difundirla, a efecto de que los titulares de los datos personales sean conscientes de su valor y los sujetos obligados procuren su salvaguarda. La implementación de la ley representa un reto y exige la actuación conjunta del Infoem y los sujetos obligados, sobre todo, en el rubro de la capacitación y la organización de actividades con expertos nacionales e internacionales, con la finalidad de conocer y compartir experiencias que conduzcan a la especialización del personal que trata los datos personales. Con la aparición de nuevas figuras, como el oficial y el encargado de protección de los datos personales, será esencial que los sujetos obligados se involucren con el cumplimiento de los objetivos contenidos en la LPDPPSOEMYM. También habrán de formularse alianzas estratégicas con las instituciones de seguridad pública y derechos humanos.



Respecto del acceso a la información pública, los avances nacionales y estatales son significativos. La entrada en vigor de la LGTAIP y su armonización mediante la LTAIPEMYM han implicado grandes desafíos, como el exponencial aumento de las obligaciones de transparencia y, con ello, la instauración de acciones para asegurar que la documentación correspondiente se encuentre publicada en su totalidad. En esta tesitura, el Infoem seguirá brindando apoyo a los sujetos obligados y estrechará los vínculos institucionales; además, persistirá en su esfuerzo por lograr un gobierno abierto.

Para la certificación de los titulares de las unidades de transparencia, actualmente se realizan los trabajos conducentes a su puesta en marcha, a efecto de que cada sujeto obligado cuente con un responsable plenamente acreditado en las disposiciones de la LTAIPEMYM. Así, se gestionarán reuniones periódicas con los titulares de los sujetos obligados, a fin de concientizarlos sobre la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales no sólo como obligaciones cuyo eventual incumplimiento puede derivar en sanciones, sino como elementos de recuperación de la confianza ciudadana.

El Infoem, como órgano garante, se halla inmerso en el proceso de implementación del Programa de Cultura de la Transparencia y Protección de Datos Personales, cuyo objetivo general radica en promover, frente a la sociedad mexiquense, la conciencia, participación y supervisión del quehacer público. Por consiguiente, se han delineado estrategias orientadas a la difusión del acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la certificación de los sujetos obligados, organizaciones, asociaciones y público en general, las cuales se enriquecerán con la impartición de cursos y talleres presenciales y en línea en torno a los temas señalados.

En suma, el Infoem seguirá trabajando en favor del acceso a la información pública y la protección de los datos personales, consciente de la enorme responsabilidad que ello conlleva y de que, una vez logrados los objetivos planteados, el Estado contará con autoridades más confiables, capaces de atender sus obligaciones legales con certeza, eficiencia y eficacia, pues entregarán información real, veraz y oportuna y, a la par, darán adecuado tratamiento a los datos personales de cada ciudadano, con el propósito de que se utilicen únicamente para los fines de su recopilación.





*Índice de abreviaciones  
recurrentes*



## Índice de abreviaciones recurrentes

CPLESM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRTSEM	Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México
Derechos ARCO	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales
Inai	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Infoem	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Ipomex	Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LPDPEM	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México
LPDPPSOEMYM	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
LTAIPEMYM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
Saimex	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Sarcoem	Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México
SNT	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales





